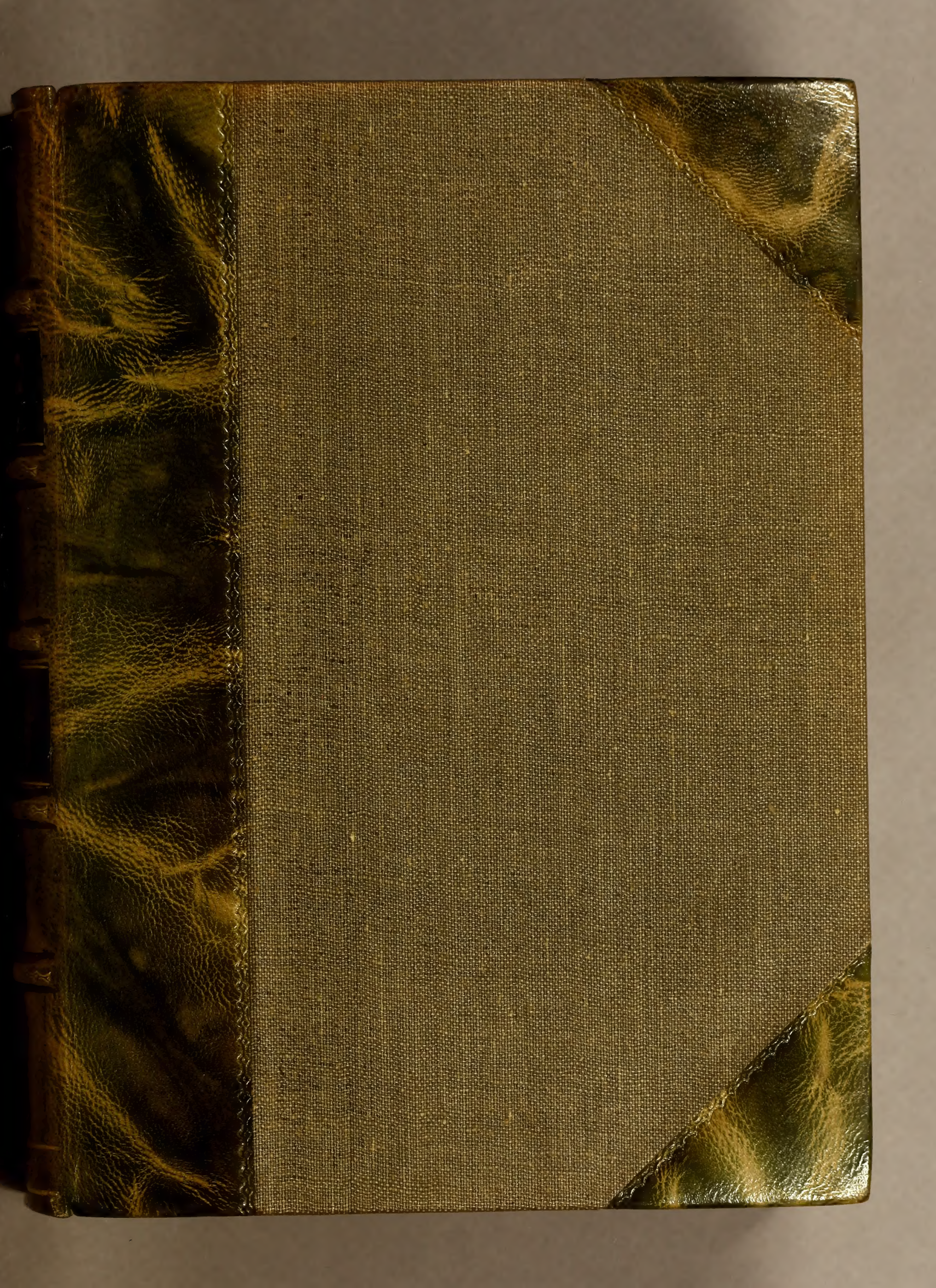



GAUDEO
John Carter Brown
Library
Brown University



[illegible]
complert
Catalan diu 31 fulls
de ficats i son 32 fulls

2 h. - 424 pag. - 3 h. - 1 ~~mapa~~ carta plegado

HISTORIA GENERAL DE PHILIPINAS

TOMO IX.



HISTORIA GENERAL DE PHILIPINAS.

CONQVISTAS ESPIRITVALES, Y TEMPORALES de estos Españoles Dominios, Establecimientos, Progresos, y Decadencias.

COMPREHENDE

Los Imperios, Reynos, y Provincias, de Islas, y continentes con quienes hà havido comunicacion, y Comercio por immediatas coincidencias.

Con noticias universales Geographicas, Hidrographicas, de Historia Natural, de Politica, de costumbres, y Religiones, en lo que deba interesarse tan universal Titulo.

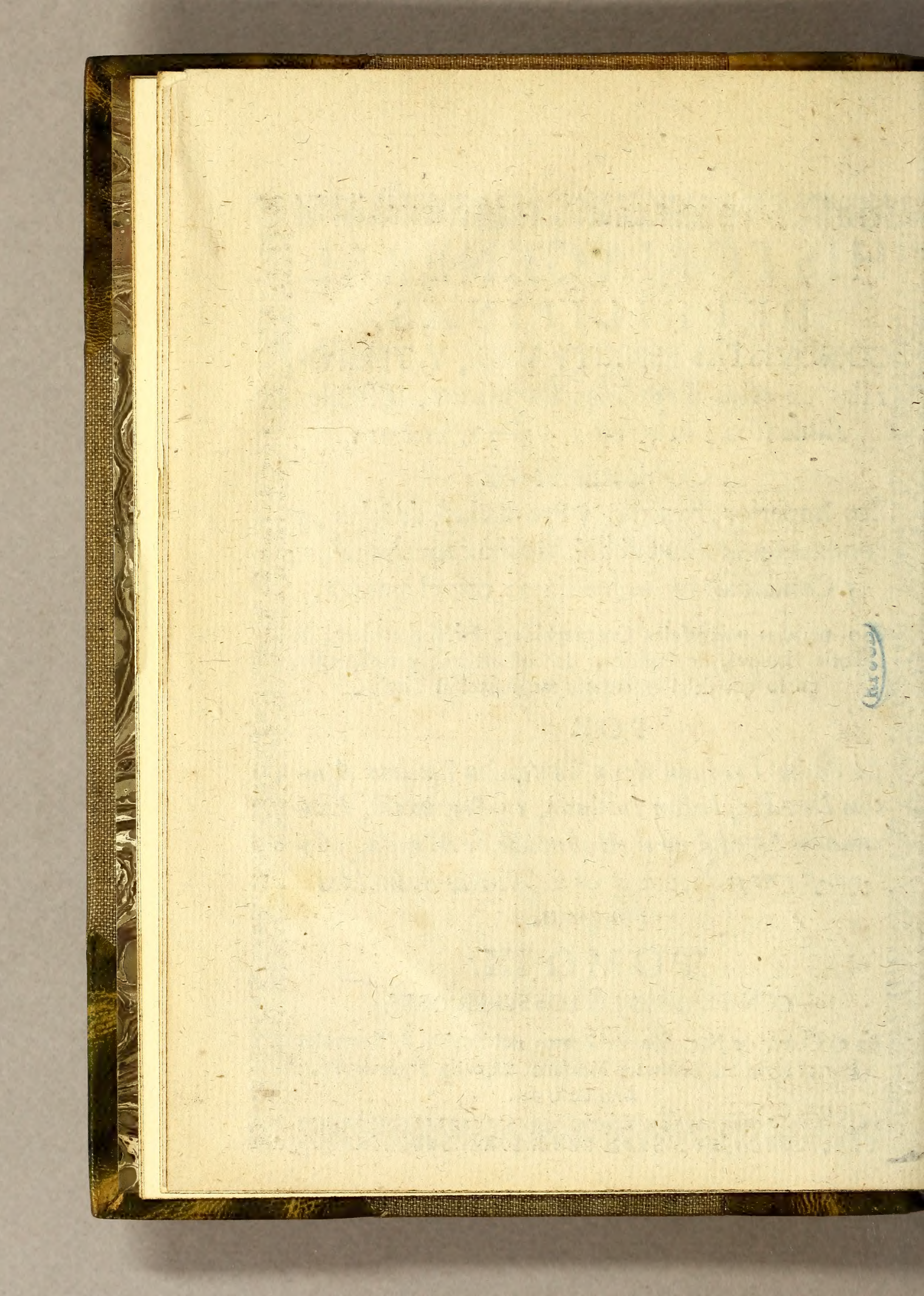
POR

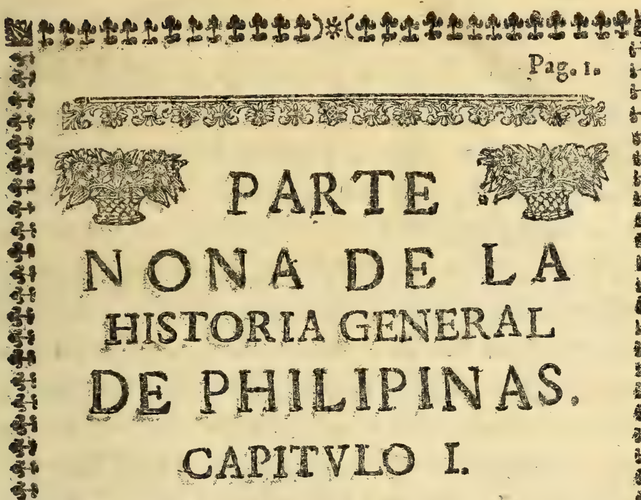
El Padre Fr. Iuan de la Concepcion Recoleto Agustino Descalzo, Lector Iubilado, ex-Provincial, Examinador Sinodal de el Arzobispado de Manila, y Coronista de su Provincia de S. Nicolas de las Islas Philipinas.

TOMO IX.

CON PERMISO DE LOS SVPERIORES.

En el Conv. de Nŕa. Sŕa. de Loreto del Pueblo de Sampaloc: Por el Hermano Balthasar Mariano, Donado Franciscano. Año de 1790.





PARTE NONA DE LA HISTORIA GENERAL DE PHILIPINAS.

CAPITVLO I.

Varios sucesos de la China, y principio de la Visita Apostolica de el Señor Tournon.

1 ALterna, y tempera la Divina Providencia con la consolacion, en las cosas prosperas, y en las adversas con el exercicio; para que ni en las prosperas padezcan, ò tengan lugar los quebrantos, ni en las adversas, corompimientos; ò exercitando la sabiduria, y la prudencia, o la beneficiencia; ya en doctrina suadible, ò en terrible disciplina: Favorable el Emperador Canhi à la Religion Christiana, crecia, y se aumentaba el numero de los cre-

yentes en Jesu-Christo: La Religion Augustiniana trabajaba en las Provincias de Kuang-tung de Kicangsi, en la reduccion, y administracion de innumerables Almas; mantenia Christiandades muy lucidas la Religion de Santo Domingo en Canton, en Loyen; y en la Provincia de Fo-Kien: Los Religiosos Franciscos Descalzos, en las Ciudades principales de las Provincias mayores, Pequing, Canton, Kiangsi, Nan-King, Fo-Kien, Kantung, Kensi, Hun-Kuang: Los Misioneros empleados en todas, incorporados en las Provincias de Philipinas, y con estipendios de el Rey de España: Los Jesuytas por la gran necesidad de operarios, llamaron, y convocaron Socios de la Nave de esta Provincia, siendo abundantissima la Pesca; esta falta causaba la guerra en la India, que dificultaba el paso; con tan pocas esperanzas de socorro, que su necesidad moviò el piadoso, y catholico pecho de el Señor Phelipe Quarto, que mandò à su Governador de Philipinas, Don Diego Salcedo, procurase facilitar el paso à algunos Jesuytas à la China, à ayudar à los pocos que havia en aquel Imperio: Embieis; (dice su Mageftad) à là China, cinco, ò seis Religiosos de la Compañia, de los sugetos que

vàn

van de estos Reynos, y de otras Religiones; eligiendo para esto los de mayor virtud, Religion, y letras; sin atender à otro motivo, ni consideracion alguna, sino el servicio de Nuestro Señor, y su mayor culto, y propagacion de nuestra Santa Feè catholica, que es siempre mi particular mira, y atencion. El Señor Carlos segundo, añadiò el socorro anual hasta el numero de veinte Missioneros Franciscanos à razon de ciento, y quarenta pesos cada uno.

2 Florecia la labor de los Religiosos obreros con la general permision de el Emperador à favor de la Religion Christiana; con lo que los animos intimidados con las persecuciones antecedentes, cobraron nuevos alientos; abrieronse Iglesias publicamente, y en ellas se celebraban los Divinos Oficios, con la posible devocion, y decencia: Causaban devocion à los Fieles las Sagradas Ceremonias, y à los Infieles admiracion, y espanto; aquellos se radicaban mas en la feè, y estos se encendian en deseos de averiguar sus principios; con lo que havia lugar à su Instruccion, y à descubrir lo falso y supersticioso de sus Sectas: Predicaban publicamente en Plazas, y Calles, sin recelo de persecucion; aunque en medio de tal serenidad, no fal-

taban

taban las contradicciones ordinarias de los Gentiles, conforme eran los Mandarines, mas celosos, ò menos codiciosos; agregandose otras extraordinarias de parte de los Catholicos; tanto mas sensibles, quanto mas domesticas: Padeciò una de estas, la Christiandad de la China: El año mil seiscientos ochenta y quatro, entrò en ella el Illustrissimo Señor Don Francisco Palude Frances, acompañado de tres Clerigos Seculares; y armado con unos Decretos de la Sagrada Congregacion de Propaganda, intentò, que todos los Missioneros hiciesen juramento de sugecion à dicho Señor Obispo, como Vicario Apostolico: Llevaba tambien Bulas de absoluta facultad; para hacer, y deshacer, quanto le pareciera convenir al mayor aumento y estabilidad de aquellas Christiandades, y quanto le pareciò conveniente, y disconveniente; tanto hizo, y deshizo, y huviera acabado en breve con las Missiones de la China, si Dios no le huviera atajado sus progresos; aplicando sus conatos à lo particular de su Persona, à la demostracion de su authoridad, y exercicio de su Jurisdicion, sobre los Missioneros, sin oir, ni atender à razones, que eran à favor de los Regulares,

sin

sin mas respuesta, que *Obedite Summo Pontifici*; iba suspendiendolos de la administracion, y predicacion, de que se originaban en Iglesia tan tierna; lastimosos, y deplorables escandalos: Acudian los Christianos à pedir Sacramentos à los Missioneros Regulares, y los hallaban suspensos; acudian à los Clerigos Franceses, y estos estaban entredichos, porque ignoraban el Idioma, y morian sin ellos muchos, y andaban summamente afligidos los Christianos miserables, y escandalizados de semejantes operaciones; titubearon en la verdad de la feè catholica, que havian recivido en el Bautismo.

3 Los Missioneros, viendo que por una parte, se les privaba de los privilegios, y derechos proprios de su Estado; y que en lugar de remuneracion, ò agradecimiento, por las afliciones, y desconsuelos, que padecen continuamente entre Barbaros, è idolatras en su Ministerio Apostolico, conseguian molestias superiores, y duplicadas esclavitudes; desmereciendo assi, la gracia, que goza un Lego, ò un Donado en sus Religiones, que se estàn con quietud en sus Conventos, sugetos solo à su Prelado; y que los Christianos plan-

tas

tas nuevas, por falta de conocimiento hacian juicios muy opuestos à la Religion; dandose en tales novedades, yà en la eficaz pretension, y yà en la resistencia; motivos suficientes à los Infieles, para ultrajarla; escandalo, que transciende en las familias, en que suelen sèr numerosas, y un solo Christiano en ellas, è idolatras los demas, de Sectas diferentes, y son gravissimos los riesgos de caer de sus Vocaciones; viendo assi mismo, que el riesgo, en que tales comissiones constituyen à las Missiones, ès de una total destruccion; porque aborrecen los Principes, entren à exercer los Estrangeros Jurisdicciones en sus Reynos, y Vasallos; y ès una permision tolerada, el que puedan vivir, y predicar contra sus Sectas, y à poca commocion de estas, juzgan la Religion Catholica perjudicial al Estado, y ès el evitarla à lo menos con destierros, y que à esto exponian la obra de Dios, semejantes violentas operaciones; se hallaban sumamente angustiados; mas fuè Dios servido, que llegase à tiempo el Illustrissimo Señor D. Fray Bernardino de Iglesias, Obispo Argolicense, y Vicario Apostolico, Religioso reformado de San Francisco, quien con consumada prudencia aliviò,

quanto

quanto pudo, tan contenciosas dificultades, y enterado de todo, diò cuenta à Roma; y se serenò en parte, la borrasca.

4 Muriò en el Pueblo de Moyan de la Provincia de Fo-kien, en Octubre de ochenta, y quatro, el Illustrissimo Señor Palù, Obispo Heliopolitano, Vicario Apostolico, Legado à latere, Administrador general de todas las Missiones de el Oriente; y el primer Obispo, que havian tratado aquellas Chistiandades, y el primero, que despachò la Congregacion de Propaganda, para alivio comun de Missiones, y Missioneros: Este fuè el que pasando de Siam à Tunquin arribò à Manila, en donde retenido, le hicieron pasar à Europa; de donde bolviò otra vèz à la China: Puede, que estos tratamientos los tuviese haora presentes, y quisiese desagraviarlos en los Missioneros de Philipinas; ò que en los muchos Titulos, y honores, que le comunicò su Santidad en su segunda venida à la India, se le cometiesen en Instruccion, tales facultades: La Mission, en que muriò era de Padres Dominicos, quienes honrraron su venerable Cadaver: Depositaronlo en una Caxa, y despues de algunos meses, que se efectuò la com-

pra de un Montezuelo, que sirviese de Cementerio, y Sepultura para los Christianos; en èl hicieron su Sepulchro grande, y magnifico, en que le depositaron, con asistencia de Christianos, y Gentiles de Moyang, y de Fogan, y todos quedaron edificados de la devocion, y gravedad con que se hizo esta funcion funebre. Despues de su muerte, quedò cada uno de los Clerigos Compañeros con su authoridad, con la que bolvieron à suscitar las antecedentes controversias: El Señor Obispo Iglesias consolò à los Missioneros, los alentò, y animò à proseguir en su empleo, y con el mismo zelo apostolico; y à los Señores Clerigos los sosegò con el seguro, de que informaria à la Santa Sede, y Congregacion: Con esto se contuvieron las Partes, y prosiguieron los Missioneros en sus tareas apostolicas: Havia conducido este Señor Obispo quatro Coadjutores de su Orden, y de la Provincia de San Gregorio pasaron seis Operarios, con lo que se aumentaron los progresos, y se fundaron nuevas Iglesias.

5 No eran estos los unicos sustos: Padeciò la Christiandad de Noicheu Provincia de Canton una persecucion terrible, que comprehendiò como

à parte mas interesada à su Ministro, por un Mandarin, que codicioso de plata, hizo en los Christianos muchas extorsiones; fixò un Edicto en las partes publicas contra la Santa Ley, y sus Missioneros Predicadores; el que confutò con zelo apostolico, el Ministro Missionero, exponiendo en defensa de la fee su vida; serenò esta tormenta el Padre Phelipe Grimaldi de la Compañia, que llegò à Canton con honores de Embajador de el Emperador. Apenas se tranquilizaba una conturbacion, se suscitaba otra: Bolviòse à notificar en China el año de ochenta, y ocho el Decreto de la Sagrada Congregacion, paraque los Regulares hiciesen el juramento de sugecion à los Obispos, y Vicarios Apostolicos; publicòle el Señor Doctor Don Carlos Margrat, pero firmes los Regulares, en conservar sus exempciones, determinaron retirarse à sus Provincias, y no proseguir con tantas desazones, y disturbios sus empleos: A esta resolucion tan executiva, fuè la providencia de suspender el Decreto, arreglandose à la nueva declaracion, expedida en diez, y nueve de Marzo de ochenta, y ocho, por la misma Congregacion de Propaganda; en la que se ordena à los Vicarios Apostolicos, que antes dexen de obligar à

tal juramento; que permitan, queden las Missiones sin Ministros; con lo que; las imminentes tempestades se sosegaron; y favoreciò Dios su zelo apostolico con muchos signos prodigiosos, y à las Christiandades con crecido numero de Missioneros.

6 Desde el año de mil seiscientos ochenta y cinco, deseaban los Jesuytas Franceses ir à la China, y Reynos vezinos; y aun tentar la entrada en el Japon; cuyos Tiranos desolaban furiosamente aquella Iglesia: Ofrecieronse à la oportunidad varios, y se eligieron de ellos veinte, que emplearon sus vidas en trabajos apostolicos: Vna carta de el Padre Fernando Verbiest encendiò mas estos deseos en Sugetos conocidos, y de una capacidad distinguida: La misma, ò mayor impression hizo en el sabio, y politico Ministro de Francia, el Señor Colbert; mirò la Introduccion de Jesuytas Franceses en la China, como la empresa mas gloriosa: Trabajaba en perfeccionar las ciencias, y artes; è instruido, de que los Chinos cultivaban estas facultades, mas que otra alguna Nacion, y que nada era mas capaz de dàr à sus ideas mayor lustre, que la comunicacion de descubrimientos en este Imperio, ideò el

de

de embiar hombres habiles en las ciencias de Europa: Se le ofrecieron oportunamente los Jesuytas, en quienes sobre estas calidades, concurria el zelo de la salvacion de las Almas; medio muy proporcionado à entablar comunicacion, y Comercio: Retardò la execucion de tan estendido proyecto, la muerte de este celebre hombre; hasta que otro Ministro; algunos años despues, el Marques de Louvois, animado de el mismo espiritu, suscitò las ideas antecedentes, y se valiò de la oportunidad, que le ofrecia la Embajada, que se despachaba al Rey de Siam, para el designio: Pidiò Ministros Misioneros à los Superiores de la Compañia, y con su consentimiento, el Colegio de Luis el Grande en Paris, ministrò èl solo, mayor numero, de el que podian recivir los Navios à su bordo: Se eligieron seis de ellos, habiles, è instruidos en las Mathematicas, à proposito para fin tan importante.

7 El merito de estos seis primeros, los hizo acceptables al grande, y magnifico Emperador de China, que instruido de las ideas de la Francia, y propuestas como acomodadas à sus intereses, despachò con titulo de su Embajador à Europa, al Padre Boubet uno de ellos; fuè reconocido en calidad de

tal

tal, en el Imperio, y se embarcò para Francia; despachado de el Rey, bolviò à China, con quince nuevos Missioneros sobresalientes, y dos Hermanos habiles en la Cirugia, y Medicina: Yà deseaba esta buelta el Emperador, y despachò à Canton con sus ordenes al Padre Fontaney, à saber de el Padre Boubet, y recivirle, si huviese llegado; por que esperaba los efectos de su despacho con impaciencia: Tenia el Padre Gerbillon el mayor auge en la Corte; y el Padre Visdelou habilissimo en las Mathematicas, y que tambien se instruia acceleradamente en las ciencias chinas fuè embiado à varias Provincias por el Emperador, à impedir las innundaciones de los Rios, que arruinaban el Pais; correspondiò su habilidad à la confianza de el Principe: Llegò en fin à Canton el Padre Boubet en el Amphitrite, mandado por Mûr de la Roque: Detuvóse el Padre en Canton tres dias, à recivir, y pagar las visitas de los Oficiales Generales de la Provincia, que le cumplimentaron, como à Kintchai, ò Embiado de el Emperador; solicitò socorro para el Amphitrite; y obtuvo se le remitiesen Pilotos practicos, que le conduxesen à Macao; y de el Virrey, y de el Gefe de la Aduana, el privilegio

de entrar todo lo dentro, que quisiese, en la Ria; con privilegio para no sèr visitado, ni medido de los Aduanistas, como el no pagar derecho alguno de medida, y portazgo; con cujas concessiones, que sòn muy singulares, quedò muy contento el Cavallero de la Roque, y sin dilatarlo entraron en el Rio conduciendo los Pilotos Chinos hasta dos leguas de la muralla de Canton la Fragata; y obtuvieron el permiso de sacar à tierra los enfermos, y alojarlos en una Aldea vezina al sitio de su desembarco, en unas como Casas publicas, en que se suelen hospedar las Personas de distincion, y los Mandarines, que embia la Corte con honor à las Provincias.

8 Quando llegò este Padre à Canton, estaba el Emperador en la Tartaria Oriental à la frente de un numeroso exercito; estendiendo el terror de su nombre cinquenta leguas; haviendo derrotado yà al unico enemigo, que le havia quedado en sus dos Imperios: Era este, Caldan, Rey de los Eloveths, uno de los Principes mas poderosos de la gran Tartaria cuyos Estados havia conquistado años antes el Emperador de China; quien luego que llegò à Pe-Kin embiò tres Sugetos en posta à

reci-

recivirle; que fueron el Padre Visdelou Jesuyta Frances, el Padre Suarez Portugues, y un Tartaro Man-theou de la famosa Nacion, de que ès el Emperador, en la Tartaria Oriental, que hizo la conquista de este Imperio, llamado Hencama, Presidente de un Tribunal de la Corte: Luego, que estos llegaron, cumplimentaron de parte de su Alteza al Padre Boubet delante de el Virrey, y de el General de la Milicia; y le explicaron, havia sido para el Emperador de mucho gusto la noticia de su arribo feliz, y el de sus Compañeros, y que era la voluntad de su Magestad llevase consigo à la Corte cinco; y en orden à los demas les concedia su permiso, paraque predicasen en todo su Dominio la Ley de el Señor de el Cielo; que se perdonasen à el Amphitrite todos los derechos de medida, y portazgo; que concedia à sus Mercaderes facultad, de tomar Casa en Canton, y establecer en ella su Comercio; y finalmente, que aprobaba la buena acogida, que sus Ministros havian hecho à la Nacion Francesa; y se alegraria la tratasen aun con mas honor en adelante.

9 A pocos dias, hicieron los Embiados, se juntasen el Padre Boubet con sus Compañeros en

su

su Casa de Canton, para comunicarles las Reales Ordenes: Juntos todos, les dixo Hencama, que lo que mas estimaba su Mageſtad en el Mundo, era la Virtud, despues la ciencia, y habilidad en las Artes: Que havia embiado al Padre Boutet à Francia con el unico designio, de que solicitase sugetos de tales calidades en ella; y que haviendolo desempeñado à satisfaccion; su Magestad queria se empleasen en la Corte, cinco de sus Compañeros en el Real servicio, concediendo libertad à los demas para vivir, y predicar la Religion Christiana en qualquiera parte de su Imperio: Puestos los Missioneros en dos filas, hicieron la ceremonia de nueve genuflexiones, costumbre politica de China, para dar gracias al Emperador de el beneficio, que les hacia. Al mismo tiempo el Virrey con los demas Mandarines, resolvieron dar un banquete de ceremonia à los Oficiales de el Amphitrite, perdonandolos como gracia particular los derechos de todos los efectos de la Fragata, que subian à diez mil Escudos; advirtiendo à su Comandante hiciese antes la ceremonia de una accion de gracias al Emperador por la remision de el derecho de medida, y portazgo: Estas Ceremonias se hacen con genufle-

xiones, que denotan submission, y vasallage; y representò el Padre Boubet, con el Padre Visdelou, que siendo el Capitan de aquel Navio, Oficial de el mas poderoso Monarcha de el Occidente, no podia hacerlo segun el ceremonial de la China; los Mandarines respondieron; que bastaria la hiciese de un modo, que guardase el decoro à ambas Naciones, y propusieron, que el Capitan buelto el rostro à Pequin, escuchase la gracia de el Emperador, que le anunciaria el Virrey; en pie, y à su lado, y convino el Señor de la Roque, en que la oiria con el sombrero quitado, inclinado el Cuerpo, haciendo despues una reverencia à la Francesa; lo que executò con garvo tan noble, y airoso, que le adquirieron nuevas estimaciones de su Persona: Regalaronle despues con todos sus Oficiales haciendolos ocupar los primeros asientos antes de todos los Oficiales generales de la Provincia; hicieronles despues otro banquete de Ceremonia de Orden de la Corte, en que el Virrey, como que representaba la Persona de el Emperador ocupò el primer lugar; el Señor la Roque, el segundo; los demas Oficiales Franceses, el tercero, ocupando el lugar mas honrroso, frente de los Mandarines.

10 Des-

10 Despues de eſtas ceremonias, saliò el Padre Boubet con los cinco Compañeros de Canton, en cuya Ria los despidieron el Virrey, el Tsongtou, el General de la Milicia, y demas Oficiales generales veſtidos de ceremonia: En Nant-Chanfou Capital de la Provincia de Kiansi supieron, que el Emperador eſtaba en viage à la Provincia de Nan-Kin, y enderezaron su derrota à su encuentro, que fuè entre Yant-cheou, y Noaingan Ciudades de gran comercio, situadas à la orilla de el Canal, por donde el Emperador navegaba; tubo noticia el Principe, y embiò al Padre Gerbillon, paraque en una Barca pequeña los conduxese inmediatos à su Mageſtad; luego que rebordaron, se pusieron de rodillas, para informarse de su salud; saliò à una ventana el Emperador; y preguntò al Padre Boubet, como le iba, y mandò entrar à todos en su Barca: Contentóse por entonces, en hacer al Padre Boubet algunas preguntas, por eſtar yà inſtruydo por cartas largas de las particularidades de su viage: A la noche, en su mismo Gavinete les diò segunda Audiencia, en que los hablò largamente, y con mucha afabilidad: Pidiò licencia el Padre Boubet para conducir de Yang-

tcheou los Presentes, que le trahia; y haviendolos trahido, los colocò con bello orden, y el Emperador con los Principales Señores no se cansaban de mirarlos, y admirarlos; confessando, que en la Corte, no se havia visto cosa tan rara: Hizo el Emperador se le presentasen pieza, por pieza, y lo que le diò mas golpe, fue la planta de el Real Palacio, y el retrato de el Rey de Francia; y dos dias despues tuvieron orden los Padres Visdelou, y Suarez, y su Compañero Hencama para llevar los Presentes à Pequin, mandando al Padre Boubet siguiesse con el Padre Gerbillon à su Magestad, que hechò pie à tierra en una Isla pequeña, que està en medio de el Kiang, rio de la China, el mas ancho, y mas profundo. Saludaronle con las acostumbradas ceremonias los Padres, y con singular benegnidad, los hizo acercar à su Persona; preguntòles algunas cosas en punto de ciencias, y bellas artes; mostraron los Padres su capacidad; y conociòla el Emperador, y ganaron su Real aprecio; y dixo, que le parecian muy proprios, y escogidos para su servicio; que tenia mucha complacencia en verlos; y diò à entender su satisfaccion en el orden, de que entrassen en Barcas mas ligeras, y se agregasen al

Pa-

Padre Gerbillon para seguirle en todo su viage, que durò mas de tres dias: Ofrecieronse en este viage diez Missioneros de distintas Naciones, y Ordenes, que fueron introducidos por el Padre Gerbillon à su presencia, y tuvieron el honor de saludar à su Mageftad, y ofrecerle algunas curiosidades menudas: Para hablarlos con mas familiaridad los hizo acercar à su Barca, y los correspondiò con algunos platos de su Mesa, y aun les diò algun dinero; manifeftando su aprecio con tan publicas expresiones. Embiò tambien à las dos Iglesias Chriftianas de Nan-Kin, y Nam-teheou una Persona, que adorase en su nombre al verdadero Dios, y se informase de su eftado; y con el Informe de efte, que era un Oficial, de que se reedificaba la de Nam-teheou, (famoso edificio por sus pinturas, y fabrica, que la hacian pasar por la mas bella de la China, quemada antes, y que diò motivo al famoso Edicto en favor de la Religion Chriftiana,) diò una summa de dinero para acabarla perfectamente.

11 Verdaderamente, que los Padres, que vinieron con el Padre Boubet, fueron singulares, y escogidos; uno de ellos el Padre Premare, dà muy

bue-

buenas noticias de sus raros talentos : En una carta, que escriviò de su viage, en que comunica noticias eſtrañas, y utiles de el Cabo de buena esperanza, de el Reyno de Achen en Sumatra, y de Malaca; descrive el rumbo, que se debe seguir en el paso de los eſtrechos de Malaca, y Governadolour, con tanta puntualidad en la diversidad de Canales, rumbos, Islas, y baxos, que no hay mas que desear, en navegacion tan peligrosa: Dà noticia de el Placer, ò baxo de la Plata, en que se vieron en el mayor peligro, descubriendo con claridad los arrecifes de su fondo; dà una noticia muy particular de la Ciudad de Macao, edificada en una pequeña Peninsula, ò por mejor decir en la punta de la Isla de eſte nombre, que tiene un Puerto capaz, que asegura una Isla; y à lo largo de la ribera opueſta eſtà la Ciudad; sus Casas al modo de las de Europa, aunque algo baxas, en que son mas los Chinos, que los Portugueses, y eſtos casi todos Meſtizos, y pobres por lo general; y aſsi de los Chinos despreciados : Son baſtante buenas las Fortificaciones de la Ciudad, el terreno ventajoso, y la artilleria mucha, pero mal asiſtida de guarnicion, y como và todo de Canton à ella, sòn los dueños

los

los Chinos sin rezelo: Tiene un Governador Portugues, y un Mandarin con Jurisdicion en todo el Pais; y su Palacio està en medio de la Plaza; y quando manda algo no pueden escusarse los Portugueses de su obediencia: Despues descrive la Ciudad de Canton, y dice, que luego, que se entra en su Rio, se empieza à vèr lo que ès la China; sus dos riberas son dos dilatadas campiñas de arroz, hasta perderse de vista, y cortadas con diversos, y pequeños canales, en que navega un sin numero de Barcas: Se descubren mas tierra à dentro, montes coronados de arboles cultivados, y todo interrumpido de tantas Poblaciones à lo campestre, y con tanta variedad, que nunca fastidia à la vista, antes la divierte mucho: Que la Ciudad de Canton ès de mayor estension que Paris; y que à lo menos tiene igual Vecindario; sus Calles estrechas enlosadas de piedras grandes, y llanas, y con unas Sillas, que se alquilan en poco precio, no hacen falta los Coches; aunque seria imposible su usso: Que son las Casas baxas, y casi todas como Tiendas de Oficiales, y en todas partes son grandes los concursos de gente; se vèn pocas mugeres, y la mayor parte de esta concurrencia ès de

gente pobre cargada de fardos, por falta de otra comodidad para el transporte; lleban la caveza descubierta, y los pies desnudos; y algunos llevan como un sombrero de paja de rara figura, para defenderse de la lluvia, y de el Sol; y que ningun buen efecto hacen à la vista Calles enteras sin una ventana, y unas como pobres Oficinas, cerradas con unos zarzos de cañas por lo comun à modo de puertas.

12 Se encuentran Plazas muy buenas si, y arcos triumphales bastante magnificos, y tiene la Ciudad mucho numero de puertas para el campo, y para pasar à la Ciudad nueva, desde la antigua; las hay tanbien al fin de las Calles, que se cierran un poco mas tarde, que las otras; y es preciso, que luego que se pone el Sol, cada uno se retire, y precave esta politica muchos inconvenientes, y hace haya tanta tranquilidad en las mayores Ciudades, como si huviera una familia sola: En la habitacion de los Mandarines ès necesario atravesar muchos patios, para llegar à donde dàn la Audiencia, y reciven sus visitas; y fuera de Casa es su Tren magestuoso; una Partida de su comitiva và delante con varios trages, y simbolos extraordi-

narios

narios; lleva Soldados, que vàn à pie algunas veces; en medio, marcha el Mandarin en una gran Silla dorada, que llevan en hombros seis, ò ocho hombres; ocupa la comitiva por lo regular toda una Calle, y el Pueblo se detiene en las dos ceras parado, por respecto, hasta que passa; los Bonzos sòn en gran numero; andan con ropas talares hasta el suelo, y mangas anchas, semejantes à las de algunos Religiosos de la Europa; viven de Comunidad en sus Pagodes; piden limosnas por las Calles, levantanse de noche, à adorar los Idolos; cantan à Choros en un tono à modo de nuestra Psalmodia; y aun con esto, ningun hombre formal les hace caso; con su virtud aparente juntan sistemas de Religion estravagantissimas, y sòn gentes de perdidas costumbres; y assi tambien los desprecia el Pueblo, que no piensa mas que à salir de el dia, sin mas Religion, que la de algunas supersticiones, como se las presenta su capricho. En el Rio de Canton hay una especie de Ciudad nadante, compuesta de varias filas de Barcas, que se forman como en Calles; aloja onze familias cada Barca, que tiene como una casa regular, divisiones para los usos domesticos: El Pueblo, que las

habita, y ès infimo, sale à la pesca todas las mañanas, ò al cultivo de los arroces, que siembran, y recogen tres veces al año.

13 Prosigue en otra carta sus noticias, y dice; que ès la China clima fertil, y el mas rico Pais de el mundo; la magnificencia de el Emperador, y su Corte excede à quanto puede decirse no se ven alli sino ès sedas, porcelanas, y gavinetes, que sin sèr de mas valor, tienen las obras de Europa; pues este floreciente, y opulento Imperio es en cierto modo el mas pobre, y miserable de el mundo; con toda su fertilidad, no ès bastante à mantener sus habitadores; era necesario, que el terreno fuese quatro veces mayor, paraque viviesen en una mediana comodidad; solo en Canton hay mas de un millon de almas; y aùn ès mayor una poblacion distante très, ò quatro leguas; quantos seràn los habitadores de la Provincia? quantos los de todo el Imperio? pues este inmenso gentio mirara como una grande felicidad, si la tercia parte proviera el arroz suficiente para su manutencion: La estrema necesidad obliga à grandes excesos; asi no se estraña, que maten, ò expongan las Madres à los hijos; que los Padres vendan à las hijas en

poco

poco precio; que sean tan codiciosos, y haya tanto numero de Ladrones; admira sì, que los desafueros no sean mayores: En los tiempos de careſtia, que son baſtante frequentes, se vèn perecer de hambre millones de Almas, sin las violencias ultimas, que se leen repetidisimos exemplares en nuestras hiſtorias; y sin que se pueda acusar su ociosidad; pues pasan los dias enteros en remover la tierra à fuerza de brazos, con el agua à la rodilla muchas veces, y se tiene por feliz, si tiene à la noche una pequeña escudilla de arroz, y bebe el agua insipida, en que lo hà cocido; y à eſto se reduce todo su alimento.

14 Muy satisfecho el Emperador de las buenas diligencias de el Padre Boybet, repitiò su Embajada à la Francia, despachando en calidad de su embiado al Padre Fontaney, que llegò à Europa el año de mil, y setecientos, y se reſtituyò al año siguiente acompañado de una numerosa Recluta de Missioneros, y cargado de Presentes magnificos, que le confiò el Rey de Francia para el Emperador de China; à donde llegò despues de una navegacion de siete à ocho meses, llena de fatigas, y peligros, pasando mas de los tres meses, (en que

hicieron quanto dependia de la industria humana para entrar en Canton,) en continuas tempestades, errantes de Isla en Isla, esperando continuamente el naufragio; disputando el Señor Regaudiere su Capitan Comandante cada paso, contra el furor de el mar, y de el viento; en fin pudieron tomar Puerto à distancia de Canton, è invernar en èl; descargaron los Presentes para el Emperador, que fueron conducidos à Pequin con grandes acompañamientos, y distintivos, y recividos de su Magestad con grandes demostraciones de aprecio.

15 No contento el Emperador con haver dado à los Jesuytas Franceses Casa, y habitacion dentro de el recinto de su Palacio, les concediò un gran terreno contiguo à su habitacion para edificar una Iglesia, con la palabra de concurrir à los gastos de el Edificio: Estando en sus disposiciones hizólo saber assi à su Magestad el Padre Gerbillon por medio de el primer Eunucho de Camara, suplicando con el mayor rendimiento, se dignase traher à la memoria la gracia de contribuir à la obra con que los havia brindado; preguntò el Emperador, por que no venia acompañado de los demas Padres? por que siendo el edificar Iglesia à Dios cosa que pertene-

cia à todos los Missioneros; todos debian interc·sarse en la gracia; Respondiò el Padre; que ignorando, si seria su peticion agradable à su Mageſtad, havia evitado un modo tan ruidoso; pero si se dignaba condescender en su suplica, todos juntos darian à su Mageſtad las gracias, y que yà que el Emperador lo tenia à bien, iba à llamarlos en el mismo dia: Los Padres de las tres Casas de Pequin, fueron el dia siguiente à Palacio, y embiò el Emperador al primer Eunucho, con dos Mandarines, à recivir el memorial, al que respondiò; que siendo cosa santa edificar una Iglesia, queria contribuir, para honrrar su Religion, y sus Personas, y que daria orden, paraque les subminiſtrassen los materiales necessarios, y agradecieron con las acoſtumbradas ceremonias los Padres el beneficio.

16 Tuvieron orden de bolver el dia siguiente à Palacio, y mandò el Emperador dàr dos piezas de seda, y un pan de plata de cinquenta taes à cada uno: El Padre Grimaldi como Superior de el Colegio, y Missionero mas antiguo, dixo, que no teniendo terminos, con que explicar su agradecimiento, pudiendo solo Dios suplir su insuficiencia, iban à emplear aquella plata en echar

los cimientos, y levantar la fabrica de la Iglesia al Dios verdadero, que colmasse de bendiciones à un Principe tan amable, y querido; y celebrò el Emperador la accion de gracias: Diò por escrito la licencia, y ofreciò, que su Mageſtad concurriria à la obra: Aun no satisfecho con estos favores, mandò el Emperador tomase la intendencia de la obra un Mandarin de su Palacio. Empezóse sumptuosa, y acabada, era de los mas perfectos edificios de la Ciudad: Los Censores de el Imperio, (empleo respetado aun de el mismo Emperador,) viendo el edificio tan magnifico, y elevado, representaron, era contrario à la Ley; respondiò su Mageſtad; yò tengo la culpa de ello, por orden mia lo hân hecho aſsi los Padres; insiſtian, en que se debia dar contra orden, mandando se rebajase: Que quereis que haga? (replicò el Principe) me hacen muchos servicios considerables eſtos Eſtrangeros, y no se como recompensarlos; no quieren cargos, ni empleos; en sola su Religion ponen todo su interes, y unicamente en favorecerla puedo darles guſto; no se me hable màs en eſta materia: Con eſte favor, tuvieron felices exitos las oposiciones de los Mandarines, y Virreyes, en no

dexar,

dexar, ò permitir levantar Iglesias en sus Provincias: En Nimpo, Puerto de mar sobre la costa Oriental de la China, enfrente de el Japon, y distante de tres à quatro dias de navegacion de este Reyno, compraron un terreno; empezaron à hacer en èl algunos quartos para alojarse; el Governador les embiò à preguntar, quienes eran; y recivida la respuesta, la presentò con un Memorial à los Mandarines sus Gefes, y en lugar de dar sentencia, remitiò el Virrey el Memorial al Tribunal de Ritos: Este ès enemigo formidable de los Estrangeros, siempre opuesto al Christianismo, y si seguia sus maximas era inevitable el trastorno; pero el Padre Gerbillon hallò entre los Oficiales de este Tribunal tan temible, poderosos amigos, què ganaron à su favor los demas votos; y fuè la respuesta tan favorable como se podia desear.

17 En las controversias de el Illustrissimo Palù; tuvieron, y conservaron estos Padres intima estrechèz con el Obispo de Basilea D. Fr. Gregorio Lopez Dominico, y sù Provisor èl Reverendo Padre Fr. Francisco de Leonisa Franciscano, despues Obispo de Berito; y con el Señor Obispo de Argoli, y su compañero el Padre Fray Basilio de

Cre-

Cremona ; cuyo govierno era amabilissimo , y hacian amar el de la Sagrada Congregacion con su suavidad , y prudente conducta , y protegieron mucho à los Jesuytas Franceses , y escrivieron al Papa , y à la Congregacion , cartas favorables : Eran precisas estas demostraciones , quando no huviesse otras conveniencias , viviendo dos Jesuytas en Palacio , y en continua , y diaria asistencia al Tribunal de las Mathematicas : Encargóles el Emperador el estudio en la lengua Tartara , para poder hablar mas familiarmente con ellos ; dióles Maestros , y tuvo particular cuydado de este estudio , hasta leer por si mismo sus composiciones , y experimentar sus progresos ; siendo lengua mas facil de aprehender , que la de la China : Comoviò tambien el Imperio , la noticia de tener à sus Puertas à los Moscovitas , que hallaron medio de abrir camino desde Moscou hasta trescientas leguas de este Imperio, abanzando por la Siberia, y por diversos Rios , que nacen en el Lago *Paical* situado en medio de la gran Tartaria ; despues facilitaron con otros Rios caudalosos sus transportes, construyendo de trecho en trecho Fuertes , y Ciudades sobre sus riberas; tres eran las mas vezinas à la China ; Salenga , construi-

da sobre el rio de este nombre; Nipchou sobre el Nelon-Kian, à los cinquenta, y dos grados de latitud, y casi en el mismo meridiano que Pequin; y Yaesa sobre el mismo rio, aunque mucho mas al Oriente.

18 Los Tartaros Orientales, que poseèn un vasto Pais entre la Muralla grande, y el rio Nelon-Kian, se sorprehendieron al vèr, que les disputaban la Caza de Martas cibelinas los Moscovitas, en un Pais, de que pretendian sèr unicos dueños, edificando Fortalezas; y creyeron de su Justicia el oponerse à sus designios, y por dos vezes les quitaron la Fortaleza de Yaesa, que empeñò à los Moscovitas à recobrarla, y conservarla: Aumentabanse con esto las disputas, y fuè preciso atajar sus consequencias, proponiendo señalar terminos de una, y otra parte: Dos Czares de Moscovia embiaron à Nipchou sus Plenipotenciarios, y el Emperador embiò tambien Embajadores, con los Padres Thomas Pereira, y Gerbillon, que debian servir de Interpretes, dignificandolos con dos de sus propios vestidos, y que se sentasen con los Mandarines de segunda classe.

19 El Padre Gerbillon, habil en la politica

de las Naciones, hallò medios para conciliar à los Moscovitas con los Chinos; estos creìan hallarse con fuerzas superiores, confiados en que llevaban un grande Exercito, y esperaban otro de la Oriental Tartaria, conducido por el rio Nelon-Kian; los Moscovitas hablaban con imperio, y estaban sobervios: Con todo no tenian intencion los Chinos de declarar la guerra, temiendo se aliasen con ellos los Tartaros occidentales, si formaban contra la China algun proyecto; pero no se podia ajustar la paz, aunque la deseaban los Chinos: Entendia el Padre Gerbillon este embarazo, y oyò decir à los Chinos, llavaria el Emperador à bien, prosiguiessen los Moscovitas comerciando con la Corte de Pequin, y asegurólеs de conseguir assi facilmente la paz: Escucharonle con gusto los Chinos, y le suplicaron pasasse al Campo opuesto, y les manifestase aquellas proposiciones; hizolò assi, y fuè feliz su conducta; por que era la mayor ventaja, que podian esperar los Moscovitas: Asegurólo el Padre, y luego cedieron à Yaesa, y se aceptaron los articulos, concluyendo en pocas horas el proyecto: Formóse tratado de paz con sus preliminares, que firmaron à los dos dias los Plenipotencia-

rios, y juraron solemnemente à la frente de sus Tropas. Consiguieron los Padres por esta pàz mucha honrra, y les diò mil parabienes todo el Exercito, excediendose en demostraciones de agradecimientos el Principe Sosan, Gefe de la Embajada, quien diò repetidas gracias al Padre Gerbillon, que con tanta facilidad le havia sacado de embarazo tan grande; expresandole, que para la consecucion de sus deseos, contasen con su Persona.

20 No tardò mucho en ofrecerse la ocasion, quando se levantò en Nam-teheou una persecucion terrible; procurò sosegarla el Principe Sosan con sus cartas, pero llegaron estas tarde; por que el Author de ella, el Virrey de Tehe-Kian, no podia ceder sin deshonrra: Havia hecho una declaracion contra el Christianismo, y ordenò à los fieles de la Ciudad, y de toda la Provincia bolviesen à la Religion de el Pais: Hizo cerrar la Puerta de la Iglesia, y fixar en la Puerta de su declaracion una copia: Los Padres de Pequin consultaron à sus amigos, y fueron de parecer debian recurrir à la clemencia de el Emperador, y presentarle las mismas copias; hicieronlo assi, y el Principe los oyò favorable, y ofreciò sosegarlo sin

alboroto, ordenando al Virrey desiſtiesse de su empeño: Pretendian los Padres aun mas seguridad; en un durable remedio, y permitiò su Mageſtad presentasen memorial, que fuese juzgado por la via ordinaria, y se arreglasen à sus providencias; dispusieron dos, para que eligiese el Emperador, y examinados dixo, tenian poca fuerza para obligar à los Tribunales; è hizóles dàr otro secretamente, capàz de conseguir efecto; y el Emperador disimulando el que lo sabia, le recibiò en un dia de Audiencia con otros Memoriales, y diò orden de examinarlo al Tribunal de Ritos, y que hiciesen relacion de su contexto: Los Mandarines de èl, despues de haver referido los Edictos publicados mediante su minoridad, con lo mas odioso que contenian contra la Religion Chriſtiana, dixeron eſtar cuncluido el negocio, y que en la China, no se debia permitir su exercicio: Poco satisfecho el Emperador de la respueſta, la despreciò, y mandò que segunda vez examinasen el memorial; pero no tuvieron mas condescendencia, que en la primera, en segunda viſta; y deshecharon nueſtra Religion, y persistieron, en que no se aprobase en el Imperio authenticamente.

21 Esta resistencia no debe causar admiracion en la politica de tales Tribunales; por que quando el Emperador les pregunta, y responden segun las Leyes; ni se les vitupera, ni son dignos de la mas leve reprehension; si respondiessen de otro modo, tienen derecho de acusarlos los Censores, y tiene la Justicia de el Emperador obligacion à castigarlos. El Principe Sosan dixo al Emperador, que convenia, usando de su suprema authoridad, revocar los Decretos, que prohibian la Ley de Dios, y con todo, su Magestad resolviò aprobar lo juzgado por el Tribunal de Ritos; esto ès; adorar en sus Iglesias al Dios de el Cielo, prohibiendo à los Chinos abrazar la Religion Christiana, confirmando los Decretos antiguos: Lastimò al Principe la consternacion de los Padres, y procurò consolarlos, y ofreciò embiar à uno de ellos con señales de distincion por las Provincias.

22 Nada sosegaba esto sus sentimientos, y embiò el Emperador à llamar al Principe Sosan para consultar este negocio: Este Ministro hizo al Emperador una representacion de sus considerables servicios à su Magestad, y à la Corona, y que no pretendian otra recompensa, que predicar su

Ley publicamente, que enseñaba la practica de solidas virtudes: Apoyaba el Emperador sus dictamenes; pero como se les hà de satisfacer, decia, sì se obstinan los Tribunales en no aprobarla? Señor, (reponia el Principe) ès preciso mostrar, que sois dueño absoluto de el Imperio; sì vos me lo ordenais, irè à buscar los Mandarines, y les hablarè tan eficazmente, que ninguno habrà, que disienta de vuestro parecer: Convino su Mageftad en ello; hizóles el Principe Sosan una arenga eficaz, y expresiva; y rindiò con ella à los Mandarines Tartaros, siguieron los Chinos; y se despachò el Decreto promptamente, escriviendo tan grandes elogios de la Ley Christiana, que borrò algunos el Emperador dexando los puntos esenciales, que pertenecian à la Santidad de la Religion, vida exemplar de los Misioneros, y la permision à los Chinos de abrazarla, y la conservacion de las Iglesias yà construidas; ratificandolo todo, y embiandolos el Tribunal por todas las Ciudades de el Imperio, en donde se fixaron publicamente, y se registraron en las Audiencias. Creyò el Emperador haver hecho en èsto el favor mas singular; por que quando fueron todos los Padres à darle las gracias, dixo:

Mucha razon tienen; pero advertirles escrivan por las Provincias à sus Compañeros, no se tomen mas mano, ni mas licencia, que la que se les ha dado; y que usen de la permision con tal prudencia, que no se me dè jamas quexa alguna por parte de los Mandarines; por que si me la dàn ; al punto la revocarè, y entonces se culparàn à si mismos (Preludios son estos à la persecucion, que se suscitò despues en la que procuraron eximirse los Jesuytas.)

23 Evaquado este embarazo, prosiguiò el Emperador con sus Estudios, y los Padres con nuevo ardor en servirle; havia resuelto instruirse en las facultades de Europa, y sus Ciencias, y eligiò la Arithmetica; los Elementos de Euclides, la Geometria practica ; y Philosophia ; disponiendole los Padres estas materias en Tratados. No estaban bien los Portugueses con la Introduccion de los Franceses en la China, y no perdonaban occasion à perturbarlos : Los de Macao se apoderaron de un Joven Pintor Frances, que llevaba las pensiones de varios Padres con algunos libros, y instrumentos matematicos; pusieronle preso, y le despacharon à Goa con una Escolta, en donde muriò en breve tiempo: Esto obligò à dos Padres à dexar sus Misio-

nes,

nes, y para poder vivir en su gran necesidad acercarse à los Puertos: Fueron à Canton con animo de que se les hiciese Justicia, y de impedir otros contratiempos en adelante, y interesaron en ello al Tsontou de la Provincia, que se la hizo como amigo de el Frances.

24 Enfermò el Emperador, y de orden suya pasaban el Padre Gerbillon, y el Padre Pereira las noches en el Palacio; era la enfermedad un principio de Fiebre maligna: Havia examinado antes las Pastillas medicinales de Francia, cuyos prodigios, y promptos efectos las adquirieron el nombre de remedio divino; no juzgaron los Medicos Chinos conveniente el administrarselas, y tomaron otro rumbo: Agrababase el mal, y temiendo el Emperador algun arrebato à la Cabeza, se resolviò à tomar media toma de estas Pastillas; quitósele la calentura al anochecer, y se hallò mejor los dias siguientes, tubo despues algunos accessos de Tercianas, que aunque no le duraban mas de dos horas, y no eran violentos, le causaban inquietud: Hizóse publicar por la Ciudad, si alguno sabia remedio contra la Terciana, viniese al punto à comunicarlo en Palacio, en donde seria examinado, en los que actualmen-

tè estaban con ella, paraque se conociese su eficacia, estendiendo el orden à los dolientes, que acudiessen de el mismo modo; asi, no pasaba dia, en que no se hiciesen repetidas experiencias, pero sin efecto: Tenian los Jesuytas la Quina, pero era remedio incognito en Pequin; presentaronle como el mas seguro contra calenturas intermitentes, instruyeron en el modo de prepararle, è hizôse la experiencia en tres enfermos, que sanaron à la primera toma; hablaron los Grandes, que tenian cuidado de estos experimentos al Emperador, y para mas satisfaccion se ofrecieron à tomarle; mezclóse en vino, y le tomaron á las seis de la noche, y se recogieron, y durmieron con quietud sin sentir la menor incommodidad: El Emperador, que havia pasado mala noche, hizo llamar al Principe Sosan, y sabiendo que èl, y los otros Señores se hallaban bien; sin mas deliberacion, tomò la Quina: Correspondia en el mismo dia la Terciana, como à las tres de la tarde, y faltò enteramente; la restante noche siguiente se hallò muy aliviado; prosiguiò tomandola, y cada dia mejoraba en la salud.

25 Eran estos servicios de los Padres, de

primer orden, y les facilitaban las intimas estimaciones de el Palacio: Antes, la unica entrada à la China era Macao, Ciudad, y Establecimiento de los Portugueses, y no la concedian de buena gana à los Estrangeros; si se tomaba otro camino era expuesto à los insultos de los Mandarines, que maltrataban à los Missioneros, y les hacian retroceder: Desde que tomò el Emperador la resolucion de abrir sus Puertos à los Franceses, y permitir el Comercio à Estrangeros en sus Estados; los Missioneros de diferentes Ordenes, y de todas Naciones, aprovecharon coyuntura tan favorable, para entrar en China, y hacer Establecimientos diferentes; las Cortes de Europa, emulas de la Francia irreconciliables, tambien con la ocasion mejoraron sus Intereses, y con la frequencia se empezò à censurar la conducta de los Jesuytas, haciendolos pasar por hombres, que se havian declarado contra los Missioneros, y que pretendian arruinar sus Iglesias, y se oponian à sus fundaciones: Como estaban tan introducidos en Palacio, qualquiera oposicion de los Mandarines en lo espiritual, y temporal, luego se atribuya à los Jesuytas: Es cierto, que fuese por este rumor, ò por otros motivos; la Corte Romana nombrò O-

bispos,

bispos, y Vicarios Apostolicos para cada Provincia de la China; muchos de estos, en Provincias en que ni havia Christianos, ni Iglesias, ni Missioneros, ocurrieron à los Jesuytas en sus dificultades invencibles, sino eran apoyados de recomendaciones de la Corte, y incompatibles con la obligacion de obedecer à la Santa Silla: Eran las circunstancias delicadas; y ardua la empressa de establecerse en tantos parages, y tan diferentes, y en un Imperio, en que el movil de el Govierno son las sospechas, y desconfianzas, y muy regular se asustase de tantos establecimientos nuevos, hechos de repente, en Provincias, en que no tenian de los Europeos conocimiento alguno; con todo, los Jesuytas favorecieròn à varios, al Arzobispo de Argolis, y nombrado yà de Pequin, contra quien murmuraron los Letrados, por haverse establecido en Lintein, y presentaron un memorial, en que explicaban, que la Ley, que predicaban los Estrangeros Missioneros, aunque era buena, pero era de temer, que causase alborotos algun dia; pero el Padre Gerbillon, repitiò sus recomendaciones al Virrey, que les impuso silencio: No fuè menos eficaz en el establecimiento de el Señor Blanc en Yùnan; y

aun con mas vigor se interesò en la entrada à su Vicariato de el Señor Obispo de Rosalia, nombrado Vicario Apostolico de la Provincia Sou-tchoven: En estos establecimientos las contradicciones eran graves; por que aunque havia Edicto Imperial favorable à la Religion Christiana; pero como este hablaba de las antiguas Iglesias sin autorizar las nuevas en sus edificios, siempre resistian los Mandarines; y el recurso de Missioneros era en tales frangentes à los Jesuytas; bien que à unos favoreciesen mas, que à otros, ò por passion, ò por no poder màs, y este fuè motivo de las quejas de los menos favorecidos: Lo cierto es que en Roma huvo informes favorables, y adversos:

CAPITVLO. II.

En execucion de sus Comissiones Apostolicas, pasa el Señor Tournon à China.

1 LAS controversias sobre los Ritos Sinicos, que tanto ruido havian causado en la Corte Romana, estaban à punto de definirse contra la Compañia; este Cuerpo Regular, empeñò à los Principes, y Reyes de Europa pidiesen

sen al Summo Pontifice diese la difinicion favorable, ò la dilatase; pero respondiò su Santidad, significandoles la gravedad, y lo sagrado de el negocio, y que en dilatarla havia inconvenientes gravisimos: Todos los Principes se retiraron de el empeño, sin introducirse en questiones de la fee privativas à la Iglesia, y su Vicario de Jesu Christo: La Compañia se valiò en tal abstraccion de el Emperador de China, y los Padres de Pequin metieron un memorial con preguntas oficiosas acerca de los Ritos Sinicos, pidiendole los enseñase, y respondiese: Faltaban las preguntas mas necessarias, y las propuestas con poca claridad, y con bastante confusion; como en la materia de el Cielo se preguntaba, si era Sacrificio al Chù-Chay, Virtud dominante, y al Kangti Virtud de el Cielo, quando debian preguntar, si el Sacrificio al Cielo ès Sacrificio à Dios, y se llama Tien-Chù: Respondiò el Emperador equivocamente, y muy conforme à la Doctrina de Atheistas, que tenia aprobada en unos libros, que se havian impresso de su orden; tratando conciliar la Ley de Dios, con los escritos de Confucio, y someterla à la Secta literaria diciendo asi: Esto, que esta escrito (en el memo-

rial)

rial) es muy bueno, y conforme à la gran Doctrina (de Confucio) que ès venerar al Cielo, servir al Principe, y Progenitores; venerar à los Maestros, y mayores ès el intento de todo el Mundo, sin que se pueda enmendar, ni decir lo contrario: Esta respuesta embiaron los Padres à Roma con todo silencio, y acceleracion; añadiendo un testimonio jurado de multitud de Chinos, rusticos muchos de ellos, y poco entendidos en la Ley Christiana, de que no adoraban al Cielo material, si al Verdadero Dios baxo el nombre de Cielo, ni creian, que Confucio, ò los Difuntos, pudiesen hacerles algun bien, ni les pedian cosa alguna: Hizóse tal representacion en Roma muy sospechosa, como que no se hiciese mencion de otros Missioneros, que los de la Compañia: Este memorial fuè el principio, y raiz de todas las revoluciones, hasta salir desterrados los Missioneros.

2 A su mejor inteligencia consagrò el Papa Clemente Vndecimo en cinco de Diciembre de mil setecientos, y uno, Patriarcha de Antioquia al Señor Carlos Thomas Mayllard de Tournon, y le despachò en calidad de Legado Apostolico à la China, à que arreglara las disputas de los Missioneros,

ros,

ros, y de lo operado diese quenta à la Santa Sede.

3 Este Señor, era de antigua familia originaria de Saboya, que produxo grandes hombres, distinguidos en servicio de sus Soberanos, y en los principales empleos de sus Exercitos: Su Padre fuè Victor Amadeo Mayllard, Marques de Tournon, Cavallero de la Anunciada, despues de haver ocupado los primeros puestos de el Estado; y naciò en Turin en veinte, y uno de Diciembre de mil seiscientos sesenta, y ocho: Con el encargo de la Curia Romana llegò en Abril de setecientos, y tres à Pondicheri, y pasò por Philipinas, como se dixo yà.

4 A los ocho de Abril de mil setecientos y cinco, entrò en Canton el Señor de Tournon, Visitador Apostolico de todo el Oriente, y con facultades de Legado á latere de su Santidad; antes le havia dado á conocer á todos los Principes, y Monarchas de Europa, que tenian Dominios en los transitos de su viage; como à todos los Arzobispos, y Obispos, encomendando sus grandes prendas, y authoridades, escogido para negocios tan arduos: En virtud de esta recomendacion fuè recivido con toda veneracion hasta de Ingleses, y

Olandeses: En esta Ciudad de Canton, comunicò à los Padres Jesuytas, como havia asistido à la ultima Congregacion en Roma, en que se havia tratado de los Ritos Sinicos por orden de su Santidad; para que viesse la decision, y por ella se governase; y que en ella se difiniò contra el comun sentir de los Jesuytas, y asi, que mirando por su honor, antes que se publicase el Decreto, mudassen por si mismos de sentencia, respecto à haverse detenido su publicacion, antes que saliese de Roma el Señor Patriarcha, atendiendo al credito de la Compañia; y tuvo malas resultas esta atencion, por no haver se publicado en tiempo.

No estubo tan Indulgente con los demas Missioneros, à los que causò varias Inquietudes: Expidiò un Decreto, su fecha en Kuan.Cheufu, en que declaraba revocados todos los privilegios concedidos à los Regulares à favor de las Missiones; prohibiendo con las penas de nulidad, Suspension à *Divinis*, y otras arbitrarias, el uso de tales privilegios; Mandaba tambien, que todos los Missioneros Regulares, y Seculares estuviesen sugetos à los Señores Obispos, Vicarios, y Pro Vicarios Apostolicos; y à estos, que no reciviesen Missionero al-

guno en sus Vicariatos, y Obispados; si primero no se sugetaban à su Jurisdicion; y que à los que estaban en ellos, no les permitiesen la asistencia, sin tal sugecion, en sus Territorios; llamando à lo contrario, perjudicial abuso, en menosprecio de Pontificios Decretos, y Eclesiastica Disciplina, en destruccion de las Missiones. Esta novedad hizo mas ruido, y turbò la paz, y sosiego en los Missioneros de Philipinas, sustentados en aquel Imperio à costa de su Magestad Catholica: Si tubieron tambien aqui lugar las disensiones, sobre los derechos al Trono de España, que tanto agitaban la Europa, en que la Corte Romana, pretendia sèr arbitra en tales intereses, y su Soberano de Saboya, fomentaba con su adherencia, è inclusion la Liga; ò el genio ardiente de el Legado, puede sèr problematico.

6 Viendose pues estos Missioneros violentados con el decreto, que en todas las Provincias se hacia executivo, vulnerados sus privilegios, y exempciones; desampararon sus Missiones los Religiosos de San Augustin, y de Santo Domingo, quedando en aquel Reyno un solo individuo de cada una: De los de San Francisco salieron algunos, y quedaron otros como ocultos en Territorios

separados, expuestos à las insanias de los Gentiles: De esto, informaron à nuestro Catholico Monarcha, el Obispo de Ascalon, Don Fray Alvaro de Venavente, el Provincial de San Francisco, y otros Misioneros, por medio de el Governador de estas Islas Don Domingo Zabalubrù, y sobre las operaciones de el Patriarcha en querer se le sugetasen, contraviniendo al privilegio de exempcion, que siempre hàn tenido los Regulares sus Vasallos, de los Vicarios Apostolicos en aquel Imperio; obligandolos à que desamparasen sus Missiones, como lo havian executado algunos por haver mudado à los Superiores de ellas, y nombrado otros en su lugar.

7 No fueron los Jesuytas tan condescendientes con el Señor Patriarcha: Publicò este un Edicto, que sirviese de norma à los Missioneros, y por donde debian reglar su conducta, siempre que fuesen preguntados sobre el culto de los Chinos, que tuvo malas resultas. El Emperador instruido de la llegada de este Personage, mandò à sus Virreyes, y Governadores le conduxesen à la Corte con toda honrra, y obsequio, y executosè puntualmente, haciendo los costos de quenta de

rentas

rentas Reales: El Emperador, y su Corte le hicieron tantos favores que dixo el Emperador, nunca assi se havia visto en China: En estas demostraciones afectuosas, y honorables, se nombraron dos Embaxadores à Roma, el Señor Sabino Mariani Auditor de el Señor Patriarcha, y el Padre Joachin Boubet de la Compañia; pusieronse en camino al punto; llegaron à FoKien, en donde no hallaron Navio; pasaron a Canton, y no hallaron Embarcacion, que pasase à Europa, y se quedaron aqui aguardando hasta el año siguiente, que fueron revocados, por la descomposicion de el Señor Patriarcha con la Corte, y fuè por que à instancias de memoriales de los de la Compañia; se viò precisado à llamar al Señor D. Carlos Maigrot Obispo de Conon, que asistia en la Provincia de FoKien, y esto era para competir con el Padre Beau-Volier, preparado como Procurador, hombre instruido en Idioma, y literatura Sinica: Llevò el Señor de Conon en su compañia, y por asociado, al Señor D. Francisco Hueti: Tuvieron sus conferencias ante el Emperador, y fuè sentenciado el Señor Hueti por ignorante en decreto publico, y alabado de docto el Padre Beau-volier; y

dicho Señor Hueti ultrajado, y aun abofeteado de el Principe, y despreciado de toda la Corte: Fuè tambien llamado el Vicario Apostolico de Cho-Kiang, Señor Don Juan Donate Mesafalce, por haver hecho quitar de una Iglesia de los Padres Jesuytas una Tabla, en que estaban esculpidos estos Caracteres Sinicos: *Chun-King Tuntao*; esto ès; venerad la Doctrina de el Cielo; palabras de la Secta literaria; tambien el pecado mayor de el Señor de Conon era, el haver querido quitar el Tablon de el Kingtien, què tenian los Jesuytas en su Iglesia de Focheu; que no consiguiò, por que se levantaron contra èl los Christianos de su Mission: Otros muchos Tablones havia que quitar, y Tablillas, en què ordenaban con grandes caracteres à sus Christianos, que despues de comulgar, fuesen à hacer reverencia à sus antepasados.

8 Con estas diferencias, estando el Señor Patriarcha favorable à estos reputados Reos, nombrò el Emperador nuevos Embaxadores al Pontifice; el Padre Barrios, y el Padre Beau-volier, con ostentacion, y gastos Reales, y se embarcaron el año de seis para Roma, à pedir la definicion de las controversias, favorable al Emperador, y

à la

à la Compañia. Despues de este despacho; los tres Señores convocados à la Corte, fueron por decreto, desterrados de sus Reynos, y embarcaronse en Macao en viage para Europa: El Emperador diò licencia al Señor Patriarcha para visitar toda la China; pero se le revocò despues, mandando se bolviese à su Reyno, y que pudiese vèr à los Missioneros en el camino à Canton, sin estraviarse à otras Provincias: Fuè causa de esto, que el Decreto de Roma difinitivo, havia sido despachado por tres vias à China, como constaba de Cartas, y por ninguna llegò à manos de el Señor Tournon, à quien venia dirigido, interceptando los Jesuytas estos despachos: El Señor Patriarcha sabiendo la difinicion de Roma, y la desgracia de sus remissiones; expidiò un decreto, conformandose à lo decidido; (y tratando solamente, de lo que se decia preguntarian à los Missioneros;) en el que mandaba, que segun la difinicion de tales controversias en veinte de Noviembre de mil setecientos, y quatro; en caso de sèr los Missioneros preguntados por el Emperador, ò sus Mandarines de la doctrina, leyes, ritos y costumbres Sinicas en general, si assienten à ellas, ò prometen, no impugnarlas, ni es-

crivir,

crivir, ò predicar contra ellas, respondan negativamente, en las que à nuestra Ley se oponen; y si repreguntassen; quales de las Sinicas no son conformes à la Ley de Dios; respondan, que muchas; y pongan por exemplo los sortilegios, y sacrificios, que se hacen al Cielo, Tierra, Sol, Planetas, Espiritus inventores de las Artes, y otros: Que si descienden en el interrogatorio à los sacrificios de Confucio, y Ascendientes; respondan, que no pueden hacerlos, ni permitirlos; como tampoco el uso de tablillas de los difuntos, ni el decir, que el Kangti, ò Tien, sea el verdadero Dios: Este decreto se publicò en Nan-Kin en siete de Febrero de setecientos, y seis, y lo admitiò, y jurò, el Señor Silva Jesuyta, Vicario Apostolico de esta Provincia, y el Padre Monteiro Vice-Provincial, que estaban presentes, con otros muchos de la misma Compañia, que lo juraron por cartas: Llegò este decreto à los Dominicos, Augustinos, y Franciscanos, y lo firmaron, y juraron promptamente.

9 Quando este decreto devia sèr el arco iris, que serenase tales movimientos inquietos; desterrò la paz de los Missioneros, y Provincias: Al principio de el año setecientos, y siete, se despacha-

pacharon Cartas de Pequin formadas de los Reverendos Padres Antonio Thomas, Vice-Provincial de los Jesuytas Portugueses, y Francisco Gerbillon de los Franceses; uno, y otro de lo intimo de el Palacio, y en ellas un decreto de el Emperador, que contenia los destierros de los Señores Maigrot, Mesafalce, y Hueti, con orden de no bolver mas à China, por hombres turbulentos: Que tres Christianos por sentencia de el Consejo de el Crimen, despues de tolerar quarenta azotes, fuesen desterrados à la Provincia de Leatong; y al Señor Apiami Missionero Apostolico lo llevasen con Guardas à la Provincia de Sunchùan, hasta que se averiguase un pleito iniquissimo, de que se resultò el daño, por estar las cosas en tal disposicion; y era sobre una Iglesia: Fuè este Ecclesiastico llevado, y le pusieron encarcelado, y encadenado por mucho tiempo: El decreto decia tambien, que todos los Missioneros, que tubiesen Real Chapa, quedasen en China; y los que no la tubiesen, fuesen hechados de el Imperio, por los Governadores de las Provincias; y los que llegasen de nuevo de Europa; fuesen obligados à presentarse en la Corte, para sèr exami-
nados,

nados, y recibir el Real pasaporte: Los dichos Padres en la carta, en que iba incluso el decreto, decian; lo remitian con mucho dolor, obligados à ello; y que la causa havia sido el querer quitar el Señor Maigrot la tabla, y no haverse querido conformar, y sugetar à la authoridad Imperial, que con palabras, y escritos se havia dignado explicar el proprio sentido de las voces Sinicas; quando la impericia de dicho Señor havia sido vista, y experimentada por el Emperador, y sus Aulicos, y que su mayor dolor consistia, en la parte de el Edicto, que manda à los Missioneros, que quisiesen quedar en China, tengan la Chapa Real; por los gravissimos detrimentos, que contiene, y que havian representado varias veces al Emperador, y solo se havia conseguido, el que no se publicase por entonces en las Provincias; pero con la precisa condicion, de que se lo significasen à los Missioneros, y requiriesen; que quanto antes se presentasen al Emperador, sino querian quanto antes salir de China; por que sabia su Magestad (dixo el Emperador) quantos Europeos hay en ellas, semejantes al Señor de Conon, que alborotan el Pueblo, y condenan temerariamente las doctrinas,

y costumbres, que no entienden; y que reusando los Jesuytas pertinazmente manifestar semejantes hombres, queria purgar su Imperio de tales ineptos, y turbulentos, en lo que solo le restaba examinarlos por si à todos; por lo que debian estar en Pequin en todo Junio, si querian obtener la Real licencia; tiempo muy limitado para tres meses de camino, que costaria à muchos de los comprehendidos; como à los Dominicos de la Provincia de Fo-Kien, contra quienes mas se explicaba el Edicto

10 Estos tuvieron ciertas noticias, de que baxaba el Emperador, ò à recrearse, ò à visitar su Imperio, à la Provincia de Chè-Kiang; y que havian ocurrido à su Mageſtad los Padres de la Compañia de esta Provincia, y en el camino otros muchos, y resolvieronse los Dominicos, que pues era una misma con la Compañia su causa, fuesen tras ellos, y segun lo que experimentasen procederian; y que hallando estos, medios para conservarse en el Reyno; se conservarian ellos tambien, respecto à sèr uno mismo el empeño; y asi fueron con esperanzas de bolver à sus Iglesias; quedando solo el Padre Fray Magino Ventallot, por anciano, y achacoso. Llegaron à Nancheu, à

donde tambien concurrieron varios Padres de la misma Orden, y se hospedaron en la Iglesia de dicha Ciudad, en que eſtaban yà el Señor D. Francisco Montigni Pro-Vicario Apoſtolico de la Provincia, y el Bachiller Don Bartholome Carvallo de Manila, como tambien Don Francisco Lebreton Pro-Vicario Apoſtolico: Once eran; tres Señores Clerigos, y ocho Dominicos, comprehendidos en un mismo negocio, y vivian con incomodidad, por sèr la habitacion eſtrecha: En la Iglesia de los Jesuytas eſtaban con el Padre Bareli su Rector, los Padres Contancin, y Golet, esperando al Emperador para recivir la Chapa: Alli tubieron la noticia, de que cinco Jesuytas dixeron al Emperador, como el Señor Patriarcha les havia intimado en su decreto; que si eran preguntados por donde sabian la difinicion de Roma, dixesen la sabian por el Señor Patriarcha de Anthioquia; y que si se havian conformado hasta alli con los Ritos Sinicos, que yá no podian, por eſtar prohibidos expresamente: El Emperador se dignò recivirlos el regalo, que le presentaron, y los deſterrò à la Provincia de Canton, en donde debian esperar las resultas de Roma, y les diò cinquenta onzas de plata para ayuda

da de gastos en el camino; y entonces el Emperador expidiò un decreto, que decia: Que si los Europeos seguian la doctrina de el Padre Matheo Ricci, amparandolos su Magestad, podrian predicar la Ley; pero si seguian la de el Obispo de Conon, probibia la Ley Christiana; y à sus Vasallos, que la siguiesen, los tenia por rebeldes: El Padre Ricci, havia escrito libros de la Ley de Dios, conformandola con la Secta literaria de el Imperio, y preceptos de Confucio, y se hizo Cabeza de esta Secta, por la que examinaban à los Misioneros; y el Señor de Conon fuè tenido por Author, y Cabeza de la sentencia contraria, por lo mucho que trabajò en este asumpto: Muchos Padres de la Compañia se presentaron al Emperador en su viage, que quedaron en sus Iglesias; esperanzados, en que à la buelta les daria su Magestad la Chapa; decian estos, se quedaban, prometiendo, que se estarian suspensos de el exercicio de Missioneros, sin cuidar de Christianos, ni Gentiles, si solo de si mismos; y se les havia permitido con esta condicion: Pareciò muy mal esto à Dominicos, y Clerigos, y huvo varias disputas, defendiendo los de la Compañia, podian prometer licitamente, quedarse en sus Iglesias,

como puros Religiosos, sin administrar Sacramentos; aunque en fuerza de razones, moderaron su dictamen, no estendiendole à casos de extrema necesidad, en los que no les obligaba la promesa.

11 No quedaron en Nanquin los Señores D. Francisco de San Jorge Turinense, y Don Pedro Herse Frances; despreciólos el Regulo, encomendado de los negocios de los Missioneros, y ultrajados por los Mandarines de Palacio de que resultò un decreto Imperial en que motivando la respuesta dada por dichos Señores, de que su doctrina convenia con la de el Padre Ricci, en lo que pertenecia à la adoracion de un Dios verdadero; no en lo que era en culto de Confucio, y tablillas de los difuntos; palabras, que tenia por llenas de confusion, y de toda razon agenas; afirmaba el Emperador, que su doctrina Sinica, por muchos millares de años antes de Matheo Ricci, no tenia la mas minima cosa mala; y despues de su venida, havia confusiones: Que mucho huviera importado, no huviesen entrado los Misioneros en el Imperio, sì haver seguido la politica de el Japon, en que ninguno fuè à èl, que no fuese muerto; sin temer de los Europeos cosa alguna, y que sì decian en adelante pala-

bras de tales confusiones, los mataria à todos, sin temor alguno, siendo su Imperio tan grande, y que partiesen para Canton dentro de cinco dias, en donde se juntasen con su Patriarcha, y le comunicasen su decreto; y si aun se obstinaba en su parecer, seria preso, y muerto, y que si por eso venian los Europeos armados; saldria à pelear con ellos, à la frente de sus Tropas: Que se quedasen los Europeos, que estaban en China, sin predicar la Religion Christiana, dandose solo à la propria Virtud, paraque los dichos se bolviesen à Europa con el Patriarcha; por que si vagueando dilataban la partida; serian presos; y que mandaba al Virrey, y Capitan general los llevase à Macao con cadenas; y que reverenciasen este decreto, el que diò à los dos Señores, el Padre Silva en letra Sinica manejado por el Padre Boubet.

12 Los Padres Dominicos consultaron à este Padre, si salva la obediencia al decreto de el Señor Patriarcha; à la Silla Apostolica, y la seguridad de sus conciencias; podian atemperarse al dicho decreto? y la respuesta fuè, que para presentarse al Regulo, era necesario, que cada uno metiese un memorial en lengua latina, firmado de mano

pro-

propria, y de proprio Sello, añadiendo su nombre particular Sinico escrito en tales Caracteres, y venia adjunta la forma de el memorial, assi: Yo N. de N. de tal Religion, de tal Nacion, de tal edad, de tantos años de China; hè estado en tal Ciudad de tal Provnicia; hè estudiado Philosophia, y Theoloiga; no tengo animo de bolver à Europa; en la publicacion de la Santa Ley hè seguido las maximas de Matheo Ricci; fecha en tal dia, de tal año: Previnieron los Padres los memoriales para el Regulo, como contenia la formula, à excepcion de lo que decia: *Hè seguido las maximas de Matheo Ricci*; à que añadieron; *en lo que no se Opone à la decision apostolica de el año de setecientos, y quatro*. Los Clerigos decian, hè seguido la practica de la Iglesia, sin meterse con Ricci: El Emperador llegò à la Ciudad, el Padre Boubet los visitò; viò los regalos prevenidos, y dixo, eran decentes, y podian presentarse; viò los memoriales, y les previno, de que ninguna esperanza havia, de que con la reformada formula, pudiesen quedar en China; à que opusieron los Missioneros; que no haviendo seguido aquellas condenadas maximas, no podian decir haverlas seguido licita-

mente,

mente, ni escrivir lo contrario: Persuadia dicho Padre Boubet al Señor Montigni en secreto, no convenia presentarse, especialmente el Señor Carvallo por sèr de Manila; à los Dominicos persuadia tambien, se quedasen, prometiendo, no exercer el Oficio de Missioneros, y llamados de Palacio, se cortaron estas persuasiones: Volvieron despues con el Padre Jartoux, y este les dixo tener orden de el Regulo, para examinar à los Dominicos secretamente, y que los Señores no necesitaban este examen, por que la causa de los Missioneros de el Clero Secular era yà acabada; que conforme al decreto Real todos sin exepcion debian salir de China: El examen de los Padres Dominicos comenzò por el Vicario Provincial, y despues siguieron por su orden los restantes; las primeras preguntas consumieron mucho tiempo, hasta, que cansado el Padre Boubet, dixo, que abreviase; y acabados los examenes, dixeron los Padres à los once en comun, si querian màs, no presentarse al Regulo, y salir de el Imperio sin ruido; que presentarse con el gravissimo peligro de sèr arrojados con alborotos, cargados de cadenas, y ocasionando à los Christianos persecuciones; con general

perdi-

perdida de toda la Mission? preguntaronles los once; que sentian en sus conciencias: y respondieron, que delante de Dios les parecia, no debian presentarse, por los peligros dichos; y los once convinieron, que con tanto riesgo querian mas no presentarse, por el daño temido al bien comun; con lo que los dos Padres se bolvieron à su Casa.

13 Idos estos; se comunicaron el examen de cada uno, y se hallò uniforme, reducido à tres preguntas; sì havian seguido las maximas de Matheo Ricci? y respondiendo negativamente, se alargaba el tiempo en persuasiones, para que conforme à la mente de el Emperador dixesen, havian seguido alguna: Si querian quedar sin en el exercicio de Missioneros? era la segunda; y respondiendo negativamente, pasaron à la tercera; sì querian sèr presentados al Regulo, ò nò? à que respondieron, lo que havian dicho antes, que nò; si era con tanto riesgo: Aunque la resolucion fuè uniforme, llevaron los Padres los memoriales, y una lista de sus nombres, previniendoles, que estuviesen preparados, por sì se les llamaba de Palacio el dia siguiente, asi fuè; pues à las diez de el dia, se les embiò à decir, los llamaba el Regulo à todos;

espe-

esperabalos el Padre Jartoux à la puerta, y les dixo, estaba el Regulo muy irritado contra todos, por la respuesta al examen: Introduxòlos un Mandarin, y los saliò à recibir el Padre Boubet, quien con el Mandarin los conduxo à la presencia de el Regulo: Tratólos con benignidad, y les dixo, no temiesen, ni se sobresaltasen, y preguntòlos, si havian seguido las maximas de Ricci? respondiò el Padre Fr. Thomas Croquer que en algunas cosas, como en la doctrina de un Dios verdadero, no assi en otras; como estaba bien instruido no pasò adelante: Preguntò tambien si alguno de ellos sabia Mathematicas, Medicina, Musica, hacer reloges, ò otras artes curiosas? respondieron, que no: El Señor Montigni, dixo; que havia aprehendido Mathematicas, pero se le havian olvidado, y tuvo con èl algunas preguntas, y respuestas acerca de esto, y de la Musica, y los entregò à un Mandarin, que los llevò à el medio de una Plazuela de Palacio y por que empezò à llover, se recogieron en un Portal: Llamaronlos de Palacio; fueron à la Puerta, y los despidieron; bolvieronlos à llamar, y los bolvieron à despedir à la puerta; hasta las cinco de la tarde, que fueron conducidos à la presencia de el Regulo: Preguntó-

los delante de el Padre Boubet, si querian seguir las maximas de el Padre Ricci? y respondiendo, que nò; adelantò el Interrogatorio, si querian servir, y sacrificar à Dios privadamente? pidiò el Padre Fray Juan Cavallero, los dexase cuidando de los Christianos y respondiò el Regulo, que sì; con tal que siguiesen al Padre Ricci; con lo que dixeron resueltamente, no podian quedarse con tal condicion, ni con la de meros Religiosos: Leyeronles la sentencia de el Emperador, en que les mandaba salir de la Ciudad, y tomar el camino de Canton dentro de cinco dias, y alli embarcarse para Europa; excepto el Padre Fray Pedro Muñoz, que se debia quedar en Canton, aguardando de Europa à los Padres Barrios, y Beau-volier; este Padre hizo protesta dos veces, diciendo, que si quedaba en China, havia de sèr como antes, predicando la Ley de Dios.

14 Oyda la Sentencia de rodillas, se levantaron; persuadiales con suavidad à que se quedasen, el Regulo, ò siguiendo à Ricci, ò como meros Religiosos; explicóse contra el Patriarcha, que era en las cosas de China ignorante; y se oponia à las sagradas costumbres de el Reyno, y que no ha-

via

via correspondido à los muchos honores, con que le havia recivido el Emperador su Padre: Vituperò al Señor de Conon alabando à Ricci Confucio, y Secta literaria; diciendo, que lo mismo era *Kingtien*, que *King-tien Chu*; esto es venerar al Cielo; que venerar al Señor de el Cielo: Exagerò el valor de los Chinos, y Tartaros para pelear con los Europeos, si venian contra el Reyno, y que harian como los Japones, matando à unos, y expeliendo à otros; y que si poniendo los Japones la Imagen de su Dios para pisarla, aun no havian venido los Europeos à vengarse; podia su Padre por su mayor poder, hacer mucho mejor todo esto: Que si los havia consentido en China, era por entender, eran buenos hombres; y que sabian muchas artes liberales: Procuraron los Padres satisfacerle; con que en sus practicas, seguian la Iglesia, que no tiene corazon vengativo; y que el Señor Patriarcha havia hecho, lo que le havia ordenado el Pontifice, y pidiendole los Missioneros, los dexase como antes en China; hechas las acostumbradas reverencias, y haviendo estado siempre en pie el Regulo, se salieron de el Palacio: Havian pedido tambien licencia para pasar por sus Iglesias, à concertar, y

llevar sus proprios utensilios, y en su Casa tuvieron la licencia para esto, y no mas; lo que les comunicò uno de los dos Padres Jesuytas.

15 Antes de cenar recivieron un despacho de el Padre Boubet, que les decia, que cada uno al punto escriviese en papel separado la seguiente formula. ,, Yo N. de tal Nacion, de tal edad &c. Vi-
,, ne à China tal año, morè tanto tiempo en tal lu-
,, gar; no quise recibir la Chapa Real para vivir
,, en China; escogi primero irme à Europa;, lo que havian de firmar, y sellar particularmente, para entregarlo al Regulo; pero no dieron el Testimonio en esta forma, y la reformaron, diciendo:
,, No pude obtener la Chapa Real, para quedar-
,, me en China; por no poderme conformar à la
,, practica de Matheo Ricci: Despacharon en esta forma los Testimonios, y pusieronse à cenar, y luego vino otro despacho de el Padre Boubet, diciendoles, que el Mandarin Tartaro, no havia hallado los Testimonios conformes à la voluntad de el Emperador, y asi debian hacer otros, y embiarlos antes de salir el Sol, en esta forma:
,, No pude obtener el Sello Real para detenerme
,, en China, por que dixe; no havia seguido la

prac-

„ practica de el Padre Ricci; y por que no quise
„ esperar la buelta de los Padres, que havian ido
„ à Europa, diciendo, que entre tanto no haria
„ cosa contra las Leyes de el Imperio, ò contra
„ los Ritos Sinicos; por lo que; no se permitiò
„ detenerme en China: Esta escrivieron, y firmaron los Clerigos; los Dominicos añadieron à la Clausula, *contra los Ritos Sinicos; de quibus decissis Apostolica*, para obviar siniestra interpretacion; y los embiaron: Al dia siguiente, les debolvieron uno enmendado assi: „ Por que no
„ se concede licencia à los Missioneros, que no
„ hàn seguido la practica de el Padre Ricci, y no
„ la seguiràn despues; yò digo, que preguntado,
„ respondi, que no sigo la dicha practica, y quise mas bolverme à Europa, que quedar aqui
„ con esta condicion; encargabales el Padre Boubet, la vertiesen en Chino, para mostrarla al Regulo, que queria se hiciese de este modo; y se esperaba à la puerta de Palacio: Escrivieron con toda paciencia el tercer testimonio en el modo propuesto; y antes de embiarlo, huvo otro aviso de el Padre Boubet, que decia, que el Regulo queria, que à la tal formula, insertaràn estas palabras, que

aqui se siguen; y entre parentesis; „por que no se
„ concede à los Missioneros, que no hàn seguido la
„ practica de el Padre Ricci (conforme à los Ritos,
„ y Leyes Sinicas:) Remitieron con estas circunstancias sus Testimonios, y cerca de el medio dia les escriviò el Padre Jartoux, queria el Emperador fuese de otro modo, y en este tenor „Yò N. de tal
„ nacion &c. no pude obtener la Chapa Real para
„ morar en China, por que no se concede à los
„ Missioneros que no hàn seguido la practica de
„ Ricci, conforme à los Ritos, y Leyes Sinicas; y
„ por que segun el Decreto publicado por el Señor
„ Patriarcha, no puedo jamas publicar la Santa Ley
„ en China, sin predicar contra las Leyes Sinicas;
„ por esto, soy obligado à bolverme à Europa:
Como la clausula no puedo jamas publicar &c. no era verdadera; no siendo el predicar muchas veces contra ellas necesario, antes si prudencia no tocarlas sin necesidad, y si, atendidas las personas, tiempo, y circunstancias; la enmendaron en este modo: „No puedo jamas publicar la
„ Santa Ley conformandome à dichos Ritos; y assi embiaron los Testimonios que se pedian: Vino despues el Padre Jartoux, à quien en sus Instan-

cias

cias dixeron resueltamente; que nunca dirian, escrivirian, ni harian cosa contra la verdad, y sus conciencias, aunque perdiesen la vida, y se perdiese la Mission toda: Dixóles el Padre, podrian quedarse en China dando sus Testimonios en esta forma.
„ Yo tal &c. de buena gana deseo, y admito gozar
„ el beneficio Imperial, concedido al Padre Monteirò,
„ y sus compañeros; de quedar en Canton, como
„ desterrado, no predicando contra los Ritos Si-
„ nicos: Pretendia, y persuadialos dicho Padre, à que admitiesen el destierro, dando tal testimonio; pero conformes respondieron, no lo podian hacer; con lo que llamado de el Regulo, se fuè à Palacio.

16 La noche de el diez de Mayo, como à las diez, llegò un despacho de el Padre Boubet con los Testimonios ultimos, y una carta que contenia haver leydo el Regulo la version de uno de ellos, y mandò que las palabras: *No pude obtener el Sello Real*, se mudasen en estas: *No me atrevi à recibir el Sello Real*: Y que assi enmendados, no era necesario escrivir otros nuevos, y que quando cada uno bolviese à su Iglesia à recoger sus cosas, se les concedian cinco dias para el efecto; y lo necesario para coger de alli el camino para

Can-

Canton: Decia tambien la carta que havia pedido con instancia por escrito el Decreto Real, y se le havia denegado; con lo que yà no havia impedimento para emprender su viage: Esto ultimo era respuesta à una peticion de estos Padres, que querian tener el Decreto de su destierro, que explicase las causas, y sirviese de contener à los Mandarines en el camino, y en Canton. Enmendaron los Testimonios, y los remitieron; avisandoles, no era aun cierto, el que bolviesen por sus Iglesias, por que aun no lo tenian resuelto; por lo que atendieron precisamente à las enmiendas de Testimonios, y à no detenerse màs de los cinco dias, que no les huviera estado bien: Ignoraban, si tanta molestia en los Testimonios, provenia de el Regulo, y de el Emperador; ò de los Padres de la Compañia, que estaban todos los dias en Palacio, y querian assi coger à su favor en el descuido algunos instrumentos: El Padre Muñoz, y aun todos, estaban admirados, de que no era de los comprehendidos, ni en los Testimonios, ni en la sentencia, y no sabian à que atribuir esta politica; pues sintiendo èl, sobre los Ritos Sinicos como los demas, que significaba dexarle en Canton? propusólo al Padre Jartoux, y

le

le dixo, era efecto de la Divina Providencia; Que dicho Padre havia expuesto al Regulo lo grande de la Religion de Santo Domingo, y que sus individuos eran grandes hombres; y convenia dejar alguno de ellos en China, y que el Padre Muñoz era uno de estos, que en la predicacion no havia causado tumulto alguno, y en todo se havia portado con prudencia; y preguntando el Regulo, si era hombre de bien, solido, y circunspecto, y respondido, que sì, y que lo sabia ciertamente; el Regulo dixo; quedese ese Europeo desterrado en Canton, y los demas vayan à Macao para bolver à Europa: En tales calidades estaban los demas bien comprehendidos, y su cautela en las administraciones, y conversiones era constante, y ni el Padre Muñoz se portaba de otro modo, con que se evidencia, que tales repiticiones, y requisitorias todo era artificio de Jesuytas: Escogieron à este, por que en algunos negocios, no pertenecientes à questiones de Ritos, se portò con mucha amistad con algunos Padres de la Compañia, y les pareceria les seria favorable despues en otras cosas: Tambien preguntò al Padre Jartoux el Vicario Provincial; por que agradò el ultimo testimonio al Emperador,

quando los demas le havia desagradado? y respondiò, que por que ellos se lo havian traducido de modo, que le agradase; pero si esto huvieran hecho con el primero, les huvieran aborrado muchas molestias.

17 Salieron pues el dia siete de Mayo de Nang-cheou, y en el principio de el camino consultaron la conveniencia de ir por sus Iglesias, ò camino recto; y determinaron esto ultimo por razones, y motivos muy suficientes, y por no experimentar muchos trabajos, que eran precisos en tales extravios; especialmente en los que no entendian las controversias, que los mirarian, como abandonados, y proscriptos de el Imperio en la Corte: Aun afsi tubieron mucho que padecer de los Mandarines por donde pasaban; por haver salido tarde el Decreto de Nang-cheou, y este fue à la Provincia de Fo-Kien, à donde pensaron iban los Padres Dominicos, y paraque no se ocultasen en ella: El Padre Croquer, que se destinò à esta Provincia para esto; padeciò infinitos trabajos por esta causa, con guardas continuas, hasta que se incorporò con los demas desterrados; que fuè en Kuang-cheu, y al entrar en la Provincia de Canton se em-

barca.

barcaron hasta la Capital; à la que arribaron en veinte y uno de julio: Aqui havia muchos Missioneros en seis iglesias de Clerigos, de Franciscanos, Jesuytas, y Augustinos, que querian llevarselos à porfia; de estos iban doce à visitar, y cumplimentar al Emperador, y solicitar el Sello Real; pero en el camino los detuvieron los Mandarines, con orden, que decian, havia de el Principe Heredero, paraque no pasassen adelante: Si esta huveiran tenido los de la Provincia de Fo-Kien, huvieran ahorrado à sus Missioneros tales inquietudes, y distrahimientos.

CAPITVLO III.

Sale desterrado de China el Señor Patriarcha à Macao con otros Missioneros, y lo que padeciò en esta Ciudad hasta su muerte.

1 EN està Ciudad de Canton estaba yà el Señor Patriarcha, que salio de Nan-Kin en Marzo, y con èl otros Padres desterrados, y llegaron dos Oficiales Reales, que tranian el Decreto Imperial, enque le mandaba pasase à Macao: Llamaronle los Mandarines embiados, para abrirle, y notificarle, y recibiò

el Patriarcha el Decreto con conformidad, y buelto à su Posada, mostrò un papel escrito en Europeo de mucho tiempo, en que uno, cuyo nombre no quiso manifestar, le decia; quedarà V. Excelencia en Macao, en rehenes, hasta que buelvan los dos Padres de Roma: En virtud de este Decreto, saliò el Señor Patriarcha en viage para Macao, costeandole el Emperador, y tratandole con respecto, àssi Mandarines, como Plebeyos, yendo en su compañia el Señor Carvallo, y el Padre Astudillo Dominico. Dexò al Señor Ignacio Giampe por su Comisario en causa de delacion contra el Padre Luis Poquet de la Compañia; que dixo algunas proposiciones mal sonantes, y aun sospechosas; y haviendole amonestado antes el Señor Patriarcha, no quiso obedecer, como, ni comparecer en su Tribunal, mandandolo con pena de Excomunion mayor: Instò en lo mismo el Señor Comissario, y no queriendo reconocerse, se le declarò excomulgado: Ni èl, ni los de su Compañia hicieron caso de la Censura, ni le tubieron por tal, si no ès el Padre Visdelou, desterrado alli ocho años havia por el Principe; pero le evitaban todos los demas Missioneros, y aun los Franceses Mercaderes:

Mo-

Moderò luego sus proposiciones; pero se mantuvo en defender en vòz, y escrito, que tenia por temerario, falso, y ridiculo; el que las Almas de los Difuntos viniesen, ò asistiesen en las Tablillas, pero que no era de feè, el que no pudiesen asistir en ellas; y que no podia definir el Papa, que un objeto tal en China sea Idolo; que conviene con decir, no poder definir las controversias de China, ni tenia authoridad para ello; tanto ciega el ardor de disputas, y los empeños de Partido.

2 Los Padres, que havian venido de Nanchecu, pararon en Kuang-checu; instaban los Mandarines, en que saliesen, y respondian, que si havia Orden Real, lo mostrassen; pareciales se podrian mudar las cosas, y que los dexase desterrados alli el Emperador, y mas, no mostrando, ni diciendo havia tal Decreto; assi estaban quietos, y no querian salir, sino es hechados con Orden Real. En este tiempo el Padre Fray Domingo Brito Vicario Foraneo en las Provincias de Canton, y Kiang-si por el Obispo de Macao, que las govierna, fuè à la Casa de los Franciscanos, y refiriò haver llegado una Pastoral de el Arzobispo de Goa, que el Obispo de Macao publicaba, y mandaba,

que nadie reconociese al Patriarcha en China; y assi les prevenia, que si viesen hacer a los Padres de la Compañia algunas cosas contra su authoridad, no se escandalizasen, y que no obstante haverle reconocido el Obispo de Macao dos años antes, hacora tenia este orden de el Primado de Goa.

3 Publicosè una apelacion de el Obispo de Macao à la Silla Apostolica, de un Decreto de el Señor Patriarcha intimado à dicho Señor Obispo, paraque todos los Missioneros de su Obispado, siguiesen, (decia) los Ritos de el Señor Obispo de Conon, y dexasen los de el Padre Matheo Ricci; y que como se sientiese de la intimacion muy agraviado, assi por proceder contra el violentado derecho de el Patronato de el Serenissimo Rey de Portugal, como tambien por Juez incompetente, lo que *pro bono pacis* tenia disimulado hasta entonces; sin sentir sèr obligado à cosa alguna, opuesta à su Jurisdicion ordinaria, ni al Real Patronato, como mejor constaria en una protesta autentica hecha en tiempo, y juntamente por muchas causas, y razones en derecho de agravios; pues en la India Oriental sòn de el Patronato de el Rèy de Portugal las tierras descubiertas, y por descubrir por

Bu.

Bullas de Summos Pontifices; con tal ampliacion, que qualquiera Bulla, ò Breve de la Curia Romana, no siendo pasados por la Chancilleria de Portugal, ni tienen fuerza, ni estan obligados à obedecer los Vasallos; y aun la revocacion seria ninguna por faltar el Real consentimiento: Que las Bullas de el Patriarcha no eran pasadas por tal Chancilleria, ni estaba revocado el Patronato por ellas; à que se agregaba estar el Patriarcha declarado enemigo de la Nacion Portuguesa, y constaba de un memorial de su Excelencia presentado al Emperador de China, y de haver fulminado sentencia de privacion de vòz activa, y pasiva contra dos Missioneros Regulares de la Corona de Portugal, Padres Grimaldi, y Pereira de la Compañia de Jesus. Que el Señor Patriarcha, no havia mostrado las Letras de su delegacion: (tenia orden de su Santidad, para no mostrarlas, y por esso su Santidad escriviò Breves à todos los Arzobispos, y Obispos.) Que la sentencia de su Santidad hecha por presumpcion, y informacion de peritos, quitada esta, podia reformarse, aunque fuese difinitiva: Que podia el Emperador, y era Parte, para poder agravar, y apelar sobre los Ritos de su Imperio sin controver-

sia; ademas, que el recurso à su Santidad por los Padres Barrios, y Beau-volier sobre los Ritos, embiando el proceso de ellos, tenia fuerza de apelacion; y pendiente esta Causa, nada podia innovarse; y lo que este hiciese es revocable, y atentado.

4 Que la intimacion de tal Decreto tenia por causa, haver publicado el Emperador otro contrario al de su Excelencia, lo que daba fundamento para suspender su execucion; por que conforme al Tridentino session catorce, Capitulo siete; *neque dubitandum est*; quando todas las cosas, que assi son; son en edificacion, y no en destruccion ordenadas; sean licitas, y quando el Emperador estaba disgustado con los Europeos, teniendo à tres desterrados, por no conformarse con los Ritos de el Padre Ricci, los que quiere el Emperador sigan todos los Missioneros de su Imperio, por no estàr difinidos aun por Idolatricos, y impermissivos; querer expedir otro Decreto el Patriarcha, opuesto al de el Emperador; siguiendole, serà causa, para que no quede Missionero alguno en China, ni quedarà vestigio alguno de la Ley de Christo, y consecutivamente se perderia la Ciudad de Macao; y era querer su Excelencia

lencia destruir en una hora, lo que havia en tanto tiempo, y con tantas expensas adquirido la Monarchia de Portugal; dando lugar à decir, que por no poder, en la acusacion al Emperador de la Nacion Portuguesa, hechar los Missioneros de el Imperio, y la Ciudad de Macao de el Dominio, y Real Patronato, pretendia destruir la Ciudad, y la Mision con la intimacion de tal Decreto; sabiendo ciertamente, que los que le siguieren hande sèr desterrados infaliblemente, por quebrantadores de los ordenes de el Emperador. Por estas, y otras causas, y por que tenia apelado de tal Decreto el Señor Benavente Obispo de Ascalon Vicario Apostolico de Kiang-si, apelaba de su parte el Señor Obispo de Macao; y de parte de su Rey; de el Decreto de el Señor Patriarcha, y de todo lo hecho, y que hiciere: Fueron estos, efectos todos de la Compañia, para no perder su pleyto, interesando tan vivamente à este Señor Obispo, que havia trabajado muchos años en su Iglesia sobre estos puntos, y haora se empeña tanto en favor de la Compañia, de el Emperador de China, y de su Rey de Portugal, favoreciendo mandatos gentilicos, contra lo que con tanto sudor, y afan tenia resuelto la Santa

Iglesia, ultrajando à un Legado de su Santidad tan indignamente, creyendo sin examen quantos chismes decian sus enemigos contra tan grave Persona.

5 Los Padres Dominicos desterrados, pasando por la Provincia de Kiang-si se detuvieron en la Iglesia, en que asistia el Señor Benavente, que los recibiò con charidad, y cariño: Significòles el grave sentimiento concebido, de que tomase su apelacion por causa para la suya el Señor Obispo de Macao; diciendo; que quien le metia en su apelacion? si el tenia causas para ella, que apelase, y no se metiese en enrredar à otros: Apelò sì el Señor Benavente; pero no admitiendola el Patriarcha, cesò en ella, diciendo, que havia seguido hasta entonces las maximas de la Compañia, por parecerle licitas, y favorables à la Christiandad, que havia apelado, pareciendole deber hacerlo en conciencia; que cumplia con ella, no admitiendo su Excelencia la apelacion, y obedecia su Decreto; assi escriviò, y dijo à los Padres de la Compañia varias veces, que no queria el Sello Real, si havia de prometer seguir la practica de Ricci, ni prometiendo quedar sin exercicio de O-

bispo,

bispo, que era una torpisima condicion, agena de todo Missionero: Intimaron dos Notarios la apelacion de el Obispo de Macao al Señor Patriarcha, y respondiò no la admitia, y nada contuvo al Obispo de Macao, y à los Padres de la Compañia; que obraban segun ella, y conformes à la Paſtoral de el Arzobispo de Goa, que decia: Nos el Doctor Don Fray Auguſtin de la Anunciacion &c hacia saber, que sobre sus ombros, aunque impares, havia cargado la Iglesia Catholica, el peso de todas las Chriſtiandades desde el cabo de Buena Esperanza haſta la Tartaria, como Primado de todo el Oriente; fiando de su vigilancia la defensa de todas las Chriſtiandades de Asia; no permitiendo, que Persona alguna entre en ellas con Juriscdicion, que derogase el derecho Primacial en comendado, sin que primero hiciese patentes sus Bullas, y poderes; y que conſtandole, que Don Carlos Thomas intitulandose Patriarcha de Antioquia, y Legado à latere, se havia querido introducir en las Chriſtiandades de la India, alterando Leyes, y coſtumbres politicas, no teniendo experiencia alguna de ellas; y derogando el derecho de el Real Patronato, declaraba por nulas las Censuras impu-

eſtas, admitiendo las personas contenidas en ellas al Miniſterio de los Sacramentos, ordenando à todos los Eclesiaſticos, y Seculares de su Jurisdicion, no le obedezcan, ni observen sus Censuras, sin que primero conſte de los poderes de su delegacion, haviendo â dicho Señor Don Carlos Thomas por citado, inhibiendole con pena de Excomunion mayor, para que no exercitase acto alguno de Jurisdiccion, que derogase el derecho de su Primacia, y de el Real Patronato; sin que primero le conſtasen sus poderes. El Obispo de Macao; proseguia en la suya, supueſta eſta; que por quanto de parte de su Rey se le tenia ordenado, no permitiese al Patriarcha Antiocheno exercitase acto alguno de Jurisdicion en su Territorio, sin que manifeſtase primero poderes pasados por la Chancilleria de Portugal, y por otras razones eficacisimas, que tenia de presente; y la obediencia de derecho natural, y divino, que debia al Rey; mandaba à todos, y à cada uno de los Parrochos de su Obispado, à quien fuese presentada eſta, la publicase en su Iglesia en la forma acoſtumbrada.

6 Confussiones contiene eſte proceder, quando escriviò una carta al Señor Patriarcha el

Rey

Rey de Portugal, en que le decia: Reverendo en Christo Padre Patriarcha de Antioquia; Amigo: Yò el Rey os embiò à saludar, como à aquel de cuyo virtuoso acrecentámiento mucho me preciaria. Recivi la vueſtra carta de ocho de Enero pasado, en que me participais la noticia, de haver escogido su Santidad à vueſtra Persona, para Visitador Apostolico de el Imperio de China, y Provincias de las Indias Orientales, y eſta eleccion, que su Santidad hace de vuestra Persona, ès tan digna de su prudente, y recta intencion, que espero, que difiriendo su Santidad las justificadas representaciones, que en eſta materia le mando hecer, tenga efecto eſta vueſtra Miſsion, y resulte de ella grande aumento de el servicio de Dios Nueſtro Señor, porque aſsi me lo aseguran vuestras muchas virtudes, zelo, y prudencia; y luego, que su Santidad se digne de se inclinar à mis reverentes suplicas, ordenarè à mi Virrey de la India, à todos mis Governadores, y Generales, Cabos, y Vasallos de qualquiera Eſtado; que no solo os reciban, y traten con aquel respecto, y veneracion, que se debe à vueſtro Caracter, y à vueſtra Persona, mas tambien os franqueen los pasos para entrar en aquellas Proivncias,

y os

y os dèn para ello toda ayuda, y favor, sin lo que, no podrà dejar de sèr mas dificil la execucion de la diligencia, para que estais destinado: Escrita en Lisboa á veinte, y siete de Marzo de mil setecientos, y quatro. El Rey.

7 Tambien el Obispo de Macao en una carta le dice hablando de el Capitan General, que lo podia confirmar con la orden, que de parte de su Mageſtad le embiò el Virrey de la India el año antecedente, y à su Illustrissima, respecto de la llegada à esta Ciudad de el Patriarcha; y expresa, que aportando su excelencia à Maçao, que no se entiendan con su Persona las ordenes, que aqui haya, repesto de los Missioneros no venidos por las Naos de Portugal; y que en esta Ciudad se tratase à su Excelencia con toda decorosa urbanidad, y que no se le impida la entrada en la China, para cuyo Imperio ès embiado por el Summo Pontifice, à particulares negocios pertenecientes à los Missioneros: Escriviò tambien su Santidad al Arzobispo de Goa, de que dieron recivo los Padres de la Compañia de el Topo: El Señor Patriarcha, suspendiò en la Costa unos Padres Capuchinos Missioneros, los que tubo por tales, el Obispo Meliapolitano, que era

de

de la Compañia, reconociendo al Patriracha por el Breve, que recibiò de su Santidad; aunque uno de ellos, no se tuvo por suspenso, y apelò al Arzobispo de Goa. Condenò tambien allì muchas practicas, que seguia la Compañia; de ellas era una, bendecir la ceniza de el estiercol de las Bacas, cosa santa, y de culto Idolatrico en aquella tierra, en que tiene lugar la transmigracion, creyendo pasan por èl las almas en la muerte en los dias festivos, y ponian tres rayas de lodo de dichas cenizas à los Christianos en la frente; de esta, y de otras practicas mas sucias, condenadas por el Patriarcha; apelaron al Arzobispo de Goa, que las tenia por politicas: Hizo el dicho Arzobispo una Junta contra el Patriarcha, con asistencia de las Religiones, excepto la Compañia, que se escusò, por sincerar su conducta

8 El dia diez, y siete de Julio intimaron los Mandarnies el Decreto Real à los Missioneros, que vinieron de Nancheou, y mandaba saliesen de Canton à Macao, y de alli à Europa; daba el Emperador cinco dias de permiso, y representado por los Misioneros para disponer sus trastillos; no lo concedieron, por decir se havia detenido el pliego

go en el camino, y se havia propasado el termino, detenidos un mes en la Ciudad; y assi era precisso salir aquella misma noche: Salieron con efecto, excepto el Padre Muñoz, que dejaron por no comprehendido, y se fueron los siete à pasar la noche con los Señores Franceses, que los recibieron con singulares honrras, y agasajos; se embarcaron à la tarde siguiente, y se hicieron à la vela: Llegaron à Macao de noche, y haviendo introducido el despacho al Mandarin de la Villa de Diang-Xano, sugeta à la Ciudad de Macao, les correspondiò con un regalo, y convidandolos con su Casa, si querian saltar en tierra; pero como iban por orden Real, no pudieron admitirlo, y prosiguieron su camino, y llegaron aunque con trabajo à Macao: El Orden que trahian las Guardias Chinas, que les acompañaban, era entregarlos en la Ciudad: Entregaron su despacho, y para saltar en tierra huvo muchas dificultades, deteniendolos en su Barco, hasta que el Procurador de la Ciudad, Manuel Vicente Rosa, que corria con estas causas, y à quien entregaron los despachos los Mandarines, les embiò orden como à las tres de la tarde, para que fuesen à su Casa; sin que saltase en

tierra alguno de sus domesticos: En ella les dixo, perdonasen el no haverlos despachado mas presto, por ocupado en un Navio, que acababa de llegar de Goa; en que venian dos Padres Dominicos, el uno por Vicario de el Convento, y onze Padres Jesuytas para entrar en China; cinco para la Mision, y los seis habiles en artes liberales, para pasar à la Corte; pero en realidad como supieron despues, fue la detencion, por consultar, que se haria de ellos, y que havia havido votos, para meterlos en el Navio de Goa, en donde estuviesen sin saltar à tierra, hasta partir de Macao; pero por evitar mayores ruidos disimularon los Misioneros, y pidieron dexase acompañar à sus Domesticos; concediolo, y les preguntò donde querian hospedarse? los Dominicos, dixeron, que en su Convento; y los Señores pidieron lo mismo, temiendo no sèr presos en la Fuerza: Alabò el Procurador su determinacion, y les dixo, estaban bien alli, para escusar ruidos, y que podian ìr à qualquiera parte de la Ciudad, Casas, Conventos. &c, excepto à la Casa de el Señor Patriarcha: Fueron al Convento destinado, y el Padre Vicario de èl, mostrò afabilidad, y recibiò tambien à los Señores, que

aun que no havia muchas Celdas desocupadas, se acomodaron lo mejor, que se pudo.

9 La Ciudad de Macao estaba en un discorde cisma: El dia treinta de Junio entrò en ella el Señor Patriarcha, sin recivimiento alguno, aun que todos lo sabian de antemano, y estaban prevenidos: Hospedóse en el Convento de San Francisco con toda su comitiva: El Capitan General Diego de Pinto, y Texeira, le puso una Guardia de Soldados con apariencia de obsequio, y su Capitan, le intimò no exerciese acto alguno de Jurisdicion, tratandole de enemigo de la Nacion Portuguesa: El Señor Patriarcha embiò à su Capellan, al Capitan General diciendo, que agradeciendo el favor de las Guardias, le rogase instantemente las quitase por muchas razones, y ninguna tuvo efecto: Bien concebia el Patriarcha era paliada prision; pues no haviendole visitado el Señor Obispo, ni otro algun Clerigo, ò Secular, se entendia muy bien, no era obsequio aquella Guardia: Pasò el Patriarcha à una Casa, que alquilò cerca de el rio, y siguió la Guardia estando de dia, y de noche en la escalera, y ante Sala: Instò al General las quitase, y no le necesitase à valerse de la defensa, que le daba el

dete-

derecho: Los Superiores de las Religiones, excepto los de Santo Domingo, y Compañia, visitaron à su Excelencia, y le preguntaron, como se havian de portar en caso de sèr violentados de fuerza secular à la oposicion de sus Decretos? y les respondiò, que para evitar escandalos fuesen juntos al Obispo, y Capitan General, y les representasen las razones, que le asistian; y paraque todos los Superiores Regulares estuviesen concordes, remitiò el Patriarcha un villete al Padre Francisco Pinto, Provincial de la Compañia, y que governaba algunas Provincias de China, y otro al Vicario de Santo Domingo, para conferir la materia con los otros Superiores: El Dominico fuè luego, el Padre Pinto nò; bolviò à embiar el villete, y no dexò entrar al portador el Portero: A la mañana siguiente remitiò por tres veces el villete mismo, y fuè el Padre Amiani à saber la causa, por que llamaba à su Provincial tan repetidamente; con su respuesta vino cerca de el medio dia el Padre Pinto, y hablando de el punto su Excelencia, sacò una carta de el Virrey de Goa, y se resistiò à todo, negando reconocer en èl Jurisdicion Apostolica, y que no le reconocia por Ministro de su Santidad. De-

claróle el Patriarcha incurso en la excomunion de el derecho, y se fixaron las Cedulas en las Puertas de su Casa, y de el Colegio de la Compañia, las que rasgò despues Antonio de Sousa, Capitan de las Guardias, diciendo, era orden de su Capitan General: Los de la Compañia, se armaron con un Decreto, que sacaron de los Embajadores de el Emperador, que prohibia à los Chinos acercarse à su Iglesia, para que no se fixasen otras.

10 En siete de Julio, fuè preso el Señor Don Pedro Herve Missionero desterrado, y agregado à la comitiva de el Señor Patriarcha con violencia por el Capitan Sousa; iba à decir Missa à la Iglesia de San Francisco, y fuè llevado à la Casa de el Capitan General, y de alli à la Fuerza de la Barra, puesto en Carcel con Guardias de vista: Con esto decretò el Patriarcha un monitorio al General, y al Capitan, que embiò con un Criado Chino; quiso dexarlo en la puerta; agarraronle los Soldados; y el General le embiò preso à los Embaxadores, para que lo desterrasen, y ellos se le bolvieron à remitir, diciendo, no entendian aquellas cosas, ni se metian con ellas, y el dicho China fuè expelido de Macao. El General llamò con

Impe-

Imperio à algunos de la comitiva de su Excelencia, quien no permitiò fuesen; por el modo de llamarlos, y por lo sucedido con el Señor Herve, y porque haviendo ido espontaneamente algunos de ellos, havian sido tratados poco cortesmente.

11 El dia siguiente convocò à Junta el Capitan General à los Superiores Regulares; consultòlos, si se debia reconocer la Jurisdicion de el Patriarcha? El Padre Constantino de el Espiritu Santo Prior de San Augustin, y Maestro en su Religion, hombre tenido por docto, y timorato se declarò con viveza por el Señor Patriarcha, dando consejos saludables à todos los de la Junta, no obstante su inclinacion por los privilegios de Portugal, los que le constaba, no queria quebrantar su Excelencia; demostrando muchas veces, queria observar constantemente qualquiera privilegio Apostolico, que le mostrasen; y si huviese seguido la Junta, podia esperarse de sus dictamenes prudentes, se consiguiese, lo que por fuerza era imposible; pero desunida esta, se hizo otra, de Ciudad, Regulares &c. à que no fuè llamado este Padre Prior: Consultóse en ella, si convenia contener en la fuerza al Señor Patriarcha? y se opusieron los Em-

baja-

bajadores Gentiles; los Padres Vicario de Santo Domingo, y Presidente de San Francisco, aunque no se opusieron con eficacia, no consintieron en la prision tan violenta; pero por mayor numero de votos se determinò en la Junta contra el Señor Patriarcha, y Missioneros: La noche de el nueve, el Oydor Luis Lobo de Gama, un Clerigo, y el Procurador de la Ciudad, fueron de parte de el Capitan, Obispo, Ciudad, y Pueblo al Patriarcha con un papel, que contenia; que atendiendo maduramente á los males gravisimos, que se seguian al bien comun, y ofensas contra el Patronato Real, por la jurisdicion executada de su Excelencia, en que demostraba continuar, obligados en conciencia à evitarlo; por voto de los tres Estados, le significaban, que por bien de la paz suspendiese, y desistiese de qualquiera acto de Jurisdicion hasta alli executado, y huviese de executar, contra el derecho de el Patronato, hasta la llegada de la Fragata de Goa; y que no condescendiendo, no se quexase, de qualquiera resolucion, que se tomase en defensa de la Regalia de el Monarcha: Respondiò su Excelencia en voz, pidiendo le diesen satisfaccion primero de las ofensas hechas à su Dignidad, y de la Custodia de Soldados,

dados, con que le tenian en su Casa, y de la prision de el Señor Herve, su Interprete, y comensal; y despues se trataria de lo otro: A instancia de el Oydor, lo diò por escrito, diciendo, que hecha esta diligencia, que no podian negar en derecho de las gentes, ni por razon divina, y Eclesiastica; hallarian la paz verdadera, è influiria por su parte à la satisfaccion; y para que no pudiesen ignorar las intenciones piissimas de su Magestad el Rey de Portugal, embiaba un traslado de su carta en que le reconocia; y un Parrafo de carta de el Obispo, y el Edicto con que mandò fuese reconocido.

12 Llevò el Padre Fray Juan Bautista Ylicceto Franciscano, y Missionero de la Propaganda esta respuesta, a la Junta congregada en Casa de el General, y luego que se leyò, diò este, orden al Oydor, para que prendiese à su Excelencia con todos los Missioneros de su Compañia: A executar el orden fuè el Oydor con estrepito de Soldados Cafres, y otros Ministros; no obstante, que el Señor Patriarcha estaba con los Missioneros en rogativa al Sacramento augusto descubierto: Huvo de admitir, por que no pasase à mas su impaci-

encia al Oydor, que con sus Ecrivano repitiò mas vehementemente las instancias, para que renunciase la Jurisdicion Apostolica; pero con entereza respondiò, que primero, si las tuviera, renunciaria mil vidas: A esto el Oydor duplicò la Guardia, y cercó la Casa con nuevo Cuerpo de Tropas, con orden, de no dexar entrar, ni salir à Persona alguna. El Promotor Fiscal de la Visita, protestò ante el Oydor el escandalo, y como èl, y todos los complices, havian incurrido en Excomunion mayor contenida en Sagrados Canones; que havia quebrantado los derechos Civil, Ecclesiastico, Divino, y Natural, y aun el derecho de las gentes, por su publica, y actual representacion de su Santidad, notoria à todos los Principes, aun Gentiles; pero que para evitar mayores escandalos no lo publicaba assi su Excelencia, dando lugar al arrepentimiento; pero como no huvo enmienda, si que se aumentaban los temerarios arrojos se fixaron las Cedulas; pero ninguno de los contenidos por su nombre, hizo caso de la publicada excomunion; Metiò el Procurador de la Ciudad una peticion al Corregidor de Niang-han, para que se le quitasen todos los mozos de servicio: Fixaron el provehido los Sol-

da-

dados en la Escalera; y lo mandaron quitar los Mandarines, y exhortaron à los Chinos de servicio, à que prosiguiesen: Visitaron à su Excelencia los Mandarines de Niang-han, condolidos de sus malos tratamientos, tolerados de los suyos; y su Excelencia saliò à pagarles la Visita; procuraron los Soldados detenerle, y no pudieron; por que llevaba muchos Criados Chinos: El Capitan Sousa los apaleò; por que no usaron de violencia, à que ellos tenian horror natural, y tambien los apaleò otra vèz, por que oian una Platica espiritual de el Padre Astudillo: El Corregidor de Niang-han amigablemente persuadiò al Procurador de la Ciudad, para que se quitasen las Guardias, y soltasen de la Fuerza al Señor Herve; y no siendo esto suficiente, instò con amenazas; resistiò el Procurador à todo, con que era orden de el Rey de Portugal, y replicò el Corregidor, que allì se havia de obedecer al Emperador de China; y el Procurador dixo, que procedian conformes; pues le havia hechado de el Imperio por la misma causa.

13 El Señor Patriarcha fuè al Convento de San Augustin, à agradecer à su Prior lo bien dicho en la Junta en favor de la Iglesia, y de el

Rey: Recibieronle con repiques de Campanas en el Convento, y con honores correspondientes à su dignidad; esta demostracion fuè suficiente, paraque el Provisor publicase un monitorio contra el Prior, y sus subditos, privando à todos los fieles Seculares, y Eclesiasticos comunicar con los tales Religiosos, entrar en su Iglesia, y Convento, oir Missas &c. con estas clausulas: Que atendiendo à sus obligaciones de derecho natural, y divino en defender el Real Patronato, y obedecer, y executar las Ordenes de el Virrey de la India, como tambien la primacial Jurisdicion; y constandole ciertamente, que el Reverendo Padre Fr. Constantino tenia dada Obediencia de fidelidad, y reconocido por su Prelado al Illustrissimo Señor Don Carlos Thomas Patriarcha Antioqueno, confirmandola con repique de Campanas &c. que para evitar daños, è inconvenientes gravissimos; en virtud de Santa Obediencia, y só pena de Excomunion mayor, en termino de tres horas, no tengan comunicacion, ni trato alguno, por si, ò por interpuesta persona, con el dicho Padre, y demas Religiosos, ni asistan à su Iglesia, y que haciendo lo contrario (lo qual Dios no permita) ademas de las Censu-

ras,

ras, serian tambien presos con cadenas, y grillos, y remitidos al Virrey de la India: El Convento de San Augustin privado assi de comunicacion, contra la Ley natural, piedad humana, y derecho de las Gentes, metio una suplica atenta al Señor Provisor, pidiendo un traslado de el monitorio fixado en las tres Parrochias de la Ciudad: Respondiósele, que Don Juan de Casal Obispo de Macao no era Prelado de los Religiosos de aquel Convento, por constar de solos tres Religiosos y ni podia sustentar à estos, por falta de rentas suficientes, ni le competia deferir à los requirimientos de èl, ni mandar dàr el traslado pedido.

14 Quiso salir el Señor Patriarcha à visitar los Embaxadores Imperiales, y darles en propria mano una cajuela con piedras, que deseaba el Emperador, los Soldados cerraron la puerta, y los Criados la abrieron, con que pudo salir; siguiendo los Soldados en ida, y buelta la Silla, con su Sargento; y por que no impidieron la salida con las armas, al Sargento quitò la plaza el General, y al Soldado de posta, aunque cerrò la puerta, y no pudo impedir se abriese; hizo le diesen tres tratos de cuerda, frente de la Casa

de el Patriarcha, y mandò poner un candado de hierro en la parte de afuera de la primera puerta, que impidiese tales salidas: El Patriarcha, con tantos arrojos; mandò fixar la declaratoria de Censuras incurridas por los complices principales, el Capitan General, el Capitan Sousa, y el Oydor Luis Lopez de Gama; que las despreciaron, y las quitaron à exemplo de el Padre Pinto, y siguiendo sus dictamenes: Tambien el Capitan de la Fuerza maltratò de palabra, y obra al Señor Herve, llevando grillos para ponerselos, sin haver dado causa nueva.

15 El Obispo de Macao, no obstante su reconocimiento antecedente al Señor Patriarcha, armado yà contra su authoridad, por medio de un Clerigo asistido de dos Soldados, hizo fixar en la puerta de la Sala de su Excelencia un monitorio, que con precepto, y virtud de Santa Obediencia, y só pena de Excomunion mayor, exhortaba, à que dentro de tres dias desistiese, y revocase las Censuras fulminadas contra sus subditos, y le hiciese legal presentacion de las Letras de sus facultades, y Legacia; no obstante haverlas visto muy claras en el Breve recibido de su Santidad, y pu-

blicò

blicò en su Obispado el Jubileo, que concediò el Patriarcha para el buen exito de la Visita: El Señor Patriarcha declarò à el Obispo, incurso en las Censuras de la Bulla de la Cena, de la Extravagante *Super Gentes*, y de otros Sagrados Canones, y se publicaron, y fixaron las Cedulas.

16 Los Missioneros desterrados en estos disturbios llegaron à Macao, y estuvieron en su Convento sin salir, ni visitar, ni corresponder à algunos Religiosos, que los cumplimentaron, especialmente Franciscanos, que los consolaban en sus afliciones: Estos les decian; no consentian en lo executado con el Señor Patriarcha, ni en las juntas havian concurrido con su voto, y que solo permitian, por redimir la vejacion; pues viviendo unicamente de limosnas, moririan de hambre, si como les havian amenazado, se las negaban; y no evitaban a los Excomulgados: Otros decian, que las Censuras no estaban publicadas suficientemente, pero esto era efugio, pues se fixaron las Cedulas en los publicos lugares, que mejor se pudo, y se hicieron constantes: Recurrian otros, à que aunque era verdad la prision, y violencias contra el Patriarcha, no eran validas las Excomuniones, por no tener

juris-

jurisdicion; impediendola el Patronato; y à algunas instancias contra esta; respondian con la Obediencia al Virrey de Goa, que lo mandaba assi de parte de el Rey. Comunicaban si por Cartas los Missioneros dichos al Señor Patriarcha, y su familia, è interceptaban estas correspondiencias, y sobreañadían trabajos: Salieron una vez, y fueron à Visitar à los Augustinos, y causóles gran compasion, hallarlos encerrados; pues huyendo de ellos todos, se acomodaban à este retiro; los caminos à la Iglesia, y Porteria llenos de hierva; no atreviendose à llegar, ni aun los Niños; de modo que los Corporales, y Purificadores, que embiaban à blanquear con un Criado, quando los bolvian, los ponian junto à la Porteria, y haciendo alguna seña, para que los recogiesen, se apartaban huyendo: El Prior estaba enfermo de continuo; y un Padre Español, que havia salido de China por sus accidentes, y con fuertes calenturas; se hallò precisado à irse à curar al Convento de San Francisco: El Señor Herve les embiò recados repetidos con un Criado, que decia estaba su Amo llorando continuamente, y pedià tuviesen compasion de su cuerpo, y alma, que estaba en peli-

peligro por tan oprimido, que no le concedian un Confessor, ni podia oir Missa, y que se interesasen, para que se comutase aquella prision en la de un Convento, como estaban los Señores Montigni, y Briton; de aqui se infiere como lo pasaria en prision tan rigorosa, privado de todo consuelo, sin permitirle el alivio de su Criado, que era Chino, y quando iba, tenia que hablarle en vòz alta, y sin verle.

17 El dia diez y ocho de Agosto fuè à la Casa de el Señor Patriarcha el Capitan Sousa con un Notario, para entregar un Caxoncillo, que dixo le havian entregado para su Excelencia los Padres de la Compañia, que havian llegado de Roma; recibiòle el Mayordomo, y delante de el Canciller de la Visita Apostolica, y otros testigos; protestò de orden, y en nombre de el Patriarcha, que pues dichos Padres havian llegado el veinte, y dos de Julio à Macao, de donde salieron para la Corte en seis de Agosto, sin haver comunicado con su Excelencia, ni haverle dado noticia de su llegada, ni de tal pliego, ò caxoncillo, para recogerlo; y haver tambien el Capitan Sousa tardado en darse por entendido tantos dias; tenia suficiente fundamen-

to su Excelencia, para creèr, estaria falto; y abiertas las Cartas: Sousa dixo, que el abrir Cartas de otros era acto de traicion, y que no eran los Portugueses traydores; y se fuè, dejando el pliego en manos de el Mayordomo, que luego lo llevò a su Excelencia: Era de quatro dedos de alto, tenia amarrada una carta pequeña con un hilo sencillo de China; apartóse esta, y se viò, que el pliego estaba cerrado con lacre, sin Sello, y que era de el Padre Casner Jesuyta, y de los que bolvieron de Roma el sobre escrito: Abierta esta cubierta primera, no se hallò carta de este Padre, solo un pliego de la Sagrada Congregacion, Sellada con el Sello de el Señor Cardenal Sacripanos Prefecto de la Congregacion; y de otros particulares, para algunos Missioneros, y Vicarios Apostolicos; cuyas cartas se sacaron de el pliego principal abierto por dos lados, sin romperle mas, ni tocar al Sello; por que venia ademas de esto muy floxo, y algunas de dichas Cartas, impropias de tal inclusion, y sucias, como muy manejadas: Vna pequeña carta de el dicho Cardenal, havia solamente para dicho Señor Patriarcha; y se conociò en este despacho, y su condicion, que no huvo mas Cartas, que meter, en lugar de las que saca-

ron, y aſsi entregaron el pliego floxo.

18 Llegò en Septiembre un Navio Ingles à Macao, que venia de Europa, su Capitan Arizon, muy conocido por noble, y Cavallero, de los Señores de aquel Puerto; y visitaba à los Miſsioneros deſterrados algunas veces; escandalizandose mucho con sus compañeros, de vèr preso al Patriarcha, y de lo demas que supieron, y dixo, que en Inglaterra se sabia por muy conſtante, eſtaban las controversias de China difinidas contra la Compañia; y pregunto; si eſta, para no obedecer al Papa, y al Patriarcha, tenia privilegio? y por que siendo eſtos deſterrados de China se quedaban ellos? Pidiò dos veces la venia al Capitan General para visitar al Señor Patriarcha, por sèr de Saboya, y Noble Principe, y comunicarle las novedades de Europa; lo que le parecia deber hacer, por sèr Saboya de la Liga contra Francia; negòle primera, y segunda vèz la licencia, diciendo eſtaba preso, por orden de el Emperador, y que pendia de tres, el poder averle: El Capitan Arizon, se sintiò de esto, y le dixo; que lo que estaba practicando con su Excelencia, tendria malas resultas, y que ignoraba lo que era un Legado de el Papa, y un Señor como eſte

Principe: Saliò de alli desabrido; y decia de el General, que se havia criado en Goa, y ni sabia lo que era Lisboa; y que era compasion eſtar ultrajado por tal sugeto, un Señor tan Grande: El General hizo diligencias, por saber si trahia Cartas para el Patriarcha; trahialas en realidad, y las negò siempre, haſta que hallò oportunidad para entregarlas; fidelidad notable en un hombre de diſtinta Religion, quando se las interceptaban los de la misma: Huvo Cartas para varios, y se supo por ellas, se havia despachado el Decreto difinitivo por tres vias, y contenian tambien Copias de los Breves, que expidiò su Santidad para el Arzobispo de Goa, y Obispo de Meliapur, en que apruaba lo que hizo el Patriarcha en la India, è irrita todo lo que en contra hiciere, ò huviere hecho el Arzobispo; diciendo su Santidad, havia llegado el rumor à Roma, de que se oponia al Señor Patriarcha, pero, que no lo creìa de su virtud.

19 Eſtaban con la publicacion de eſtas noticias muy rebueltas las cosas, pocos motivos causaban prisiones: El dia del Gran Padre San Auguſtin, fueron los Miſsioneros Dominicos con quatro Padres de su Convento, y dos Franciscanos à

cantar la Missa, al Convento de el Santo Patriarcha, condescendieron con la instancia de su Prior, en acompañarle, y á los suyos à la Mesa: En ella, por divercion huvo algunos brindis, en los que se diferenciaron un Padre Castellano, y un Portugues sobre los Señores Phelipe Quinto, y Carlos Tercero de Austria, y todo fuè divercion; despues brindò otro Portugues à la salud de el Rey de Portugal Don Pedro; el Castellano, que estaba por noticias, como los demas, en que havia muerto, y por tal los Jesuytas Portugueses lo havian llorado en China; aunque esto se ocultaba por politicas razones, respondiò; si existe: Acabada la comida, se diò parte al Capitan General, y por esta diversion inocente, diò orden, para que fuesen en su Convento recluidos, por decir havian ofendido en sus brindis al Rey de Portugal: El Vicario de el Convento de Santo Domingo, que era el Padre Amaral, preguntò al General la causa de la reclusion, y respondiò; tenia Cedula Real, para que aprisionase Missioneros, aunque fuesen Obispos; que no fuesen por la via de Portugal; y replicando el Vicario, que aquellos no iban à China, si que de ella venian desterrados; satisfizò, con que se

havia ofendido al Rey de Portugal en la Mesa de San Augustin. Esto se protextò; pero la causa verdadera fueron otras ocultas causas, temiendo se pusiesen de parte de el Patriarcha, en las actuales noticias de los despachos de Roma, y descubriesen al publico muchos ocultos entredos.

20 Impusóse al Señor Patriracha, que quiso escalar la Fuerza, para sacar de ella al Señor Herve, y fuè el caso; que haviendo salido su Excelencia à visitar, à los Mandarines, queriendo despues hacer à pie un poco de exercicio desde donde no havia yà Casa; salieron de las Sillas su Excelencia, y el Padre Astudillo; fueronse asi con sus Criados Chinos hasta dar vista à la Fuerza; dieron luego la buelta, y se bolvieron en sus Sillas à Casa, y la impostura no tuvo otro principio: Dixóse tambien, quiso el Patriarcha valerse de los Mandarines, para sacar de la prision al mismo Señor Herve; si lo intentò hizo muy bien; pues estando ellos tan escandalizados de tratamientos tan iniquos, nada tenia de malo valerse de ellos, como de Señores, para evitar questiones tan injustas.

21 A instancias de un Padre Francisca-

no,

no, condescendiò el General, saliese de la Fuerza el Señor Herve con la condicion, de que el Provisor conviniese en ello: Convino este, como huviese quien le fiase, de que compareseria à la partida de los Navios: El Padre Amaral escriviò al Provisor que el recibia, y fiaba â tan honrrado huesped; instò el Provisor, en que le havia de dar un papel juridico, de que le entregaria promptamente todas las veces, que le llamase, y respondiò el Padre Amaral, que aunque no tenia recelo de tal huesped, no le era licito, ni decente sèr su Carcelero; y con esto terminò la promesa de libertad, y se advirtiò era fingida: Estuvo este Señor en un aposento nuevo de la Fuerza, y muy humedo, que le ocasionò un gravissimo dolor de ciatica.

22 El Padre Vicario Provincial de los Missioneros escriviò al General; que no era decente, ni podia en conciencia alexarse de Macao, dexando muchas almas en gravissimo peligro, por falta de sus Ministros, y que sì eran forzados à salir, no siendo para la China; le pedia quedasen en la Ciudad los enfermos, hasta que partiesen los Barcos, que iban derechos à Manila, embarcandose

los

los Sanos para Batavia, y respondiò, se alegraria tener la Mision en la Ciudad, para que esta gozase de su mucha doctrina, como tambien el poderla introducir en sus Misiones; pero no podia en conciencia, por tener de la Corte, ordenes en contrario: Que no faltaba charidad en Macao para los enfermos, pero dependia su estancia de los Mandarines: Intimóles el Interprete de el Procurador de la Ciudad; que todos iban à Zurrate, sino ès el Señor George, y el Padre Fray Juan Cavallero, que debian ir à Goa: Pidiòle un amigo al Capitan General los dexase ir donde quisiesen, y lo concediò, y les asegurò à estos Padres, que qualquiera cosa que pidiese èl, al General, se le concederia, y como le dixeren los Padres que como no componia con essa mano, las cosas de el Patirarcha? respondiò, que solo se podian componer, quitandole los Angeles de Guardia, que tenia al lado; y decialo por los Jesuytas; que siempre tenia de asistentes, y nadie le hablaba, ò escrivia, que no lo supiesen luego, y pasase por su consulta: Estos Padres de la Compañia, tenian à los Misioneros metidos en innumerables enrredos, y confusiones, deteniendo el viage, y preparandole à domi-

dominios, en que no se descubriese la verdad, ò sèr ellos los primeros, para preocupar a su favor los animos; ò quando menos dejarla en duda. Representò al General el Vicario Provincial, que estando reclusos no podian disponerse al viage, y concediòles licencia, para que pudiesen disponer sus cosas: Trataron con un Capitan, si queria llevarlos à Batavia, y respondiò estaba la Camara alquilada de unos Chinos, y en la Toldilla iba un Padre Jesuyta: Hicieron la misma peticion à otro Capitan, y respondiò tenia alquilada à dos Padres de la Compañia toda la Camara: El Padre Amaral le pidiò llevase al Señor San George, y respondiò, tenia prohibicion de el Señor Obispo, y escriviò este Señor a Obispo, que respondiò al pie, que no era assi; pues nunca se havia metido, en que entrasen, ò saliesen Missioneros.

23 Fuè el Vicario Provincial con el Padre Cavallero à tratar con el Procurador de la Ciudad; quien les ofreciò un Barquillo, que tenia, y los llevaria à Manila el mismo, al mes de Febrero, ò Marzo, con quienes podian ir los Señores Clerigos; exepto el Señor San George, y el Padre Fesolani Franciscano, que se quedaban alli de orden de el

Empe-

Empreador de China; y en Manila le servian de favor, asi como en Macao lo havia el hecho con ellos: Desde esta Casa, fueron à San Francisco, en donde contando lo pasado à el Padre Yliceto, dixo, que sabia de tres dias antes, que el Padre Fesolani quedaba en Macao, por haverlo alcanzado asi, por el Padre Jesuyta Osorio: El Procurador de el Convento les dixo, que haviendo preguntado el Capitan General en una Junta, en que èl se hallò, si en caso, de querer salir de Casa el Señor Patriarcha, se podria embarazar hasta llegar à la sangre? havian respondido ciertos Theologos, no se podia dar parecer en publico; que se informase en secreto, y se supo despues, que dicho Padre Procurador respondiò, que ni aun era licito tocarle con el dedo; pero el dia diez de Octubre en una Junta; todos los que à ella asistieron, aprovaron con sus firmas todo lo hecho contra el Señor Patriarcha; algunos contra su voluntad, como el Padre Amaral, y algunos Padres Franciscanos; aunque el Padre Vicario Amaral, convencido de la verdad, y de su conciencia protextò de hierro, y engaños; y reconociò la Jurisdicion de el Señor Patriarcha, evitando los Excomulgados por su Excelencia: Los

Padres

Padres Franciscanos hicieron su protesta oculta, reconociendo al Señor Patriarcha en lo interior, aunque en lo exterior con indiferencia, por no sèr declarados por Infieles al Rey, como de parte de el Rey se le havia notificado el Capitan General; y à mayor satisfaccion, embiaron su protesta al Señor Patriarcha.

24 En ocho de Noviembre en Junta de Ciudad se determinò, se embarcase en el Navio de Goa, el Padre Vicario Amaral, ò de voluntad, ò por fuerza; por haver hechado de la Iglesia al Capitan Sousa, excomulgado por el Patriarcha, y que oìa su Missa: Embiòle à llamar el Capitan General, pretextando tenia, que tratar con el, un negocio de el servicio de el Rey y escusòse, porque le llamaba en forma juridica; y entonces repitiò el llamarle por una carta privada, y maliciosa, diciendo instaba mucho el negocio de su Magestad Portuguesa; escusòse tambien el Padre Amaral, diciendo; deseaba servir à su Rey, y Señor; que si en su nombre le mandaba algo, lo hiciese por escrito: Pusieronse Soldados a las bocas de las Calles, comandandolos el Capitan Sousa à las ordenes de el Oydor Gama con su Escrivano;

y de parte tambien de el Obispo; el Notario Acuña, el Alguacil Alvarez, y otros: El Padre Amaral se encerrò en la Celda, y por la huerta pusieron una escalera à la ventana, escoltada de Soldados; y los demas entraron por ella en el Convento; subiò uno con la Espada desnuda, y viendo estaba dentro, le requirian los de la puerta en nombre de el Rey, abriese, y se entregase, y como no consintiese, hicieron la puerta pedazos; y abierta; le leyò la sentencia un Secular, y le llevaron al Navio de Goa.

25 El Señor de San George; entendiendo le querian impedir el viage para Saboya su Patria, escriviò al Procurador de la Ciudad diciendo; tenia Decreto de el Emperador, en que le mandaba bolver à Europa, y la ultima orden de los Mandarines mandaba sin excepcion, se embarcasen todos; y le preguntaba, si los Portugueces eran Ministros de el Emperador de China, para molestar à los Missioneros? el Procurador sintiò esto vivamente, y propuesto en Junta; se determinò, que el dicho Señor con el Padre Fesolani estuviesen en la Casa de el Patriarcha, para que no se fuesen ocultamente; mas el Señor Patriarcha dixo,

que

què su Casa no era Carcel, aunque la tenian por tal, los de su familia; que nadie podia, ni debia meterse en governarla, ni meter contra su voluntad à otros en ella: Considerando el Señor de San George, que su dependencia estaba en mal estado, passò al Convento de San Augustin; pareciendo estar mas seguro, y luego fueron Ministros à el de Santo Domingo de donde havia salido, y tomaron fiel testimonio, de como dicho Señor no estaba en èl: Sacaron de la Fuerza, yà consumido de trabajos, al Señor Herve, y lo pusieron en Santo Domingo, y decia este Señor, que reprehendiendo al Capitan Sousa los sacrilegios cometidos en la prision de el Patriarcha respondiò; que al Papa prenderia tambien, sì se ofrecia; y que nada tenia que esperar su Excelencia, sino venia por Portugal; y que el Alguacil de el Obispado le havia dicho tambien, que si su Santidad despachase otro Legado, anulando todo lo hecho por este, y con la expresion de que lo havia hecho por proprio capricho, tendrian composicion los disturvios, y no de otro modo.

26 Todo esto, ès extracto de una relacion muy circunstanciada de el Reverendo Padre Fr.

Francisco Gonsalez de San Pedro, Vicario Provincial de las Missiones de la Orden de Santo Domingo, que la escriviò en nombre de todos los desterrados de ella, y tiene à su favor el haver sido testigos de vista; cuya sinceridad se conoce en la sencillèz, y puntualidad con que lo refiere. Estas Inquietudes en la China, y con mas exceso en Macao, obligaron a desamparar sus Missiones à los Religiosos de Santo Domingo, y San Augustin, y à varios de la de San Francisco, quedando ocultos otros en el Imperio, de las dos; un solo individuo de cada una: Este fue tambien verdadero, y eficàz motivo de la expulsion, no conformarse à las ideas de los Jesuytas, y logrando estos saliesen los Missioneros, como lo tenian meditado; facilitò el que el Señor Patriarcha declarase revocados los Privilegios de los Regulares à favor de las Missiones, y que prohibiese, con las gravisimas penas de nulidad, y suspension à *divinis*, y otras arbitrarias su usso, mandando, que todos los Missioneros Regulares, y Seculares, estuviesen Sugetos à los Obispos, y Vicarios Apostolicos; y à estos, no recibiesen Missionero alguno, sino se sugetaban à su Jurisdicion primero; y à los que yà

esta-

estaban; no les permitiesen la asistencia, sin la Sugecion en sus Territorios: En cartas de este Señor, al Provincial de Santo Domingo en Philipinas, en que le advierte, no noticiarle sus tragedias, remitiendose al testimonio de tantos sugetos Titulados, y zelosos, que comprehendian el Origen, y sistema de la persecucion causada, no por Gentiles, si por las que no tenian freno en sus empeños; consuelale, y à toda su Provincia de el apostolico sufrimiento de sus Missioneros, que se havian señalado en la Obediencia, y atencion à la Silla Apostolica, para que se animen à no perder de vista la conservacion de su Mission, tanto mas abatida y participante de la Suerte de los Ministros de la Santa Sede, de la que se pueden prometer particular asistencia; y que contribuiria, à ello con todo su conato, y que mientras su Paternidad aplicaba el suyo, para introducir algunos de los Missioneros desterrados tenia comunicados sus poderes, y facultades necesarias, en qualidad de Administrador general al Padre Magino, y que tenia en testimonio de especial confianza elegido en Tunquin, al Padre Fray Juan de Santa Cruz, por Succesor de el Obispo Olonense en el Vicariato Apostoli-

co; lo que seria de su Paternidad aplaudido, como quien conocia sus dignas, y personales qualidades. Al Señor Doctor D. Francisco Rayo Doria dice; que no individuaba las circunstancias de sus tratamientos, por que no faltaban testigos; pues tenia tantos fieles compañeros en las tribulaciones, quantos eran los Missioneros zelosos; especialmente los de la Orden de Predicadores; y que solo dice para gloria de la Nacion Española, y de las Religiosas Provincias de Philipinas; que todos sus Misioneros havian en tal osasion señalado su zelo de la pureza de la Doctrina Evangelica con su Obediencia excepto que por razon de su grado estaba mas obligado à ello, que los otros; y por esto havia sido de no poca consolacion suya, en medio de las copiosas lagrimas derramadas sobre la Mission afligida, cuyas tempestades quisiese Dios pudiesen abonanzar, à los que las havian comovido, y aun las tenian agitadas.

27 Escriviò tambien el Señor Patriarcha à los Señores Inquisidores de Goa, à quienes comunica dos Decretos, el uno confirmado por su Santidad en plena Congregacion de el Santo Oficio, y otro emanado en China conforme à la desicion Aposto-

Apostolica, remitiendo la Causa principal (entre otras originadas en cumplimiento de su Apostolico Ministerio) de las persecuciones, que toleraba, y de el encono, de quienes teniendo el brazo de los Gentiles, y de el Govierno en Macao, procuraban, paliar con apariencias de Celo de el Real servicio, sus venganzas, y los gravissimos escandalos à vista de tantas gentes, y en perjuicio irreparable de la feè Catholica, y que tan lexos estaba, el que con tantos pecados hubiesen promovido el servicio de Dios; que afirmaba, serian de perpetua memoria los daños causados en lo Espiritual de la Christiana Religion, en lo temporal de el Dominio de su Magestad Portuguesa; ni bastaba para disculparlos el pretexto de Ordenes Sinicas, pues quando devian salvar la apariencia de Christianos, escusando su execucion; ellos mismos las havian solicitado, y executado con mayor violencia, y con escandalo de los Gentiles, que havian procurado inutilmente mitigar el rigor contra los Ministros Evangelicos, desterrados por la pureza de la Santa Feè, por el Capitan General Don Diego de Pinto, Hechura de los Padres de la Compañia; que de el se servian por mascara de todos sus per-

niciosos designios en perseguir al Legado Apostolico; y le constaba por escrito, abominaban tales acciones los demas Religiosos, a quienes contemian declararse, execrables violencias, lo que podia referir el Padre Fray Constantino de el Espiritu Santo, digno Prior de los Augustinos: cuyas maximas prudentes, y piadosas, si se huvieran seguido, todo huviera pasado con quietud, y reciproca satisfaccion.

26 Que servia lo turbio para fomentar errores, y la malicia de quien no quiere Ley; y para oponerse à las determinaciones apostolicas, llevaba las materias de la Sagrada Religion, al Tribunal de los Gentiles: Que à fin de que sus Señorias con su zelo de la pureza de la fee cooperasen à la extincion de el cisma naciente, y de los continuos sacrilegios, que se iban cometiendo, con el desprecio de las Censuras, incluia Copia de el Edicto publicado por el Obispo de Macao, en que reconociò su Jurisdicion Apostolica, de que despues se havia retratado; y de un Breve de su Santidad al Arzobispo de Goa; y de dos declaratorias de Excomuniones, fulminadas por los Sagrados Canones contra los violadores de la inmunidad Eclesiastica,

siastica; en cuya lectura verian los gravissimos excesos cometidos contra su Persona, y las de diversos Missioneros, y otros Eclesiasticos, que tiene horror de referir: Ruegalos recivan baxo su proteccion al Padre Fray Constantino, oprimido con su Excelencia por haver obrado Catholicamente, y que se havia determinado pasar personalmente à aquella Ciudad à defender su inocencia; en lo que harian sus Señorias una obra digna de su equidad; y grata à Dios, y à la Santa Sede, de cuya paternal bendicion, no menos, que de su devota observancia, podian asegurarse. Tres años se mantuvo en esta prission, en que muriò al cabo de ellos, prevenido con los Santos Sacramentos, que le administrò el Padre Cartè, uno de los que le llevaron el Capelo de Cardenal, el año mil setecientos y siete; y le havia creado el Pontifice Clemente Once: Los malos tratamientos, que experimentò en la prission, no le reduxeron à afloxar un punto de su constancia: Honrrò el Pontifice su memoria, con excelente encomiò, que recitò en pleno Consistorio, en Octubre de mil setecientos, y once; y mandò su Santidad se transfiriese su Cuerpo à Roma.

29 Carlos Ambrosio Mezabarba, Patriarcha de Alexandria, y habilitado à China por Vicario Apostolico, fuè despachado à la execucion de el orden pontificio. El dia veinte y seis de Septiembre de mil setecientos, y veinte, desembarcò este Legado de su Santidad en Macao, conducido desde Lisboa en un Navio Portugues, y costeado por su Magestad Fidelissima: Llevaba despachos de este Principe; y conforme à ellos, fue recibido en Macao con los honores debidos à su Persona, y Caracter; de alli partiò à Canton, y entrò en esta Ciudad sin Ceremonia, por no causar zelos à los Chinos de naturaleza suspicaces: Haviendosele señalado el dia diez, y seis de Octubre para tratar con los grandes Mandarines sobre el objeto de su Embajada, tuvo en èl su Audiencia, à que concurrieron el Virrey, el General de las Tropas Chinas, y el Diputado de la Corte; acompañaban al Virrey, el Padre Laureati, y otros muchos Missioneros: Supo el Señor Mezabarba sostener su Caracter, sin ofender la delicadeza de los Chinos Mandarines, que satisfechos de sus modos, y respuestas, decretaron, pasase su Excelencia à la Corte, y fijaron su Partida, para el veinte y

ocho

ocho de Octubre.

30 Seguido de nueve Europeos, que llevaba para el servicio de el Emperador, y de algunos Missioneros, que componian su Tribunal, se embarcò para Pequin à expensas de los primeros Mandarines de las Provincias: El Virrey, antes que partiese le hizo buenos regalos, y los grandes Mandarines singulares honores, y serviale de Interprete el Padre Pereira en el viage: Llegò à la Corte en tiempo, que el Emperador havia recibido la noticia mas agradable, de haver alcanzado una victoria completa sus Tropas de Rabdan su poderoso enemigo, y que se havia rendido à su exercito victorioso todo el Thibet: Felicitò à su Magestad el Legado, de accion tan gloriosa, que dexaba descansar su Imperio; distinguiòle el Emperador con el modo mas afable; negociò, si no todo lo que pretendia, lo que pudo; acomodandose al poder de los Jesuytas, arbitros de la Corte; consiguiò lo principal de su empeño, que era la entrega de el Deposito de el Señor Tournon: Diò la providencia de encerrar el Cadáver de el Cardenal en una Caxa, y se embarcò con ella en un Navio, que volvia á Europa: A su mayor seguridad

ridad la desembarcaba siempre, que el Navio tomaba Puerto, llevandole consigo con buena Escolta, y no fuè esta precaucion inutil; pues haviendo dado fondo en el Rio Janeiro, y practicada la diligencia, se pegò fuego al Pañol de la Polvora, y volò el Navio al ayre: Desembarcò en Lisboa la Caxa, y fuè con ella à Genova; despues de algun tiempo fuè transferida á Ripa; y de aqui, en la Carroza de el Cardenal Prefecto de la Congregacion de Propaganda, la llevaron al Colegio de dicha Congregacion en Roma, en donde se depositò en decente, y distinguido monumento en veinte, y siete de Septiembre de mil setecientos veinte, y tres.

31 Rara por cierto la tragedia de este grande hombre; pesadissimos tales lances; juegos de la vida humana, en que entra por composicion un ambicioso lucro: Solo en juicio, negado à la Religion, puede tener lugar, sèr conveniente adquirir alivio à qualquiera costo; si es, seria esta reflexion, nada le falta para sèr notada de ateismo, quando inmoderadamente se constituye el bien, en la humana felicidad: No para estos juegos nos produxo la naturaleza; es para la sociedad, y

para

para mayores cuidados, y estudios: Conviene interponer en grandes cuidados diversiones à otros objetos; para que pueda recreado el animo tolerar adversos lances: No havia lugar à tales distracciones en el genio severo de el Cardenal, nimiamente Estoico; conforme al que fueron creciendo las contradicciones, desprecios, y malos tratamientos; que si no pudieron moderar su austeridad, rindieron su vida.

CAPITVLO. IV.

Restituyesse por sentencia de la Real Audiencia la Provincia de Zambales à sus primeros Conquistadores los Padres Recoletos Augustinos Descalzos.

1 POco, ò nada contentos los Indios Zambales, de intratable condicion, y de costumbres silvestres; estaban violentos con los Ministros Dominicos en las reducciones; gemian en el yugo de una vida mas arreglada de lo que permitian sus inclinaciones; y esto les hacia meditar en sublevaciones, y alzamientos: Conteníalos el Presidio de Painaven bien reforzado, y las entradas de su Cabo con destacamentos en los mon-

tes; los intimidaba en sus pretensiones: Pareciales el govierno de los Padres Recoletos mas suave, y aſsi le suspiraban, toleraban eſtos en gente tan feròz sus coſtumbres barbaras, y conseguian con su paciencia mitigarlas, y reducirlas; no aſsi los Padres Dominicos, que experimentaron à propria coſta su tenacidad. En el Pueblo de Balacbac havia un Indio Principal llamado Dalinen, y aunque en èl vivia; tenia sus alhajuelas en el monte, y à un sobrino por Cuſtodio, y otro Indio llamado Calignao de los Cimarrones le matò alevosamente: Para vengar eſta muerte, se retirò Dalinen con muchos de su sequito, à la espesura, y el Padre Fray Domingo Perez, que era Miniſtro de eſta Doctrina, procurò evitar eſta fuga, y no pudo en todo remediarla; por que diez y siete familias se huyeron con Dalinen; el Cabo de la Fuerza diò con su escolta sobre ellos, y abrasò la rancheria de Aglao, Sitio inmediato à Balacbac, de donde era el matador, y el ofendido.

2 Calignao tenia parentela extendida, y fuerte; y por que eſta no huyese con èl; procurò acariciarla el Padre Fray Domingo; pidiò un baston de Ayudante al Cabo de la Fuerza, y digni-

ficò

ficò con èl à Calignao; y para contener al parti do contrario, se publicò, que la muerte hecha en el Sobrino era de orden de el Govierno, que mandaba matar à los que no se redujesen à Pueblo; mas no fuè suficiente à aquietarlos este arbitrio, antes sì alborotò mas las parcialidades: Por complacer al Cabo, y dar à faccion mas fuerzas, prometiò Calignao asaltar à Dalinen; entrò à executarlo al monte, y à pocos pasos, fuè muerto por un Negrito el Dalinen: Los parientes se persuadieron havia el Padre influido en esta muerte, y acordaron el retribuirle; ofreciòse à ello el mismo Calignao, que esto tiene beneficiar à malhechores Apostatas: Solicitaba ocasion oportuna para executar su perverso intento, y hallòla, en un viage, que hizo el Padre à Baubuen à ver una Casa de Comunidad, que fabricaba para los forasteros, y reconciliarse con el Padre Fray Juan de Rois, que estaba alli de Ministro: En su ausencia baxò de el monte Calignao, visitò à sus Parientes, y se informò, que el Ministro bolveria al dia tercero; despidiòse de ellos, y con un Negrito infiel, fuè à esperarle en la orilla de un Rio caudaloso, y preciso paso; al llegar à èl el Padre Perez, disparò Calignao una flecha, la que sin hacerle

cerle daño passò por delante de el pecho, y se clavò en un arbol inmediato; al bolver el Padre la Cabeza, accion natural para vèr, quien le tiraba, disparò la suya el Negrito Quibacat, que entrando tres dedos mas abaxo de la tetilla izquierda, saliò mas de quatro al lado derecho de la espalda; era la flecha serpentina, y arrancòla el Padre Fray Domingo rasgando la herida mas; y con el dolor intensissimo prorrumpiò en Jesus sea conmigo; encomiendenme à Dios, que me muero.

3 Apretò su Cavallo, que corriò hasta que le contuvo el vèr que le faltaba la vista; apeòse, y se tendiò al pie de un Agoso, y desangrandose, pedia à Dios perdon de sus culpes: Vn Indio que le acompañaba, llegò à èl, y le hallò con la mucha sangre vertida desmayado; bolviò en sì; pero por tan breve tiempo, que no pudo decir, lo que devia hacer al Indio; repitiò el desmayo con tal violencia, que juzgò el Indio rendia en èl la vida; bolviò de èl, y despachò al Criado à Balacbac, para que viniese gente de alli, para cargarle; fuese el Indio à practicar esta diligencia; y entre tanto llegò un hombre con tres mugeres, que le hicieron compañia, hasta que llegaron los de el Pueblo

blo, que tardaron mucho; por que el Indio despachado no hallò en el quien quisiese encargarse de este caritativo Oficio, ni Ministros de Justicia, ni Fiscales, ni Sachristanes: En el Convento pudo coger tres muchachos de servicio, que de una frazada compusieron una hamaca, y en ella cargaron el herido Religioso, quien encomendando à su Mensagero fuese à Baubuen, y avisase al Padre Rois de su desgracia; se puso en camino à su Pueblo, y llegò à èl à las nueve de la noche: El Padre Rois, luego que reciviò la noticia se preparò à ir à asistir à su Compañero: Con muchos sustos, por que todo estaba alborotado, y no corria su Persona menos riesgo, llegò al Pueblo al amanecer; entrò en la Celda de el Padre flechado, le hallò abrazado con un Santo Christo derramando muchas lagrimas: El Padre Rois le preguntò, que es esto, Padre Vicario Provincial? esto ès morir, respondiò el doliente, yò me muero sin remedio: Confesose, y recibiò el Sagrado Viatico, y viviò despues tres dias sin hacer cama, por que no se lo permitian dolores acerbissimos: Si le huvieran curado bien en sus principios huviera sanado, por que la herida no era mortal, y los Indios tienen medicinas, que

curan ótras mas peligrosas; pero no pusieron en esta cura el mayor cuydado; al dia tercero entrada la noche apretaron mucho mas los dolores, à que siguieron convulsiones, y parasismos; recivio la Extrema-uncion, perdiò luego el habla, y quedò en un reposo notable, y en ei, entregò al Criador su Espiritu.

4 El malvado Calignao herido el Padre, partiò á Balacbac, hizo diligencia para entrar en el Convento, y matar á los familiares de el Padre Fray Domingo; estos atrancaron por dentro las Puertas, hasta que llegò el Padre herido: Todos los tres dias que le durò la vida, estuvo el matador en el Pueblo sin que alguno se atreviese à hecharle la mano, en cuyo tiempo diò al Convento varios asaltos sin efecto, por la vigilancia de el Padre Rois: El Cabo de la Fuerza, quiso ir en persona à castigar la alevosia, pero se lo impidiò otro Religioso con el motivo, de que faltando èl, la fuerza corria peligro, y que tomando este Presidio los Zambales, no quedaria Padre, ni Español en Playa-honda, que no sacrificasen à sus furores; despachò si un Destacamento, con orden de prender, ò matar à Calignao, que no pudo sèr,

por interesarse todos los de el Pueblo en su livertad: Asistieron al entierro, que se hizo el dia siguiente en la Iglesia con la decencia posible, y sus huesos se trasladaron año y medio despues, à la Iglesia de su Convento de Manila.

5 Dicese, que honrrò Dios en lugar de su muerte, ò en que fuè herido consucesos prodigiosos; como que el rio caudaloso, à cuya orilla le flecharon, se secò, tragandosele la tierra, sin haver hallado rastro de el despues, ni que haya hecho su curso por otra parte, y que la madre de el rio se llenò de Agosos, y siendo asi que este arbol es grande, y necesita para hacerse alto mas de diez años; crecieron tanto en breve, que parecia cerrado monte, que con sumieron, y agostaron los carrizales sin haver buelto à nacer màs: Que la tierra que se tiñò con su sangrè, no hà criado despues hierva alguna, quando ès mucha, y muy verde la que hay al rededor, y que el Agoso, à cuyo pie cayò desmayado, està siempre mas vivo, y mas vegetable, que los otros, de modo, que estos en su comparacion parecen marchitos, y que tambien se secò otro rio mas pequeño, que pasaba por Aglao, y por Baubuen, y quedò la tierra muy esteril:

Dicese esto, es verdad, pero sin fundamento; el Rio grande permanece, y en su mismo curso; el de Aglao de el mismo modo; sin noticia, ni tradicion, de que se huviesen secado en algun tiempo; no ès posible que cosa tan notable dexase de quedar en memoria; como se conservò, y aun conserva la de el Agoso, en que se recostò herido; pero no se registran en èl las ponderadas circunstancias, como ni las de la hierva, y de los carrizales: Digólo con esta satisfaccion, por que lo hè visto varias veces, y hè pasado con algun peligro el tal Rio grande, en cuya orilla me enseñaron el Sitio donde le hirieron, y el tal Agoso, en que no hallè cosa digna de admiracion; de los Agosos restantes, y nuevamente producidos averiguè, que hày viejos, y nuevos, que sin cultivo se producen, y conservan de tiempo inmemorial, y su antiguedad muy retrasada, secconoce en lo deteriorado.

6 Los Padres Augustinos Recoletos, que no havian dexado esta administracion voluntariamente, si por que no pudieron resistir la commutacion con Mindoro, pidieron Testimonios para ocurrir con ellos à la Corte; protextaron en debida forma, y en sus Capitulos nombraban Ministros, cuya

elec-

eleccion hacian saber à los Padres Dominicos en legal forma: Su recurso à la Corte, tuvo las resultas en el Consejo de Indias de remitir las Partes à esta Real Audiencia; vinieron à ella los Testimonios, y se hizo bastante publico; por lo que, el Padre Procurador General de Santo Domingo Fray Juan Peguero se presentò en el Superior Govierno, diciendo, que el Illustrissimo Señor Arzobispo, y Señor Governador por las causas, que tendrian por justas, necesarias, ò razonables, en conformidad de lo dispuesto por Leyes de la nueva Recopilacion, havian removido à la Religion de los Recoletos Augustinos de la Provincia de Zambales, y la entregaron à su Provincia; sin que de su parte huviesse precedido diligencia; recibiendola solo por servir à Dios, y al Rey; que los Padres Recoletos recibieron en recompensa la Isla de Mindoro sin contradiccion, haciendo expresa renuncia de el derecho à la de Zambales; y sin embargo; el Padre Fray Juan de la Madre de Dios, havia presentado escrito ante el Supremo Consejo, que se remitiò à esta Real Audiencia, en donde hasta el presente no constaba haverse presentado, en mas de ocho meses de tiempo de la llegada de los Galeones à las

Islas

Islas; y que sin pedir en Tribunal alguno, esparcian vozes en descredito de su Provincia, y en perjuicio de la propagacion de la Feè en los Zambales; quienes en las esperanzas, que recibian de sus antiguos Ministros, que volveràn presto à administrarlos, se huian à los Montes à sèr Infieles Apostatas, è Idolatras, como lo eran antes; de modo, que se hallaban imposibilitados los Ministros de su Provincia à las reducciones, y administraciones de Sacramentos, por estar tan alborotados, que havian precisado al Cabo de la Fuerza, à prender à algunos, que bolvian de Manila, y divulgaban tales voces; y ni aun este, era suficiente remedio à las fugas continuadas; por lo que pedia à su Señoria en nombre de su Provincia, fuese servido poner el medio conveniente, y que parezca mejor, à fin de evitar estos escandalos: Su Señoria proveyò de traslado à la Parte de lo Recoletos, quien con lo que respondiere, diese razon de el Real despacho, que trataba el escrito; lo que se notificò en dos de Mayo de mil seisicentos ochenta, y cinco al Pader Fray Joseph de Jesus Maria, Procurador General delos Descalzos de San Agustin; quien dixo: Que lo oia, y que responderia en forma.

7 Hizo-

7 Hizólo; presentandose con el traslado authorizado en publica forma, de los Autos fechos en el Real, y Supremo Consejo de las Indias, en causa seguida por el Padre Procurador General Fray Juan de la Madre de Dios, sobre que su Provincia fuese reintegrada en la possession antigua de los Ministerios de Mariveles, Masinloc, Bolinao, Buquil, y Playa honda, y lo demas de la Provincia de Zambales; cuya determinacion, como constaba de dichos Autos, venia remitida à la Real Audiencia de Manila, y que en quanto à lo conteindo en el Memorial de el Padre Peguero; sin embargo de que pudiera pedir, fuese repelido, por ageno de verdad, calumnioso, y ofensivo gravemente à su Provincia, que con summo, y continuo trabajo, è igual zelo de el servicio à ambas Magestades havia asistido à la administracion de los Christianos, y conversion de los Infieles en los sobredichos Partidos, desde los años de mil seiscientos, y siete, hasta los de mil seiscientos setenta, y nueve, en que fuè despojada de hecho, y contra derecho, y introducidos los Religiosos Dominicos en ellos; que con todo, procediendo dicho memorial por siniestros Informes, y con falta de noticias verdaderas, dice;

que

que el año de setenta, y seis, informò el mismo Padre Peguero al Govierno de estas Islas, que la conversion, y reduccion de los Zambales, assi blancos; como de pasa, en la una, y otra banda de los Montes, que corren desde Batan à Pangasinan; señaladamente en los Sitios de Aglao, Buquil, Alupay, y Culianan, y otros muchos, no havian estado hasta entonces à cargo de alguna de las Religiones de estas Islas; en cuya consideracion, pedia se encargase à la suya este cuidado: Se le dieron los despachos segun su pedimento, sin citacion alguna à la Parte de la Provincia de Recoletos, que se hallaba en posession desde el tiempo, que llevaba referido; y entonces con especialidad estaba entendiendo, y trabajando en la reduccion de los Infieles de aquellos mismos parages, y en la administracion de un gran numero de Christianos, que havia en ellos, los que à sus Encomenderos pagaban Tributo; y que haviendose opuesto su Religion, y pedido ante la Real Audiencia sèr amparada en su possesion antigua, lo fuè de hecho, y excluida de su pretension la de Santo Domingo, como constaba de Real Provission, y Autos, que en caso necessario haria presentes: Que

despu-

despues; encargada su Provincia de la administracion de Mindoro: consiguieron, que el Governador, que era Don Juan de Vargas, solicitase de el Padre Provincial Fray Joseph de San Nicolas renunciacion, como la hizo involuntaria, que ni pudo, ni debiò hacer de tales Partidos, para que fuesen introducidos otros Religiosos, como lo fueron los de Santo Domingo, el año de ochenta; protestando dos Religiosos graves en nombre de su Provincia, la renuncia de su Provincial Recoleto, y todos los ministros de Zambales la violencia, con que se les despojaba de aquella administracion; sin que hasta entonces huviese hecho su Provincia, otra diligencia judicial, ò extrajudicial, mas que la conservacion de su derecho, para pedir donde; y quanto le convenga: Que el Provincial de su Provincia, tenia mandado formalmente à sus subditos, a no solo el que no solicitasen à los Naturales de aquellos Partidos, que pidiesen, ni dejasen de pedir estos Ministros, ò los otros; si que siempre los amonestasen à vivir consolados, y contentos; y entendiesen que la doctrina, que recivian de los Padres de Santo Domingo era la misma, y con el mismo zelo de el bien de sus almas; y que se obser-

vaba este mandato, sin noticia de su infraccion; antes si las havia, de que los Ministros actuales Dominicos repetian à los Naturales, bolvian, à llevar à adelante lo que comenzaron los Recoletos; lo que comprovaba la omision en conservar Conventos, è Iglesias, que les dejaron, y la sugestion, que el Capitan Marcos de Rosales Encomendero de Marivelez, decia haverle hecho el Padre Fray Raymundo Verart, solicitando con instancia, que pidiese, que los Recoletos fuesen restituidos à la posession de tales Ministerios, ofreciendose à hacerle el escrito.

8 Y que aunque los Religiosos de su Provincia huviesen propuesto à tales Naturales, que havian de bolver à su antigua administracion, no debian de aqui sèr arguìdos, ni se seguiria perjuicio à la propagacion de la Feè, ni al credito de tan Sagrada Religion, como decia el memorial, en formal perjuicio de la suya, (sobre que protestaba pedir quanto à su Parte conviniere;) quando las esperanzas propuestas de restitucion, obstarian à su fuga, la que se conocia proceder de otros motivos, con el haverse despoblado gran parte de los Pueblos de Zambales: Que el que havian estado

idola-

idolatrando desde su primera conversion; fuera de sèr proposicion implicatoria no constaba por sentencia de Tribunal competente; ni era de todos creible, y que no era cosa nueva, el que despues de algunos años, se descubriesen algunas supersticiones, como era regular, y sucedia à cada paso; por no sèr facil la reduccion à vida politica de los Infieles monteses, en que los Ministros se enterasen à fondo de sus costumbres; por lo que no se havia podido desterrar la ferocidad barbara à hacer muertes; como la que havian hecho en un Religioso de la Orden de Santo Domingo; y que no haviendose escusado su Provincia à trabajo alguno por el servicio de Dios, y de el Rey, en bien de las almas, especialmente en la administracion de los Zambales en tiempo de sesenta años, deseaba llevar adelante el fruto, que comenzaron, en consecucion de su derecho, por lo que, suplicaba se sirviese su Señoria provecr, y mandar, que los Autos presentados se remitiesen à la Real Audiencia, y en ella se proveyese lo que fuese Justicia. El auto provehido con parecer ascsorio fuè, se remitiese el conocimiento de el expediente à la Real Audiencia, para que en ella en Justicia deduxesen las Partes sus

pretensiones, y en execucion de el Decreto de el Supremo Consejo de Indias, y que notificado el Procurador General Recoleto, recurriò à la Real Audiencia con presentacion; adjunto el expediente; tuvóse en este Tribunal por presentado, y dixeron, traslado; cuyo decreto se notificò al Padre Fr. Juan Peguero, quien dijo lo oìa, y pidiò se le entregasen los Autos para su respuesta, la que hizo; y escuso poner aqui, por lo irregular de las proposiciones, lo arrojado en el decir, lo temerario en el sentir, y lo irreverente al Real poder, pues su Magestad, no permite se sigan causas en estilo bronco, y mas quando no conducen à lo que se hà de determinar en Justicia; y defectos de personas eclesiasticas, ni eran del caso presente, ni de la causa, que se seguia de Ministerios.

9 Y concluye su respuesta; por todo lo que prometiendo alegar contra la pretension de los Padres Recoletos por no sèr parte su Provincia, pide, y suplica, que con citacion de la Parte, se sirva su Alteza mandar se le reciva Informacion de todo lo dicho por sèr necesario, y conveniente, &c. El proveydo fuè *traslado*, al que respondiò el Padre Procurador de Recoletos; reconocia lo indecoroso de

estilo

estilo con que à vista de la soberania de la Real Audiencia ofendia el credito de su Parte, y sus Sugetos; y aunque pudiera responder punto por punto, escusa hacerlo, por sèr materia en que dejando las acciones del derecho, que se deben seguir, se hacen contenciosos los asumptos; y pleytos de voluntad, que deben abominarse entre Religiosos, puestos à exemplo de todos en estas partes, y porque el derecho enseña el estilo con que se debe hablar en los Reales Estrados, prohibiendo expresamente presentar en lugar de acciones de Justicia, libelos famosos, que hieren no solo lo Sagrado de las Religiones, pero aun la soberania de tal Tribunal à quien es debido un sumo respeto; por esto se debian mandar repeler por indecentes los dos escritos presentados por el Padre Peguero, notificando à dicho Padre responda derechamente, representando la accion que tuviere su Provincia à la administracion de Zambales; y de no hacerlo, se señalen por bastantes en los estrados. A esta representacion dijeron los Señores; *Autos*; y el Escrivano de Camara citò en forma à dicho Padre Peguero para la vista, quien dixo, contradecia à ella, hasta haver alega-

do

do sobre este articulo.

10 Alegò ante su Alteza dicho Padre Procurador, que el Señor Doctor Calderon, Oydor mas antiguo, siendo Semanero, no havia querido rubricar un escrito, en que alegaba sobre el articulo pendiente, y aviendose mandado presentar en la Real Audiencia lo hizo por medio de dos Religiosos estando solo dicho Señor Doctor haciendo Audiencia por estar enfermos sus compañeros los Señores Ministros; à lo que proveyò auto, que mandaba presentar este escrito, y los demas de este negocio por Procurador de la Real Audiencia, à quien se podria castigar sino tuviese la atencion debida; y respecto à que este auto le consideraba graboso, y perjudicial à su Religion, y Persona por sèr condenados antes de sentenciarse el articulo, y les privaba seguir esta, y otra qualquiera causa en los Reales Estrados, por su notoria pobreza, suplicaba se sirviese su Alteza revocar dicho auto conservando à su Provincia la libertad de presentarse por propios Procuradores: Tuvo la providencia de *Autos*; y traigase para el dia primero, en que asistiere el Señor Doctor D. Diego Calderon.

11 Dicho Señor à fin de justificar su auto

en

en la Real Audiencia, diò quenta, como el Padre Peguero, le llevò un escrito à su Casa, à efecto, que le pasase por semanaria su peticion, que dijo llevaba à presentar à los Reales Estrados, y que considerando, que su materia de Sacerdotes contra Sacerdotes, de Religiosos Misioneros, contra Religiosos de el mismo Instituto, no podian contener proposiciones, que no fuesen llenas de caridad fraternal, y humildad profunda, lo pasò sin leerlo, y entregò al Padre Procurador, para que lo presentase en los Reales Estrados; como lo hizo en dia, en que el mismo Señor estaba solo; lo decretò, y mandò dar traslado; y en èl pidiò el Padre Procurador Recoleto se repeliese; y para determinar sobre este articulo mandò traher los Autos vistos por el Relator. Y no contento el Padre Procurador Peguero con lo obrado, llevò otra peticion sobre la misma causa, para que la rubricase, y pasase; y haviendola reconocido, hallò, no deberlo hacer, por contener otras proposiciones indecorosas, afirmandose en la presentada; todo lo que era en contravencion de Leyes, y Ordenanzas de la Real Audiencia; en cuya atencion dixo à dicho Padre Procurador, se bolviese su peticion, y la

pre-

presentase, quando todos los Señores estuviesen juntos; el efecto fuè, que continuando las enfermedades, entraron en la Sala dos Religiosos Legos de el Orden de Predicadores pidiendo se les decretasse la peticion que llevaban, que era la misma arriba referida presentada por el Padre Procurador Peguero, en la que podia reconocer su Alteza, lo irregular de las proposiciones, y que no escusaba hacer esta representacion por el deseo de la paz publica, y para que no se embarazasen tan Sagradas Religiones con escritos injuriosos; por lo que, para impedir que en tales Tribunales se presenten peticiones irreverentes, se havia de servir su Alteza proveher lo mas conveniente, al servicio de ambas Mageslades, y paz publica.

12 La providencia fuè: Real Acuerdo de oy once de Septiembre de mil setecientos, y cinco años: Apruebase el auto proveido por el Señor Calderon, y en su conformidad, se haga auto acordado; y solo las primeras peticiones de Indios se admitan sin Procurador, atento à su mucha pobreza.

13 Este auto acordado tuvo el efecto, de que mudado el Oficio de Procurador General de la Provincia del Santissimo Rossario, en el Pa-

dre

dre Fray Domingo Escalera; este, junto con el Procurador General de Recoletos mancomunados, presentaron escrito, pidiendo à su Alteza, mandase repeler los Escritos antecedentes, por no conducentes, y ineptos al caso; y por convenir assi al respeto à la Real Audiencia, y credito de las Partes: Dióse vista al Fiscal, quien dixo; que respecto al comun consentimiento, y de que los Escritos no hacen al caso en lo principal de el pleyto pendiente; siguiendose de su repulsion mas conformidad en las dos Religiones litigantes, y à la causa publica; y que de oficio se devieron repeler por el contenido de ellos; podia mandar su Alteza, se hiciese como lo pedian las Partes, quedando el auto acordado en su vigor, y fuerza: Este parecer no tiene auto determinado: Respondiò luego el Padre Escalera al Escrito presentado por el Procurador Recoleto; que respecto à que tales Ministerios se encargaron à su Provincia por el Govierno; siendo su Alteza servido mandar se reintegren à la Provincia demandante; està su Provincia prompta à executarlo, y para el efecto renuncia este traslado, y otro qualquiera, por no tener que pedir, ni alegar; y por tanto se sirviese su Alteza mandar en

viſta de Autos, en que se daba por citado, lo que fuese de su agrado, à lo que se proveyò se pusiese en Autos, y se tuviesen citadas las Partes: Dieronse eſtas por citadas, y el Procurador Recoleto presentò Inſtrumentos, de que nunca havia renunciado tales Miniſterios su Provincia, que siempre proteſtò de violencia en su despojo, y en fuerza de èl havia seguido la causa en el Consejo: por los Dominicos su Prior Provincial, el Padre Fray Chriſtoval Pedroche, à la citacion respondiò, diciendo, havia tenido aquellos Miniſterios su Provincia en encomienda, y encargo en nombre de su Mageſtad por el Vice-Patrono, y aſsi en su despojo, si lo fuè, su Provincia no fuè Parte, como no lo era haora; pues eſtaba prompto à devolverlos, siempre que se mandase por su Alteza; y aſsi no se oponia à la pretension de los Padres Recoletos; conteſtando à que eſtos havian representado en todos sus Capitulos Provinciales tenian hechos Priores de aquellos Miniſterios; y que en su continuacion, no havia tenido mas conveniencia, que el servicio de Dios en ellos, y bien espiritual de las Almas; por tanto pedia, se declarase à su Provincia por no parte en dicha deman-

manda, proteſtando no pedir, ni reclamar contra lo que determinase su Alteza: Citadas las Partes; se mandò, se juntasen con eſtos Autos, los que se hicieron por el Señor Maeſtre de Campo Don Juan de Vargas Hurtado, para entregar los Zambales à los Padres Dominicos; y unidos los tales Autos, huvo varias presentaciones, en cuyos traslados siempre los Dominicos conformes, se escusaron de sèr reconocidos por Parte; y viſtos los Autos, precediendo viſta Fiscal, dixeron los Señores de el Acuerdo; que sin embargo de la respueſta dada por el Padre Provincial de el Orden de Predicadores, en que pedia, se declarase no sèr Parte; le declaraban, y declararon por legitima en estos Autos; y mandaban, y mandaron, se notificase al Padre Procurador General de dicha Religion, que dentro de tercero dia conteſtase la demanda, y respondiese derechamente; con apercivimiento, que pasado, y no haviendolo hecho, se declararian en los Reales Eſtrados por baſtantes, y se seguiria en ellos: Citado, y notificado el Procurador Dominico, dixo, obedecia el auto de su Alteza, que lo oia, y no tenia que conteſtar, por no sèr Parte, como tenia declarado; y en caso necesſario re-

producia la respuesta de su Padre Provincial: Esta diligencia fuè en veinte, y quatro de Noviembre de mil seiscientos noventa años.

14 Detubóse assi este Expediente hasta el año de mil setecientos, y diez, en que el Alferez Nicolas Guerrero, Procurador de Causas de los de el numero de la Real Audiencia, presentò escrito como Podatario General de la Provincia de San Nicolas, presentando para su constancia poder, y substitucion; diciendo, que al derecho de dicha Provincia su Parte convenia, reconocer los Autos seguidos en la Real Sala, sobre sèr reintegrada à su antigua posessìon de los Ministerios de Zambales, y todo lo perteneciente à ellos; y assi pedia se sirviesse su Alteza mandar, que el Secretario le entregase dichos Autos: Entregados, compareciò el dicho Procurador ante su Alteza, diciendo, que en conformidad de el Real Auto ultimo de seiscientos, y noventa, que mandaba à la Parte contraria, respondiese derechamente con apercibimiento, quien se refiriò à sus antecedentes respuestas; y que no havia contestado, ni respondido cosa alguna en veinte años, con notable suspension de esta demanda; y que nuevamente requerida, tiene su Parte

un recaudo, (que presenta con toda solemnidad,) y ès una carta privada de el Padre Provincial de Dominicos, Fray Pedro Mejorada, respuesta à otra de el Provincial de Recoletos Fray Francisco de la Madre de Dios, en que dice, respondia lo que tenia respondido su Provincia en otras ocasiones; que no resistiria en dexar dichos Ministerios, por no sèr Parte; pues los tenia solo encargados por el Governador Don Juan de Vargas, y el Arzobispo Don Fray Phelipe Pardo; y mas en los tiempos presentes, en que su Provincia se hallaba tan angustiada por falta de Religiosos, en que sino eran socorridos, seria preciso dàr otros arbitrios; en cuya atencion hiciese lo que fuese servido, que en nada resistia, y estaba prompto à dejarlos teniendo ruego, y encargo; en cuyo instrumento se percivia entre otras, el hallarse en animo de dexar dichos Ministerios de Zambales; por tanto pedia, y suplicaba à su Alteza, se sirviese mandar, se trajesen los Autos, para su difinitiva determinacion, declarando à su Parte por dueño de la posession de tales Ministerios, en que fuese restituida: Proveyeron los Señores. Por presentado con el recaudo, que refiere; pongase à continuacion de

los

los Autos, y sin perjuicio de lo que fuere executivo, se lleven al Señor Fiscal de esta Real Audiencia, para que dentro de tercero dia alegue lo que convenga; y este dixo; que por los meritos, que producian, parecia se debia executar lo expresado por el Señor Fiscal de el Real, y Supremo Consejo, y assi, se podria ordenar por esta Real Audiencia; haciendose saber à los Reverendos Padres Provinciales interesados, y se efectuase con el mayor alivio de los Naturales en su espiritual administracion. A esta vista dixeron los Señores; à la Sala con los Autos para su determinacion, y en ella proveyeron: Hagase saber à los Reverendos Padres Provinciales el Estado de esta causa para el uso de su derecho; y con lo que dixeren, ò no; buelvan para la determinacion en lo que huviere lugar.

15 Notificadas las Partes, y oidas las representaciones, y hecha relacion de los Autos, procedieron à sentencia, y fuè. En la Ciudad de Manila en veinte, y dos de Octubre de mil setecientos, y doce: Los Señores Presidente, y Oydores de la Audiencia, y Real Chancilleria de estas Islas, estandola haciendo en los Reales Estrados de ella:

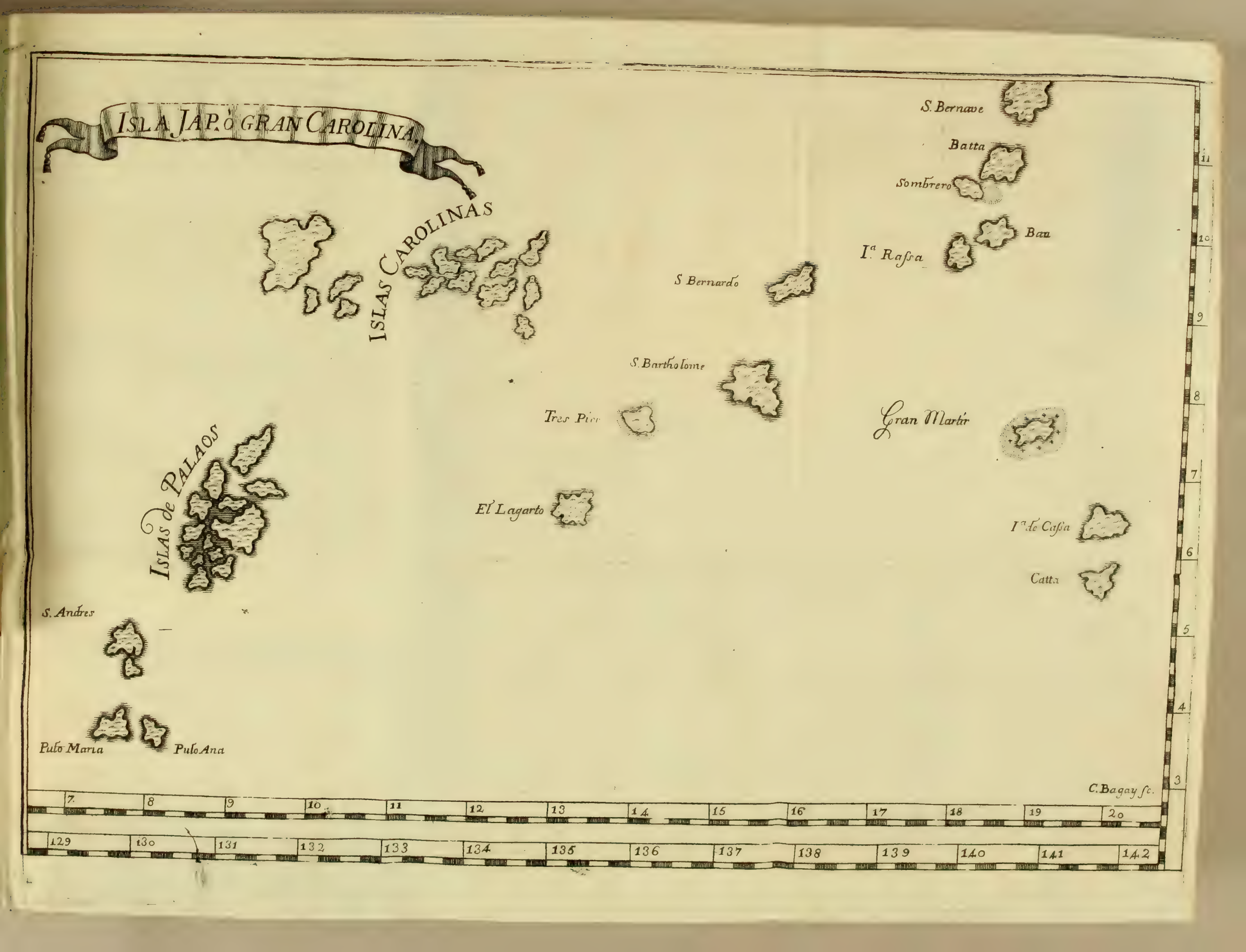
Havi-

Haviendo visto en relacion los Autos seguidos por parte de la Provincia, y Religiosos Recoletos de el Señor San Nicolas de Tolentino de estas Islas, contra la Provincia de el Santo Rosario, y Religiosos de Sãto Domingo, sobre la restitucion à la administracion espiritual de los Naturales de la Provincia de Zambales = Dixeron: Que debian restituir, y restituyeron à la dicha Provincia, y Religiosos Recoletanos de el Señor San Nicolas de estas Islas à la administracion espiritual de los Naturales de Zambales, segun, y como la tenian, al tiempo, y quando hizo dejacion, se desistiò, y apartò de su administracion el Muy Reverendo, y Devoto Padre Provincial de dicha Orden, Fray Joseph de San Nicolas de Tolentino el año pasado de seiscientos setenta, y nueve; en cuya consequencia mandaban, y mandaron, se libre à la Parte de dicha Religion de San Nicolas, el despacho que convenga para su encargo enforma; y por este auto, asi lo proveyeron, mandaron, y firmaron, presente el Señor Fiscal de su Magestad = Doctor Torralva = Licenciado Villa = y Señor Fiscal; ante Antonio de Yepes, y Arce; Escrivano publico; cuya sentencia fuè oyda, y obedecida puntualmente por las Partes;

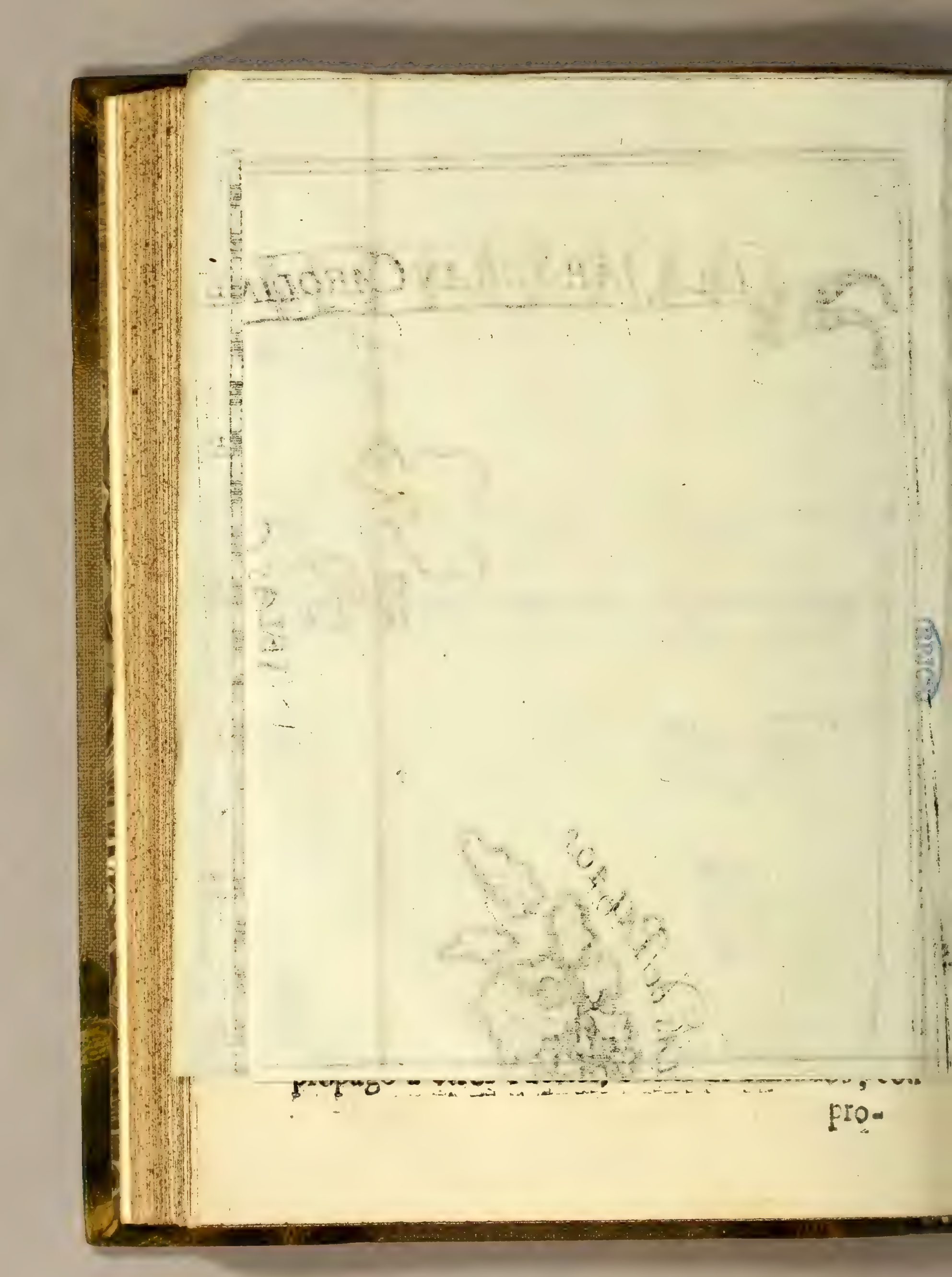
y con los despachos competentes, fuè reintegrada en la adminiſtracion de Zambales la Provincia de San Nicolas de Recoletos Auguſtinos pacificamente. Acaso no tendria presentes eſtos inſtrumentos originales el Muy Reverendo Padre Croniſta Fray Domingo Collantes en la quarta parte de la Cronica de su Provincia del Santiſsimo Roſsario, que poco hà se diò al Publico, y eſte serà el motivo de desconformar tanto, en la reſtitucion de Zambales, con la individuacion que aqui se hà tratado.

16 En el año de mil setecientos y seis, muriò en Ylog, de Isla de Negros, en edad de noventa, y un años, y sesenta, y tres de Miſsiones en eſtas Islas, el Padre Juan Davila natural de Sevilla, y de la Compañia de Jesus; eſte Padre, atendiò al bien espiritual, y temporal de los Indios, solicitando tuviesen algunas conveniencias, que les obligasen à eſtar de pie firme en los Pueblos; para eſto empeñò al Señor Governador Don Diego Salcedo, que mandase traher de Nueva España algunos pies de Cacao, para plantarlos en Bisayas: Consiguiòlo el Padre, eſtando en Carigara, en donde se empezò à plantar à su direccion con buen suceso; de alli se propagò à otros Pueblos, è Islas de Pintados, con

pro-



ISLA JAP. ó GRAN CAROLINA.
ISLAS CAROLINAS
S. Bernave
Batta
Sombrero
Bau
Ia. Rassa
S Bernardo
S. Bartholome
Tres Pic
Gran Martir
El Lagarto
Ia. de Cassa
Catta
ISLAS de PALAOS
S. Andres
Pulo Maria
Pulo Ana
C. Bagay sc.
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
3
4
5
6
7
8
9
10
11



pro-

provecho grande de los Indios, y publica utilidad de las Islas; siendo esta bebida aqui mas necesaria, que en otras partes, y en alivio de debiles estomagos, y es yà su abundancia tanta, que la hace bebida comun à todo genero de Personas; aunque es verdad, que lo producen mejor, y mas substancioso unas Islas que otras.

CAPITVLO V.

Descubrimientos de las Islas de Palaos, Carolinas, y Garbanzos.

1 VArias Islas descubriò en su derrotero el año de mil quinientos veinte, y uno el famoso Hernando de Magallanes, desde la parte meridional de la America por el mar de el Sur, hasta la Isla de Mindanao, que se contienen en su dilatado golfo: El año de mil seiscientos ochenta, y seis, à la vanda meridional de Marianas fuè descubierta una Isla por el Piloto Don Francisco Lazcano, que llamò Carolina, en honor de el Señor Carlos Segundo, que no pudo sèr descubierta despues, aunque se despachò para ello à Don Alonso Soon desde Marianas: El año seiscientos noventa, y seis ar-

ribaròn en dos pequeños Baxeles, veinte, y nueve Palaos al Pueblo de Guivan en la Isla de Samar; à quienes los vientos de Leste, que reynan en estos mares, havian arrojado, y sotaventado trescientas leguas: Su aventura fuè, que embarcandose en numero de treinta, y cinco Personas para pasar à una Isla vezina les acometiò un viento tan fuerte, que no pudiendo coger la Isla à donde iban, ni otra alguna de las inmediatas, los metiò en alta mar: Todo lo posible hicieron, para tomar tierra en playa de alguna de sus conocidas Islas, y todos fueron vanos esfuerzos: Setenta dias navegaron, llevados de la violencia de los vientos sin hallar tierra; con que perdida toda esperanza, medio muertos de hambre, sin agua, y sin viveres, resolvieron abandonarse à la direccion de quien los impelia; y tomar tierra en alguna Isla de el Poniente. Tomaron este Partido, y se hallaron brevemente à vista de Guivan: Vno de este Pueblo, que se hallaba à la orilla de la mar, juzgandolos Estrangeros perdidos, les hizo señal con un lienzo para mostrar el Canal, y que evitasen escollos, y bancos de arena, en que iban à perderse: La gente se atemorizò con estas señas, y se bolvian à la mar; lo que no pudieron

dieron lograr hechandolos siempre el viento à la orilla: ya cercanos a ella, el Guiuanes les hizo entender el rumbo; y viendo no le acertaban, y que darian al través infaliblemente, se hecho al agua, y à nado llegò à uno de los Barcos, para servirles de Piloto, y librarlos de el peligro; luego que llegò à èl; los que estaban en el Barco, se arrojaron al mar, para salvarse en el otro, y aun las mugeres con sus Niños, temiendo tanto el abordaje de uno solo

2 Fuè este à seguirlos, y dandoles alcanze, entrò en el otro Barco, y evitando los escollos, los condujo al Puerto: quedaron con esta buena obra inmobles, dexandose guiar de el que no conocian, y mirandose yà, como sus prisioneros; saltaron à tierra; acudieron los Vezinos de Guivan à la playa, recibieronlos con humanidad, y los administraron vino, y algun sustento; comieron con gana cocos; pusieronles arroz cocido en agua, y pasmaronse al verlo, y tomaron algunos granos; pero luego los arrojaron en tierra, juzgando eran gusanillos; alegraronse con algunas rayzes gruesas, y las comieron con gusto, y hambre: Llamaron à dos Mugeres, que en otra ocasion hayian arrojado los vientos à la Costa de el mismo modo, y sir-

vieron de Interpretes, reteniendo aun algo de su propria lengua; una de ellas hallò a algunos de sus Parientes, que luego que la reconocieron, derramaron abundantes lagrimas. El Padre Ministro informado de el caso, los hizo pasar al Pueblo, y luego que advirtieron el respecto, que le tenian todos, imaginaron era el Rey de el Pais, de quien pendia su vida, y suerte; y postrandose en tierra, imploraron su misericordia, y pidieron las vidas: Lastimò al Padre su desconsuelo, hizo quanto pudo para temperar sus afliciones; acariciò á sus hijuelos; de los que mamaban tres, y eran poco mayores otros cinco: Los de Guiuan ofrecian llevarse à porfia los Estrangeros à sus Casas, y asistirlos con lo necesario en viveres, y vestidos; convino el Padre; con la condicion, de que no se separasen los casados; y que tomasen à lo menos dos, para no exponerlos à morir de tristeza, viendose solos: De treinta, y cinco que salieron de su tierra, quedaban treinta, apresurando la muerte à cinco durante el viage, por las fatigas, y falta de mantenimiento: Muriò poco despues de el arribo otro, que tuvo la dicha de recibir el Bautismo.

3 Yà mas quietos, y convalecidos contaron

ron, que su Pais consistia en treinta, y dos Islas, de las que tres eran solo habitadas de Aves: preguntando el numero de sus habitadores, tomaban un puñado de arena, ò polvo, demostrando en ello, sèr su multitud inumerable; explicaron sus nombres, que sòn estraños, como *Samululutup*, *Saron*, *Valayay &c.* y la mas considerable *Lamurrec*, en la que tenia el Rey de todos su Corte, y à quien estaban sugetos los Gefes de todas estas gentes, de los que era uno de los arribados con su muger hija de el Rey, que aunque medio desnudos tenian modales, y cierto aire de grandeza, que daba muy bien à entender, lo que eran: El marido tenia el cuerpo pintado de unas rayas, cuya colocacion formaba diferentes figuras, tenian los demas tambien sus rayas, unos mas, otros menos, pero no las Mugeres, y los Niños: Eran diez, y nueve Hombres, diez Mugeres de diferentes edades, y se parecian en el color, y facciones à los Philipinos: Los hombres no gastaban mas vestido, que una especie de ceñidor, que cubriendo riñones, y muslos daba varias bueltas al Cuerpo; tenian cubiertos los ombros de vara, y media de tela gruesa, con que hacian una especie de capillo,

que

que ataban por delante, y dexaban colgar por de-
tras, como al descuydo: Las Mugeres vestian de
el mismo modo à excepcion, que el Ceñidor era mas
largo, y baxaba hasta las rodillas: Su Idioma dis-
tinto de los de Philipinas, y Islas Marianas; su ac-
cento, y modo de pronunciar imita al de los Ara
bes: La muger mas considerable, tenia por ador-
nos muchos anillos, y collares, de concha de Tor-
tuga; otros, de una materia desconocida, que sin
sèr transparente, tenia alguna semejanza con el
ambar gris.

4 Los setenta dias que estuvieron en la
mar, vivieron, hechando una red compuesta de
ramas de arboles al agua, estaban enlazadas, y
dexaban una gran boca; y terminaba en punta,
para que pudiese entrar el pez, y no salir; los Pe.
zes, que àsi cogian, èra todo su alimento; el agua
que bebian, la que les ministraban las Nubes, y po
dian coger en las duras cascaras de los cocos: Qui
sieron huir, quando vieron una Baca, y lo mismo
al oir ladrar un Perrillo; no acostumbrados à vèr
estos animales, que no tienen sus Islas, que por
lo general carecen de todo animal quadrupedo:
Tampoco conocian mas Aves, que las maritimas,
à exep-

à exepcion de la Gallina, que comian, pero no los huevos: Se notò en ellos una vida muy barbara, reduciendo sus fatigas, a buscar que comer, y que beber; para lo que no observan hora fixa; sino en todo tiempo, y lugar, y quando tienen sed, y hambre, y hallando con que satisfacerse: Se supo, guardan mucho respecto à su Rey, y Gefes, y les obedecen con exactitud: Admiraban el govierno, y modales de los Europeos, de quienes no tenian conocimiento alguno: Su cortesia, y modo de veneracion consistia en tomar la mano, ò el pie de quien pretendian honrrar, y pasarlo por su propia cara blandamente: Dixeron, que carecia de Metales su Pais, y haviendoles dado à cada uno el Padre Ministro un pedazo de hierro, le recibieron con mas gusto, que si fuera de oro, y lo guardaban con tal temor, de que alguno se lo hurtase, que quando querian dormir, lo ponian debajo de su Cabeza; sus únicas armas eran Lanzas, ò dardos hechas de huesos humanos sus puntas: Notaron, que eran sus genios pacificos, pero no estupidos, ni tardos: Eran proporcionados; y de un talle semejante al de los Philipinos: Hombres, y Mugeres tenian cabelleras largas, que dejaban caer sobre las espaldas.

5 Muy contentos de hallar aqui con abundancia lo necesario para sustentar la vida, se ofrecieron bolver à su tierra, para atraher à sus compatriotas, y persuadirles à entrar en Comercio con estas Islas: Este proyecto, propuesto por los Jesuytas al Governador, le pareciò muy buen medio, para sugetar aquel Pais, y que abriria puerta al Evangelio. El mas viejo de ellos, havia sido antes arrojado de los vientos en una Isla inmediata à las costas de Caraga, en que solo encontrò Infieles, que vivian en los montes, y las costas desiertas, y bolviò à su Pais, sin otro conocimiento: Eran todos muy diestros en el buceo; cogieron assi dos grandes Perlas en sus conchas, que por no conocer su precio, y valor, las volvieron al agua: Bautizò el Padre Ministro à los Niños, è instruìa en los Misterios de nuestra Religion à los Adultos, à que no mostraban repugnancia, admirando la magestad de nuestras Ceremonias Eclesiasticas en la celebracion de los Divinos Oficios: Con estas noticias se promoviò su descubrimiento legitimo, pues el que hicieron los desgaritados eran muy informe, haciendo un genero de Mapa; en el que pusieron ochenta y siete piedrezuelas de diversos tamaños; diciendo,

do; que saliendo de Guiuan una Embarcacion ligera, y governando al Sudueste, se descubriria en tres dias la primera, y mayor Isla, que era Panlag: No se podia dàr credito en las distancias, y mucho menos en las leguas de bujeo, por que occuparian mucho mas espacio, que el mar tiene alli, y seria necesario colocar unas sobre otras: Por este motivo, en Septiembre de mil seiscientos noventa, y siete, se equipò en Manila con limosna de varios Vezinos, una Galeota, y en ella se embarcò el Hermano Jayme Xavier, Olandes de Nacion, y de inteligencia en la nautica: Llevò orden de tomar en Guiuan al Padre Francisco Peado, que para el descubrimiento havia prevenido un Sacayan grande; por Noviembre llegò la Galeota à Balanguiguan, y desembarcò el Hermano en tierra, y fuè providencia haverlo hecho assi; pues aquella noche entrò un Baguio tan fuerte, que quebrò las amarras de la Embarcacion, la sacò de el Surgidero; arrojóla al mar, que la sumergiò miserablemente entre sus olas con quantos en ella havia; sin que huviese mas noticia de ella. El Hermano pasò à Guiuan, reconociò, que la prevenida Embarcacion no era proporcionada pa-

ra arrojarse en ella al Golfo ; con lo que se bolviò el Hermano à Manila , y estas diligencias se detuvieron por diez años.

6 El Padre Pablo Clain escriviò esto en relacion à su General , Padre Tirso Gonzalez ; y el Padre Andres Serrano presentó una relacion traducida en Italiano , à Nuestro Santissimo Padre Clemente Once , quien movido de ella , y de el zelo ardiente de que el Evangelio se propagase , despachò un Breve al Rey de Francia Luis Catorce , en que prometiendose su Santidad de su gran zelo en cultivar , y defender la Religion Catholica, (de que havia dado illustres pruebas en muchas ocasiones;) seria de su gusto ofrecerle otras nuevas de estender la Religion misma, le participaba su Santidad havia sabido por Cartas de su Venerable Hermano el Arzobispo de Manila , y por relacion de algunos Religiosos de la Compañia , se havian descubierto nuevas Islas , en que hasta entonces no se havia predicado la Religion Catholica, muy pobladas , y de habitantes de buena indole, y no poco inclinados à recivir la Feè de Jesu Christo; en cuyo conocimiento le exhorta, y pide , se sirva interesarse en empresa de tanta importan-

portan-

portancia; y escriviese al Rey Catholico, encomendandole la nueva Mission intentada en tales Islas; y que aunque este Monarcha se hallase inclinado à favorecer la empresa, se persuadia su Santidad, que una recomendacion, como la pedida, haria la impresion mas eficaz. Que tenia mucha razon para alabar al Rey su Nieto, como havia hecho por cartas, en seguir con tanta piedad, y esplendor las huellas de su Abuelo illustre, y por su zelo en estender la Religion no solo en Europa, si tambien en las extremidades de el Mundo; haviendo poco havia señalado una renta considerable, para la manutencion de los Missioneros, que trabajaban en la California: Que seria conducente para el nuevo proyecto mandase su Magestad al Governador de Philipinas, equipase un Navio, y proveyese à los Missioneros de todo lo necesario; y ultimamente encomienda muy particularmente à su amado hijo el Padre Andres Serrano, quien tendria la honrra de presentarse à su Magestad, para tomar sus Ordenes en tan importante negocio, y empeñarle con sus suplicas à accelerar una expidicion, que su prudencia podia coronar con el mas feliz suceso,

7 Con esta recomendacion de su Santidad, escriviò Luis el Grande al Rey Catholico Philipo Quinto, en que baxo los altos tratamientos de muy Alto, muy Excelente, y muy Poderoso Principe, su muy querido, y muy amado buen Hermano, y Nieto, le dice, havia sabido por el Padre Andres Serrano, el nuevo descubrimiento de muchas pobladas Islas entre Philipinas, y Marianas, y le havia referido en particular Audiencia muchas particularidades, que havia oido congusto de saber, que los Padres de la Compañia animados de su ordinario zelo, estuviesen en animo de formar Missiones en ellas, para dar quenta à su Magestad, y pedir su proteccion en tal empresa; y que aunque bastaba la utilidad, que resultaria à la Religion, para empeñar à su Magestad à ampararlo; estaba persuadido, que añadiria gustoso, à una razon tan fuerte, la presente recomendacion à favor de las nuevas Missiones, y que mandaria à los Governadores de Philipinas, proveyesen de todos los necesarios socorros à los Missioneros, para que pasasen à dichas Islas, y executasen en ellas la grande obra, à que eran llamados.

8 Su Santidad el Papa Clemente Once es-

criviò

criviò al Señor Phelipe Quinto, su muy caro Hijo en Jesu Christo, Rey Catholico de las Españas, y dice; que no duda sea de el gusto de su Magestad la ocasion, de que resplandezca su zelo, por el culto Divino, y la propagacion de la Feè, y asi le proponia, la que se ofrecia; informado muy bien de que algunos Estrangeros, arrojados por la tempestad, ò conducidos por divina providencia à Philipinas, que decian ser de unas Islas, muchas en numero, y muy pobladas, no descubiertas, ò de un conocimiento muy obscuro, y que se inferia de su genio, y caracter, sèr dociles, inclinados à la equidad, y exemptos de las supersticiones de la Idolatria; y siendo estas relaciones conformes à la verdad, se abria un gran campo à los Fieles, para llevar las luces de la Feè, à aquellos Paises, los que se creian no muy distantes de otras tierras sugetas al dominio de su Magestad, si siguiendo su augusta inclinacion de favorecer las Missiones, daba orden à sus Ministros, que equipasen Navios, y proveyesen de bastimentos à los Missioneros, que estaban dispuestos à navegar à tales Islas, y asi seria participe en el logro de las Almas, que se esperaba seria muy considerable, y con Jus-

ticia

ticia se miraria à su Mageſtad, como author de tan gran bien: Otros Breves escriviò sobre lo mismo su Santidad à los Arzobispos de Mexico, y de Manila.

9 Su Mageſtad el Señor Felipe Quinto, despachò sus Reales Cedulas al Virrey, y Arzobispo de Mexico, al Governador, y Arzobispo de Manila, y les dice, que atendiendo con todo el cuidado, que pedia la gravedad de eſta materia, por las importantes consequencias espirituales, y temporales, que comprendia; teniendo presente la obligacion de adelantar las conversiones de eſtos sus dominios, y descubrimientos, resolviò condescender à la representacion de el Padre Andres Serrano; y para asegurar la empresa; manda, que sin omision, prevenga Embarcacion, en que los Miſsioneros de la Compañia puedan ir à dar principio à eſta obra, proveyendoles de todo lo necesario para el viage, y mantenerse en aquellas Islas; y que mientras perseveren en ellas, sea todos los años, con competente escolta de Soldados para su seguridad: Que para asegurar mas eſte despacho, mandaba al Virrey de Nueva España; que de las Caxas Reales hiciese entregar precisamente dos

mil

mil pesos en cada un año al Procurador de la Compañia de Jesus, para que este los remita à Manila; encargando à los Arzobispos, coadyuben à promover obra tan de el servicio de Dios por si mismos, y por mano de Personas poderosas, contribuyendo con socorros temporales, y espirituales, que seria de su mayor gratitud, fuera de cumplir con su obligacion, en que estaban constituidos por su Dignidad: Que deseando conseguir con anticipacion noticias ciertas, de lo que se fuese adelantando, mandaba su Mageſtad se diese orden, para que el Patache, que todos los años sale de Cavite con el Situado à las Marianas, tome de buelta indefectiblemente el rumbo, de modo que con la mayor atencion, y diſtincion se explorasen tales Islas; siendo su Real voluntad, y animo, atender con todos los medios conducentes à la consecucion de una empresa tan de el agrado de Dios, y advertiendo à su Governador, eſtuviese muy desvelado en la execucion de todo lo que mandaba; de manera que por ningùn caso se dexase desde luego de poner en practica; y de lo contrario, se daria su Mageſtad por deservido; y se le haria especial, y rigoroso cargo en su Residencia, con singular capitulo de ella.

Eſtà

Esta Cedula se despachò en Madrid, à diez, y nueve de Octubre de mil setecientos, y cinco.

10 Reciviò este despacho el Señor Governador Zabalburù el año de setecientos, y ocho, y como el despacho era tan exigente, previno una Galeota fuerte, y capaz, en que al siguiente Marzo se embarcaron los Padres Antonio Arias, y Joseph de Bobadilla con un Hermano, y veinte y cinco Soldados, y en Cancabatoc tomaron al Padre Francisco Cavia, determinado Capellan de la Embarcacion: Desembocaron por el estrecho de Panaon, y anduvieron arando el mar por varios rumbos, sin encontrar en alguno la tierra, que solicitaban: Cansada con la infructuosa fatiga la Tripulacion, se pretestò faltar agua, y bastimentos, y determinaron el arribo: Llegaron al Cabo de San Augustin, el mas meridional de Mindanao; costearon por el Sur esta Isla; y por Samboangan pasaron à Yloylo; de donde se fueron à Cavite, y dieron fondo: Frustradas las diligencias, prometiò el Governador emprehender al año siguiente el descubrimiento, con mejor Navio, y Piloto mas experimentado. Esto facilitò la arribada à Palapag de unos Palaos desgaritados, como los antecedentes;

cuyo

cuyo Principal se llamaba Meac, y su muger Marva de una Isla dicha Fais con dos hijos, y dos esclavos, y otro que les naciò à poco tiempo despues: Con este aviso, el Señor Governador mandò fuesen llevados à Manila, y que con ellos se hiciese el meditado viage: En el camino muriò uno de los Palaos de hasta catorce años, que recibiò el Bautismo; à los demas agasajò, vistiò, y regalò con liberalidad el Señor Zabalburù.

11 Previno este Señor una Embarcacion buena, y bien equipada; su General, ò Comandante, Don Miguel Elorriaga, y Juan de Acosta por Piloto; por Superior de esta empresa se embarcò el Padre Bobadilla con el Padre Pedro de Estrada, y el Hermano Francisco Aguaron, y por Capellan en ida, y buelta, el Padre Phelipe Mesia: Salieron de Mànila llevando consigo los Palaos, y en el Tablazo de Marinduque les acometiò un baguio peligroso; en el que se separò el Hermano Aguaron, despachado en un Champancillo à coger refrescos en Boac: Sostuvose este con unos tercios de caña, puestos à los costados, y assi fuè arrojado de vientos, y corrientes, al puerto de Romblon, en donde se havia guarecido la Embar-

cacion principal; de aqui prosiguieron el viage, en que encontrando una Galeota de el General, que iba à las Provincias en comercio, la mandò seguir à Palaos à su costa: Hecha leña, y aguada en Palapag, se marearon en demanda de aquellas Islas bajando hasta diez grados, los tiempos fueron tan terribles, y el Cielo tan obscuro, que aunque pasaran inmediatos à las Islas, no podrian verlas: Ocho temporales aguantaron, y en ellos quatro baguios; con lo que hizo tanta agua la Galeota, que fuè necesario arribar.

12 Alos ultimos de Julio entrò una bendabalada tan recia al Patache, que corriò siete dias à palo seco; en uno de estos por equivocacion de el Piloto, en mandar la maniobra, se atravesò, y llegabà en el Combes el agua à la cintura, encapillandose las mares con continuacion, hasta que el mismo General abrazando el Pinzote, cerrò el Timon el solo, que no havian podido ocho Marineros antes, y se enderezò el Navio poniendose à la via: Pudriôse el bastimento, rezumaronse las Tinajas de aguada, y padecieron una hambre, y sed general: Segun la quenta de el Piloto, se hallaban propasados de Marianas tres-

cientos

cientas leguas; con los continuos golpes de mar, se pudrieron los Cables sobre el Combes, y perdieron dos Anclas; y sin agua, y bastimentos, era temeridad seguir el viage: Determinò el General arribar à Marianas, à abastecerse de viveres, y salir a descubrir à mejor tiempo, y fuè esta providencia la que les salvò; por que estavan muy cerca de ellas, y si prosiguen, aquella noche se hacen pedazos; en la ampolleta de el Piloto estuvo el yerro, pues debiendo tener un minuto, tenia casi dos, que causaba errores enormes, y advirtióse, quando el General, sospechoso, cotejò la ampolleta.

15 Bolvieron en busca de Marianas, dejandolas por Popa, con el bendabal por proa, tomando bordos de trece, à quince grados, y de quince, à ocho, padeciendo lo que no es creible; hasta que vispera de San Ignacio, muerta la gente de sed, y hambre, rezando el Rosario, pedian al Santo de corazon, el remedio; quando una ola extraordinaria se encapillò en el Combes, y dejò en èl, un pescado, al parecer *Bonito*, de estraña grandeza, que saliendo por los imbornales el agua, quedò en seco, y palpitando, con que

huvo dos dias para alimentar la gente: Siguiòse una calma, en que à la sed se imposibilitaba el remedio, y era yà de tal modo, que administrando solo un cortadillo de agua en veinte quatro horas, y algo mezclada con la salada; solo restaban dos tinajas para mas de sesenta Personas: Determinaron hacer una novena à San Francisco Xavier, para que les socorriese en aquel aprieto, que lo era en medio de el golfo, y en una calma muerta: Al segundo, ò tercer dia de la novena al Santo, à primera noche, observò el General por el Norueste una obscura nube; puso el oydo sobre el bordo, y como experimentado conociò, que trahia agua: Mandò aferrar velas, y sin mas guarda, que la de el Timonel dexò aboyado el Patache: A toda la gente previno à recoger agua en Sabanas de Elefante, que repartiò entre todos: Subieronse con celeridad tinajas, y llegò la turbonada (estando yà todo dispuesto,) con tanta agua, que en poco tiempo se llenaron ochenta, y se metieron en la Bodega, dejando en el Combes una para cada quatro, con que saciasen la sed à su gusto: Pasado esto les entrò un viento Galeno con la mar suave, y llegaron al Cabo de el Espiritu Santo,

to, que descubrieron en Septiembre, sin haver encontrado un mogote en todo el viage: Segun los varios rumbos, estimaron haver pasado por medio de los Garbanzos, y les confirmò en ello, mariposas, y pajaritos de monte, que se venian à bordo; como varios zacates de playa, que cogieron frescos, no podian sèr de otras Islas, que de los Garbanzos, que no las descubrieron, por el tiempo tan cerrado, que nada podian ver à distancia de un tiro de pistola de el Navio; Prosiguiò à Manila el Patache, y en tantos trabajos, y en un Patache sin Entrepuentes, donde la Tripulacion dormia al raso; fuè prodigio, que ninguno enfermo, ni dejò de trabajar.

14 No por estas desgracias se abandonò la empresa, que como tan encomendada de su Magestad, la tomò con el mayor empeño el Señor Conde de Lizarraga, que havia entrado al Govierno. En Septiembre de mil setecientos, y diez saliò de Cavite un Patache, la Santissima Trinidad, comandado de el Sargento mayor Don Francisco Padilla, con la Tripulacion de ochenta, y seis hombres, y en su bordo los Padres Duberon, Cortil, y el Hermano Baudin, que debian predicar, y evangelizar à

los

los Isleños, y en su compañia una Balandra bien equipada, en que iban los Padres Serrano, y Bobadilla: Esta no siguiò, por que se perdiò en los bajos de Tubac cerca de Palapag: Entretuvieronse en estas Islas los de el Patache, hasta catorce de Noviembre, que saliò en rumbo à los Palaos, estimandolos en trece grados, y nueve minutos de latitud: Navegaron quince dias, y el treinta de Noviembre avistaron tierra, haviendo observado la variacion de quatro, à cinco grados Nor-deste, en este rumbo: Reviraron de bordo, para acercarse, y descubrieron dos Islas, à quienes pusieron el nombre de San Andres, por sèr dia de este Santo Apostol; arrimandose, vieron un Barco, que venia à ellos, y los Isleños, que havia en èl, decian à grandes voces; *Mapia*; *Mapia*; esto ès, *buena gente*: Llevaba el Patache un Palao bautizado en Manila, este llegò à ellos, y los hablò, y vinieron à Bordo: Dixeron, que aquellas Islas se llamaban Sonsorol, y eran de el numero de los Palaos: Mostraronse satisfechos de estar alli, y lo dieron à entender besandolos las manos: Mostraron admiracion al vèr fumar à los Marineros, y hacian de el hierro mucha estimacion, y lo pedian

an con ahinco: Por la tarde, vinieron otros dos Barcos cada uno con ocho hombres; comenzaron à cantar al eftar cerca, y seguian el compas, dando con las manos en los muslos; luego que entraron en el Navio, lo midieron, juzgando era de un madero solo; otros contaban la Tripulacion, y los regalaron cocos, pescados, y yerbas: Eftaban *las* coftas pobladas de Arboles, sus Barcos muy bien conftruidos, y de velas latinas, softenido uno de sus lados, de un contrapeso, que impide se buelquen: Preguntaronles à que viento demoraba la principal de sus Islas? y señalaron al Nor-nord-este, y añadieron, que al Sur, havia dos Islas tambien, cuyos nombres eran Merieres, y Poulò.

15 Arrimados à tierra con el Patache; saliò el segundo Piloto con la Sonda, para buscar parage, en que hechar Ancla, pero no hallò fondo, y todo de Roca: Repitióse efta diligencia, y se hallò la misma dificultad en todas partes. Todo efte tiempo, eftuvo el Patache à la capa contra la corriente; los Isleños, que eftaban à bordo tomaron sus Barcos para bolver à su Isla, y los dos Mifsioneros empeñaban à quedarse, à uno; pero no pudieron per-

suadirselo: Hablaronle por un rato de las verdades de la Religion, y le hicieron repetir los nombres de Jesus, y Maria, y lo hacia con afecto: Sobre la magnitud de la Isla, y numero de sus havitantes dixo, tenia como dos leguas, y media de circunferencia, y que havria como ochocientas Personas, que vivian de cocos, y yerbas, y pescados: Observada la altura, se hallò como à cinco grados diez y seis minutos de latitud septemptrional; y se hallò al salir el Sol, que la variacion de la aguja era de cinco grados Nor-deſte: Engolfaronlos con precipitacion las corrientes al Sud-eſte, tanto, que no pudieron acercarse à tierra haſta el dia quatro à las seis de la mañana: Se despachò la Chalupa à buscar fondo, pero en vano, por que todo le hallaron de Roca, en que no se podia hechar el Ancla: Formaron los Padres Duberon, y Cortil, el designio de saltar en tierra, y plantar una Cruz en ella; representòlos el Señor Padilla, y Piloto mayor se exponian à peligros irremediables, en lo que havia que temer de los Indios, aun no conocidos sus genios; el embarazo, en que se verian, si hechaban el Navio à alta mar las corrientes, impidiendo, que se acercasen à tierra, para socorrerles, ò tomar-
los

los à bordo; mas los Padres persistieron en su resolucion primera, y tomaron la Chalupa con el Contra Maeſtre de el Navio, y el Alferez de la Tropa destinada al desembarco, llevandose al Palao, que bolvia de Manila con su muger, y hijos. Desatracados de el Barco, estuvieron todo el dia à la Capa, ayudando à vencer las corrientes el viento; pero faltando eſte à la noche, los engolfo la corriente: Tuvieron en toda ella un farol sobre el Baupres, y otro sobre el artimon, señas, para que los viesen desde la Isla: Con vientecillos descubrieron al amanecer la Isla grande à ocho leguas de diſtancia; y haſta el dia nueve hicieron lo posible à acercarse à la Coſta, sin poder conseguirlo, alexandose de ella mas, y mas: Huvo consejo sobre el partido que se debia tomar, y fuè el parecer comun de tomar el rumbo de Panlog, Capital de las Islas, distante de la que bordeaban cinquenta leguas; avistaronla à las nueve de la mañana de el dia onze, y se hallò en siete grados, y catorce minutos de latitud à una legua de la Isla.

16 Por la tarde se arrimaron à diſtancia de medio cable, quatro Barcos, y siguieron otros dos à poco rato: Algunos de los Isleños, à nado

se fueron à bordo, sin otro animo, que de robar quanto pudiesen: Vno de ellos que viò una cadena atada al borde, la diò tormento para quebrarla, y llevarsela; otro hizo lo mismo con el grueso anillo de el Ancla; otro entrando la Caveza por una tronera, viò unas cortinas de cama; agarrólas con ambas manos, y las tiraba con toda fuerza; acudiò uno de los de el Navio, y al punto se hechò al mar el Isleño. Viendo el Comandante Padilla la codicia grande de los Barbaros, mandò à los Soldados tomar las armas; havia yà en los seis Barcos como ochenta hombres; hizóseles señal, para que no se acercasen, y bolvieron à su Isla las proas, disparando muchas flechas, quatro entraron en el Navio, y otra quedò en la Popa clavada; por esto mandò el Comandante hacer una descarga sobre ellos de mosqueteria, y al oir el estruendo abandonaron los Barcos, arrojandose al mar, y nadando à tierra con ligereza notable: Viendo no se les hacia mas fuego, volvieron à coger sus Barcos, y escaparon en ellos à remo, y vela. El dia doze estuvieron en calma, bordeando sin acercarse mucho à la Isla; vinieron à la tarde dos Barcos haciendo varias señas,

y hablando, lo que no pudieron entender por eftar sin interprete: A la noche cambiò el viento, bastante fuerte; y viento, y corrientes los llevaban al Norte; por lo que el Piloto mayor tomò el partido de pasar entre dos Islas, cuyo canal tenia de ancho una legua corta.

17 El dia trece, eftando al Oefte de las Islas, tuvieron su Consejo para determinar, lo que debian hacer, y se resolviò bolver à Sonsorol, para saber algo de los que saltaron en la Chalupa. El dia diez y ocho, rodearon la Isla, hasta las seis de la tarde, y aunque eftaban à tiro de Cañon de la orilla, no saliò Barco alguno; hasta que un viento fuerte los obligò à apartar de la cofta, governando con la Mesana. El dia veinte y uno bolvieron à arrimar à la Costa, y eftubieron à distancia de tres quartos de legua, sin vèr Barco alguno, ni la Lancha, que esperaban, y entonces otro golpe de viento fuerte los obligò à navegar al Oes-Norueste, con sola la Mesana: Con eftas tentativas tan inutiles, tubieron otra junta, en que se hizo reflexion estaban sin Lancha, y no podian ir sin ella à tierra, ni dar fondo; y que se empezaba à sentir falta de agua, sin saber en donde poder cogerla,

y votaron todos por el unico partido de bolverse à Manila, abandonando à su Suerte à los que estaban en tierra, solo con las tristes noticias de lo sucedido: Tomaron el rumbo al Cabo de el Espiritu Santo, y las corrientes, y Nord-este no dieron lugar à subir à esta altura, y cayeron en Lianga Visita de la Cavezera de Caraga, en donde dieron fondo, esperando viento favorable para Manila; aqui formaron una Lancha de nueve codos de quilla por si el viento les permitia bolver à los Palaos, en que se pudiesen embarcar quarenta hombres de armas con tres Pedreros; pero acabada esta, continuando los vientos fuertes Nord-estes, y Nortes, dando vuelta al Mindanao se vinieron à Manila. Los Padres, y Compañeros quando saltaron en tierra como solo iban à plantar la Cruz, y el Estandarte Real, no llevaron mas, que el Breviario, Sobrepelliz, y Estola, y algunas cosillas para regalar al Principal, y poco bastimento: Por unos desgaritados se supo despues, que el Palao, que llevaban consigo, bautizado en Manila, era un hombre malvado, capaz, y reo de los mas atrozes delictos, y que este havia sido el enemigo mas declarado de Padres, y Españoles, y que

con-

convenidos con èl los demas, mataron à palos à los Padres Duberon, y Cortil, con los demas, que quedaron desamparados en la Isla de San Andres.

18 Negociò en Manila el Padre Serrano se habilitase un Patache, para socorrer à esta gente; se encomendò su govierno à un hermano de Don Blas de Lesso, que muriò en Cartagena, Comandante de Galeones; la Tripulacion era de muchos Europeos, y Marineros escogidos; la flor de Manila, y rivera de Cavite iba en esta Embarcacion; embarcaronse tambien los Padres Serrano, y Crespo, y el Hermano Baudin; y navegando en el Tablazo de Marinduque, les sobrevino un temporal tan fuerte, que naufragò el Patache; y de toda la gente saliò à tierra en tablas un Marinero Indio, con un Español, en las playas de Tayabas; el mas alentado era el Indio, que previno al Europeo quedase en la playa mientras èl solicitaba Pueblo, de donde viniesen à recogerle encargandole que nada comièse, ni bebicse hasta su buelta: El no tuvo tanta paciencia, ni se la permitia el hambre; à alguna diligencia hallò unos arboles de guayabas con fruta verde, comiò de ella hasta saciarse; su debilidad no consentia tan fuerte ali-

men-

mento, y quando volviò el Compañero le hallò difunto; y discurriò inmediatamente era de las Guayabas por los Indicios: Otro Marinero batallando con las olas llegò à Marinduque, que en breve muriò de los padecidos trabajos: Estas miseras reliquias, nos dexaron la triste memoria, de que la Lancha iba amarrada à un costado de el Barco, y quando el temporal se embraveciò, faltò la advertencia de meterla dentro, ò de cortar la amarra; llenóse de agua con las olas, y se fuè à pique, y con este peso se inclinò, y acostò el Patache; y azotando furiosamente el mar por el costado opuesto, se bolcò, y lo tragò el golfo; llevando consigo à fondo à los miseros navegantes.

19 El mismo año se diò orden al Patache, que iba à Marianas, que en buelta de viage procurase ir à dar socorro à los que quedaron en Palaos: En cumplimiento de ella, saliò de Marianas, el treinta de Henero de mil setecientos, y doce, y en seis de Febrero descubrieron dos Isletas en diez grados, y onze minutos de latitud; muchas mas descubrieron el dia siguiente, y salieron siete Bancas, ò Embarcaciones à vèr el Patache: Como diez

hom-

hombres se echaron al agua, y fueron à èl nadando; recibieronlos, y los agasajaron con dulce, vizcocho, vino, y cosas de hierro, que eſtimaron mucho, y correspondieron à los Eſpañoles con varios Ceñidores de Abaca curiosos, y bien texidos: Dixeron, se llamaban aquellas Islas Talalep, Momog, Hosor, Sagalay, Matangaros, y otras; informaronlos, de que Panlog, Isla grande, eſtaba algo diſtante: Como diez, y ocho Islas descubrieron en quatro dias, entre ellas una grande, que demarcaron en siete grados, y quarenta minutos. A diez y nueve, descubrieron las Islas de San Andres, y no pudieron llegar à ellas por los vientos, y corrientes: Diò la buelta à Manila el Patache, que entrò por el eſtrecho de San Juanico, y despues de muchos trabajos, y haver barado varias vezes, llegò à Cavite con dos Indios de aquellas Islas llamados Peyeyu, y Tagouau, que aunque quisieron no pudieron coger otros: Tales desgracias contuvieron la empresa algunos años, dexando tan coſtosas tentativas.

10 En el año mil setecientos y diez, salieron de Philipinas dos Navios al Puerto de Acapulco; esperabanlos tres Ingleses en la Coſta de la

California; encontraronlos separados; la Almiranta llevaba un Frances por Comandante, y sin oposicion, ni defenza alguna arriò la Vandera, y se entregò vilmente al enemigo: Acometieron despues à la Capitana Nuestra Señora de Begoña, cuyo General era Don Fernando Angulo; este era de valor, y conducta; dispuso la gente de tripulacion, aunque era poca, y enferma, y los animò al combate; resistióse con tanto valor, que hizo ceder al enemigo de sus ataques, que fueron tres, y se retiro muy maltratado: Nuestra perdida fuè de ocho muertos, y ocho heridos; en medio de sèr el combate muy desigual en fuerzas: Nuestro Galeon montaba veinte, y quatro piezas, y veinte pedreros, el mayor de los Ingleses era de treinta y seis Cañones, de veinte, y quatro el segundo, y el tercero de veinte y dos: En lo natural se debiò la Victoria à la fortaleza de nuestras fabricas, y calidad de las maderas: Vna palanqueta diò en el arbol mayor, y quedò clavada en èl, sin otro daño: En lo prodigioso al Patrocinio de Maria Santissima; cuyo suceso delinearon en un cuadro, que ofrecieron à la Señora de Guadalupe de Mexico, y se conserva en su Iglesia à perpetua memoria de su

agra-

agradecimiento: Sintiò el Rey esta perdida, que enriquecia à sus enemigos, que tanto le molesta-ban en Europa, y reprehendio acremente se con-fiase à los Estrangeros el Comando de los Navios, expidiendo ordenes estrechas para en adelante.

CAPITVLO VI.

Muere el Señor Conde de Lizarraga: Govierno Interino de el Senor Doctor Torralba, hasta la posesion de el Proprietario, el Mariscal Don Fernando de Bustamante.

1 CON universal aplauso manejaba el clavo de este vasto, y dificultoso govierno el Señor Conde de Lizarraga, Don Martin de Vrsua, y Arrismendi: Obraba Justicia, antes de su muerte; prestaba el derecho, que debia à otros, y à si mismo, muy conforme à tan intima obligacion: La Justicia ès dote, y virtud propria de los Justos, generica, y complexion de las Virtudes todas: *Justitia, in te; Virtutem amplectitur omnem:* Obrar todo lo bueno antes de la muerte, es precepto de el Eclesiastico, que asegura premios eter-

nos: Estimulo acerrimo à obrar en Justicia en esta vida, por que hay otra, en que no hay merito: Oficiosa la aveja, luego, que amenaza la lluvia, y el frio, ardientemente acumula la miel, que despues no puede trabajar; lo que se desprecia, se pierde; pues no tienen retroceso los estambres de las Parcas: *Dura peragunt pensa sorores, nec sua retrò fila revolvunt.* Llamase la muerte, testamento de el mundo, decreto soberano, que à todos los hombres comprehende, y à todos los siglos, sin que se escuse de ella gente, ò region: Prestringio este decreto universal al Señor Conde de Lizarraga, y en quatro de Febrero de mil setecientos, y quince acabò su vida con universal sentimiento: Buen Govierno el que assi se justifica, y el que obra assi, en ello se honrra: Celebralo el mundo, y las mas estimables exequias son las lagrimas comunes; consiguiendo entre los sollozos las mas estimables alabanzas, que libres de adulacion son funerales de bienaventurados: Sirviò el Señor Conde de Lizarraga al Rey en Campeche, señalandose fidelissimamente en el descubrimiento de el Peten, y en estas Islas governò con aplauso, y restitud, pero como sugeto al decreto infalible; le arrebatò la inclinacion de la

dura

dura muerte.

2 Entrò el Govierno Superior de estas Islas interinariamente en la Real Audiencia, tomando el baston militar, (no sin disputa, de si le tocaba, ò no,) el Doctor Don Joseph Torralba, que se aplicò à perficionar los Reales Almacenes, y fundiò bastante artilleria de bronce de grueso calibre, con que coronò la muralla, despachando à España otras: Hizo tambien un Baluarte con puerta al rio, con comunicacion inmediata à los Almacenes; y otras muchas cosas mas, arbitrando à la Real Hazienda considerables ahorros: Si tienen las Murenas la vida, y el alma en la cola, (como dice Plinio, que ès cierto,) y que herida esta, se desanima, lo que no sucede con golpe en la cabeza, aunque sea grave; lo ès tambien, que el escorpion tiene en la cola el Spiculo, ò aguijon de la muerte; lisongea con la cabeza, abraza blandamente con las hastas, y con el estimulo de la cola, clavà el mas activo veneno: Si huviese tènido Nuestro Governador como Murena el alma en la cola, huviera fixado la consideracion odiosa; pero las blandas, y suaves lisonjas, ò adulaciones de Superioridad, le hicie-

ron sentir los estimulos de unas severas Sentencias, que le convirtieron de hombre en no hombre.

3 Fueron las causas, que el Señor Don Antonio Pabon, siendo el Decano de esta Real Audiencia fuè comprehendido en la Real determinacion de privacion de oficio, por los motivos representados à su Mageſtad en las noticias de lo sucedido en Manila, quando llegò à ella, y en su existencia, de el Señor Patriarca de Antioquia, Don Carlos Thomas de Tournon, y estrañando su Mageſtad los procedimientos, y la tolerancia de sus Ministros Reales, fuè tambien privado, y executado en su plaza el dicho Señor Pabon: Considerò este Ministro, que tal deliberacion pudo haverse tomado, sin el verdadero conocimiento de lo sucedido; y confiado en su antiguo, experimentado, y aprobado proceder, suplicò à su Mageſtad, se sirviese usar de su Real clemencia; mandando se suspendiese pena tan pùblica, como gravosa, no solo à su interes, pero à lo mas apreciable de el pundonor, y credito; à cuya instancia se defiriò por entonces, à causa de hallarse instruida, no tanto de la justificacion de sus meritos notorios, quanto de los Autos, que

podian

podian moſtrar su inculpabilidad ; pues hallandose privado de su Plaza , y precisado a mantenerse en esta Ciudad , hasta reſtaurar su honor ; ponia con la mayor individualidad todos los acaecidos lanzes , desde que llegò à eſtas Islas el referido Patriarca , haſta que pasò à la China ; sin que por su parte , ni de la de los demas Oydores sus Compañeros , se huviese faltado al cumplimiento de su obligacion , ni omitido diligencia , para que el Patriarca exhibiese los papeles , y despachos , que contuviesen la legitimidad de su Persona ; como juſtificaba con los Autos, que presentaba ; en cuyos terminos, suplicaba à su Mageſtad fuese servido, declarar, haver cumplido exactamente con su Miniſterio, y absolverle de la privacion de su Oficio, reſtituyendole à èl , con los gajes corridos , y que corriesen; y de promoverle à una de las dos Chancillerias de Valladolid, ò de Granada, en aquellos Reynos.

4 Viò su Mageſtad en su Supremo Consejo de las Indias el expediente ; y con lo que dixo su Fiscal ; consultado sobre ello , tubo por bien de condescender à eſta inſtancia ; en cuya consequencia ordenò , y mandò su Mageſtad al Conde de Li-

zaraga ,

zarraga su Pariente, Governador, y Capitan General de las Philipinas, que luego, que el referido Don Joseph Antonio presentase este despacho, le restituyesse al uso, y exercicio de la Plaza de Oydor mas antiguo de su Real Audiencia, que era en la que se hallaba, quando se le privò de ella, y que assi mismo diese las ordenes convenientes, para que los Oficiales de su Real Hazienda de Manila le asistiessen con todo el sueldo, que correspondia à el tiempo, que havia estado suspenso de su Plaza, y se le continuase en la misma forma, que se hacia antes de haverle depuesto de ella, todo el tiempo, que la sirviese: Fuè la fecha de este despacho en Madrid, à quince de Abril, de mil setecientos, y trece.

5 Governaba yà estas Islas por muerte de el Conde de Lizarraga el Señor Torralba, quando llegò este despacho; presentóle en la Real Audiencia para su cumplimiento, y escusóse el Señor Torralba à su execucion con los pretextos de sèr subrreptcio, y singulares las honras con que se le mandaba restituir; y que estando mandado, por el que le privò de su Plaza; que en todos los años, en dias de Ordenanzas se leyese, no se derogaba;

ni

ni constaba en la Audiencia sus meritos, y servicios; ni era creible, que su Mageſtad le mandase restituir el sueldo; quando por otras Reales Cedulas tenia su Mageſtad mandado se atendiese con donativos, à las urgencias publicas: No satisfecho este Señor, con denegarle su reintegracion, pasò à formar diferentes informaciones en su disculpa; de que el Señor Pabon no tubo noticia particular, dictadas tales informaciones de el rigor, y violencia de el Señor Torralba; lo que le obligò al Señor Pabon à retirarse al Convento de San Auguſtin de Manila, donde se mantuvo haſta que llegò el Governador Don Fernando Bustillos. Presentóse en la Corte el Señor Pabon con justificaciones de los violentos procedimientos de el Señor Torralba, y una informacion competente hecha ante Don Juan Ignacio de Bertis Alcalde Ordinario de eſta Ciudad, y con diferentes Cartas de Personas fidedignas, que comprobaban lo referido; suplicando à su Magestad se le diese nuevo despacho, en consequencia de el que le estaba concedido, para que fuese restituido à su Empleo, y à su uso; procediendo contra dicho Señor Torralba, sus bienes y Fiadores, breve, y sumariamente, para la reintegracion de todos

los

los daños, y gastos, que se le havian causado, y restitucion de todos los sueldos, è intereses, que huvo desde el dia, en que hizo presentacion de el expresado Real despacho, y se le denegò el cumplimiento; y que se recogiese el dado anteriormente para la privacion de su Empleo, sin embargo de hallarse derogado, y en su lugar se leyese en esta Real Audiencia la advertencia, ò determinacion, que su Magestad sobre ello tomase.

6 Procesò tambien el Señor Torralba al Señor Don Gregorio Manuel de Villa, Oydor de esta Real Audiencia con el supuesto motivo, de que fomentaba, y patrocinaba à los Religiosos Castellanos de el Orden de Recoletos de San Augustin, para que no se redugesen à la Obediencia de sus Prelados, ni se juntasen con los otros Religiosos Aragoneses, Valencianos, y Catalanes: Por los disturvios, que antecedentemente havian ocurrido entre ellos; estaban separados en distintos Conventos, y para impedir inconvenientes diò el Governador auxilio pedido al Padre Provincial, para que se redujesen à un Convento todos; para este auxilio convocò à Acuerdo, à que convocò al Señor Villa; escusóse este Señor à la asistencia, por la providen-

videncia de el Señor Torralba de haver nombrado Conjuez en caso de discordia, ò de ausencia à D. Diego Martinez de Arellano: Con el dictamen de este, se resolviò el auxilio pedido, para la reduccion de los Religiosos separados, y executóse con rigor, y violencia, y tambien en el Señor Villa, pretextando el fomento, y auxilio, que daba à los Religiosos resistentes Castellanos.

7 Incluyò en este mismo fomento à Don Santos Perez Tagle, Sargento mayor, y al Regidor de esta Ciudad D. Luis Antonio de Tagle, electo Governador, y Capitan General de las Islas Marianas: Supusóles à todos, havian ministrado armas para la resistencia, y para que no se redugesen à la obediencia de su Superior, ocasionando alborotos, y disturbios; sobre que les formò causa sustanciandola à su arbitrio; pronunciando sentencia de privacion de sus empleos; y desterandolos por diez años, sin dar lugar à su defensa, ni proponer descargos, para desvanecer con su justificacion tan apasionada, y voluntaria calumnia; ni otorgarlos apelacion, que interpusieron de la sentencia para otro Tribunal, como el Consejo de las Indias; sino en el efecto devolutivo, y solo con el fin de la

mayor dilacion; como se experimentò de no hà-ver remitido los Autos en el discurso de cerca de tres años; manteniendolos en las prisiones con el mayor rigor: Tubieron el consuelo de ocurrir à su Mageſtad con una Informacion hecha ante Don Juan de Bertis Alcalde Ordinario con teſtigos de la mayor excepcion, pidiendo despacho Real, para que en interin llegasen los Autos, y se determinase en Juſticia la causa, que se les havia fulminado; se les soltase de la prision, en que se hallaban, y se reſtituyese cada uno à sus Empleos bajo de fianzas seguras à satisfaccion de el Governador, y de la Real Audiencia de eſtar à derecho para los cargos, que contra ellos se juſtificasen: Representaron tambien à favor de eſtos atropellados à su Mageſtad, el Cabildo Eccleſiaſtico, y Prelados de las Religiones, la violencia, è irregular modo con que havia procedido el Señor Torralba.

8 De eſtas violencias hizo sù represen-tacion el Señor Torralba à su Mageſtad; en la juſ-tificacion de su conducta se conoce muy bien el ge-nio de eſte Miniſtro: Hace presente sus meritos en eſta Real Audiencia en espacio de veinte, y dos años; y que con motivo de el fallecimiento de el

Con-

Conde de Lizarraga, como Oydor Decano havia tomado en sì el cuidado de el Govierno, en cuyo tiempo se suscitaron varias disensiones, fomentadas de algunos Miniſtros de la misma Audiencia, mas por emulacion, que por atender à la quietud publica, como conſtaria de Autos remitidos; principalmente sobre alborotos, y resiſtencia de unos Religiosos, que se fortificaron en su Convento, que puso en terminos de sublevar la Ciudad, y sobre que impartiò el Real auxilio pedido, à evitar perjuicios irreparables, que podian ocasionar un tumulto; y para que no se atropellasen sus ordenes, y efectivamente fuesen obedecidas, ocurriò al medio de asegurar à uno de los dos Miniſtros, que eran de tales diſturvios el origen; y que no pudo sèr en el otro, por haverse retirado à la Iglesia; y respecto à precaver en tiempo, se huviesen viſto los Autos de eſta materia, y que las quejas, que podian haver producido eſtas disensiones durante su Govierno, las huviesen abultado sus emulos, por lo que generalmente se experimentaba en las que manejaban semejantes Miniſtros; mayormente en eſtas Islas, en que por la insinceridad de sus Naturales depo-

nian como testigos de vista lo que nunca vieron, ni entendieron; presumiendo sucediese lo mismo en los cargos, que se huviesen hecho; no obstante deberse prometer, se huviesen tenido presentes su integridad, y zelo, assi en el tiempo, en que fuè Oydor, en que no fueron necesarias advertencias en su Oficio, como en todas las providencias tocantes à guerra en el tiempo de su Govierno, acreditando su desinteres en el Real Servicio: En esta inteligencia suplica à su Magestad se sirviese mandar se le oyese en Justicia, y alegase, lo que conveniese, su Apoderado, y en caso de no convenir su Magestad en ello, se le permitiese ir à España sin la nota de reo; ofreciendo para la seguridad el presentarse en la parte, donde se le ordenase; afianzandose antes de salir de esta Ciudad, en la forma que se arbitrase.

9 El lance ruidoso, que se enuncia en estos documentos, ès el siguiente: Quando la Serpiente venenosa de genio nacional con tortuosos movimientos entra al ameno Parayso de una Religion; hace lo mismo, que en el otro Parayso, la antigua Serpiente; introduce sediciones, desobediencias, cismas, batallas; Violento fuego destruye el espiri-

tual

tual edificio; se atropella el merito, tumultua la ira, la ambicion reyna, y la indignidad se exalta: Con las disensiones suscitadas por el Señor Camacho, se detuvieron muchos años las remisiones de Missioneros à estas Islas; hasta que decidiò la Corte suspender tan arduo negocio; por esto, y estar infestados los mares con Esquadras Inglesas, y Olandesas, se retardaron tales despachos, demorandose los Comisarios en la Corte: Todas las Religiones escaseaban de Sugetos, y las administraciones sentian la falta de Ministros; quando llegò oportunamente el Reverendo Padre Comisario Fray Joseph de Santa Gertrudis, de los Recoletos Descalzos de San Augustin con cinquenta y siete Religiosos escogidos, y en ellos la flor de la Provincia de Castilla; pues venia el curso de Salamanca con sus Lectores, y Maestros, pero no hay ciencia religiosa sin temor de Dios: Hallaron su Provincia solo surtida de Ancianos, en que por necesidad havian recaido en uno, dos, ò tres oficios, y quisieron evitar esta ancianidad venerable, y entrar à los primeros Puestos: Para esto metiò su cola la venenosa Serpiente de Espiritu Nacional, y sintieron los estimulos, de que los Aragoneses hechos

due-

dueños de el govierno, eran los arbitros muchos años antes en la distributiba, confiriendo à los Castellanos algun oficio, y no de los mas estimables: Esto causò un lastimoso Cisma; dividiólos en Partidos, como de Sectas: Los que se distribuyeron en Ministerios, fueron los que menos peligraron, por que solo les alcanzaron las resultas; pero como no se pudieron acomodar todos, quedaron los suficientes à mantener su empeño.

10 Llegò el tiempo de celebrar Capitulo; y pretendian los nuevos, se distribuyesen en ellos los oficios, que por duplicados en un Sugeto, resultaban vacantes, y tenian anexo voto, ò local, ò Personal: Como no lo consiguieron, pudieron hacer de su parte al que debia sèr Presidente, y con èl, y otros Castellanos en una Junta, se proveyeron en ellos los resultantes votos: Pidieron luego sèr admitidos en la Sala Capitular como tales; y repelidos, determinaron hacer tambien su particular Capitulo en el Convento de San Juan de Bagombayan, y los Ancianos le celebraban en el Convento de San Nicolas de Manila: Con las mismas formalidades, y con las mismas Sesiones se celebraron dos Capitulos en los dos

Con-

Conventos; salieron dos Provinciales, como era preciso, y de el mismo modo, duplicados Difinitorios; y con eftas Elecciones, procedieron à las tablas de los demas oficios, en que si convinieron en alguno fuè por casualidad: Cada Provincial se trataba como legitimo, y era consiguiente, mandar uno, à otro; los oficios locales se hallaban tambien con dos pretendientes, que igualmente aspiraban à la posesion, y una materia tan cierta la revocaron tan en duda, y la pusieron en tal confusion, que no se conocia el legitimo principio: Recurrian unos, y otros al Govierno, que se hallò indecisso en causa tan tumultuante: Era Governador el Señor Conde de Lizarraga, quien considerando el ardor de los Partidos, y en sus empeños implacables; su gran prudencia los templo, en que recurriessen para su decision à su Prelado general, despachando cada una de las Partes, sus Procuradores, con suficientes poderes; y entre tanto, que efto se litigase, fuese reconocido solo el Capitulo celebrado en Manila, en quien se reconocia mejor derecho; sin ofender à los comprehendidos en el opuefto Capitulo, ni hacerlos de ello causas; suspendiendo eftos la execucion de sus dis-

tribu-

tribuciones.

11 Convinóse en ello, como que era lo que mas podia el Governador hacer, y lo mas conveniente à sosegar escandalosos litigios: Cedieron los Ancianos con repugnancia, por que se admitia la competencia; y cedieron los nuevos como mejorados en sèr reconocidos suficientes Partes; aunque no en sèr Aragones el Provincial: Despacharon los Ancianos al Reverendo Padre Fray Joseph de la Soledad, Sugeto eficàz, y de habilidad extraordinaria, que aunque Castellano, estaba sentido, ò emulaba la parcialidad opuesta: Los nuevos despacharon por su Procurador al Padre Lector de Theologia, Fray Nicolas, natural de Madrid, y de singular erudicion: Los dos Procuradores se embarcaron en distintos Navios, y emprehendieron su viage por la Costa: Este segundo tuvo la desgracia de perderse con el Navio en que iba, y el primero la felicidad de entrar en Madrid, y presentarse à su Vicario General: Como no havia yà oposicion; con los instrumentos, que llevaba, y que se tuvieron por suficientes, se procediò à sentencia, que fuè contra el Capitulo de Bagumbayan; declarandole por atentado, y nullo, y privados sus sequaces

de

de voz aƈtiva, y pasiva, con otras penas ordinarias: Al executar aqui eſta sentencia, apelò la Parte, que se sentia agraviada, por no haversido oyda en juicio; respeƈto à no haver asistido en èl su Procurador, y no haverse dado por eſto en juicio contradiƈtorio, que con intervencion de el Señor Conde se admitiò solo en lo devolutivo; con lo que despacharon à otro Procurador con sus poderes, à que se revocase la sentencia, bien oyda eſta Parte: Llegò à Madrid; y queriendo entablar su pleyto, y reducirle à juicio, se le dixo por el Vicario General, era yà la sentencia en cosa pasada, y juzgada, y no era revocable; mandóle de Conventual al Convento de Maqueda, imponiendole perpetuo silencio, y quitandole los poderes.

12 La reſtitucion de el Convento de Bagumbayan, que havia sido separado para habitacion de los Suspensos; se inſtaba por la Parte de los Ancianos, concluido yà el litigio por sentencia: En èl eſtaban los Coriſtas de eſta Miſsion, que eran baſtantes, y continuaban alli sus eſtudios, à la direccion de un Padre Leƈtor Fray Juan de la Encarnacion Caſtellano: Queria el Provinci-

al llevarlos à Manila, y que alli proseguirian en sus exercicios literarios; conocieron les queria quitar su Lector, y darles, ò ponerles un Aragones, y clamaron reciamente, que eran Thomistas; que en su Provincia no se conocia mas doctrina, que la de Santo Thomas; que de ningun modo entrarian en la Suarista, que seguia la Proivncia de Aragon, y asi pedian se les dexase con su Lector en aquel Convento: Resistia el Provincial, y acudieron al Señor Conde Governador, y entendiendo su prudente afabilidad pretendian con Justicia; fuè parte poderosa, para que el Provincial condescendiese, en que se quedasen en aquel Convento à concluir sus Estudios en la direccion, doctrina, y govierno de su Lector el Padre Encarnacion: Asi vivian quietos, y sosegados con adelantamientos conocidos, sustentandose de los proprios, y rentas, que aunque escasas, no les faltaban limosnas libres; hasta que muerto el Señor Conde de Lizarraga, pretendiò el Provincial reasumir este Convento, sacar de alli el Curso, y llevarle à Manila.

13 El Señor Torrabla se le mostrò favorable, y se requiriò à aquella Comunidad de su

entre-

entrega: Respondieron una, y dos veces estaban alli con orden de el Govierno, hasta la decision de su General Prelado, que con sus resultas dexarian el Convento libre.

14 Viendo la resistencia, se empeñò la authoridad de el Governador en extraherlos con buenos modos; y no siendo suficientes, los comminò con Tropa: A esta amenaza, fortificaron à su parecer con seguridad el Convento, empeñados en resistir qualquiera violencia; efectivamente despachò el Governador Tropa, que no pudiendo penetrar las Puertas cerradas à cal, y canto, se bolvieron sin hacer efecto: Sentido de esto el Señor Torralba, y de que se despreciase su authoridad, mandò prevenir la artilleria de el Baluarte de en frente, amenazandolos con ella en un despacho, que se les hizo, pero manifestaron su obstinacion, diciendo perderian gustosos las vidas: Con esto empezaron à hacer fuego contra el Convento con los Cañones, bien que con punteria alta, que solo maltrataba los texados en sus partes eminentes, y ni assi se rendian, hasta que baxando la punteria un poco mas, y apostados Soldados, para que no les entrasen bastimentos, huvieron de rendirse.

15 Fuè con formalidad de Capitulaciones; que irian al Convento de Manila sin acompañamiento de Soldados, y que en aquel Convento no se les haria cargo, ni vejacion alguna, por la resistencia pasada, y se les trataria como à Religiosos en observancia de sus Leyes: Admitidos estos Capitulos; salieron de alli en Comunidad, y en la Puerta Real los detuvieron, registrandolos hasta lo mas oculto, por si llevaban algunas armas, y solo les quitaron algunos cortaplumas; escoltaronlos hasta el Convento, en que los entregaron al Prelado; quien tenia dispuestas Celdas separadas en disposicion de Carceles, y en ellas los recluyeron: Assi estuvieron algun tiempo, hasta que dieron señas demostrables de arrepentidos; con lo que les pusieron en libertad, y continuaron en ella los actos Religiosos con bastante exemplo de humildad, y resignacion: Bien vistas despues en España las cosas; el Prelado General, los habilitò à todos, y sirvieron despues en Ministerios, y oficios con mucho explendor à esta Provincia.

16 Siendo Comissario el Muy Reverendo Padre Presentado Fray Juan de Arechedera en el año mil setecientos diez, y ocho, se hizo la Solem-

ne

ne funcion, que fuè la publicacion de los Edictos de el Santo Tribunal, asistiendo à la promulgacion la vispera de el Sabado doce de Marzo en un paseo, que se hizo por la Ciudad, saliendo de el Convento de Santo Domingo; llevaba el Estandarte de la feè, el Sargento mayor D. Domingo Ver mudez; componiase el acompañamiento de Ecclesiasticos Seculares, y Regulares, Calificadores, Familiares, y Notarios, y de lo mas distinguido de la Republica; los que por orden de los Señores Inquisidores de Mexico, iban con las Cruces blanca, y negra, insignia de este Santo Oficio, en Capas, y Manteos, bordadas de plata, y oro: El Alferez de la feè, iba acompañado de los Regidores, y Vezinos de mas suposicion, vestidos de gala en Cavallos enjaezados ricamente, y con muchos Lacayos de costosas Libreas; en una Mula con gualdrapas, el Padre Comissario, acompañado de proprios Ministros; los Alcaldes mayores en forma de Ciudad con sus Mazas, y atabales, todos en Cavallos: El siguiente dia se repitiò el mismo paseo, desde Santo Domingo à la Cathedral, en que el Padre Comissario se puso bajo de Dosel al lado de el Evangelio en el Presbiterio; y en el cuerpo de la Iglesia, se

mans

mantuvieron los Ministros en bancos al lado de la Epistola: Asistiò el Señor Governador Bustillo, cavezeando la Ciudad, por no haver Audiencia. Leyò los Edictos el Secretario Fray Francisco de Contreras, y predicò el Padre Lector Varela de el mismo Orden de Santo Domingo: Acabada la Missa, se bolviò el Padre Comissario con toda su Comitiva, y con la misma formalidad al Convento de Santo Domingo, acompañado de el Capitan General.

17 El veinte de Marzo, dia Domingo, saliò para la Cathedral con todo su Tribunal el Reverendo Padre Comisario, y se hizo en ella la grave, y tremenda funcion de leer la Carta de anathema contra los contumaces en declarar los que saben hàn incurrido en las heregias, y pecados cometidos, y contenidos en los Edictos; cuyo thenor, y ceremonias, que son largas, horrorizan, y espantan: Es funcion severa, y solemne, y se hizo con la seriedad posible: Mandase hacer de tres en tres años, y havian pasado quarenta y nueve, que no se havia hecho, desde el famoso Padre Paternina, que la celebrò con todo lucimiento; y despues de la de el Señor Arrechedera, no se hà repetido hasta ahora.

CAPI-

CAPITVLO VII.

Entra al Govierno Superior el Señor Don Fernando Bustamante.

1 A Los dos años, y medio de Govierno de el Señor Torralba, en nueve de Agosto de mil setecientos diez, y siete, tomò posesion de èl, el Muy Illustre Señor Mariscal de Campo Don Fernando Manuel de Bustamante Bustillo, y Rueda; hombre de merito, y distinguido en la Milicia, y Alcalde mayor, que havia sido en Traxcala, Provincia de Nueva España, de las mas sobresalientes, y fructuosas: Empezò su Govierno con resolucion, y espiritu, protegiendo el Comercio, y procurando hacer respetables estos Dominios; era tan eficaz en sus proyectos; que se reputaban violencias, à que se sugetaba poco la libertad introducida; qualquiera resistencia despreciaba su brio, y se hacia sèr atendida su resolucion: Vn govierno tan despotico se hacia insufrible, y concitaba los animos inclinados à tumultos: Tenian por injustificados los motivos, aunque

fuesen las ideas oportunas: Requieren modos todas las cosas; su transgresion en lo menos, y en lo mas; hace no pueda consistir lo recto.

2 Luego, que el Señor Mariscal tomò posesion de su govierno, expidiò un Decreto, en que previniendo sèr principal incumbencia de su oficio la informacion de el estado de Caxas Reales, en dinero, alhajas, rentas, y deudas, à favor, ò contra; mandò à los Oficiales Reales estuviesen promptos à su Tribunal con el Escrivano de Real Hazienda, y Oficiales mayores, y menores, con las llaves de el Thesoro, papeles, y libros, para el reconocimiento, y visita de las Reales Caxas de su cargo; y tuviesen hecha una relacion jurada de sus creditos, con distincion de ramos, plazos, y tiempos, para poder atender à las providencias que mas conviniesen. Practicada esta diligencia, y reconocido el estado de la Hazienda Real, formò otro Decreto, en que dice; que para poner cobro en los creditos, que se debian à la Real Hazienda, constando, que muchos de los deudores tenian remisiones en el Galeon Santo Christo de Burgos, que de Apulco havia regresado el mismo año à estas Islas, con consignacion à Oficiales, Diputados,

y

y Pasageros, en cuyas Cavezas venian tales intereses; para que no se damnificase su Mageſtad, mandò se notificase al General, y demas Oficiales, Pasageros, Artilleros, Marineros, y otros, que huvieren la plata, y efectos, y à quienes se consignaron, no entregasen sin orden suya plata, ò generos à los interesados, ò à otros; pena de pagarlo de sus bienes, y de proceder à lo que huviese lugar: Hechas las notificaciones, oydas, y obedecidas, proveyò el Señor Mariscal auto, en que dice, que atendiendo à la exauſtez, que hallò en su visita en las Reales Caxas; las porciones considerables, que las debian los Vezinos; el gran atraso en el debido cobrar, mandò à Oficiales Reales, que respecto à haver pasado el termino asignado, y eſtar detenida la plata por eſta causa, pusiesen luego en el Govierno la certificacion mandada, y no omitiesen diligencia alguna, que facilitase la tal recaudacion con todos los deudores; por lo omisos en eſtas pagas, y por tener entendido trahian sus caudales simulados, por evadirse de la satisfaccion, à que eran obligados; tomando declaraciones convenientes, para aclarar la verdad, haciendo consignasen lo que debian, las

 Per-

Personas, que tenian tales confianzas, y diesen quenta con la brevedad, que pedia la urgencia, con apercibimiento, de que les resultaria cargo.

A la notificacion de este Decreto, proveyeron Oficiales Reales; que estando mandada la coordinacion, à los Oficiales subalternos, mandaban al mayor de Contaduria diese la razon, que se pedia, por lo que costare de libros, y pliegos de su cargo; y no haviendo tenido efecto, se mandò lo hiciesen dentro de los ocho dias siguientes à la notificacion de este auto: Presentaron Oficiales Reales la certificacion, en que constaba que de los atrasados de incobrabilidad de los creditos, que se solicitaban; se hallò en balance tener existentes solos treinta, y tres mil, doscientos veinte, y seis pesos, y devido cobrar, mas deciento, y sesenta mil pesos, alcance contra los Vezinos; por lo que decretò el Mariscal, que de no poner la mayor aplicacion que se pudiese, à tanto como debian los Moradores de estas Islas, seria indefectible la perdida de este caudal, y haviendo llegado aquel año en el Galeon Santo Christo mas de dos millones de pesos en su registro, cantidad considerable, como notable el atrazo en el cobro, siguiendo à la mo-

rosidad de los deudores en la paga, la de Oficiales Reales en su recaudacion, como constaba de cargos resultados; y hallandose con ordenes especiales de su Mageſtad, en la multa, en que fuè condenado el Señor Maeſtre de Campo Don Domingo Zabalburù, por no haver pueſto toda la aplicacion en el cobro de Reales intereses, fuera de las resultas de cargo, que huviese, como en la residencia por entero se le hizo.

4 No siendo suficientes las regulares providencias, era preciso tomar mas eficaces medios, que hiciesen la tal cobranza asequible; viniendo en tal Galeon los mas de los caudales disimulados en cavezas de otros, por evadirse de la paga; havia ordenado à D. Juan Domingo de Nebra Maeſtre de aquel Navio, no entregase la plata haſta nueva orden, para tener lugar à la reconvencion, y que quedase la Real caxa satisfecha; esforzandose à ello la Ciudad, y Comercio, en los terminos mas suaves; haciendo, que aſsi los deudores, que trahian caudal manifieſto, como los que le trahian oculto, consignasen los debitos, para que el Maeſtre entregase lo que debian tales Sugetos, antes, que se extragese de su poder; por sèr dificiliſsimo de co-

bear despues de entregada la plata, y siendo negado otro recurso, era preciso ya proceder contra los deudores, y tomar declaraciones à las Personas, que constaba haver embarcado, y sèr en tal Navio interesadas, y el registro de los generos, que condujo, y la plata que traxo; para hacerlo con la mayor, y segura inspeccion, y con la menor publicidad, tenia por bien dar facultad al Sargento Mayor Don Esteban Hizguiño, Capitan, y Maestre de el dicho Galeon en el año de mil setecientos diez, y catorce, como zeloso de el Real servicio, y de inteligencia en el Comercio, para que procediese con actividad, discrecion, y prudencia à la averiguacion de todos los que traxeron dicho caudal, y fuese perteneciente à los deudores à la Real Hazienda; tomando declaraciones, quantas conociese necesarias, haciendoles cargo en su denegativa de los Reales intereses, y daños de resulta; entregandole para el efecto, las certificaciones de Oficiales Reales, y notificandole el decreto; mandando asi mismo asistiese Don Andres Fernandez de Arquiju, y D. Esteban Hizguiño; quienes aceptaron la Comision, y procedieron à las diligencias encargadas.

5 Cons.

5 Constò de ellas varias cantidades pertenecientes à los comprehendidos; y resultò una omission culpabilissima contra Oficiales Reales, en muchos, que tenian actuales bienes, en otros, que ignoraban los debitos, por no haverseles hecho cargo alguno, y de estos eran difuntos algunos, cuyos bienes habian distribuido los Albaceas, y no habia yà remanentes; y en otros, que por no haber solicitado el cobro en tiempo, tenian que lastar los Fiadores.

6 Con diligencias tan activas dieron los Oficiales Reales certificacion, de que en la primera visita de el Señor Mariscal, que fuè en siete de Agosto de setecientos diez, y siete, hallò existentes en la Real caxa treinta, y tres mil, doscientos veinte, y seis pesos, cinco tomines; y desde esta visita hasta veinte, y nueve de Enero de diez y ocho se habian recaudado treinta, y quatro mil ochocientos sesenta, y ocho pesos, tres tomines, y ocho granos, y que en las diligencias judiciales sobre la recaudacion de el debido cobrar, resultaba hasta primero de Febrero de diez, y ocho, haberse introducido en la Real caxa doscientos, veinte mil, seiscientos setenta, y un pesos, dos tomines, y onze

ce granos, todo de el debido cobrar, y de partidas litigiosas; introduxose tambien entonces el Real Situado, que consistia en sesenta y quatro mil quatrocientos ochenta, y dos pesos, seis tomines, y un grano: Cerrose el Balance, y con lo gastado en lo regular, y preciso; quedò en sèr en el Real Thesoro, doscientos noventa, y tres mil, quatrocientos, quarenta, y quatro pesos en reales, con diferentes alhajas, y de joyas en deposito por Reales debitos.

7 Procediendo con toda legalidad en los cobros, y exigidos de los que trahian caudales manifiestos, y ocultos; descubierto todo en multitud de declaraciones, prueba de un trabajo inmenso en los comissionados, y un zelo extraordinario por el Real Servicio; el que agravò la incuria de Oficiales Reales, en la certificacion dada, y en que reconocieron yerros de calculos, duplicacion de partidas, confussion en el modo, y casos, de que procedia, y producian dichas dependiencias, y requirian nueva forma, claridad, y distincion para facilitarlas el debido curso. Certificaron los Oficiales Reales los aumentos de la Real caxa de Almojarifazgos, veinte mil quatro cientos veinte y seis pesos, quatro tomines cinco granos,

nos, ès verdad faltò el de los Champanes de China, que solia importar nueve mil, nueve cientos tre-inta, y seis. En boletas de bagamundos, tres mil, doscientos pesos; en las licencias generales se aumentò el ramo en dos mil, trescientos pesos; en el de el vino, ochocientos; en el de el buyo, mil doscientos sesenta, y cinco pesos; en el de las carboneras noventa, y cinco pesos; en el vino, que se vendia en la Provincia de Bulacan, trescientos pesos; en la pesqueria de Bacoràn ciento, y cinco pesos; sumando estas partidas ocho mil sesenta, y cinco pesos: Ahorrò asi mismo en gasto à la Real Hazienda; en medicinas cada año, siete mil, quatrocientos cinco pesos, y dos tomines; en determinar se aserrasen las maderas para Arsenal, y fabricas, dos mil trescientos setenta, y ocho pesos; en Canteros, que trabajaban en obras Reales, mil quarenta, y quatro pesos; como doscientos veinte y cinco pesos en lo que trabajaban en las Canterias, ciento quarenta, y uno, en los que trabajaban en las Salinas; en la Fundicion, con varias maquinas de inventiva, mil setecientos cinquenta, y seis pesos; en las Herrerias mil seiscientos pesos; que suman catorce mil, quinientos quarenta, y nueve

pesos. Incomparable aplicacion, pero muy odiosa.

CAPITVLO VIII.

Edificase el Presidio de Labo en la Paragua, y reedificase Samboangan. Siguen las exacciones en los Cocos.

1 LA Isla de Paragua principal en la Provincia de Calamianes, y una de las mas fertiles de estas de Philipinas, estaba expuesta à continuas invasiones de Moros Joloes, y Borneyes: Ningun resguardo tenian los Christianos, los Infieles, tenian el asilo de los Montes cuya aspereza hacia su reduccion mas que dificultosa; son de genio docil, y deseaban vida civil, y ser Vasallos de el Catholico Monarcha, cuyo yugo suave sufririan liberalmente, por eximirse de el tirano de aquellos Barbaros; hicieron representaciones varias à este Superior Govierno, por medio de los Padres Recoletos, sus Ministros, y que à tan urgente necesidad solo era remedio un competente Presidio en la parte mas conveniente, que resguardase con las

armas;

armas, y Embarcaciones aquella costa: No tuvieron efecto pretensiones tan justificadas, hasta el presente govierno.

2 Informò haora con suficientes recaudos de su importancia, el Padre Fray Atilano de San Andres, que presentò con pedimento en forma el Venerable Padre Provincial: El Señor Governador Don Fernando, en su vista tuvo varias consultas, y conferencias con los mas ancianos, y experimentados Ministros de Calamianes; de que resultò la determinacion de un Presidio abanzado en el Sitio de Labo, punta la mas meridional de la Paragua. Para su ereccion, diò la Provincia de San Nicolas quinientos pesos, que debia percibir de atrasados en la Real Caxa, y se aplicaron à gastos de la empresa: Para asegurarla mas, y que fuese sin contradiccion, se tuvo presente, que governando el Señor Zabalburù, havia cedido à la Corona Española la Isla de Balava, con la que poseìa en el continente de Paragua, el Rey de Jolò; cuya cesion fuè el año mil, setecientos, y cinco: Para que la confirmase, se despachò de Embajador à este Rey, á Don Antonio Perez Gil, con las instrucciones, de que renobase las amis-

tades, y buena inteligencia de buena feè; y ratificase la cesion antecedente.

5 Bolviò el embiado de Jolò con despacho favorable, y con èl, se habilitò una Armada con los necesarios apreſtos, nombrando por Cabo superior de ella al Sargento mayor Don Joseph de Aroza, Alcalde mayor de la Provincia de Oton, y de Capellanes, los Padres Lector Fray Juan de la Encarnacion, y Fray Manuel de San Joseph: Vencidas ocurrentes dificultades, arribò toda la Armada al Sitio de Labo; concurriò tambien por orden de el Superior Govierno el Alcalde mayor de la Provincia, y Caſtellano de el Presidio de Taytay, Don Fernando Velez de Arze, con Don Antonio Perez Gil; en el sitio, que hallaron mas conveniente à la Colonia, se formò de eſtacas, y fagina un pequeño Baluarte, que se coronò de poca artilleria, y de pequeño calibre: No les pareciò de el todo suficiente à la mas segura defensa de la tierra, ni al aumento de la Chriſtiandad, y Tributantes, y consultaron al Govierno por el eſtablecimiento de un buen Presidio, numero de Plazas de que debia sèr dotado; armas, que debian guarnecerle, Embarcaciones, que corriesen

la

la Costa, y facilitasen la comunicacion con el de Taytay; y el modo que se debia observar en sus socorros de municiones, y viveres; hasta que dicha Provincia produxese lo suficiente à la conservacion, formandose Pueblos de los reducidos; y esperando las resultas, quedaron en aquella debil fortificacion un numero de Soldados competente, que no facilitados los socorros, padecieron muchos trabajos, y miserias.

4 Empeñada la compañia en la redificacion de el desmantelado Presidio de Samboangan, siguiò expediente por su parte el Reverendo Padre Luis Pimentel, en el Real, y Supremo Consejo de Indias año mil seiscientos sesenta, y seis, en que representò abultados daños, ruinas fatales exageradas, ocasionadas generalmente à las Islas por el retiro de el Presidio de Samboangan: Como tenia entonces la Compañia todo el favor de la Reyna Governadora, despachò esta Señora à consulta de el Consejo, su Real Cedula, para que se restableciese este Presidio por sèr el unico freno à la osadia de los Moros. No tubo efecto; y se repitiò el año de setenta, y dos, otro Real despacho: Tampoco se executò esta determinacion de la Corte; y

siguiendo con continuacion la instancia, logrò otra Cedula Real la Compañia el año mil setecientos, y doce, que llegò à Philipinas el año siguiente de trece; pusóse este despacho en junta de Real Hazienda, à que asistieron varios sugetos distinguidos de Manila; uno de ellos el Maestre de Campo Don Thomas de Endaya, con el mayor numero de votos los mas experimentados; resistiò, y repugnò con justificacion, y esfuerzo, se restaurase aquel Presidio; por que en ello prevenia su prudente experiencia gravissimos inconvenientes; suspendióse con esto la execucion, y se diò parte à la Corte.

5 Estando esto assi; y no haviendo nueva resulta bolviò la Compañia à suscitar la execucion de la Real Cedula de el año de doce, y se reyterò la misma Junta por el Señor Mariscal Governador; en que huvo la misma contradicion con razones claras, y demonstrables; la mas fuerte era decir, que estando libres de las Christiandades de Philipinas havia mas de quarenta años, de las hostilidades de el mahometismo, que se havian experimentado en los antecedentes; no eran estas originadas, de que huviese, ò no huviese Presidio en Samboangan; si de las coligaciones, que hacian

algu-

algunos nuevos Christianos mal radicados en la feè con los mismos Moros; y que la pacificacion de estos era experimentada en los cinquenta y siete años que havia pasado desde que se abandonò aquel Presidio: Que de restablecerse, no era dudable, se daria motivo intempestivo, para el quebranto de la quietud que se gozaba actualmente; que con tal restablecimiento, se despertaba al dormido, y atenderia à su seguridad, y se prevendria con los gravisimos perjuicios experimentados en otras ocasiones, de que resultarian crecidissimos menoscabos à la Real Hazienda, en la falta de Tributos, que se esperaban en mucho numero de cautivos, y muertos.

6 Contradecian tambien la restauracion, discurriendo, que para el despacho de la Cedula presente, no estaria su Mageftad suficientemente informado de los inconvenientes gravisimos, que en tiempos pasados se havian reconocido en su execucion, con tanta justificacion, que movieron à la Catholica Mageftad de Carlos Segundo à mandar por su Real Cedula de tres de Noviembre, de mil seiscientos ochenta, y cinco, que en el negocio de tal reedificacion, se pusiese perpetuo silencio:

Que

Que segun el orden de Reales despachos, se huviera hecho mencion de este, en el posterior, de la erogacion de tal Cedula, y no haciendose, se inferia inmediatamente, no haverse informado al Real, y Supremo Consejo de Indias de los inconvenientes graves, que motivaron la Real determinacion, de que no se hablase mas de el restablecimiento de tal Presidio.

7 Proponian tambien, que tal Presidio, ni havia servido, ni serviria jamas, para embarazar el paso à la Morisma, ni contenerla, en que entrasen en los Pueblos, y Partidos Christianos à executar sus hostilidades, pudiendolo hacer muy libremente, como lo havian hecho en su antecedente subsistencia: Que ninguno podia decir con verdad, que en la gran distancia de unas Islas, à otras, no puedan pasar sin impedimento por Calamianes, ò Mindoro, y à la Isla de Manila, sin pasar por Samboangan, con distancia de mas de quarenta leguas: Que podian aniquilar todas las Provincias, sin que en Samboangan hubiese la mas minima noticia de tales excesos; fuera de que, Jolo-es, y Mindanaos podian seguir mas directos rumbos à sus hostilidades, sin sèr sentidos en Samboangan,

angan, en distancias de diez yseis, ò veinte leguas; en que no podian sèr perjudicados de tal guarnicion.

8 Que dicho Presidio se erigiò antes como escala à las Embarcaciones, que pasaban con los anuales subsidios à Terrenate, quando estaba à cargo de nueſtras armas, y no para impedir el paso à los Moros, como se havia informado à su Mageſtad voluntariamente; y no eſtando yà Terrenate à nueſtro cargo, no havia motivo alguno para ponderar la importancia de su instauracion; que quando mas, se podia decir, serviria contra el Mindanao, por la inmediacion à aquel Reyno; pero aun aſsi dado, ò permitido, no se consiguiria sin un gran coſto de Armadas, y Galeras, que estuviesen à mucha diſtancia en vigilantiſsimo corso; de que aun aſsi se librarian las mas de las Esquadras enemigas, por muy sutiles: Que dicho Real despacho de el año de doce, suponia informes de mucha propagacion de nueſtra Santa Feè, con el restablecimiento de dicho Presidio, que nunca podia prometerse, ni esperarse, porque en èl, y en todo su distrito, eran todos sus habitadores Mahometanos, ò de ellos descendientes, en quienes se concebia por las coligaciones de Secta, y parentescos, una

quasi

quasi imposibilidad, para que en la Feè persistiesen constantes, los que allì se redugesen, y facilmente serian Apostatas por el peligro proximo; y finalmente, se informase à su Magestad de todos estos inconvenientes, y razones con documentos, y por extenso, y la ninguna utilidad en ereccion tan costosa; en cuyo conocimiento su Magestad deliberarse lo mas conveniente.

9 Este dictamen seguido de mayor numero de votos, tan fundamental, y exigente, repelió la intrepidez de el Governador, y se determinò su restauracion con el parecer de siete individuos contra diez, y los menos practicos en asumpto de tanta entidad, y de gastos tan crecidos à la Real Hazienda: Encomendò tan gran obra con preparativos costosissimos al General Don Gregorio de Padilla, y Escalante, hombre si de conducta, y que en esta reedificacion trabajò mucho, y con aplicacion exacta: El Presidio de Samboangan se construyò sobre los cimientos de la primitiva ereccion, por que en su restablecimiento se hallò capaz de reedificacion la obra antigua, y de que se siguiesen sus delineaciones, como pareciò al Ingeniero militar Don Juan de Ziscarra, despa-

chado

chado para este efecto: Componese esta fortaleza de quatro Baluartes, San Francisco Xavier, San Phelipe, San Fernando, y San Luis, con sus recintos, parapetos, plata forma, y orejones, formado todo segun arte, y con los gruesos correspondientes: En su centro contiene Quartel, para, la Infanteria Española; Cuerpo de guardia, Casamata, Almacenes, y Real Capilla, con todas las Oficinas necesarias; à su continuacion sigue la Ciudadela, cerrada con dos Baluartes, uno de figura quadrada. Santa Barbara, otro à modo de orejon Santa Cathalina, en su centro esta el Hospital, cuerpo de guardia, y Pampangos, Iglesia, y Colegio de los Ministros, y Casa de el Governador: Desde el Baluarte San Fernando hasta la plata forma, sigue la estrada de el largo correspondiente: Se hallan guarnecidas las Fortificaciones con sesenta, y una piezas de artilleria de fierro, y de bronce, de calibre uno hasta diez, y ocho, con los pertrechos, y municiones correspondientes à su manejo; los Almacenes provehidos de mosquetes arcabuces, fusiles, bayonetas, con lo preciso à una Plaza de armas: El monto de sueldos, y raciones en sus principios se regulò en ocho mil doscientos

noventa, y siete pesos, y reales, y quatro mil, ciento veinte quatro cavanes, de arroz en cada un año, independiente de el costo de Municiones de gente, de guerra, pertrechos, y conductas.

10 Despues las ocurrencias manifestaron urgentes otros refuerzos, y provisiones, y se acrecentaron en varias juntas generales de Real Hazienda, otros quatro mil doscientos treinta, y nueve pesos, sin el arroz de raciones; assi importaba lo efectivo de sueldos doce mil quinientos treinta, y seis pesos, con nueve ochocientos cinquenta, y cinco cavanes de arroz, en que se regula el consumo de esta especie, è importan dos mil quatrocientos sesenta, y tres pesos; otros dos mil, y quinientos, por el valor de las municiones de la gente de guerra; y dos mil, y quinientos, por el costo de pertrechos, que en este destino se consumen, de xarcias, velas, havios, y carenas de Embarcaciones de su trafico, sobre que no hay punto fixo, respecto de accidentes; todo importa veinte mil pesos, sobre que se computan otros cinco mil, à la reserva de expedientes extraordinarios de Artillerias, destacamentos, y otras urgencias, y se computa, y completa el total de la manutencion de a-

quel

quel Presidio en veinte, y cinco mil pesos en cada un año; los diez, y siete mil, y quinientos pesos fixos; los siete mil, y quinientos accidentales; este era el eſtado en el año de mil setecientos treinta, y ocho.

11 El Sargento mayor Don Antonio Sanchez Zerdan declarò como Maeſtre de plata, que fuè de el Galeon Nueſtra Señora de Begoña, que llegò de Acapulco à eſtas Islas en Agoſto de setecientos diez, y ocho con la plata de regiſtro; que de orden de el Señor Mariscal la puso en Casa de el Maeſtre de Campo Don Eſtevan de Higuiño en donde eſtubo haſta seis de Septiembre, que dicho Señor Mariscal, le mandò pasar à la Secretaria de cartas, en que le entregò el Secretario Arquiju liſta para la recaudacion de el Real haver, y que por eſta providencia entregò lo que à cada uno pertenecia; mandando retener las cantidades, que en dicha liſta conſtaban, la que se le pidiò al dia siguiente para reformar algunas partidas, lo que se hizo tres, ò quatro veces haſta la ultima, que entregò tambien al Señor Mariscal, por lo que no podia decir de cantidad fixa, y solo à lo que se acordaba fueron quarenta y un mil, ciento sesenta pesos

detenidos; de los que se rebajaron doce mil, quatrocientos, y cinco pesos, que se entregaron por decreto Superior al General Don Benito Carrasco, quedando detenidos veinte, y ocho mil setecientos cinquenta, y seis pesos; de los que introduxo en la caxa Real diez, y nueve mil, nuevecientos, y noventa pesos; quedaban aun ocho mil, setecientos setenta y cinco pesos, los que quedaron en poder de el Maestre de Campo por orden de el mismo Governador, y apenas otra cosa consta de este segundo embargo, ò detencion de plata. Consta de declaraciones formales de el Maestre de Campo Higuiño, y Secretario Arquiju, que nada se dejò de introducir en la Real caxa integramente, conforme à la certificacion de Oficiales Reales, como constaria de Autos formados: Si los Oficiales Reales consultaron perjuicios, y que no se integraron las cantidades, pueden repelerse por parte apasionada, y conpulsa en las diligencias: Lo cierto ès, que nada tuvo que pedir el Fiscal contra estos comissionados.



CA-

CAPITVLO IX.

Cargos al Señor Torralba: Resoluciones contra èl, de la Corte.

1 POr decrero de siete de Agosto de mil setecientos diez, y siete, à representacion, y requirimiento con protestas de el Fiscal de su Mageſtad, sobre falta de caudales en Reales caxas, que ofreciò justificar, pidiendo para ello se asegurase la Persona de el Señor Don Joseph Torralba, por la superintendencia, y administracion de dos años, y medio, en extravios de su caudal, remitiendolo por la Costa con su hijo à los Reynos de Castilla; y con la que se decia su muger con hijos, embarcandolo en el Galeon de Begoña; pretendiendo quedar solo, con presumpcion vehemente de fuga; y sobre el seguro de su Persona; pidiò tambien embargo, y escrutinio de bienes; incluyendo el de Oficiales Reales, hasta que afianzasen las acciones fiscales à satisfaccion; mandò el Señor Mariscal se hiciese assi; asegurando al Señor Torralba en la fuerza de Santiago, à donde fuese llevado en Coche

che por el Sargento mayor, y entregado al Castellano, para que le detubiese en lugar de la mayor decencia, con sola la comunicacion de sus sirvientes; y por la culpa, que resultaba à Oficiales Reales, mandò fuesen detenidos, y asegurados en sus Oficinas, en terminos de prision rigurosa, con embargo de bienes: Incluiò tambien el Señor Fiscal à Don Joseph Hernandez Secretario interino de Govierno; por las licencias cobradas à los Sangleyes, con titulo de fortificaciones, y habia sido à su cargo, è importaban màs de quatro mil pesos; y no haver razon alguna de introducion; y se mandò el seguro de su Persona, y bienes, en la Real carzel de Corte.

2 Sobre estos seguros representò el Fiscal de su Magestad, el Licenciado Don Juan Antonio de Casa, y Alvarado, contra los Sugetos presos, diciendo; se havian hallado en la visita antecedente descubiertas las caxas Reales en cantidad, que concebia pasaba de setecientos mil pesos; assi por no estar introducido el producto de algunos ramos, como por gastos superfluos, su puestos, y por las esperas dadas por el Señor Torralba, y por Oficiales Reales, en las expresas, y tacitas, que dieron,

ron, con la demora en las cobranzas; por lo que se hallaban los creditos, y deudores en tan mal estado, que apenas se podria cobrar la mitad, de lo que eran causa las esperas de el Señor Torralba à favor de sus conveniencias; como para evadirse de las fiscales representaciones, nombrò por Promotor Fiscal de las caxas al Factor Don Antonio Monrroy, y entre todos pusieron las rentas, y creditos en el estado que las havia hallado su Señoria; atribuyendo, todos estos daños al Señor Torralba, que embiò mucha parte de el caudal con su hijo por la Costa; y con otra crecida embarcò la que se decia sèr muger, y hijos, el Navio Begoña, que havia arribado.

3 Esto, con haverse contra Ordenes Reales abrrogado toda la authoridad de la Audiencia, y Govierno, desbaratando la que havia, sin facultad, con otros daños irreparables, en perjuicio de su Magestad, y administracion de justicia, que le hacian digno de castigo; y por las vehementes presumpciones de fuga, havia pedido la aseguracion de tales Personas, teniendo presente haver hallado el Señor Torralba, quando entrò al Govierno, en caxas Reales, doscientos treinta, y ocho mil, ocho-

cientos

cientos quarenta, y nueve pesos en reales ; y que lo que dejò eran treinta , y tres mil, doscientos veinte, y seis pesos, sin mas gastos, que los ordinarios, cuyo cargo le hacia, y à Oficiales Reales , como Administradores, por doscientos cinco mil, seiscientos veinte, y tres pesos: Afsi mismo el faltar en las Caxas el entero, y sin cargo , de treinta, y tres mil, ochocientos treinta, y tres pesos por diez expedientes de licencias de Govierno, que pagaban los Sangleyes con titulo de fortificaciones cada tres meses; con cuya cobranza , de orden de el Señor Torralba, havia corrido el Secretario Don Joseph Hernandez treinta meses , à razon de trece mil, quinientos quarenta , y nueve pesos en cada un año; de que en Autos seguidos sobre la venta de el oficio de Escrivano se justificaba este importe, y por èl, hacia cargo à Torralba, y à Oficiales Reales ; por no haver recaudado ; y à Hernandez por entero.

4 Hizo afsi mismo cargo; de quarenta mil, y quinientos pesos , importe de juegos , que con varios titulos permitiò el Señor Torralba en el Parian , por veinte, y siete meses , cuyo ramo estaba aplicado por Reales Cedulas para el socorro de Marianas; no haviendose introducido cosa alguna

na en la Caxa Real, era cargo al Señor Torralba, y al Alcalde mayor de el Parian, y Escrivano, como recaudadores: Los gastos superfluos, supuestos, y escusados, à que havian asentido Oficiales Reales, y tenia justificado el Fiscal, eran segun su calculo de doscientos sesenta mil, setecientos, y ocho pesos en cada un año; y aunque se incluyesen en estos, los hechos en la fabrica de un nuevo Galeon en el astillero de Subic; havia padecido contradicciones fiscales, por no haver necesidad de tal Galeon, de que havia en Govierno formados Autos, en que constaba en mucha parte la mala administracion en las rentas, y gastos, contra Ordenes, y sin necesidad; y los demas, por los libramientos de el Señor Torralba en las Caxas, y otros gastos hechos por Oficiales Reales, y su asenso en todo en los treinta meses de su govierno; cuyas quentas pedia para las addicciones en partidas de cargo, y data, por haversele denegado la concurrencia al tiempo de las quentas annuales, que dàn Oficiales Reales de su cargo, contra la forma prevenida en las Leyes; y esto fuè que no les contuviera el Fiscal en gastos indevidos, y supuestos; por lo que al Señor

Torralba, y à Oficiales Reales, les hacia este cargo; como de las esperas en la cobranza de los creditos, siendo por ramos de contado, de tributos, y rentas arrendadas, como tales executivas, y con su omission quedaron descubiertas; en cuyo tiempo, ò murieron, ò se ausentaron, ò llegaron à pobreza los deudores; de que resultaba el cumulo de creditos de quinientos setenta, y siete mil, y treinta, y dos pesos, de los que era probable se perderia la mitad; sobre cuya cobranza, y denegacion de espera, havia hecho el Fiscal distintas representaciones, y dado la norma para su prompta cobranza en varias ocasiones, y expedientes, que citaba; los que havia desestimado el Señor Torralba, y hecho con los Abogados acompañados, que votaron à su contemplacion, contra Privilegios fiscales, y que procediò haciendo Promotor Fiscal al Factor de Reales Caxas, sin embargo de su contradicion, y protestas; por lo que les hacia cargo de lo que se dexase de cobrar.

5 Hizo tambien cargo al Señor Torralba de los gastos de la arribada de el Navio Begoña año de quince; de modo, que por Autos seguidos por el Fiscal, importaban las acciones, y deman-

das por la Real Hazienda, trescientos, y quarenta mil pesos en carenas, sueldos, fletes, derechos, è indultos, que largamente contenia el proceso; siendo uno de los causantes principales en la arribada, por haverle hecho salir fuera de tiempo, con fin de que su govierno se alargase: Justificado todo en Autos, que à su contemplacion se dieron por quemados, ò perdidos por el Contramaestre de el Navio; y debiendo procesar contra èl, hasta ponerle à question de tormento, como lo pidiò el Fiscal; le sacò de la prision, y le diò el puesto de Capitan de la Rivera de Cavite, y formò nuevos Autos à su modo; aunque en ellos se justifica suficientemente la culpa, como parecentia en ellos.

6 Tambien le resultò cargo, de no haver pasado luego, que muriò el Governador, Señor Conde de Lizarraga, al reconocimiento de Reales Almacenes, para saber los caudales, que tenian de quenta de su Magestad; ni al seguro de bienes de dicho Señor Conde, por las acciones fiscales, haviendolo pedido, luego que falleciò, y despues en varios escritos; siguiendose de esto, desvaratos en la Real Hazienda; dexandola descubierta

en las cantidades, que expresaban los escritos fis cales insertos en el expediente

7 Siendo estos cargos estimables; y comprobados con razones, è instrumentos, pidiò, que los Autos, y expresados papeles citados, se exhibiesen, y se hiciesen Patentes à su Señoria, para que de ellos se sacasen testimonios relativos à la comprobacion de los propuestos cargos, y se acomulasen à este expediente; como que se hiciese informacion sobre el citado juego, examinando testigos, y se asegurase la Persona de Ambrosio Venegas, assi por este credito, como por el Lapuat, (que eran los bienes dela Caxa de Comunidad de los Sangleyes,) que estuvo tambien à su cargo, è importaba mas de veinte mil pesos como la de Don Antonio Sanchez Zerdan, hasta que afianzase las acciones, y creditos fiscales en el permisso de los juegos siendo Alcalde, hasta el entero en las caxas à su destino. Cargos todos gravissimos, que con los instrumentos citados, y diligencias juridicas practicadas se justificaron plenamente, como consta de formado proceso, existente en la Secretaria de Govierno de estas Islas: Assi hallò el Señor Mariscal el Govier-

no; asi hallò la Caxa Real, y todo estaba en este desorden; reforma, que necesitaba un robusto, y desembarazado Espiritu como el suyo, y que con toda justificacion hizo las prisiones dichas, y la retencion de los caudales hasta reintegrar los creditos. Muriò este zelozo Fiscal en Marzo de mil setecientos, diez y ocho. La habilitacion de el Señor Torralba fuè en onze de Agosto de mil setecientos diez, y nueve para el curso de expedientes en la Real Audiencia, con retencion de prision, y embargo; y sin perjuicio de sus causas pendientes.

8 No fuè mas feliz en las resultas de la Corte. Vióse la instancia de el Señor Villa, y de los dos Tagles en el Supremo Consejo de Indias, con los testimonios de Autos, que se presentaron à su justificacion; y declarò su Magestad en Real Cedula dirigida al Mariscal del Campo Don Fernando Manuel de Bustillo, y Bustamante, su Governador, y Capitan General de las Islas Philipinas por nulos, y atentados los Autos todos hechos por el Señor Torralba, en la causa de Pabon; ordenando, que luego, que por su parte se le presentase este presente despacho, le pusiese en posesion de la plaza de Oydor mas antiguo; è hiciese se le res-

tituyesen todos los bienes, y salarios, que por razon de esta causa se le huviesen embargado; reservandole su derecho contra Don Joseph Torralba en los daños, que le huviese causado; sin que en uno, ni en otro pusiese el menor embarazo, ni dilacion, por sèr la Real voluntad, se guardase, cumpliese, y executase, precisa, y puntualmente el contenido de la Cedula. Es de siete de Agosto de mil setecientos, diez y ocho.

9 Sobre el litigio de parcialidades entre los Padres Recoletos, despachò su Magestad otra Real Cedula al mismo Governador, en que dice su Magestad, se reconocia en los testimonios la violencia de el Oydor Torralba contra el Señor Villa; por no resultar de su causa culpa para la sentencia, que le impuso, sin embargo de las exactas diligencias, que hizo para hacerle reo; si antes bien se calificaba la inocencia de este Ministro: Sucediendo lo mismo en las causas de Don Luis, y Don Santos Tagle, y las sentencias, que contra ellos promulgò, sin que huviesen precedido los terminos regulares de el derecho; por lo que su Magestad declarò por nulos, y atentados todos los Autos hechos por el referido Don Joseph Torralba en las

causas

causas de los expresados; y ordenò, que luego, que por su parte se presentase este despacho, se les restituyese al exercicio de sus Empleos, y se les entregasen libremente, y sin costa alguna todos los bienes, y sueldos, que se les huviesen embargado por razon de tales causas; dando à este fin el Governador todas las ordenes, y providencias, que tuviese por convenientes, y fuesen necesarias; sin permitir se pusiese el menor embarazo, dilacion, ò escusa, en el cumplimiento de esta Real resolucion. Es de siete de Agosto de mil setecientos diez, y ocho.

10 Otro Real despacho vino al mismo Governador, en resultas de un memorial de el Señor Torralba, en que representaba meritos, y servicios, y escusaba sus violencias; à que el Fiscal de el Consejo consultò à su Magestad; que el hecho, que referia D. Joseph Torralba en el memorial presentado en su nombre (demas de no estar firmado, ni presentadose con el poder especial, como lo pedia la gravedad de la materia) era contrario à lo que resultaba de Autos, que el mismo Torralba havia remitido; con lo que resolviò su Magestad entendiese su Governador la resolucion tomada,

para

para que fuesen restituidos à sus Empleos los referidos Villa, y Tagles; reintegrandoles en todos sus bienes, y salarios, que se huviesen embargado por las fulminadas causas; y ordenò su Magestad à su Governador; que por lo que resultaba de ellas sacase luego, y por entonces al dicho Torralba, veinte mil pesos de multa, para su Camara Real, y los remitiese la primera occasion, que se ofreciese à aquellos Reynos à entregar en la Tesoreria mayor de Madrid; suspendiendole de el goze, y exercicio de su Plaza en interin, y hasta tanto, que en vista de su residencia se tomase otra resolucion; y para asegurar este juicio lo pusiese preso en el Castillo de Cavite; embargandole, y sequestrandole sus bienes; y en caso que lo tuviese en el de esta Ciudad, lo removiese al expresado de Cavite; teniendole en èl con toda seguridad, y custodia; pero con la calidad de que se diese en estas Islas, fianza segura de hasta cinquenta mil pesos (à demas de los veinte mil, que havia de entregar de contado por la multa,) y de estar, y pagar juzgado, y sentenciado, y de presentarse en Madrid; se le permitiese ìr à España, à que se le oyese en Justicia: Que al Conjuez Don Diego de

Are-

Arellano le suspendiese por tiempo de seis años de entender en negocio alguno de judicatura, y previniese al Doctor Don Julian de Velasco, Juez de Residencia de el expresado Torralba, le hiciese los cargos, que resultasen de los expresados Autos, y le dejase obrar en todo libremente conforme à derecho en la comision, que le estaba entregada; dandole el favor, y auxilio, que necesitase para ello; y para la averiguacion de el amancebamiento, que se enunciaba, y demas excesos, que huviese cometido este Ministro; manteniendole en la prision; excepto en el caso de dar la fianza de los cinquenta mil pesos, y subsistiendo el embargo de bienes y salario; hasta que substanciada la causa, con citacion de el mismo Torralba, remitiese los Autos, y en su vista se tomase la providencia conveniente. Assi mismo mandò su Magestad averiguase su Governador si la Caxa de bienes de difuntos, padeciò algun menoscabo en el tiempo; que estuvo su administracion à cargo de Don Gregorio Villa y diese quenta de todo con Autos. es la fecha de este Real despacho en siete de Agosto de mil setecientos, y diez y ocho. Estas Reales Ordenes tuvieron su cumplimiento en el Govierno de

el Señor Torre Campo, en donde continuarà su ruidosa Residencia.

CAPITVLO X.

Embajada que despacha el Governador al Reyno de Siam sobre intereses de Comercio.

1 DEsconfiar de si mismo, y estàr atento à consejo, ès la prueba de un corazon grande; de fragil, se califica el que se juzga tiene poder para todo; la detencion en reconocer el error, hace los deseos mas circunspectos: No hay como temer el riesgo, y prevenirle; es regular la presumpcion en otra conformidad, y todo lo pervierte: Atento à proyectos ruidosos, y magnificos nuestro Governador Don Fernando, menos circunspecto à un govierno laborioso, y dependiente; estendiò indefinidamente sus limites en fuerza de tales presumpciones: Determinò, y mandò se despachase Embajador al Reyno de Siam; y calificò, è invistiò con el Caracter de tal, à el Capitan de su guardia, D. Gregorio Bustamante, y Bustillos su sobrino; previno dos Barcos con nombres de Capitana, y Almiranta; aquella,

Nues

Nueſtra Señora de el Carmen, y Jesus, Maria, y Joseph esta, à cargo de el General D. Benito Carrasco Paniagua, y de el Almirante D. Andres Garcia Hernandez: Los motivos de eſta embajada, decia, era eſtablecer con aquel Rey, y eſte nuevo Reyno de Caſtilla, è Islas Philipinas, y su opulento Comercio, una amiſtosa paz, que se le ofrecia de parte de Nueſtro Rey Phelipe Quinto.

2 Formò inſtrucciones para la armonia, y comunicacion de el Embajador, y General, para que se executase con las circunſtancias debidas al caracter de Embajador, por la inmediata representacion de un Rey tan Soberano, como el de las Españas, y fuese con la mayor diſtincion, que se huviese practicado con los Embajadroes de el Rey de Francia; y aun procurasen adelantar tales honores para la mejor union de los dos Reynos, dando à entender luego, que llegasen al Puerto, llevaban para el dicho Rey regalos exquisitos, agasajando al Mandarin, à cuyo cargo eſtuviere el recivimiento, Que llegados à Puerto de Siam todos debian eſtar sugetos à las ordenes de el Embajador, haſta que la Comision se concluyesse; confiriendo siempre lo ocurrente con el General, para el ma-

yor acierto; substituyendo en qualquiera accidente, el General Carrasco.

3 Que se informase bien de los estilos de el Reyno, para arreglar el ceremonial con toda prudencia, obrando con particular advertencia en todo; instruyendose de los Españoles, ò de otros de la Europa; y seria bien, que con los Olandeses comunicase cortesanamente, especialmente còn el Cabo, ò Oficiales, à fin de penetrar à fondo los estilos de el Pais; y por que qualquiera circunstancia, aunque leve suele perder buenas ocasiones, tratasen sobre esto con algunos Franceses Missioneros, quienes con mayor ingenuidad podian instruir sobre los medios mas oportunos à la pretendida correspondiencia: Que asi mismo se pusiese de acuerdo en el viage de el Puerto à la Corte, con algun Ministro de el Rey, que asegurase el buen trato, y la authoridad, con que se debia hacer la Embajada, acompañandole el General para lo mas conveniente; y que en todo caso, instase quanto fuese posible, que le reciviese, y distinguiese el mismo Rey de Siam tratando (cumplidos sus cargos) de bolverse lo mas presto, que pudiese

4 Llegaron las dos Embarcaciones al Rey-

ño de Siam en quatro de Abril de mil setecientos diez y ocho; y el General Carrasco despachò al Capitan Don Miguel de Jauregui à la Ciudad de Siam con cartas para el Excelentissimo Señor Barcalan, como Ministro de aquel Reyno, comunicandole su llegada à la barra de aquel rio, en que se hallaba dado fondo con su Capitana, y Almiranta, à efecto de conducir la Persona de el Muy Illustre Señor Don Gregorio de Bustamante, que trahia Embajada al Muy Alto, y Poderoso Rey de Siam en nombre de el Rey de las Españas, sobre puntos importantes à ambas Magestades; por lo que debia sèr à la Real Persona inmediatamente: Que viniendo à fin tan alto, y los Navios de su cargo con gente, y pertrechos de mar, suplicaba à su Excelencia dispusiese el modo, con que se debia recibir à dicho Señor Embajador, por venir con el Caracter de los que en Europa se despachan à Señores Reyes; y que sus Embarcaciones entrasen en la conformidad que se hallaban, sin que en ellas se practicase cosa alguna en deservicio de la Magestad Catholica; no dudaba de las ordenes convenientes sobre sus representaciones.

5 Despachò tambien cartas al Señor Obis-

po de Sabola, Don Luìs de Site Vicario Apostolico de el Reyno de el Japon; al Rector de la Compañia de Jesus; al Vicario de Santo Domingo, y à Monsiur Rene, à quienes daba noticia de su llegada, y como conducia Embajador à su bordo; y que para que todo fuese con felicidad, le suplicaba, coadyubase al logro de la Embajada, y le instruiese en los estilos de el Reyno: El dia trece baxò las respuestas el despachado Jauregui, y la de el Barcalan fuè embiar un Personero, à que tomase particular razon, de quien venia; de la gente, y pertrechos de los Navios, como lo hizo.

6 Recivieron si cartas de correspondiencia de el Padre Rector de la Compañia; por lo que, determinaron fuese el Almirante Don Andres à la Ciudad con carta para el mismo Padre Rector; en que admitiendo la satisfaccion de sus atentos avisos, de què en aquel Reyno havia muchos Europeos embidiosos, y que en Interpretes solo podia comunicarse con Don Guillermo Daut; suplicaba à su Reverendissima, participase, lo que debia hacer para el buen exito, y que fuese con el lucimiento posible: Despachada esta carta, llegò à la Capitana un Mandarin embiado de el Rey

con

con dos Interpretes Portugueses, Don Guillermo Dant el uno, y Don Juan de Sequeria el otro; saludaron al Embajador en nombre de el Rey de Siam, quien (dixeron) queria saber, si la carta que trahia era inmediatamente de el Rey de España, ò de el Governador de Philipinas; à que se respondiò sèr de el Governador de Philipinas; quien en virtud de varias Cedulas Reales, tenia facultad para hacer tal Embajada en nombre de su Rey, y Señor; y tal carta en virtud de tales despachos, tenia la misma fuerza, que si el Rey inmediatamente la firmase; y afsi la Embajada era en su Real nombre; cuya respuesta interpretada escrivieron en sus Caracteres.

7 El Almirante Don Andres, volviò à la Capitana, y dixo, que el Padre Rector le comunicò, y facilitò varios caminos, para que visitase à diferentes Personas, que podian cooperar al expediente de la Embajada; que el Barcalan no quiso oirle, y le avisò que se bolviese al Puerto; en donde se le harian saber las providencias. Bolviò el Mandarin con los Intrepretes; saludaron al Embajador en nombre de su Rey, y de el Barcalan, y trajeron, y explicaron la pregunta de sì la Emba-

jada era de el Rey, ò de el Governador; y siendoles respondido de el mismo modo; dixeron ser el estilo en el Reyno; que todas las Embarcaciones hechaban la Artilleria, y pertrechos en tierra; y que para pasar las dos à la Corte, era tal politica inexcusable: Dixo el General, que la presente Embajada tenia otros respectos, por sèr de tal Rey, como el Rey Catholico, y asi se les permitiese el paso, sin hacer novedad en su armamento, y que lo hiciese saber à su Magestad el Rey de Siam, y Señor Barcalan: La resolucion fuè, de que no podian pasar adelante; no desembarcando las armas; por su inmemorial costumbre; en que no cabia relajacion, y à la que se havian acomodado los Embajadores de Francia, Portugal, Persia, Japon, y China; à que se satisfizò como antecedentemente.

8 Esta contienda detuvo la Embajada, resueltos los Sianes à conservar sus Leyes, concibiendo no se compadecia el establecer una paz amigable; quando querian en su Reyno derogar las costumbres: Intimaronles de parte de el Rey, que en obsequio de nuestro gran Monarcha, condescendia el Rey de Siam, en que los dos Navios desembarcasen la artilleria, quedandose con

las

las municiones; y despues de algunas altercaciones se convino por ambas partes, se desembarcasen las piezas de calibre ocho, y diez, quedando las demas con las municiones en defenza de los Barcos: Con esto entraron en el rio, y en èl, se arreglò el ceremonial, en el que no faltaron dificultades, que se vencieron honorablemente, muy sobre otras, hechas por los Portugueses, no obstante traher de su Rey inmediatas, y selladas cartas; omitiendo referir la forma observada con el que vino de el Rey de Francia en su recivimiento; por sèr el nombre Frances en aquel Reyno, odioso, desde el levantamiento, que hicieron estos; por lo que era crimen el nombrarlos.

9 En veinte, y dos de Mayo, dia destinado al desembarco, y entrada en la Ciudad; à las cinco de la mañana, comenzaron à baxar Embarcaciones en numero de mas de ciento, y en las Principales, diferentes sugetos, que fueron entrando en la Capitana: Llegaron luego las de Estado; que eran seis, una de ellas nueva sin estrenar, para el Señor Embajador, con cortinas de Tela de Oro, cubierta la Carroza de paño fino de grana guarnecido de fluecos de Oro, y seda; los asientos, con su

tapete, dos Cogines de tela de Oro de Persia: los Bogadores, que pasaban de treinta, con libreas al uso de el Reyno. Otra Embarcacion separada, en que fuè la carta para el Rey, con quatro Mandarines para su custodia, y las quatro restantes, para el regalo, y Personas de acompañamiento, y otras para los Alabarderos, y Soldados: La carta iba en un Escritorio de mas de una tercia de largo, y un geme de alto, guarnecido de plata, y en èl, una caxa de Oro de filigrana hermosa; de donde la sacò el Embajador, y la metiò en una bolsa de raso liso de grana ricamente bordada.

10 Asi la llevò el General à la Embarcacion prevenida, y la pusieron en un Trono prevenido, y dorado, para que todos los concurrentes que fueron innumerables, hiciesen los acostumbrados acatamientos. Las Naves que estaban muy empabesadas, hicieron sus Salvas al desembarcarse el Embajador, que con todo el acompañamiento marchò à la Ciudad, llevando consigo al Alferez Real, que enarbolò nuestro Real Estandarte con las Reales Armas, y las de la Ciudad de Manila: Al llegar al Collegio de la Compañia, repicò sus Campanas; la Factoria Olandesa hizo su salva con ve-

inte,

inte, y un tiros de Pedreros, y hecharon sus Vanderas: Llegaron à una puerta de la Ciudad, en que estaban las guardias de el Rey, y onze Cavallos enjaezados ricamente, y unas andas doradas, en que se puso la carta, que llevaron quatro Mandarines en hombros: Monto el Embajador à Cavallo hasta la Real Sala, en cuyo Patio principal estaba un Esquadron de Infanteria, que le hizo calle; apeóse à la puerta, y alli le reciviò el Barcalan acompañado de Mandarines con muchas cortesias; entraron el Embajador, y sus Compañeros en la Real Sala calzados con zapatos, quando estaban sin ellos muchos Portugueses, Ingleses, y Olandeses: Haviendo el Embajador tomado asiento, dieron principio las musicas Reales de Hombres, y Mugeres con variedad de Instrumentos; distinguieron en las Bucetas de buyo al Embajador, que era de Oro, insignia de Mandarin de primera gerarquia: Cesando la musica, el Barcalan saludò al Embajador por medio de Interpretes en nombre de su Rey, dandole la bien venida à aquel Reyno; preguntò por la salud de nuestro Catholico Monarcha, Serenissimo Principe, y por la de el Mariscal Governador, à que correspondiò el Embajador con expre-

siones agradables, y el Barcalan, igualmente.

11 Acabadas eſtas ceremonias, el General Carrasco cogiò la bolsa, que cubria la caxa de Oro, en que eſtaba la carta; levantóse el Bracalan de su asiento, y el reſto de los Mandarines, y la reciviò, besò, y con grande acatamiento la puso sobre su Cabeza; recibieron tambien los caxones, en que iba el regalo, y se manifeſtaron cerrados en la misma Sala: Despidióse el Embajador, y fuè conducido al Palacio de el Señor Excelentissimo Oyasinorat; en que havia prevenido un gran Banquete, con tanta diversidad de manjares, que pasaban de doscientos platos; y durò desde las doce, haſta las tres de la tarde; la baxilla, con que se asiſtiò al Embajador, era de oro de el mismo Rey, que seria de valor de doscientos ochenta mil pesos; y la que servia la segunda Mesa, era de plata: Otro Banquete huvo à la noche no menos esplendido, que durò haſta casi el amanecer; todo el Palacio eſtaba adornado coſtosamente, pero con especialidad la recamara de el Embajador con colgaduras de Tela de Oro, y cubiertas de ricas alfombras; la cama muy exquisita; y à proporcion fueron alojados el General, y demas Señores de a-

com-

compañamiento: La Sala, en que recivian las visitas, estaba entapizada, y con su dosel; la Infanteria, y Alabarderos, estuvieron alojados en Quarteles, en la Plazuela de el mismo Palacio; quiso socorrer à estos el Rey de Siam mensalmente, y mantenerlos à su costa, y solo permitiò el Embajador el mantenimiento diario, que continuò todo el tiempo, que estuvieron en Siam; favor, que no se havia hecho à otros Embajadores.

12 El dia veinte, y tres de Mayo como à las ocho de la mañana llegaron al Palacio de el Embajador dos Mandarines de primera Clase en dos Elephantes, con mas de quarenta hombres de guardia cada uno; eran Privados de el Rey; y en su nombre dieron al Embajador la bien venida; y eran embiados à saber, si en el Palacio de su alojamiento, havia alguna falta en quanto al omenaje, y adorno, conforme à la decencia de su Persona. El Embajador diò las rendidas gracias, è informòlos de estar todo tan completo, como dispuesto de orden de tan poderoso Señor como el gran Rey de Siam: Venian tambien à saber el dia, en que queria entregar la carta, y se convino por ambas partes, fuese el ocho de Junio, para que

hu-

huviese lugar suficiente à las prevenciones: En este dia concurrieron gran numero de Mandarines à este Palacio, à quienes se entregò carta particular para el Principe, que con mucho aparato recivieron, y marchò el Embajador con lustrosa comitiva por las calles de la Ciudad; fuè à Casa de el Señor Barcalan; quien le debolviò la carta para el Rey, que estaba trasumptada en el Idioma de el Pais; para que la entregase el mismo, el dia de la Embajada; y haviendola recivido ostentosamente, volviò à su Palacio, acompañado de Mandarines, y Guardias, en donde se sirviò un gran refresco.

13 Retardose este acto por varias dificultades en acomodarse al Ceremonial de el Reyno, y vencidas con conformidad; en veinte, y dos de Junio à las cinco de la mañana se fueron juntando en el Patio de su Palacio, y en la calle inmediata las Guardias de el Rey compuestas de Flecheros, Fusileros, y Lanceros, y la de los Elephantes; un competente numero de Cavallos, aderezados, con especialidad el prevenido para el Embajador, y vinieron asi mismo grandes Mandarines, y Portugueses: A las seis, saliò el Embajador de su retrete à la Sala, y se diò principio à

la

la marcha, precediendo el guion de nuestras armas Reales; montò à Cavallo, y con gran estruendo de clarines, y timbales fueron à una de las Puertas de la Ciudad, en donde se embarcò, y siguiendo rio arriba, llegaron à las Puertas de el Real Palacio, en que havia un sin numero de Mandarines para su recivimiento.

14 Entrò en el primer Patio, en que havia muchos Elephantes de guerra, en el Patio segundo muchos Esquadrones de Flecheros, y Campilaneros, y mayor numero de Arcabuceros en el tercer Patio; entrò por mucho numero de Salas, en que havia muchos Mandarines, que se postraban en señal de respecto; y haciendo alto el Alferez con el Real guion, y demas comitiva, que le acompañaba; tomò la carta de las Andas el Embajador, y diò principio à subir por unas Escaleras entapizadas; en las que le reciviò el Barcalan, y el Generalisimo de las armas; entrò este, y à poco mas de una hora saliò con una Casaca de campo color de fuego con flores de Oro, insignia, que constituye grandes à los que la reciven de mano de el Rey: Diò su Embajada al Rey inmediatamente, en la misma parte, y lugar, que

reciviò

reciviò la de el Christianisismo Rey de Francia, y en que se recive al Rey de Camboja, quando la hace en Persona; hizo el Embajador las cortesias à su Mageſtad al modo de Europa con el sombrero, y poniendoselo con Espadin en cinta, y Zapatos calzados aforrados de genero bordado, y con tacones: El asiento eſtaba diſtante de el Trono seis codos, con seis tapetes, eſtando sin ninguno el Barcalan, y Generalisimo de las Armas.

15 En eſta disposicion hablò el Embajador con el Rey, y tratò los negocios de su Embajada, que tubieron buen exito: Acabado, diò el Rey orden à su primer Ministro, les enseñase el Elephante blanco, y el de cormillos cortos, los que vieron los de la comitiva, y el servicio, en que beben, y comen, que son grandes vasos, ò pesebrones de Oro, y tenian los cormillos engastados à trechos de eſte metal, y de el mismo las cadenas, que los sugetaban, separados en sus proprios aposentos, y un rico, y grande pavellon para su commodidad; de alli los llevaron à vèr los Cavallos de Estado, cuyos aderezos eran, unos de Perlas, otros de Diamantes, otros de Esmeraldas, y Rubies, y las riendas gruesos cordones de Oro de martillo exquisitamen-

tamente labrado, admirando à todos la opulencia: Reconocieron la artilleria, que havia en una de las piezas de Palacio, haviendo en ella Cañones de calibre de quarenta libras de bronze. Como à las onze de el dia se embarcò el Embajador con toda su comitiva; y se restituyò à su Palacio, en el que hallò prevenido un esplendido banquete de Orden de el Rey; los cubiertos eran de plata, y oro, en tanta copia, que fue universal la admiracion, sirviendolos los Pages de el Reyno, con variedad exquisita de manjares, que durò hasta las cinco de la tarde, despidieronse los sirvientes agasajados con joyas, y à un numero grande de Sianes, que havian concurrido à vèr funcion tan solemne, les arrojò el Embajador cantidad de monedas de plata.

16 La carta para el Rey de Siam estaba concebida asi: Muy Alto, y Poderoso Rey de Siam = La Muy Alta y Soberana Real Magestad de el Rey Catholico Don Phelipe Quinto Rey de las Españas, cuya viva representacion, y poder, que me hà conferido con amplitud de su Real magnificiencia, pone en obligacion mi lealtad à el mas puntual cumplimiento en el de sus Reales Ordenes; y siendola de mantener una amistosa correspondencia con los Reyes

circunvecinos; para que està se logre con los dominios de Vuestra Mageſtad, y que unos, y otros Vasallos tengan las utilidades, que ofrece su trafico, franqueada la livertad, que de mi parte ofrezco, y que adelantandose à mayores progressos hagan manifiesta la gloria de sus Soberanos, hè determinado en el Real nombre de el Rey mi Amo, remitir à esos Reynos al Capitan de mis Guardias, Don Gregorio Bustamante Bustillo, mi sobrino; con la creencia, y calidad de Embajador à Vuestra Mageſtad, para que signifique de palabra lo mismo, que reconoce de mi obligacion, y especial afecto, como tan proprio encargo de su legacia; à fin de que asegure à Vuestra Mageſtad los deseos eficaces, que me asisten de mantener con Vuestra Mageſtad la mas firme, estrecha, y sincera union, que corresponde à la Real gratitud de el Rey Catholico mi Señor, por cuyos medios logrará exercitar las buenas operaciones, que conduzcan al Real agrado de Vuestra Mageſtad, y su mayor complacencia, que manifestarà el Embajador con vivas expressiones, y con la demonstracion de lo que produce el Pais; cuya Persona serà atendida con la urbanidad correspondiente à su empleo, y

la

là que la benignidad de Vueſtra Mageſtad promete, à quien deseo las mas altas felicidades.

17 El Regalo para el Rey, consiſtiò en una Joya de diamantes apreciada en dos mil pesos; otra de lo mismo en mil pesos; otra de las mismas circunſtancias; una de esmeraldas con setenta, y dos, entre grandes, y pequeñas; otra de esmeraldas con ciento, y ochenta piedras de todos tamaños: Vna Sortija de esmeralda, hechura de corazon, otra de rosa con siete esmeraldas; un Airon con cinquenta; dos de ellas grandes: Otro de esmeraldas pequeñas ochenta en numero, y dos Calabazas de lo mismo: Tres cadenas de Oro de resplandor de quatro bueltas, un bejuquillo de oro en un baſton, seis tumbagas; una bandeja de plata esmaltada, poco menos de una vara de larga; quatro mancerinas de plata esmaltada, una otza, esmaltada con su tapadera, quatro petaquillas de plata ſeligrana, doce platillos de plata; una salvilla grande, y una fuente labrada de plata, un Salero, y un zahumador de plata; una concha de plata hechura de Aguila, para la barba, una Salvilla de plata con sus vasos; un bucelito con su vasito de ſeligrana, una Caxa

de Concha guarnecida de feligrana de plata; y de piedras Barceloneras; una fuente de plata grande, dos mancerinas, dos petaquillas, una salvilla grande de plata, y una fuente de lo mismo; seis platillos, tres Mancerinas, cinco petaquillas de guiao claveteadas; seis pocillos de chocolate engastados en feligrana de plata, dos petaquillas de Catbalonga, dos petaquillas guarnecidas de plata con las Armas de el Governador, una petaquilla de buyo floreteada con oro; un pavellon amarillo de damasco con fluecos, y guarniciones sin acabar, cinco piezas de damasco para otro Pabellon, y otras dos piezas mas; seis petates labrados, y bordados, y otro grande, labrado tambien para Estrado; una sobre cama bordada de seda grana, con puntas de lo mismo, dos frascos de polvos, seis Tibores de Chocolate labrado; un Caxoncito con seis cajetas de Jalea, una petaquilla de bejuco con pastillas de olor, una tinaja de dulce de tomate, una tinaja de Confites de Mani, dos tinajas de Marquesotes, dos de Biscochuelos, dos de Confites de culantro, doce Jarros con Salvillas, y Bernegales, y otros Juguetes de Guadalajara; doscientas pepitas de Catbalogan; seis Cava

llos

llos de Coche, y de servicio; dos Cavallos de rua maestros, con mantas bordadas; otros dos de rueda, doscientos cinquenta picos de Azufre, una escopeta de tres piezas, un par de pistolas guarnecidas de plata.

18 Correspondiò el Rey de Siam con otro regalo para nuestro Rey, y Señor Don Phelipe Quinto, que consistia en quatro piezas de paño, una plateada de quarenta, y quatro baras, otra azul de quarenta, y una, otra morada de treinta, y nueve, otra negra de quarenta, y dos, tres piezas de Terciopelo morado, Carmesi, y Berdegay, tres piezas Chorreadas de oro de China; veinte, y tres piezas de generos de Persia, Zurrate, y Venzala; treinta, y seis piezas de Chitas, y quatro Zarazas, ropa pintada de algodon; cinquenta piezas velillos, quatrocientos, y diez, y siete platos de China entre grandes, y pequeños; trescientas, y veinte cinco tazas de lozas, quarenta, y tres caxoncitos, y bandexitas de maque, un velador de cobre con embutidos de plata; tres bacinicas, y un aguamanil de cobre esmaltado: Correspondiò en nombre de su Rey el Barcalan, à la carta de el Governador, como por su Puesto le competia por Orden de el

Rey

Rey su Amo, haciendole saber, que habiendo llegado el Embajador con la carta de su Señoria, y como, que representaba la Real Persona de el Muy Alto, y Poderoso Rey de España, no fuè poca la alegria, que havia experimentado su Magestad el de Siam, como manifestò en las singulares demostraciones de su soberana liberalidad, en Audiencias publicas; como tambien el Serenissimo Señor Principe, hermano de su Magestad, significò en demostraciones su singular regocijo: Que el Rey su Señor alabò mucho el pensamiento de su Magestad de España, uno de los mas poderosos principes de Europa, en ordenar à su Señoria, embiase esta Embajada; diciendo convenia à un Principe de una gran sabiduria, y entendimiento; y huvo por muy bien la pretension, y deseo de la Magestad de el Rey de España, de mas negocios particulares contenidos en la carta, que su Señoria escrivia; de que estaba enterado el Rey, y correspondia con señas, de buena amistad; y que à su Señoria quedaban los medios, que podian conducir à la conservacion de las buenas amistades entre ambas Coronas.

16 Las Capitulaciones se reducian à estos articu

articulos, de paz, amistad, y comercio mutuo, y se concediò un territorio para erigir Factoria à la margen de el rio, en que pudiessen facilmente surgir nuestras Embarcaciones, y ès el que antiguamente se llamò Campo Japon, y se dice Nuestra Señora de el Soto, y tiene sesenta, y quatro brazas de largo, y de ancho por la parte de el Leste, distando de el rio ciento; y de èl tomò posesion Don Benito Carrasco en nombre de su Magestad Catholica, y se arbolò la vandera con sus Reales Armas en señal de posesion, en el que se podian levantar edificios, los que se tubiesen por convenientes. Asi mismo se convino, en que respecto à que en Siam se fabrican Navios, y Galeones con conveniencia; si quisiesen los Españoles fabricarlos, se les aprompttarian maderas de Teca, que sòn las que en el Reyno hay, à precio comun, como tambien el fierro para servicio de las fabricas, y que tambien pagarian à los Oficiales como Carpinteros, à serradores, y Galafates. Que si el sitio asignado no pareciere suficiente à tales fabricas, y quisiese, el que viniese con la incumbencia, otro; se le concederà mas comodo, ademas de el asignado.

20 Que

20 Que las patacas, que tragesen en comercio las Embarcaciones de Manila, veinte, ò treinta, ò quarenta mil pesos, las podian cambiar con los Oficiales de el Kang, siendo obligado el Superior de la Factoria à la manifestacion de todo, en todos los viages; y si alguno cambiase ocultamente se daria parte al Governador de la Factoria, para que le castigase conforme à la culpa, y seria obligado à dar parte en Manila de ello sobre las mercancias de aquel Reyno, que pudiesen tener salida en Manila, y Nueva España, y se concediò pudiesen comprar, fueren las que fueren, excepto el salitre, y marfil, que pertenecen al Kang Real; y quando quisiere alguno comprar estos dos generos, sea dando parte al Barcalan, y podrà cargar de ellos con su licencia: Se prohibia solamente la saca de los cueros de Bacas, y Gamos, y de el Calain, porque pidieron los Olandeses estos dos generos para si, y exclusivamente, quando levantaron Factoria; y su Mageftad se los tenia concedidos. Que à los Oficiales de Siam Mercaderes, que fueren à Manila en sus Barcos, no se les obligaria à pagar derechos de entrada, y salida, como de ellos estarian exemptos los de Manila en

Siam,

Siam, como convenia à las amiſtades Reales: Aprobaronse los articulos por el Embajador, y General, como concedidos, y acordados por su Mageſtad el Rey de Siam, que deberian observar mutuamente; y en caso de infraccion, no obligarian à la Parte inocente.

11 Compueſto todo aſsi, se despidiò de el Rey el Embajador, à quien su Mageſtad concediò audiencia publica, y recibiò de el mismo modo, que en la primera; y eſtando en conferencia con el Rey por medio de el Interprete cerca de una hora; saliò con otra casaca, que demoſtraba haverle hecho su Mageſtad Grande de aquel Reyno: Otras de paño se dieron à los de su comitiva, y el Señor Barcalan, por orden de el Rey ofreciò è instò, para que el Embajador reciviese cinquenta mil pesos, que no admitiò; mas hizo demoſtraciones de agradecimiento: Franqueóle tambien, fuese à vèr el gran Pagode, que en eſte Reyno es lo mas celebre, y solo se concediò al Embajador de el Rey de Francia: Eſtà eſte, dentro de el Palacio de el Rey, bien amurallado; vieron en el primer portico doce figuras de alabaſtro, embiadas por el Rey de Francia, como tambien un Toro, y un Venado vaciado

de bronce, de el natural tamaño, todo en dicho Portico, y rodeado de varios piramides de eminente corpulencia, con grandes bolas de christal en sus remates, y à trechos, muchos colocados Idolos, de dorado bronce, y dentro, estaba la principal Nave cubierta de Alfombras de Persia; y en las dos colaterales, mucho numero de Ministros de la Ley, vestidos de amarillo; y registrandolo todo, admiraronse de su grandeza: El Idolo principal todo era de oro de martillo, abaluado en tres millones, y medio, engastados en èl, muchos diamantes, rubies, esmeraldas, y otras preciosas piedras: Eran de plata los demas Idolos, y engastada en ellos mucha pedreria: Havia dos Vrnas de oro, y christal de una bara, regalo de el Rey de Francia; con mundinovos, y otras alhajas, dadibas de otros Reyes de la India; sustentanle grandes columnas ochavadas, doradas hasta sus remates; muy persuadidos por su grandeza, que no puede igualarle otro en el Mundo.

22 Diò el Rey de Siam un festejo de tres dias al Embajador en una Comedia, y otras diversiones, solo en tales ocasiones vistas; en los que huvo esplendidos banquetes; y à todo correspondiò el Em-

baja-

bajador con liberalidad, respecto à que que se hacia todo en obsequio de la Magestad Catholica: Haviendo precedido en la Ciudad de Siam un general pregon, para que todos los Mandarines, pena de la vida, asistiesen al embarque de el Embajador para bolverse à Philipinas, como en efecto se hizo; siendo numeroso el concurso, y guardias de el mismo Rey; saliò de su Palacio el Embajador, y fuè con toda la comitiva, en que iban las andas con la carta de el Rey de Siam, respuesta à la de Governador, y al sòn de varios instrumentos, se embarcò tirandose rio abaxo, y llegò à su Navio, en que se embarcaron, y à donde tambien subieron los Mandarines, y se despidieron por su orden; y salieron de el rio para bolver à Manila Capitana, y Almiranta en Agosto de mil, setecientos diez, y ocho: Vino antes de ellas para dàr principio al nuevo comercio, una Embarcacion de Sianes con carta de el Embajador para su buen recivimiento, y que fuese conforme à el que èl havia experimentado, y dando razon de las Capitulaciones: El Governador de Manila, atento entonces à otros despachos, no hizo caso de este Capitan, ni de los que venian con èl; el trato fuè malissimo, y para su despacho, les fuè necesario

salir de la Casa destinada, en que estaban aburridos: Fueronse à la de el General Carrasco, de donde à fuerza de diligencias con el Governador, y buenos Oficios, pudieron despacharse para su tierra; yà à la vela, despachò el Governador à un Ayudante, à quien no dejaron los Sianes arrimar à su bordo: Solo quedò la esperanza, de que bolviesen à esta Ciudad, y continuase el Comercio, por las cartas, que escriviò el General Carrasco al Principe, y primer Ministro, embiandoles, y despachandoles sus encomiendas: Llegaron quejosos à su Reyno, y resultò lo mismo en el Rey, y Principes; desacreditaronse con aquella Nacion los Españoles, abominando las Naciones de Europa tan malos tratos, y correspondiencias ruines: Ygnorase, à que pueda atribuirse mutacion tan estraña en un grande empeño; si yà no son noticias posteriores para desacreditar al Mariscal.



CA-

CAPITVLO XI.

Avanderizase la Republica de Manila en succesivos embates, y consternada en furor; dàn al Governador la muerte.

1 LOs Superiores, que solo piensan en hacerse temer, y oprimir à los Subditos, para hacerlos mas rendidos, son el azote de el linage humano: Si sòn temidos, sòn tambien deteſtados: Aborrecidos; tienen mas que temer en la rebelion, que à los Subditos pueda intimidar la potencia: Instaba la salida de el Navio à Acapulco, cuyo comando havia entregado al General Don Juan Domingo de Nebra; en èl, debian ir despachos importantes, y favorables; hizo la Ciudad de Manila una Consulta à su Mageſtad muy conforme à las intenciones de el Governador, explicando su zelo por el Real servicio en haver adelantado distintas reducciones, y hecho varias empressas, que serian de el agrado de su Mageſtad, por sèr en propagacion de la Santa feè, y beneficio comun de estos Dominios por sus promptas, y acertadas providen-

dencias; y que aun en medio de contratiempos fatales, en la falta de Comercio con la China, y pocas conveniencias de las ferias, havia sido su aplicacion exacta, à que no descaeciese el comercio; executando al mismo tiempo distintas empresas con progresos felices, como la Embajada à Siam, que produjo tan buenos efectos, quanto fuè bien recibida con particulares circunstancias, que con otras Naciones, no practican, condescendiendo à quantos Capitulos se propusieron, hasta señalar Sitio para la livertad de el Comercio: Que puso en execucion la Real voluntad, restableciendo el Presidio de Samboangan con conocidos ahorros, que hàn hecho los costos menos crecidos, y muy acertados los dictamines, sugetando assi una gran estension de Pais, asegurando à sus Naturales, y expulsando à los Moros: Haver tambien facilitado transito por tierra, à la Provincia de Cagayan, para reducir Pueblos rebeldes; y la reduccion de la Paragua, disponiendo Armada para aquella Isla con utilidad; aplicandose con tal esfuerzo el Governador à tales empresas, que segun las atendia; parecia cada una su unico objeto: Finalmente que era muy de su aplicacion la introduccion de Missione-

ros en el Reyno de Tunquin; para lo què havia meditado particular embajada; en todo lo que manifestaba su zelo incansable al Real servicio: Esto contextò quasi en los mismos terminos el testimonio de el General Carrasco, como Escrivano mayor de la Ciudad por el Rey Nuestro Señor.

2. Estos, y otros despachos se debian conferir al General Don Juan Domingo de Nebra; saliò este de Cavite en diez, y siete de Julio de mil setecientos, diez y nueve, y lo escaso de los vientos le pusieron à vista de esta Ciudad; hizósele sospechoso al Governador este arribo, de que fuesse à recivir pliegos, è Instrucciones de los Vecinos de Manila en contra de sus despachos; confirmaronle en estas sospechas, (que las tubo yà por evidencias) varios particulares avisos; por lo que, con el pretexto de comunicar al General negocios al Real servicio conducentes, mandóle llamar primera, y segunda vèz; y no obedecido, repitiò la tercera orden, que la executasse por bien, ò por fuerza, y quedase el Sargento mayor actual de el Campo en el Galeon por Cabo interino; llevò este el orden à bordo con un Ayudante en su compañia; intimósela el Sargento mayor, y se resistiò à su

cumpli-

su cumplimiento; è hizo, que à lòs dos, Sargento mayor, y Ayudante, los arrojasen al agua, (como se hizo,) de donde salieron milagrosamente; demostraciones estas de haverse alzado con el Galeon, lo que confirmaba haver embarcado à su muger sin licencia de el Governador; por lo que el Governador por acuerdo de junta de guerra, y hacienda, despachò tres Embarcaciones de armada, para que le apresasen en el Embocadero, y à prevencion, por que esto era contingente, de que se aprestase un Patache, que siguiese viage à la Nueva España con los pliegos para su Magestad, registro de el Galeon, y su Maestre, que havian dexado en tierra.

3 Quando se entendian en estas diligencias, se refugiaron Oficiales Reales, Contador, y Factor, el Maestre, y el Escrivano de Minas, y registros; con lo que no havia registro de las Mercaderias embarcadas en el Galeon de permiso, que havian manifestado los Vezinos, y havian pagado los derechos Reales, y estaban expuestas à la confiscacion en Acapulco: Pidiò la Ciudad, y Comercio al Governador providencia, para que se registrasen las Mercaderias manifestadas, por que al

Vezin-

Vezindario no parase perjuicio; executose asi, y mudaronse las consignaciones, en los sugetos que irian en el Patache, quitandolas à los de el Galeon, de quienes se discurria estaban muy conformes en el dictamen de el General Nebra; por cuyo indicio no se tenia por acertado, dexar sus Haziendas en manos de los que faltaron à su obligacion tan gravemente; convino el Governador en todo, y el Comercio consultò à su Mageſtad en el Patache prevenido, à cargo de Don Gregorio Alexandro de Bustamante, y Bustillo, con Oficiales nombrados, à quienes se confirieron las ordenes mas convenientes al servicio de su Mageſtad, de que se hacia constar con el testimonio de Autos, que remitia el Governador, la Ciudad, y Comercio, con las necesarias Instrucciones al seguro de sus Haziendas, que de perderse recrecerian al Comercio irreparables atrasos.

4 Hallabase sin Ministros la Real Audiencia, puesto en la Fuerza, y en el Calabozo de Azufre el Señor Torralba, presos, y confiscados los Señores Don Julian de Velasco, y Don Francisco Fernandez Toribio, Oydores honorarios, y actuales Cathedraticos de Instituta, y Leyes, à Don

Joseph Antonio Pabon, no obstante la Cedula de su Mageſtad, no se le havia habilitado al exercicio de su Plaza, antes si eſtaba preso; solo el Señor Don Gregorio Manuel de Villa eſtaba en posession por muerte de el Señor Fiscal, Don Antonio de Casas, y Albarado, pero no conformandose el Señor Villa con los rigorosos, y violentos dictamenes, de el Governador, se retirò al Convento de Nueſtra Señora de Guadalupe, diſtante de la Ciudad, dos leguas.

5 En eſta disposicion tan fatal, tuvo el Governador avisos secretos, de que havia commocion general, y conspiracion de todos los Vecinos, y de todas las Religiones, y de el Clero; diſtinguiendo Personas de caracter, que yà se unian con los Sangleyes, que debian executar el Parricidio: Que las principales Cavezas eran el General Don Joseph Morales, unido con Don Juan Domingo Nebra, à los que coadyubaba Don Pedro Gonzalez de el Rivero, para que el Governador hiciese Alcalde de el Parian, à Don Joseph de Vrbina, que facilitaria la rebelion: Tambien D. Fernando Angulo, que comandaba la Armada, para aprehender à Nebra, no pescaria de modo al-

guno,

guno, ni haria diligencia, por estar coligado con los traydores, metiendo antes, que saliese su caudal en San Augustin; significando à otros muchos de la primera distincion; que se devia recelar, que el tal General saliese con su Esquadra à detener el Patache, que se despachaba en segundo aviso, y segun la confederacion de los Vezinos, se debia recelar de todos.

6 De aqui nacieron esperanzas al Señor Torralba: Comenzò el Governador à comunicarle sus aprietos, y Torralba à proponer arbitrios violentos; hizo satisfaccion de este Señor, el Mariscal, y corrian por su consejo los principales expedientes, siguiendo côn su aprobacion el Governador sus dictamines: Con toda esta comunicacion, lo conservaba en la prision de el Calabozo; hasta que el preso sugiriò al Governador, le pusiese en Sitio immediato, (influyendo contra el Señor Villa, (para hacerse necesario en la Real Audiencia; y proponiendo, que nunca la havria, sin la asistencia de un Señor Togado, y Real Ministro; lo que prohivia al Governador despachar Provissiones Reales sin esta circunstancia, y que estando cerca le podria ayudar con mas promptitud: Instruyóle

en la forma, con que se debia hacer el Valance de Reales Caxas, para poder proceder contra Oficiales Reales: Convino en la prision, y confiscacion de el Maestre de Campo Eguiño; adelantando, de que teniendo trato de compañia con el Alferez Romero, se debian asegurar su Persona, y bienes de este Alferez, y que en su causa se añadiese un Decreto, que comprehendiese à los Oydores Pabon, y Villa, y otras Personas, en que se expresasse coligacion; y que èl formaria tal Decreto; y lo hizo con resulta: Aconsejò tambien no escriviesse al Provincial de San Augustin, para que declarassen Religiosos de su Orden, haciendolos sospechosos: Con esta comunicacion, le pareciò al Governador podia hacer satisfaccion de su industriosa habilidad; y sacòle de el Calabozo; y le diò por prision la Sala de la Real Audiencia; habilitóle con Decreto por Ministro nombrado, y por Conjuez al Doctor Correa, y Fiscal interino, Guerrero.

7 Con los ferreos dictamenes de Torralba todo era yà prisiones, y sindicaciones: Para evitarlas, muchos tomaron el asilo de las Iglesias, llenos de temores, y sustos: Era Alcalde Ordinario D. Benito Carrasco, quien consultò al Govierno, que el Es

cri-

crivano publico, y de el numero D. Antonio de O-sejo, y Vazquez, que se refugiò à la Iglesia Cathedral, en el embargo de sus bienes, se reconociò faltaban en su Oficio por los Inventarios, Prothocolos de los años mil setecientos diez y siete, diez y ocho, ydiez y nueve, cuya entrega no havia tenido efecto, aunque solicitada por los medios mas convenientes: Que tales papeles no debian eſtar separados de su archivo, por el perjuicio tan notable à la causa publica; como que su ocultacion era maliciosa, à la que no debia favorecer el Sagrado: Dióse viſta al Fiscal interino, que dixo, faltaba à las obligaciones de su Oficio el tal Escrivano, añadiendo delitos à delitos su malicia; formando el juicio errado, de que hallandose en el sagrado Asilo, podia retener los requeridos Protocolos; al que no podia, ni debia favorecer el delito de ocultarlos, quando tenia derecho à exigirlos la causa publica; debia pues hacer la pedida manifeſtacion, y la entrega; à que debian contribuir los Eclesiasticos, reprimiendo la injuria, que en tal ocultacion hacia al bien publico, para que tal reo no persistiese en demostracion semejante; sin que fuese para casos semejantes exemplar, que originaba pernicio-

sas

sas consequencias; asi su Señoria se sirviese mandar las justas providencias conforme al pedimento de la justicia ordinaria.

8 Este parecer mandò el Governador se llevasse à Acuerdo Real ordinario, en el que el Señor Presidente, y Oydores dixeron: Debian mandar despacho de Real Provission ordinaria al Reverendo Padre Arzobispo, à que diesse las providencias convenientes, para que en el Sagrado de su Metropolitana Iglesia, en que estaba refugiado el tal Escrivano, entregase los requeridos Protocolos, y lograssen estos su legitimo paradero. Despachóse la Real Provission al Arzobispo, y notificada, la cogiò en sus manos, besò, y puso sobre su Cabeza, como carta de su Rey, y Señor, y dixo; que lo oia, y daria las providencias, que huviese lugar en derecho, en lo que se le encargaba: Detuvóse en su despacho el Arzobispo; instò el interino Fiscal, se despachase segunda Provision con insercion de la primera, à efecto de que diese quenta como se le havia prevenido: Hizóse conforme al pedimento; y notificada con toda solemnidad, dixo su Illustrissima, que haviendo executado algunas diligencias, que havia tenido por necesarias

cesarias para el descargo de su conciencia, evaquadas estas, las tenia yà al Señor Governador remitidas, para que consideradas delante de Dios, pudiese su Señoria dàr las providencias, que conviniesen al servicio de ambas Magestades. Estas eran dos consultas, que su Illustrissima hizo à las dos Vniversidades de Santo Thomas, y Compañia de Jesus, confiriendo el caso sobre que se despachò la Provision Real; y las dificultades que contenian en su obedecimiento; y eran sobre su validacion, y resultas graves de su observancia, admitiendola por tal, despachada por un Señor Oydor preso, que actuaba en virtud de un Decreto, que le habilitaba; si estando preso podia sèr Juez, y representar la Real Audiencia; y si en virtud de tal Provission podia proceder à la diligencia encargada en ella.

9 A estas dudas respondiò la universidad de la Compañia en Claustro; que recayendo la consulta, sobre si debia su Illustrissima reconocer tal Provision de hecho, y de derecho, debia responder à ella la Vniversidad; que aunque debia venerar las Leyes, y regalias de su Magestad; debia tambien examinar lo que fuese en conciencia, y Justicia, para evitar escandalos, que se suelen cometer

meter à la sombra de el Real nombre, y tambien por que el Señor Presidente debia obserbar las Leyes Reales por muchos titulos; como la misma Vniversidad le havia manifestado; en establecer la Real Audiencia por la necesidad, y utilidad publica, con todos los Señores Oydores; lo que el Señor Presidente no havia executado, como era constante; y debia inferir sè seguirian los meditados pecados, y escandalos con el grave cargo de restitucion de daños, y perjuicios que debia remediar su Illustrissima, conforme à doctrinas comunes, y verdaderas, usando de su potestad, y remediar transgresiones de juramentos; por lo que respondian; que conforme à Leyes Reales, no debia tenerse la presente por Provision de Real Audiencia; debia si venerarse el Real nombre, con que se authorizaba, pero no tenia lugar la Ley, por prevenir el caso de un Oydor solo, quando era por falta legitima; la que no havia, quando actualmente eran muchos; y lo respectivo de el hecho la inhabilitaba mas, por sèr en un Oydor preso, y solo, y este assi usaba de Jurisdicion, despachando causas, y negocios; por lo que padecia nulidades, por no conforme; y provehida sin Asesor,

que

que en tan grave materia era inexcusable; y por mandar à tal Oydor despachase con Conjuezes, no pudiendo sèr tal, el que asiste como Asesor de el Govierno, quando prohiben las Leyes lo sean los Señores Oydores; y assi decian, que aun que la prision conforme à derecho no fuese privacion, ò suspension juridica de su Jurisdicion, quedò suspensa en el uso, y exercicio; por que aunque la prision no dimanò de la potestad competente, de que debia dimanar; con todo no podia tal Oydor sèr constituido Juez, representando la Real Audiencia conforme à derecho; por que conforme al hecho era summa indecencia, representacion tan soberana, en un Oydor actualmente preso.

10 Que si la captura apartaba de hecho el uso, y exercicio de actos, como hace la enfermedad, ò otro impedimento, siendo necesaria para a privacion, ò suspension, authoridad, que no hay en estas Islas, por sèr privativo de su Magestad, y consta de Leyes, aunque en ellas se declare el caso, en que el Oydor puede serlo, y sèr suspendido de exercicio, y uso; el Governador no era Juez competente, sino el Juez de la Residencia, à quien incumbia el conocimiento de las causas; y assi aunque fuese-

nula su prision, y suspension, no lo era su authoridad, por que havia otros Oydores; y por que de su naturaleza es Comunidad la Audiencia, y dice pluralidad colectivamente de Miniſtros, lo que no representaba un Oydor, sino es en el caso de quedar solo por falta de otros, como declaraba la misma Ley: Que no podia tener Jurisdicion de Audiencia Real, ni eran de tal, los Decretos, quando, *non entis non sunt proprietates*; y para tanta Soberania, era necesaria gran libertad, independencia, juſticia, y otras calidades, de que en el hecho carecia un Oydor actualmente preso. Mas; siendo como era Conjuez, el Asessor de el Superior Govierno, y la havitacion de el Oydor en el mismo Palacio, hacia evidente la ninguna satisfaccion, con que se podia apelar de los Autos provehidos ante una Audiencia compueſta de un Oydor tan sugeto; y aunque tuviesse la Jurisdicion de Real Audiencia, era cierto, eſtando preso, que el entendimiento eſtaba sin la livertad precisa, no teniendola en el Cuerpo, como sienten los Authores, y seria nulo el uso, y exercicio, por resultar à favor de quien le tenia oprimido.

11 Dixo tambien, que resultando de el

des-

despacho de la Real Jurisdicion la continuacion, y actuacion de causa criminal contra el que se hallaba en el Sagrado, no debia, ni podia cooperar su Illustrissima, ni concurrir en ello; por que seria proceder contra la exempcion de la inmunidad, que gozaba; debia si su Illustrissima mandar, que el que se decia Fiscal Interino, se contuviesse, y no pidiesse ante la Justicia secular, contra ella, incapaz de tal conocimiento; si ante su Illustrissima, como Juez privativo, no pudiendo el Juez Secular mandar tal entrega de Protocolos en lugar sagrado, solo su Illustrissima podia ordenarla, oyendo antes al Refugiado, en las excepciones, que pudiesse alegar à su favor; y por que se entendia, que su Illustrissima, no concederia licencia, para intimar Autos en el asilo, y se pretendia lo executase el Ecclesiastico, no se debia consentir; por sèr contra la inmunidad; si corregir tal juicio, mandando, que el Escrivano, y Fiscal interino se contuviessen, y usasen de su derecho ante su Illustrissima inmediatamente, para que en lo Civil se hiziesse Justicia, sin perjuicio de la Inmunidad Ecclesiastica: Firmaron este parecer por Vniversidad, Rector, Doctores, y Lectores.

12 La Vniversidad de Santo Thomas respondiò tambien en Clauſtro, à los mismos consultados puntos, y dixo; que el deliсto de que eſtaba acusado el Oydor Torralba de exorbitantes faltas, y fallas en la Real Hazienda, y su causa pendiente, era tan grave; que no admitia baxa en la acusacion, aunque el acusador quisiese, con consentimiento de el acusado; ni podia perseverando la prision en su fuerza, dexar de eſtar infamado; y en tal conſtitucion, no debia asiſtir en tan Superior Tribunal, como el de la Real Audiencia, para administrar Juſticia; previniendo la Ley, que ningun infamado; pueda sèr Juez, ni de el Consejo de el Rey, ni de el comun de algun Consejo; y aunque no prive de la dignidad la infamia, suspende en el uso, y exercicio; y mientras la infamia no se deponga, eſtà la Ley en su fuerza, à lo menos en lo suspensivo; y mas manteniendo el Governador en la formacion de tal Audiencia, las causas en su fuerza, sin perjuicio; por lo que la Audiencia aſsi formada no era legitima, ni sus despachos en nombre de el Rey, y authorizados con su Real Sello; ni su Illuſtrissima obligado à reconocerlos tales, dexando à la prudencia de su Illuſtrissima los

medios

emdios para desembarazarse de tales despachos.
13 Consultò el Arzobispo al Governador con estas respuestas; por las que, le dice, constarà a V. señoria los fundamentos con que sienten, no deberse admitir por Reales Provissiones las despachadas por tal Audiencia; sobre que le havian asegurado Personas doctas consultadas sobre lo mismo, aunque no havia resuelto en ello, por el respecto, que se merecia el Real nombre, y veneracion al sello de su Mageſtad; pero hallaba en su conciencia, como Prelado, y como Amigo, que le amaba en Jesu Chriſto, deber prevenir, considerase su Señoria con reflexion la eſtrecha quenta, y se sirviese eligir lo mas seguro à la obligacion, y execucion de sus cargos en servicio de ambas Mageſtades; y esperaba confiadamente, que su Señoria lo practicase aſsi: Respueſta tan moderada, y prudente mandò el Governador se llevase al Acuerdo; è interin se veia en èl, respondiò à la segunda Real Provision el Arzobispo; que sin embargo de sèr muy eſtraña la hora, y el dia, que fuè Domingo à las doce, quando se le notificò, prevenia à su Señoria nuevamente, que en caso de deberse hacer la entrega de tales Protocolos, daria las providen-

videncias por su parte, en lo que huviese lugar de derecho; y repetia su Illustrissima la antecedente exhortacion de considerar materia tan grave, que podia en su precipitacion tener fatales consequencias, y que con su respuesta resolviese lo mas conveniente al cumplimiento de su oficio. Tambien se havia despachado otra Provision Real al Reverendo Padre Fray Juan de Astudillo, Vicario Provincial de Santo Domingo, quien por sèr à deshoras de la noche, dixo, no era decente contestar, y que bolviese el que la notificaba à la mañana siguiente: Las vivas diligencias de el Escrivano, le hallaron de viage en una Panga, y notificada, diò una respuesta, dictada en un papel simple, y añadiendo, que de aquello no saldria, que para quando volviese de su viage, citaba al Escrivano para el Colegio, en donde daria la respuesta en forma: Repitiò el Escrivano nuevas diligencias, y nunca pudo hallarle, y mandóle el Acuerdo, certificase la respuesta, y constò de el testimonio; que dixo: Que salvo el derecho de nulidad, y atentado; para responder con veneracion, deseaba saber de el Señor Presidente, si el Decreto fuè dirigido al Religioso, ò à los Bogadores.

14 Hizóse cargo el Acuerdo de la consulta de el Arzobispo, con los Testimonios de los pareceres de las Vniversidades, para no arreglarse su Illustrissima à las Reales Provisiones de ruego, y encargo; y de la respuesta à otro de el Reverendo Padre Vicario Provincial concerniente al presente despacho, con lo pedido por el Fiscal Interino, y dixeron los Señores; debian mandar, como mandaban, se diese vista al interino Fiscal, executandose lo acordado; y con lo que este representò, determinaron, que para la constancia de lo acordado en dicho Real Auto, y para su mayor secreto en puntos de tal gravedad; se executase lo primero, que sin embargo de que por la importancia, que incluye la instrumental inobediencia à el Superior Govierno, y à la representacion de su Mageśtad en su Presidente, y Real Audiencia, pedia las providencias mas promptas, y rigorosas.

15 Pero previniendo mejores medios de suavidad, dicho Señor Presidente, nombrase un Ministro, ò la Persona, que fuere de su mayor confianza, que diese noticia à el Reverendo Arzobispo, de la temeridad concebida en tales informes, que motivaron la no bien acordada, y estra-

ña

ña resolucion, que tomò su Illustrissima en consultar; dando lugar, à que se huviese negado à las regalias mas Superiores de la Real Jurisdicion, vulnerada en la respuesta de el Arzobispo à la intimada Real Provision, negando authoridad tan Superior, y Regia, con la inobediencia en tal respuesta notoria, y conferenciando su Illustrissima sobre esta materia, y teniendo presente la publica inquietud, que tenia consternados los animos de la Ciudad; ocurriese à reparar el daño, y poner el mas conveniente remedio, à que se evitasen daños mayores, que se experimentarian en la turbacion de la pàz publica, y serian mas inevitables, sino detestaba tales pareceres, mandando à los firmantes corrigiesen sus falsas opiniones, contrarias à la Real Jurisdicion; previniendo à su Illustrissima el horror con que se miraba su consulta à los dos Colegios; pues en caso de consulta, solò debiera sèr sobre la entrega de los Protocolos, y caso, que el Arzobispo se negase à ello; se le hiciessen los requitimientos, y protestas de escandalos, y perjuicios sequibles, y que de su quenta serian, como causante de todo lo que resultase: Que haviendo manifestado en el Real Acuerdo su muy

Illus

Illustre Presidente estar noticioso de muchos, y diferentes movimientos contrarios à la publica pàz, y previos à una general comocion; previniese su Señoria, al Arzobispo, de la sedicion, que se trataba contra el Superior Govierno, encargandole contuviese à sus Eclesiasticos, como su Señoria contendria à sus Subditos; avisando tambien de los excesos, que cometian los refugiados en las Iglesias, preparados de armas, balas, y polvora, al abrigo de Eclesiasticos Seculares, y Regulares, para qualquiera acontecimiento de su perversa, y mala intencion; de que podia temerse, no diesen lugar à los remedios ordinarios prevenidos por derecho; y que mudase los asilos para evitar los prevenidos por su Señoria; por que en tal caso podria mandar el Señor Presidente remover las Personas de todos los incursos, y promover todos los ocursos, que hallase por convenientes, por estar incluidos en las Leyes de los inobedientes, los contenidos en las Consultas sin exepcion; y que si necesitase el auxilio, y la urgencia lo permitiese, se pediria en la forma, que tal urgencia diese lugar; y se firmò este Decreto.

16 Este fuè tan fatal, que puso en arma

los dos Partidos: El Governador hizo publicar un Vando, en que pretextando los socorros de gente, embiados à las Provincias à su quietud, y pacificacion, como varios destacamentos sacados para varias forticaciones, y expediciones, y que esto havia disminuido la Infantaria notablemente, y se recrecia el trabajo à los restantes; y que atendiendo à su alivio, interin se daba otra providencia para complemento de la dotacion de la Plaza, como de donde havia de salir el socorro à qualquiera urgencia, por tanto, ordenaba, y mandaba à todos los Vezinos de esta Ciudad, de qualquier estado, ò condicion, de catorce años para arriba; se presentasen dentro de segundo dia en la Real Contaduria, para aclararles plazas de Sol dado, à los que se tuviesse por conveniente; y que guardasen con puntualidad las ordenes prevenidas como fieles, y leales vasallos, sin que les escusase pretexto, ni motivo, pena de la vida, traydor al Rey, y confiscacion de bienes: Dispuso un formidable aparato de armas, asestò la Artilleria de las murallas à la Ciudad, dando la seña, de que oyendo un Cañon disparado con bala, hechassen mano à las armas todos, y se presentassen en Palacio los conteni-

tenidos en el Vando.

17 El Arzobispo tambien, por si podia contener estas violencias, siendo el exc de tan extraordinarios movimientos el Señor Torralba, le hizo Processo, y declarò por excomulgado, por sus procedimientos contra la inmunidad Ecclesiastica: Para intimar la Censura despachò su Illustrissima, o se encargaron de esta comission los Señores Canonigo Doctoral, D. Manuel de Osio, y medio Racionero, Doctor Fuentes, y con ocasion de estar un hermano de este, preso en la Carcel de Corte, transitando aquellos pasos, con singular astucia, se adelantaron con inurbanidad à buscar al Señor Torralba, y sin dar lugar, à que se le avisase, entraron como à las ocho de la noche de el dia diez de Octubre à la Sala de Audiencia que era el lugar de prission de el Señor Torralba; no queria este oir la notificacion; violentaban los dos à que la oyese, y entre acometimientos, y resistencias pudo el Oydor rasgarla, y coger la espada, y rodela, y hecharlos de la Sala.

18 Para justicfiar este hecho tan simplè, recurriò à las cabilosidades, haciendo servir la forma judicial en el vicio de Lenocinio: Formò un

 auto,

auto, en que insidiosamente dice, que por quanto dos personas, cogiendo la puerta de su habitacion, à las que no havia distinguido, si le pareciò serian decentes, aunque estraño no precediese aviso, les dixo pasasen adelante, y se sentasen; y preguntando quienes eran, por no conocerlos; uno de ellos de corpulencia grande, cabos negros, moreno de rostro, à quien tuvo por mulato sin dar lugar à otra cosa, le dixo, no venia à eso con voz aspera, y desentonada; à cuya novedad el se havia levantado, y dixo, como assi à mi Persona se responde? à lo que se levantaron los dos, y el compañero fuè à echarle mano, y el primero hizo lo mismo con las voces impersonales de: Sientese, oyga; cuyos movimientos le havian obligado à su natural defensa, hechando mano à armas cortas, y que las circunstancias de hallarse invertidos los ordenes de las dos Potestades con la inminencia de gravissimos escandalos, obligò à meter la mano en violentos impulsos; en los que se rasgò un papel, en el que se demostraba uniendo algunos pedazos, se hallaba vulnerada, y usurpada la Real Jurisdicion; y que siendo tan estraña esta novedad, y temeridad, sin oponerse à la Potestad Ec-

clesias-

clesiaſtica; proteſtando por eſte auto, no oponerse à su inmunidad, atento solo à que à su Mageſtad no se le usurpasen sus Regalías, y unicamente sea viſto cumplir con las obligaciones de leal Vasallo, y fiel Miniſtro; como tal mandaba, que para los efectos, que huvíese lugar en derecho, se pusiese el papel rasgado por principio de expediente, por contener los referidos excesos de su contextura, y manifeſtarse la conſternacion de la Ciudad; y que haviendo sido preciso para su defensa invocar el Real nombre, è implorar el Real auxilio; para contener audacias, y que obrase los convenientes efectos, se reciviesse informacion al thenor de eſte auto, y hecha, se diese quenta al Señor Presidente, para que siendo servido, mandase, se viese en el Acuerdo, y tomase las providencias que fuesen de su agrado.

19 Formado el auto tan sagaz, è insidioso, tomò declaraciones, y examinò quatro testigos, que à contemplacion de el Juez dixeron, vieron venir dos Persónas, que reconocieron Clerigos; y venian muy de priesa, y sin querer responder quienes eran, entraron en la Sala, à que sucediò un gran ruido; y que saliò el Señor Torralba pidiendo favor al Rey, que los dos Clerigos salie-

ron

ron con apresuracion, y le decian dèse por excomulgado; y el Señor Oydor; que no havia mas Superior que el Governador, à quien obedecia; y entre otras voces; *como à mi se hecha la mano? què atrevimiento es este? favor al Rey.*

20 Con estas diligencias simples quedò el Juez satisfecho, y las pasò al Acuerdo extraordinario: Se conociò en el havia sido un requirimiento al Oydor Torralba, para que se abstuviesse de el exercicio; por no deber actuar estando preso, con recado firmado de el Arzobispo; y tuvo presente el Acuerdo; que tal monitorio indicaba mas de lo que parecia; pues se oponia à lo que ofreciò en sus Consultas el Arzobispo, de no tomar resolucion, hasta que deliberase el Superior Govierno; y tal determinacion era intempestiva, no haviendo aun el Govierno respondido, y con lo demas, que vèr, convino; Dixeron: Que respecto à que por auto acordado se havia prevenido; que las diligencias politicas, y providenciales se executasen, sin embargo de la incursion en la pena de la Ley, en que estaba comprehendido el Arzobispo, y los demas causantes, y firmantes; con calidad, de que si en el intermedio de execucion

de

de dichas diligencias se ofreciese novedad, se pasase al mas prompto remedio; verificandose esta novedad en el hecho de lo acaecido, y executado por los dos Doctores, que con desacato, y temeridad atropellaron la Persona de el Señor Torralba, vulnerando la Jurisdiccion, y el lugar; y como uno, y otro excesso havian concitado los animos, y crecia la especie de rebelion, no admitia dilacion, ni demora el remedio, por sèr el peligro manifiesto en la tardanza, y sèr yà llegado el caso de las mas promptas providencias; se guardase, y cumpliese lo acordado en el auto antecedente; dando su Señoria el Señor Presidente las providencias todas, que tuviese por convenientes, y oportunas, incluyendo las Perssonas de dichos dos Doctores, por su escandalosa resolucion, que podia motivar mas peligrosas resultas; sin perjuicio de el curso, y estado de las pendientes diligencias, à las que se acomulasen las nuevas executadas; y se guardase lo provehido, teniendose presentes, los que se hallaban refugiados, para que à proporcion de la incursion, que en la presente commocion tuviesen, fuesen executados.

21 El Governador con la venida de los

dos Doctores, è intimacion de Censuras, yà violento; dixo à su Secretario Don Andres Arquiju; que no tenian lugar yà las diligencias prudenciales: El Señor Torralba, y Doctor Correa le propusieron el medio de despachar al Arzobispo tercera Real Provision; trabajabase todo esto de noche, y formada la tal Provision, se estaba yà formalizando en limpio; informado de esto el Governador yà à las dos de la mañana de el dia onze, mandò traherla, y viendola dixo, que para tal diligencia no era yà tiempo; solo importaba la prompta execucion, y aseguracion de el Arzobispo; y demas contenidos en el Decreto; è hizo se formase otro, sin dejar salir de su dormitorio à los Señores, Torralba, y Correa, hasta que el borrador se hizo.

22 En èl se mandaba, que el Señor Illustrissimo fuese preso, y los Eclesiasticos, que firmaron las Consultas; y que padeciesen el mismo perjuicio las Personas refugiadas en las Iglesias: Para la execucion mandò el Mariscal poner la Plaza en armas; diòse la seña prevenida, que era disparar una pieza con bala; acudieron los citados en el Vando, se aseguraron las Puertas de la Ciudad, el

Cas-

Castillo, y se repartieron municiones: Pocos Vecinos Españoles, que acudieron al Palacio, los detubieron en èl sin armas: Dióse principio à las prisiones por el Doctoral Don Manuel de Ossio, y Racionero Don Juan de la Fuente, y pusieronlos en la Carcel de Corte: Cercóse el Palacio Arzobispal, y llevaron preso al Arzobispo à la Fuerza, ò Ciudadela; prendieron al Chantre Don Francisco Rayo Doria, al Arcediano Don Geronimo de Herrera, y Lopez, al Thesorero Don Luis de Compañia, al Prevendado Don Francisco de Albarran, que fueron depositados en la Real Contaduria. Fueron tambièn presos el Padre Lorenzo de Avina Jesuyta, y los Prelados de las Religiones, con otras varias Personas Ecclesiasticas, y Regulares, entre ellas el Comisario de el Santo Oficio con su Secretario: Depositado en la Fuerza el Arzobispo le remitiò el Mariscal una carta, escrita antecedentemente, en orden al contenido de las Consultas, que se havia suspendido, por lo acordado, de que el Señor Torralba pasase à conferenciar el punto con su Illustrissima.

23 Todo Cuerpo movido en circulo, fuertemente se dirige à la linea recta; padece violencia en cada punto, esforzandose à escapar por las

tangentes; subsistiendo este esfuerzo con continuacion, y con la misma reprimido en su fuerza centrifuga, esta serà mas fuerte; quanta mas velocidad tiene el Cuerpo, y quanto mas pequeño es el circulo, hasta que venciendo opressiones se coloca en otro vortice: Constante verdad en lo phisico, y en lo politico, no es menos constante: Comprimia el Governador las fuerzas de todos Estados, centrifugas se hicieron con la opresion violentas; hasta que tumultuaron en vorticosos esfuerzos: Resuenan las voces por Manila de la prision de el Arzobispo, y Ecclesiasticos, tocando las Campanas à Entredicho, y que seguiria la de los retirados en los Asilos; eran yà frequentes, y acceleradas las comunicaciónes, tratabase hacerla causa comun, y de Religion, ponderandose mas de lo conveniente lo atropellado de el Estado Eclesiastico; mostrando, y avivando reciprocos intereses en las prisiones de sus Superiores, considerandolos con los cuchillos à las gargantas; hasta que prorrumpiò en una general conspiracion insana.

24 Salen formados en Comunidades, los Religiosos de San Francisco, de Santo Domingo, de San Augustin Calzados, y Descalzos, llevando

en las

en las manos Crucifixos, clamando, *viva la fee, viva la Iglesia, viva Nuestro Rey Don Phelipe Quinto*: Puede ser resonasen tambien tales voces, que en estos casos son propias de la Plebe, y de un vulgo tumultuado: Vnieronse à estos los refugiados en las Iglesias, y mucho numero de gente de todas Clases, y fueron en esta disposision à San Augustin, y los retirados en èl, que eran de los mas distinguidos Vezinos, intimidados con que los sacarian de el Asilo, y les quitarian las vidas, se juntaron à ellos, y fomentaron la Sedicion, prevenidos yà de armas todos: La confusa griteria moviò à un Page de el Governador à entrar en su recamara, diòle la noticia turbado, de que varios Religiosos venian para el Palacio haciendo Mision; levantóse el Governador todo alterado, mandando à la Guardia los contuviese; saliò à una ventana, y oyò que desde la esquina de la Torre de la Cathedral, se pedian treinta hombres, para contener à la gente, que marchaba por aquella calle; despachò orden à la Fuerza, que disparasen sobre ella la Artilleria; y fuè tan mal obedecida, que aunque dieron fuego à dos Cañones, fuè con punteria tan baxa, que se enterraron las balas en me-

dio de la esplanada de la Fuerza.

25 Sin oposicion llegò esta multitud à las Puertas de Palacio, siguiendola los Jesuytas à corta distancia, con mucha plebe, y muchachos, que todo lo aturdian à gritos, repitiendo los vivas de los Religiosos: Los Soldados de la guardia, unos se retiraron con pavor, y otros despavoridos dexaron las armas; trepò el tropel por las escaleras, y entrò en la primera Sala; no disparando los Alabarderos los pedreros prevenidos, aunque lo mandò el Governador; saliò este yà al encuentro de la multitud con un fusil calada la bayoneta, y mandò confusamente à los retenidos, tomasen tambien las armas, que se les havian quitado de su orden.

26 Vno de los Religiosos se presentò al Governador, y quiso hacerle presentes las desdichas, en que se precipitaba; y à los primeros pasos, yà el Governador furioso, le dixo, quitese Padre: Pretendiò disparar el fusil à un Ciudadano inmediato, y no diò fuego; hechò mano al Sable, y lo hiriò; acometiò este tambien, y con èl todos à un tiempo; rompenle el derecho brazo; y un golpe de Sable en la Cabeza, le hizo caer como

muer-

muerto: Su hijo el Sargento mayor, que eſtaba comandando la Fuerza, viendo el numeroso tropel de gente, que entraba en el Palacio, montò à Cavallo à dàr auxilio al Padre; entrò por el Cuerpo de Guardia Sable en mano, hiriò a algunos; pero no siendo suficiente para tantos, acometido de ellos cayò de el Cavallo moribundo, y le retiraron: Aun eſtaba con vida el Governador, pero no daba de ella señal alguna, y en suposicion de que eſtaba muerto; se ocupaba la gente en prisiones, y libertades.

27 Se acercò al presumido difunto un Padre Jesuyta, quien notando, que aun respiraba, le dixo, pronunciase el nombre de Jesus; conociò la vòz el paciente, y dixóle con un suspiro profundo; *Padre mio, no me abandone haſta la muerte, que hè merecido muy bien por mis pecados*: Confesòse tiernamente, cubriendole el Padre con su manteo, quando era preciso ocultarle; y dieron los amotinados la orden, de que se le baxase à un Quarto separado, y seguro, haſta que espirase: Hicieron las pasiones, demoſtraciones horribles de desacato, en la Persona, y contra la authoridad, y dignidad de aquel Cavallero, haſta arras-

trarle,

trarle para ponerle en un Calabozo de la Carzel de Corte: Hororrosas circunstancias, que mas acriminan el homicidio; y al executarlo en una Jamaca; un esclavo de Don Vicente Lucea, con el sentimiento, de que à su amo le huviese herido, le diò dos puñaladas profundas inmediatas al corazon: Depositaronle en un Quarto de la Capilla de la Carzel de Corte, y le tendieron en un Catre: En el mismo Quarto, depositaron tambien al hijo, despues de arrastrado tiranamente à una Cavalleriza, sin dar providencia ni permitir le curasen.

28 El Señor Torralba commovido con el alboroto, se retiraba à su Sala por medio de la gente; y cerca de ella, le dixo el Capitan Juan de Mesa, no podia hablar con nadie, por que estaba excomulgado; y con gente le cogiò preso, y llevòle à un Quarto seguro de el Cuerpo de Guardia, y le pusieron dos pares de grillos, empleandose en esto los Soldados de la guardia de el Palacio: Al Doctor Correa sacaron de el retiro de la Sala de Audiencia, y llevaronle à un Quarto baxo, y quedò alli preso con grillos; al Secretario Arquijù aseguraron tambien en la misma conformidad, ò fuesse por librarlos de el furor de la Plebe,

conci-

concitada particularmente contra eſtos, por mas intimos al Governador, y que tenian la mayor parte en sus adversidades; ò por desahogar aſsi sus concebidas iras, en violentos Authores de tantos daños.

29 Libre el Dean, Maeſtro Don Juan Gonzalez; le rogaron comandasse aquella gente, y à todos, tomando el baſton; interin sacaban de la Fuerza al Arzobispo, à quien aclamaba por Governador el Pueblo, y con su govierno, breve se pacificaron todos: Eſte Señor Dean, mandò al Cirujano Don Andres Dominguez de Ancolchel reconociese à los heridos Padre, y hijo; con el deseo, de que aplicase su habilidad, si los hallase capaces de remedios; reconocciò el Cirujano las heridas exteriores, y no mas, por falta de luz, paños, y lo necesario para curar las de el Mariscal; saliò à buscar lo preciso; y quando volviò con sus Inſtrumentos, tuvo la noticia de su muerte, que fuè entre cinco, y seis de la tarde, haviendole herido entre onze, y doce.

30 Abominable criminalidad, en que infamò su lealtad, y honòr eſta noble Ciudad en todos sus Estados, conspirando todos en un infame

Parti-

Parricidio: El Mariscal, creyó erradamente, que todo debia ceder al tempestuoso ardor de los deseos, de modo, que irritaba, y encolerizaba su saña, qualquiera leve resistencia; esta le obligò à tomar resoluciones estrañas contra los intereses verdaderos; y los perjudicados, tomaron la loca resolucion contra un proceder temerario; però desacreditandose mutuamente de hombres de bien, y de Personas honrradas: No fuè el Mariscal dueño de sus Subditos, sino ès para labrarles la desventura, y estos desventurados, hicieron el mas infeliz à su Superior, en una horrible venganza: Cometiò muchos excesos aquel tropel confuso, prendiò ignominiosamente à los Capitanes en sus proprios Cuerpos de guardia; arrastrò las Reales Vanderas, que tanto se respetan por la Magestad; rompiò las Puertas de las Carceles, y diò libertad à Reos, que havia en ellas de gravissimos delitos.

31 Entre los papeles de este Cavallero Mariscal, se hallò una disposicion, en que previniendo, se hallaba la Real Audiencia sin Ministro legitimo; y habilitado; por que la ambicion notada en otros tiempos no tuviese lugar, procediendo ignominiosamente contra quien legitimamente governaba,

ba, introduciendose al govierno por medios ilicitos, y bastardos, causando estrañas inquietudes; y que de faltar su Señoria amenazaban à la Republica gravissimos daños; para que no faltasse, quien administrasse Justicia, interin otra disposicion, y orden de su Mageſtad; ordenaba recayese el Govierno politico, por su falta, en el Sargento mayor Don Fernando Iglesias, como primer Alcalde Ordinario de eſta Ciudad, y Cabildo, à quien desde luego nombraba, para que le sirviesse, dandole plena facultad para el tal govierno; y en su falta, el que le succediesse en tal Oficio de Alcalde Ordinario. Por lo militar elegia, y nombraba à Don Fernando Buſtamante Buſtillo su hijo mayor, por Theniente de Capitan General, de todas eſtas Islas, y sus adyacentes, que supla su ausencia, ò falta en tal cargo; y que en qualquiera parte, que se hallase, tomasse posession, manifeſtando la orden que sirvirà de Titulo, ò qualquiera teſtimonio, que lo compruebe, y que obedeciessen todos los Militares, y Caſtellanos; todos los Vezinos, y moradores, reconociendo sus ordenes, como si el mismo las diera; lo que debian executar pena de la vida, traydor al Rey, y confiscacion de bie-

 nes;

nes: Y en caso de que el Alcalde Ordinario, en quien recayese lo politico, no quisiese reconocerle, ni prestarle en caso necesario, favor, y ayuda; lo declaraba por rebelde è inobediente, y suspenso de sus empleos, y ordenaba recayese este govierno en su Theniente de Capitan General, quien poseheria uno, y otro govierno, segun, y como le gozaba su Señoria, sin separacion, ò distincion de otra Persona:

32 Rogaba tambien, y encargaba al Señor Arzobispo, Obispos, y Prelados; que con su zelo constante, procurasen con su intervencion, y authoridad, atajar qualesquiera turbacion, que huviese sobre esta determinacion; dando, por sus Ecclesiasticos todo favor, y auxilio, quanto necesitare dicho Governador interino, y Theniente de Capitan General; por sèr esto à la mente de su Magestad muy conforme; en cuyo nombre assi lo encargaba: Vltimamente mandaba á su interino Governador de lo politico, y al Theniente de Capitan General, se aconsejasen con los Oficiales, y Personas de la mayor capacidad, virtud, y zelo, y estaba firmada en Manila, en ocho de Octubre de mil setecientos diez y ocho, toda escri-

ta de su puño, y authorizada de el Escrivano Ossejo.

33 Esta se entregò à su hijo Don Fernando, que diò recivo, de un pliego en forma de carta, rotulado para el, cerrado con tres sellos de sus armas en oblea, y otros tres en lacre; con orden de que solo se abriesse en su ausencia, en la forma, y modo, que le dejaba prevenido, y en presencia de algun Escrivano, que pudiesse dàr testimonios, los que pidiesse, para que se executassen sus ordenes, procurando fuese en la Fuerza de Santiago, en presencia de los Principales Cabos de el Real Tercio, à su mas prompto cumplimiento, y execucion de las Ordenes que contenia, y se presentasse un testimonio al Cabildo de la Ciudad, para que todo se efectuase, como su Señoria se servia ordenarle, lo què firmò: No huvo lugar à este despacho, por sèr comprehendido en la misma desgracia; y aun que huviesse sobrevivido, no huviera tenido efecto; pues desde luego no huvieran sido reconocidas tales facultades.

§(:)§ ✳ §(:)§

CAPITVLO XII.

El Illustrissimo Arzobispo entra al vacante Govierno instando la aclamacion de el Publico.

1 Inconsolable estaba el Venerable anciano el Señor Illustrissimo Don Fr. Francisco de la Cuesta; en tales calamidades, y alborotos se deshagaba su afligido corazon en abundantes lagrimas: Se conservaba en su prission de la Fuerza, à la que fuè llevado la mañana de aquel dia funebre publicamente por las Calles en una Silla de mano, acompañado de militar estruendo, de orden de el Señor Mariscal Don Fernando Bustillo Bustamante, y Rueda, authorizando la prision con el Real nombre; quando fuè lo mejor de el Vezindario à extraherle de el violento arresto: Sacaronle con aclamaciones, y seguido de innumerable gente, Vezinos, Eclesiasticos, y Religiosos, lo pasaban por la plaza de el Real Palacio, en donde le instaron la Ciudad, Justicia, y Regimiento con muchas Personas de todos Estados; y aun pretendiendo sacarle de su Coche, en que iba con el Dean de la Santa Iglesia, y Padres Jesuytas Francisco

Alon

Alonso, y Lorenzo de Avina; à que entrase en el Palacio Real, en donde tomase posession, y se hiciese cargo de el Govierno; en señal de lo que, havian embiado el baston à su Illustrissima, y se lo hicieron tomar por fuerza por mano de el Dean: Repugnò su Illustrissima, y nó condescendiò à sus instancias; consolò sì à todos con afables, y paternales expressiones, diciendoles, recurriesen à su Arzobispal Palacio, mandando prosiguiese à èl el Coche; pero no era facil, ni lo permitia el Concurso, hasta que se espantaron con el ruido los Cavallos, y fuè preciso hacerlos Calle: Siguiò todo el Concurso el Coche hasta el Palacio de el Arzobispo, y bolviò la Ciudad à su instancia, poniendo en las manos de el Illustrissimo una Consulta sobre el mismo asumpto, de que se encargase de el govierno: Diò orden verbal su Illustrissima à dos Escrivanos Reales, para que solicitasen de el estado de la Persona de el Señor Mariscal; los que fueron à la informacion, y dieron testimonio, de que haviendo pasado à la Carcel de Corte dia onze de Octubre como à las cinco de la tarde, hallaron en un Quarto inmediato à la Capilla, tendido en un Catre, ò sobre un transpontin, al Señor Mariscal descalzo, y

vestido

vestido de una chupa, y calzon negro; y que haviendole llamado tres vezes por su nombre, y no respondiendo, y frio yà el Cadaver, formaron el juicio de que estaba muerto: Ni este testimonio comovia al Arzobispo, repetiendo sus amonestaciones paternales para su sosiego, y no siendo suficientes; pidiò un breve tiempo, para consultar lo que debia obrar en conciencia, y justicia, en negocio, de que pendia el servicio de ambas Magestades.

2 Conseguido este, convocò su Illustrissima en una junta, à los Señores Dean, Arcediano, Chantre, Maestre Escuela, Doctoral; y Reverendos Padres Vicario Provincial de Santo Domingo, Fray Miguel de Villa de el mismo Orden, y Prior de el Convento, y Comissario de el Santo Oficio, Fray Christoval Alonso Rector de el Colegio de Santo Thomas, Fray Francisco Zenzano Prior de el Convento de San Augustin: Los Padres Ministros Pedro de la Hesa, Francisco Alonso, Lorenzo Avina, los Lectores Fray Pedro de la Purificacion Provincial de Recoletos, Fray Andres de San Fulgencio Presidente de el Convento de San Nicolas, y Fray Feliz de Santiago Difinidor

de

de esta Provincia; à quienes juntos propusó su Illustrissima sus dificultades, pidiendo encarecidamente le aconsejasen con resolucion christiana, lo que en conciencia, y justicia debia executar en el presente caso, sobre hacerse cargo de el Govierno de estas Islas. Todos fueron de sentir, que sin embargo que por las Leyes Reales se hallaba prevenido], recayese el govierno en semejantes casos de deficiencia en toda la Audiencia, y lo militar en el Oydor mas antiguo; no hallandose, como era notorio, en la Ciudad, Oydor alguno en servicio de su Plaza, y el Señor Torralba unico, impidido legalmente, y excomulgado vitando, y por la Plebe preso; retirado el Señor Villa en el Convento de Guadalupe; è instando el imminente peligro de perderse esta Republica, tan inquieta, y alterada, sin dejar las armas de la mano; y que si su Señoria Illustrissima no les concedia tal consuelo en acceptar el goviemo, procederian à mayores atrocidades; instaba el que brevemente su Illustrissima se diese à reconocer por Superior, con lo que tendrian fin los daños comunes; y estaba muy obligado en conciencia, y justicia, à condescender con tan reiteradas peticiones; encargandose de el Govierno, y Capitania
gene-

general sin perjuicio de interesados en particulares, y proprios derechos: Representòles su Illustrissima con lagrimas, sus pocas fuerzas, su ninguna aptitud para tan grave cargo, ageno de su Estado, y mas en las circunstancias presentes; pero afirmaronse en su dictamen los Señores consultados, con lo que le pareciò al buen Señor Illustrissimo, que no aceptarlo era yà ir contra la voluntad Divina, y en deservicio de la Magestad humana, por el peligro de perderse esta Republica, y con ella estos Dominios; siendo el evitarlo en manos de su Illustrissima; y conformòse con sus pareceres determinandose, aunque reluctante à aceptar el ofrecido Govierno; sacrificando su salud, y sosiego en servicio de ambas Magestades. Encargò à todos encarecidamente, le ayudasen con sus oraciones, y sacrificios, à alcanzar de la Magestad Divina auxilios para sus aciertos: Casualmente se hallò en la junta, el Señor Oydor honorario Don Francisco Fernandez Toribio, y la calificò con su dictamen, y se conformò con el sentir de todos.

3 Con su consentimiento, y sentado su Illustrissima en su Solio, pasò la Ciudad, que se componia de un Alcalde Ordinario, y dos Regido-

res, por no haver otros, à dar à su Illustrissima la posession, no obstante las repetidas protestas de el Arzobispo, que hizo el juramento sobre los Santos Evangelios, prometiendo tener en custodia esta Ciudad, y dependientes Islas en nombre de su Magestad Catholica, el Señor Phelipe Quinto, interin su Magestad resolviesse otra cosa, sin que se entendiesse por esta posession quitar el derecho segun las Reales Leyes, à quien le tuviesse; pues era una providencia extraordinaria, respecto à hallarse sin Audiencia estos Dominios: Prometiò tambien su Illustrissima conservar, y mantener los fueros, y privilegios de esta Ciudad, guardando justicia; y à todas las Islas, defenderlas, y no entregarlas sin orden expressa de su Magestad Catholica: Hecho assi, le entregaron las llaves de la Ciudad, y el baston de Governador, para que como tal pacificasse al Vulgo, con lo que hallasse necesario; y su Illustrissima dixo, estaba prompto à practicar lo que contenia aquel Acuerdo, y lo jurò, una, dos, y tres vezes; con cuyo acto, quedò hecho cargo de el Govierno, y fuè reconocido, y admitido por tal Governador, y Capitan General por la Ciudad, y numeroso concurso.

4 El Señor Don Gregorio Manuel de Villa desde su retiro de Guadalupe, pidiò licencia, para presentarse à su Illustrissima el dia siguiente; con cuyo motivo concedida la licencia, decretò una junta casi de los mismos sugetos, convocando particularmente à los Señores Oydores honorarios Don Julian Ignacio de Velasco, y Don Francisco Fernandez Toribio; para conferir en ella, si debia continuar en el govierno, y en que forma, y modo: Congregaronse los convocados como à las diez de el dia doce, en cuyo Congresso entrò el Señor Villa; congratulò à su Illustrissima en la acertada Eleccion de el Pueblo, condonable en su arrojo, por haver depositado el govierno en tan sagrada Persona; y dixo, que en cumplimiento de la obligacion de su oficio, se presentaba à su Illustrissima, à quien constaba la justificacion de el retiro de su Plaza por carta privada, en què à su Illustrissima comunicò los motivos, que le precisaron à este expediente; los què cesaban con la general aclamacion de los Estados, y que se sirvisse su Illustrissima reconocerle como Oydor de la Real Audiencia en posesion, y exercicio, à lo que estaba muy prompto: Su Illustrissima

corres-

correspondiò, que le constaba muy suficientemente de su justificada determinacion en tal retiro, y que desde luego le reconocia por Oydor, y que como tal continuase en su uso, y exercicio, por sèr conforme à razon, y justicia; y tenia por cierto, asi lo mandaria su Magestad en las circunstancias presentes; y para que no faltase quien administrase Justicia en dicha Real Audiencia, que à mayor satisfacion, los Señores confiriesen sobre lo demas este punto; pues, era el animo determinado de su Illustrisima el cumplimiento, y observancia de las Ordenes, y Leyes Reales, como fiel, y leal Vasallo: Confiriòse largamente en el Congreso sobre la sugeta materia, en que expresaron sus pareceres: El Señor Don Gregorio de Villa representò; que en consideracion de juzgarse interesado como unico Oydor en actual exercicio, se tuviese su votacion por escusada; à que se le respondiò; que la presente consulta era acto privado, y voluntario para asegurar la conciencia de su Illustrisima, y asi podia decir su parecer sin perjuicio de sus derechos, quando se trataba lo mas conveniente al servicio de el Rey, y conservacion pacifica de esta Republica, prescin-

 diendo

diendo de toda Judicial formalidad; por lo que passò dicho Señor à explicarse; en que atendidos los fundamentos solidos, que tuvo la Ciudad, para repetir, y authorizar las continuas instancias de el Pueblo que aclamaba à su Illustrissima, en tal conflicto; debiò su Illustrissima en conciencia, y Justicia deponer su declarado, y repugnante dictamen, cediendo al de los conductores, como lo hizo; y en la misma forma podia, y debia continuar, hasta poner en paz, y Justicia à la Republica, è Islas.

5 Con este parecer se conformaron los Señores de el Congreso, confirmandole con especialissimas razones: Los Esclesiasticos añadieron, que era notorio lo muy atrasado de el despacho en la Real Audiencia, y debia ponerse en mejor corriente, y para restableser Tribunal tan importante; proveyese su Illustrissima, que los dichos Señores Oydores honorarios Velasco, y Toribio, sin embargo de la incompatibilidad de sus Cathedras, asistiesen con el Señor Villa al despacho; haciendo el Señor Toribio oficio de Fiscal como menos antiguo; no pudiendo caso tan singular medirse por disposiciones comunes, si por las provi-

dencias,

dencias, que ofrecia necesidad tan urgente; creyendo todos seria muy de el agrado de su Mageſtad, concurriendo tales circunſtancias: El Señor Doctoral fuè de parecer en quanto à la formacion de Audiencia; que aunque conocia, que ninguno de los Oydores presentes tenia delicto para formarles proceso, ò causa juſtamente; con todo le parecia, se viesen las causas primero, y si eſtaba dada quenta à su Mageſtad, ò no; y de no eſtarlo, se eſtableciese la Audiencia en el modo propueſto; pero eſtando dada quenta, se aguardase su resolucion, y mas quando en caso de total extincion, tenia su Mageſtad providenciado de remedio.

6 Propuso el Señor Villa la dificultad en la exiſtencia de Real Audiencia, forma, y succesion de el Govierno, y Presidencia en su vacante; y que convenia conferir en caso tan extraordinario, si el de su Señoria Illuſtrissima por las circircunſtancias, y calidad de succesion se debia considerar como Govierno conferido por su Mageſtad; à que la presidencia eſtaba siempre anexa; ò por miniſterio de la Ley, que confiere à la Audiencia el govierno politico, y al Miniſtro mas antiguo la Presidencia, y Capitania general; punto muy necesario

cesario para la validacion de los actos judiciales, por la competencia, y distincion de las Jurisdiciones; y para obviar escrupulos, que pudiera ocasionar, lo respectivo à su Persona; desde luego coadyubando en lo posible al sosiego de la Republica, renunciaba, y renunciò por entonces, y para dichos efectos en la sagrada Persona de el Illustrissimo Arzobispo, (conviniendo en la representacion de la Ciudad, y Cabildo, en fuerza de tan universal aclamacion) los derechos que le compitiesen como à unico Oydor; y en caso, que los Señores de la Junta estimasen, podia renunciar el govierno politico por los mismos motivos; estaba prompto à hacerlo, y para los mismos fines, y todo sin que sirviese de exemplar, y sin perjuicio de sus derechos, de los de la Real Audiencia, y sus Señores Ministros: Sin que se entendiese con ningun pretesto contravenir à las Ordenes, y Leyes Reales, que prescriben tales succesiones; dexando en su vigor la Real disposision, y debido cumplimiento, siempre que conviniese: Su Illustrissima ordenò se tratase lo propuesto; y disputado, y conferenciado; fuè el parecer comun, que constando experimentalmente la declarada voluntad de su Magestad, qu-

ando

ando conferia Goviernos, y Virreynatos vacantes en Arzobispos, y Obispos, que era sin diferencia, y con los mismos cargos, que à los inmediata, y directamente provistos; tenian por cierto en el caso presente, seria muy conforme à la mente Real, el que se entendiese assi, y practicase con este Señor Illustrissimo; mayormente quando era el intento principal, poner en corriente la tranquilidad, y los despachos; y si recaia el govierno politico en la Audiencia, dificultaria, y retardaria estos asumptos la separacion, y distincion de ambas Jurisdiciones; por lo que, podia dicho Señor Oydor con las clausulas preservativas de su derecho, renunciar, como propuso, para que el Illustrissimo continuasse en los cargos de Governador, y Capitan general, con el de Presidente de la Real Audiencia, hasta lograr la Justicia, y quietud en estas Islas.

7 Con esta resolucion conformandose el Señor Villa pidiò, y suplico à su Señoria, que atendiendo à la fuerza de tan superiores motivos, se sirviesse continuar en el govierno con todos sus cargos, y el anexo de Presidente, como tan importante à los dos servicios; bajo las protestas, y

reser-

reserva de los derechos, que por si, y en nombre de la Real Audiencia dexaba hecha; y que conviniendo su Illustrissima en ello, como esperaba, estaba muy dispuesto à recivir, y reconocer a su Illustrissima Persona por tal Presidente, precediendo el juramento de el caso, conforme à la Ley, y Ordenanza: Los Señores Velasco, y Thoribio representaron à su Illustrissima, que por razon de sus Titulos, ningun derecho tenian para exercer, y administrar Justicia en dicha Real Audiencia; y que sin embargo de estar promptos à concurrir, quanto fuese de su parte, al servicio de Dios, y de el Rey, y à la publica utilidad, protestaban assi, para que enterado su Illustrissima de todo, no les parase perjuicio qualquiera providencia: Preguntò luego su Illustrissima à los Señores, si à alguno, ò à algunos se les ofrecia alguna otra cosa, que añadir à lo expresado; y respondido, que no; se concluyò el Congreso, reservando el tomar con la brevedad mas posible, la deliberacion que mas conviniese.

8 El Illustrissimo Arzobispo, luego que consintiò en el ofrecido govierno, diò las mas oportunas providencias, à que se tratasen con decen-

cia los cadaveres de Padre, è hijo: Encargò esta diligencia, y la de los funerales à el Alcalde Ordinario Don Benito Carrasco: Su actividad hizo se amortajasen, y se enlutase una Sala de Palacio, en que los colocò con ostentacion; hicieronse ataudes, lutos, y se dispuso, que en la misma Sala se celebrasen Misas: Todo dispuesto; y convidados los Cuerpos, y Estados, se les hicieron unos solemnes funerales, y como convenian à un Capitan general, Governador, y Presidente, con asistencia de la Real Audiencia, con todos los Militares honores; en que, y en los lutos de los hijos, diò de quenta dicho Carrasco mil pesos, que se le libraron de los bienes de dicho difunto, de cinco mil pesos, que se hallaron existentes; y en Junta de Real Hazienda, à pedimento de el Señor Velasco, quedaron libres, para los tales funerales, manutencion, y embarque de seis restantes hijos, Don Manuel, Don Lorenzo, Doña Margarita, Doña Mariana, Doña Getrudis, y Don Joseph: Fuè tan lucido el entierro, que se gastaron siete quintales, y medio de cera; bien que à proprio costo; es admirable lo permitiese el Fisco facilitando el Señor Arzobispo Governador sus retenciones.

9 El Señor Arzobispo Governador, conforme à lo contratado en el Congreso, hizo saber su determinacion al Señor Oydor Villa, quien esperò el dia catorce à su Illustrissima en la Sala de Audiencia: Entrò su Illustrissima en esta Sala, y entregò à su unico Oydor, el expediente formado en razon de Govierno, y Capitania General de estas Islas, por muerte de el legitimo Governador D. Fernando Manuel de Bustillo Bustamante, y Rueda: Hizo representacion su Illustrissima de los motivos, que le havian obligado à aceptar aquellos cargos, proponiendoselo como cosa de Justicia, y de conciencia, hombres doctos; con lo que no pudo escusar las aclamaciones publicas, y que los mismos fines, y motivos le compelian à sèr Presidente de la Real Audiencia, hasta restaurar la paz, y Justicia; y que para que tuviese efecto, le admitiese, y reconociese por tal Presidente, el unico Oydor actual el Señor Villa; para lo que estaba prompto à hacer el juramento acostumbrado, y que debia hacer conforme à Leyes, y Ordenanza: Respondiò el Señor Villa, que reconocia, y admitia por si, y en nombre de la Real Audiencia al Illustrissimo Señor Maestro Don Fray Francisco

de

de la Cuesta de el Consejo de su Mageftad, su Predicador, y Arzobispo Metropolitano de eftas Islas, Governador Apoftolico de los Obispados sufraganeos de Nueva Cazeres, y Nueva segovia, al uso, y exercicio de los cargos de Governador, y Capitan general, y Presidente de ella; sin perjuicio de su derecho; y de los de efta Real Audiencia; para que dicho Señor Illuftrissimo usasse, y exerciesse los dichos cargos, hafta poner en paz, y Jufticia estas Islas; dexando en su fuerza, y vigor las Leyes, y Ordenes de su Mageftad, como lo tenia proteftado dicho Señor Illuftrissimo; con lo que pasò el Señor Oydor à recivir el juramento de Presidente, y fue por su consagracion; y solemnidad acoftumbrada, prometiendo usar bien, y fielmente el cargo de tal Presidencia, guardando las Reales Ordenanzas, Inftrucciones, y Cedulas de su Mageftad, y las tocantes à govierno, y guerra, sin ir contra su tenor, y forma; y que su Illuftrissima tendria secreto en los votos, y libros de Acuerdo, y en lo de mas, que se requiriesse, y de procurar la conservacion de la paz, tranquilidad, y aumento de efte Reyno, Real Hazienda, y de hacer Jufticia à las Partes; y en todo lo que su Illuftrissima debia, y era obligado

por razon de dicho cargo; y entonces el Illustrisimo ratificando el juramento dixo, assi lo juro; y prosiguiò el Señor Oydor; si assi lo hiciere V señoria Illustrissima, Dios le ayude, y sino, se lo demande; y juntos dixeron Amen.

10 Sentóse el Señor Arzobispo en el lugar de tal Presidente, y el Señor Oydor mandò al Escrivano de Camara traxesse las llaves de el Archivo secreto, y se entregaron al Señor Presidente, que con ellas registrò, y se hizo cargo de dicho Archivo. Consiguientemente el Illustrissimo Señor ordenò, y mandò atenta la presente necesidad, y la inopia de Abogados; que respecto à que los Señores Velasco, y Toribio estaban honrrados por su Magestad con las plazas de Oydores de esta Real Audiencia, y con el goze de el mismo sueldo, y honores, que los demas Ministros de exercicio actual, el que no se les concedia por la incompatibilidad de las Cathedras, asistiessen à su despacho con el Señor D. Gregorio, haciendo oficio de Fiscal el Señor Toribio; ocurriendo en esto à la mayor necesidad teniendo por menor inconveniente se mudassen las horas de la Regencia à otras, que no fuesen incompatibles con las de los Es

tra-

trados Reales; y aun el que se dispensassen las lecciones, quando la administracion de Justicia no diesse lugar; en que no se hacia agravio à los Estudiantes de esta facultad, que eran pocos, y los negocios de Justicia muchos, executando el beneficio comun, y la publica utilidad las primeras atenciones; para lo que, y que no huviesse replica, ni escusa; los alzò los impedimentos de la Carçeleria, en que los tenia el difunto Señor Mariscal de Campo, por que le constaba de sus inordenados procedimientos en la causa de el Señor Velasco; en que complicò al Señor Toribio; de que tenia à su Magestad representado, y reservaba el proceder conforme à la Ley, en la declaracion, que mas conveniesse, y que se librasse orden à dichos Señores para la asistencia à la Real Audiencia sin dilacion, como tales Oydores; lo que se les intimò, y consideraron los Señores era de obligacion, no obstante los alegados fundamentos, obedecer el Decreto; con las protestas, de que no les parase perjuicio, para la justificacion de sus causas formadas por el Governador difunto; en las que no les havia hecho cargo, ni dado tralasdo, ni oido en Justicia.

11 El Lizenciado Don Joseph Antonio Pa

bon

bon, Oydor de esta Real Audiencia, se presentò à su Illustrissima con el Real despacho, que ordenaba fuese restituido al uso, y exercicio de Oydor mas antiguo; plaza que obtenia, quando se le privò por los procedimientos de el Patriarcha Tournon, el mismo, que havia presentado al interino Governador Torralba, que embarazò lo executivo de tal Rescripto, con varios motivos, y pretextos, sin expresar embarazos; y repitiò tambien la misma presentacion ante el difunto Mariscal, pidiendo su restitucion, que tampoco tuvo efecto, sin explicar motivo; y que perteneciendo à su Illustrissima el cumplimiento, y execucion de tal Real Cedula, inmediatamente cometida al Conde de Lizarraga, ò al que se hallase governando; pedia se sirviese su Illustrissima mandar en su vista, su inmediata restitucion: El Señor Arzobispo Governador conformandose con el parecer de el Asesor, el Doctor Ossio, de que la detencion contenia vicios insanables, como el proceder de el Señor Torralba en causa propria, y en sus intereses, en que era muy Parte, y como tal recusado, y que, ni los alegados vicios de obrrepcion, y subrrepcion debian impedir la execucion de el Real Rescripto, pu-

es

es insiftian en debiles fundamentos; y mas con la facilidad de el Señor Torralba como Governador para probar quanto quisiese, pero sin desvanecer lo justificado por el Señor Pabon: Que tampoco se oponia à la justificacion posterior, remitida al Supremo Consejo; no siendo à la restitucion causa final, si motiva, quando se asentaba en el Real despacho, la notoriedad, y justificacion de meritos; y assi lo actuado por el Señor Mariscal no fuè mas, que suscitar lo de su Antecesor, añadiendo, ò quitando à su arbitrio; lo que no impidia su execucion; y solo podria embarazarla el haverse dado de ello quenta à su Mageftad, y esperarse la Real determinacion; pero haviendose habilitado los Señores Miniftros; se debia en las mismas circunstancias, para ir en todo consigiuente, seguir en efta causa el mismo dictamen: Por eftas causas, y razones mandò su Illuftrissima se cumpliese, y excutase la Real Cedula, de reftituir al Señor Pabon à la Plaza de Oydor Decano, entendiendose sin perjuicio, de lo que su Mageftad determinase en virtud de lo informado, y actuado por los Señores Torralba, y Mariscal de Campo; y sin perjuicio de el derecho, que en Jufticia tuviesen el

Se-

Señor Villa, y el Señor Torralba, y en caso de no poder continuar tales cargos su Illustrissima, por estimarse no subsistir yà la causa, que le preciso à admitirlos, para determinar lo mas justo, en observancia de la Ley Real sobre vacantes; luego que el Señor Pabon entrase en exercicio, daria su Illustrissima la providencia mas justa para que no se perjudicasen sus derechos: Acceptò el Señor Pabon este Decreto, dando las gracias en su restitucion, à la rectitud de su Illustrisisma.

12 Nada sosegaba el Señor Arzobispo con los actuales cargos; ageno de toda ambicion, solicitaba arbitrios, para descargarse de ellos, y asi en primer Acuerdo, hizo presente à los Señores; que para evitar discordias opuestas à la publica paz, atendiendo à las disposiciones Reales, que en los casos de faltar los Governadores determinaban tuviese el govierno la Real Audiencia, exerciendo los cargos de Presidencia, y Capitania general el Oydor mas antiguo; contra cuya disposicion se hallaba su Illustrissima en tales exercicios, obligado à ello con propria repugnancia: y que faltando las razones, que le havian precisado, le seria

el

el más apreciable alivio cesar en ellos; instaba, que en vista de todo, expresasen los Señores sus dictamenes, de si se estimaba cesar ya la razon, que le induxo à sacrificarse al servicio de ambas Magestades en el exercicio de tales cargos; y en este caso, ò en el de la imposibilidad de continuar, se evitase la duda en perjuicio de derechos, que ofrecia, el haverse considerado al tiempo de la vacante al Señor Villa con mejor derecho, por mas desembarazado de impedimentos legales, y siendo restituido el Señor Pabon à la Plaza de Oydor Decano, sin perjuicio de lo determinado por su Magestad, por lo que podia estimarse por mas probable el derecho de el Señor Pabon para dichos cargos; tenia su Illustrissima por conveniente oìr sus dictamenes, y medios, que les dictassen su literatura, y prudencia; proporcionados à conseguir lo mas justo, sin perjudicar en nada el derecho, y que no quedase lugar à la expressada duda, y en quien debia recaer el Baston en los casos propuestos.

13 El Señor Pabon, que no havia expressado aun su consentimiento en los cargos, que obtenia el Arzobispo; le declarò, en que los sujetos, que concurrieron à las juntas de onze, y tre-

ce de Octubre correspondieron à su conocida christiandad, y literatura; manifestando à su Illustrissima, lo que segun las circunstancias tubieron por mas justo, y conveniente, y que assi era de el mismo sentir; que debiò su Illustrissima acceptar tales cargos, y continuar en ellos, para la paz publica: Que tambien tenia por conveniente, y justo, que fiando su Illustrissima en la Divina Providencia, que le comunicaria fuerzas, continuase, y se mantuviesse exerciendo los mismos cargos para publico, y universal consuelo; y siguiesse assi la misma quietud experimentada con su govierno amable: Que por lo respectivo al derecho de la Real Audiencia, y observancia de la Ley cinquenta, y ocho, y el de el Señor Pabon; este le cedia en su Illustrissima en la misma forma, y con las mismas protestas que el Señor Villa: Este Señor, y el Señor Velasco confirmaron este dictamen; y que no obstante la repugnancia, con que su Illustrissima exercia tales cargos, no era dudable, ni disputable la conveniencia, de que los continuasse su Señoria Illustrissima hasta la venida de el Navio, que se esperaba, y en èl providencias de su Magestad; con las que se podria tomar nueva determinacion;

con lo que, repitiendo su Illustrissima las antecedentes expressiones, convino en continuar tales cargos en quanto permitiessen sus fuerzas.

14 Con esto se pasó à hacer notorio à los Señores Villa, y Pabon, la dificultad de sus antiguedades, y preferencias, para precaver inconvenientes, y que propussiesen los medios que tuviesen por mas proporcionados; y dichos Señores despues de repetidas gracias à su Illustrissima, en procurar la practica de lo mas justo, se comprometieron en su Illustrissima, quien secreta, y privadamente determinase, lo que debia executarse en los casos expressados, y que derecho debia prevalecer de los dos dichos Señores; renunciando por este legal, y politico compromisso su derecho; y solo se consideraria tenerle quien su Illustrissima determinasse, renunciando tambien el derecho de saber su declaracion, de lo que se debia observar en los casos de las Vacantes; por si el caso hiciese se verificassen, y para la firmeza de este compromiso, dieron las clausulas necesarias por expresas: Manifestò el Arzobispo lo gravoso, que consideraba este medio, quando deseaba se determinasse sin su intervencion; pero atento à lo prudente, amistoso,

y proprio de los interesses de tales Señores en tal medio; se hacia su Illustrissima cargo de la determinacion expressada en la forma, que tenian propuesta; y se empeñaria, en que fuesse la mas acertada en justicia; à lo que dixeron los Señores, se formalizasen los expedientes, para dar quenta à su Mageſtad, y que se observasse, y cumpliesse lo acordado, y determinado en este extraordinario Acuerdo: Con toda esta paz se terminò controversia tan grave; tanta era la venerabilidad de el Señor Arzobispo, en el general concepto, que à nadie haria injusticia.

15 No quedò abandonada la Familia huerfana de el Mariscal difunto: La Justicia Ordinaria nombrò por su Tutor, y Curador de los Menores, à su Hermano mayor Don Manuel Fernando de Bustamante, y Bustillo, à quien afianzandose para este efecto, se le asignaron mil pesos para alimentos en cada un año; de los que se le entregaron quinientos pesos de prompto, para habilitarlos de Casa muy atento en todo el Arzobispo Governador à tan desgraciada Familia: Su Tutor atendiendo despues à la imposibilidad, de que con tan cortos medios pudiessen conservarse los huerfanos

de

de Padre, y Madre, y educarse christiana, y politicamente en estas Islas; y que esto lo podrian lograr con mas conveniencia en Personas de su parentesco, que tenian en la Nueva España, con otro Hermano mayor de dichos Menores, suplicò à su Illustrissima les concediesse licencia à todos, para embarcarse en el Galeon proximo à hacer viage, suplicando de donde huviesse lugar los gastos necesarios, hasta poner à tales Menores en aquel Reyno: Con la vista Fiscal, de que la ocasion era la mas proporcionada, siendo su General Don Juan Ignacio de Bertis, de cuyas prendas podia esperarse la atencion, que correspondia à la familia de un Governador, y Presidente de una Real Audiencia, y que se debia condescender en su suplica; por que de desperar aqui la determinacion de su Magestad, si esta no era favorable, se imposibilitaria la restitucion à su tierra por falta de medios, y expuestas à perderse descaeciendo de su nacimiento; determinò el Real Acuerdo, à quien lo remitiò el Arzobispo, se concediese la licencia, y se amparase à dicha Familia, librando lo necesario para el viage; no excediendo la cantidad de quatro mil pesos: Con este vo-

to consultivo se conformò su Illustrissima, y se habilitaron para el embarque, que fuè en el Galeon Santo Christo de Burgos, que hizo viage con felicidad, y dexò a esta Familia en aquel Reyno, en donde se logrò muy bien; por tener alli su difunto Padre caudales, y Amigos, que protegieron à los desgraciados hijos, y los relevaron de molestia, y de la perdicion, que huviera sido consiguiente en estas Islas.

16 Informado su Magestad por el Doctor Don Julian de Velasco, que el Governador Bustillo con la nueva Audiencia formada de motu proprio, pasò à ponerle preso, para embarazar la execucion de diferentes Reales comisiones, pretestando la oposicion à la formacion de tal Audiencia extraordinaria, expeliendo sus proprios Ministros; y substituyendo à su arbitrio otros; acriminandole tenia ilicita comunicacion con Doña Maria Rochano, que trajo en su Compañia à las Islas, para que cuidase de una Niña, que havia tenido siendo libre, en Doña Josepha Rochano su Hermana; lo que hizo constar por informes; suplicando en esta atencion, y en la de la pasion conocida, y proceder injusto de el Governador, se sirviese su

Ma-

Mageſtad, mandar en viſta de papeles concernientes a ello, expedir las mas severas ordenes, para que se le soltase de la prision, en que se hallaba; se desembargasen sus bienes, reſtituyese à su Plaza, con la satisfaccion de daños, y perjuicios, y salarios devengados; y no se embarazase el exercicio de sus comisiones; y que en caso de oposicion, se cometiese al Arzobispo, ò su Vicario; su Mageſtad tuvo por bien, rogar, y encargar al Arzobispo Illuſtrissimo Señor Cueſta, y à su Vicario en defecto; que luego que reciviese eſte Real despacho, sin dilacion se avocase todos los Autos formados en tal expediente, y pusiese la Audiencia en el mismo eſtado que tenia, quitando las introducidas novedades; è hiciese soltar à Don Julian de Velasco de la prision; le desembargase los bienes, y sueldos, dexando el libre exercicio à sus comisiones; y en caso, que por parte de el Governador se impidiese el cumplimiento de eſta resolucion Real, era su voluntad reasumiese en su Persona el govierno de eſtas Islas, y suspendiese de èl, al Governador Buſtamante, haſta que reconocidos los Autos por el Arzobispo, è informando con teſtimonio de ellos, y la necesaria juſtificacion;

su

su Mageſtad tomase la resolucion que tuviese por mas conveniente, dando quenta de las resultas: Recibiò su Illuſtrissima eſte Real despacho; y como mandaba se procediese à la formacion de la Audiencia con los titulados Miniſtros, y se soltase de la prision al Señor Velasco, todo lo que eſtaba yà executado en lo subſtancial; mandò se procediese en lo demas haſta su entero cumplimiento; y como contenia el encargo de el govierno en caso de resiſtencia; algo se sosegò la delicadeza de su Illuſtrissima.

CAPITVLO XIII.

Pesquisa Juridica sobre la muerte violenta de el Señor Mariscal.

1 MVerto el Mariscal, y entronizado en su lugar el Arzobispo, era muy proprio, que eſte Señor sincerase su conducta, e hiciese publica su exempcion en tales excesos, y alborotos; para eſto expidiò un decreto, en que cometiendo facultad, Jurisdicion, y authoridad necesaria en derecho à semejantes casos, mandaba al Señor Doctor Don Julian de Velasco, Oydor

habili

habilitado de esta Real Audiencia, procediesse à la averiguacion de motivos, causas, y circunstancias, que concurrieron en el motin, que ocasionò la muerte de el Mariscal de Campo, Don Fernando Manuel de Bustillo Bustamante, y la de el Sargento mayor, y Governador de las armas Don Fernando Carlos de Bustamante, su hijo legitimo; y de los escandalos, y perjuicios que se siguieron à tal alboroto: Que se asegurasen todos los bienes, papeles, instrumentos pertenecientes à dicho Mariscal, y à qualquiera otra Persona, que resultase haver cooperado, y se hallase culpada en ocasionar, ò concurrir à tan escandaloso suceso; formase sumaria, hiciese cargos, y pusiese los Autos en estado de sentencia; proveyese determinase, providencial, interlocutoriamente, lo conveniente à tal averiguacion, y recaudacion de bienes: Para que no se dilatase el curso de expediente tan importante, mandaba à todas las Justicias de esta governacion, y guerra diesen favor, y auxilio, el que pidiese; obediciesen, y executasen sus ordenes, requisitorias, y Decretos concernientes à esta comision, todo con apercebimiento: Que todas las Personas de la Ciudad, y fuera de ella, que fuesen
 llama-

llamadas de el Señor Juez, depusiesen en dicha sumaria, y compareciesen à su llamamiento, de qualquiera calidad, y condicion; y que esta Comision debia admitir dicho Señor Oydor sin escusa alguna: Era su fecha de diez, y nueve de Octubre de setecientos diez y nueve. El Señor Oydor Don Julian obedeciò à la notificacion de este decreto, por sèr en servicio de ambas Magestades, y nombrò por Escrivano, al que era publico, y de el numero, Don Antonio Osejo, y Vasquez, unico en el presente que podia actuar en tales diligencias.

2 El Señor Juez puso por Cuerpo de delito, y Caveza de proceso la declaracion de el Cirujano D. Andres Dominguez de Ancolchel, y los Testimonios de los dos Escrivanos, que de orden de su Illustrissima registraron las heridas de el cadaver de el Mariscal, y certificaron de su muerte: Con esto procediò yà como Juez à examinar testigos, citando para deponer los que era publico, no havian sido procesados por el difunto Mariscal, ni se hallaron en el Tumulto como Promotores, hallandose en sus Casas; sin tener causa pendiente, ni constituidos en estado de prision, ò de retrahidos: Diez, y siete se examinaron, y todos declararon contestes la publicidad, y notoriedad

riedad de el Tumulto, en que al Mariscal, y à su hijo quitaron la vida violentamente; como tambien à un Indio, que se tuvo por casualidad: Que era cierto, havia muchos Vezinos Españoles presos, y otros refugiados en las Iglesias; como la orden, de que se alistassen todos los Españoles libres, è Indios; y à la seña de un Cañon disparado con bala, acudiesen con sus armas à Palacio; à quienes (verificada la seña, y ocurso,) se les despojò de las armas, y los retuvieron en el primer Salon: Que tenian por cierto fuè la causa de tan estraño alboroto, las continuas vejaciones, que padeciò en tal govierno el comun de todos los Vezinos; en Personas, y caudales, sin recurso à la defensa, por no sèr oydos en Justicia, y que ni aun assi huviera sucedido tal desgracia, si la competencia con el Arzobispo, no huviera violentado al Mariscal, à la prission de varios Eclesiasticos, y à la de su Illustrissima, à quien puso en la Fuerza, con los Prelados de las Religiones: lo que ultimamente commoviò à las Comunidades à salir al publico con Crucifixos en las manos, gritando viva la fee, viva la Iglesia, viva nuestro Rey Phelipe Quinto: Que à estos se unieron los refugiados en San Augustin, y en otras I-
 glesias,

glesias, siguiendo à corta distancia los Jesuytas: Que de este modo llegaron à las Puertas de Palacio con mucha gente de la Plebe, y muchachos, que todo lo confundian à gritos, repitiendo los vivas de los Religiosos: Que se apartaron de su lugar los Soldados de la Guardia, y dieron lugar à la multitud, que entrò en la primera Sala, à la que saliò el Mariscal con un fusil calada la bayuneta, y dixò à los retenidos hechassen mano à las armas, que no pudieron executar, por haverlos despojado de ellas: Que tirò el Mariscal el gatillo de el Fusil, y no diò fuego, y entonces fuè acometido, y herido, de que muriò à la tarde; que poco despues de herido el Mariscal, se metiò en Palacio el Sargento mayor su hijo, Sable en mano, con el que hiriò à algunos, de los que havian concurrido à la novedad, y le mataron en las puertas de el Palacio: Que ignoraban quienes comovieron la sedicion; y que fuesse cosa pensada, y juzgaban no tubo cabeza distinguida; y aunque algunos de ellos pusieron presos al Señor Torralba, Doctor Correa, y Secretario de cartas, era muy cierto fuè providencia para que la plebe no les quitassen las vidas, como causa de tantos daños, y no se huyessen en caso

de

de proceder contra tales Sugetos: Que para evitar mayores perjuicios, pidieron algunos al Señor Maestro Don Juan Gonzalez de Guzman Dean de la Santa Iglesia, tomase el Baston, y governase Interin sacaban de la Fuerza al Arzobispo, à quien aclamaba el Pueblo: Que no sabian quien hiriò al Mariscal, y à su Hijo; por que con el ruido, y turbacion, no podian afirmar con verdad, quienes acometieron los primeros: En esto convinieron todos; solo el decimo quinto testigo, tuvo alguna particularidad, en la causa de el Motin, y dixo, que los temores justos en las repetidas voces, que hacian ciertas, la prevencion de Artilleria, la prision de tantos Personages constituidos en las primeras Dignidades Ecclesiasticas, impelieron el zelo de la Religion, y el amor al Rey, y defensa natural de sus Personas, de la Republica, y de las Islas, que huvieran padecido ruina total, si el Mariscal no huviese fallecido, en la intencion de coger todos, los caudales, è irse con ellos à la Costa: El decimo sexto dixo de particular, que fuè el motivo la justa defensa; por que pretestando el Mariscal sèr todos Traydores al Rey, queria sacar de las Iglesias à los refugiados, quitarlos violentamen-

te las vidas, y otros perjuicios, con los que se destruiria la Ciudad.

3 Acomularonse las diligencias, que precedieron à la prision de Ecclesiasticos, y Arzobispo, y el Vando publicado, para que se alistasen los Vezinos, y aun con esto conociò el Señor Juez de Comision estaban diminutas las diligencias, y presentadas en Acuerdo, pidiò el Fiscal à su Alteza cometiese al Señor Velasco, la averiguacion de lo que siguiò en la aprehension de el Arzobispo, y captura de los Ecclesiasticos, para poderse instruir el Expediente con los acaecimientos, y se decretò, como parece al Fiscal: Con esto tomò el Juez declaracion à Don Andres Arquijù Secretario, que fuè de el Mariscal; quien dixo, que sabia haverle dicho el difunto Governador, que con la venida de los dos Doctores no tenian yà lugar las diligencias providenciales: Que eligieron el medio de despachar tercera Provision los Señores Torralba, y Correa, à que replicò no havia yà lugar; solo para la aseguracion de el Arzobispo, y demas contenidos en el auto: Que se hizo otro en borrador para la execucion, que se quedò afsi, y no le constaba de otra diligencia: El

Se-

Señor Torralba añadiò en su formal deposicion un auto provehido el dia onze, en que confusamente se mandaba, como se colegia de lo executado, que fuesse preso el Illustrissimo, y los Eclesiasticos; que firmaron los pareceres, segun se entendia de las ultimas palabras de tal provehido, y que padecieron el mismo perjuicio los refugiados en las Iglesias; y prosiguiò dicho Señor Torralba en una violenta declamacion contra el Mariscal, diciendo, havia proferido proposiciones, entre otras, que al que se le opusiese, le quitaria la vida; y que formò el auto segun su implacable idea; y lo estendiò à su modo: Que fueron tan violentas las execuciones, sin poder èl moderarlas; por que proponiendo al Mariscal, que antes de executar la prision, se viese con su Illustrissima, le dixo con enojo, como tal traicion? y que haria lo que era de su obligacion sin mirar otros respetos, y que estaba el Arzobispo mejor en la Fuerza, desde donde podia hablar lo que quisiese: Don Agustin Guerrero Fiscal Interino dixo, que sin mas diligencias, que las constantes se pasò al Governador el Decreto de èl dia onze, como à las quatro de la mañana, en que no fuè parte, ni pidiò co-

si alguna: Que antecedentemente si havia pedido como Fiscal, escriviendo lo que le dictaba el Governador, à quien obedecian todos: Que otras providencias dictaban Torralba, y Correa; y siempre lo que su Señoria mandaba, por no dejarles libertad à cosa alguna. Escusóse el Doctor Correa de las concurrencias como Conjuez, con las violencias de el Mariscal; y que no havia concurrido al auto de el dia onze, el que dictò el Presidente, precisando à firmar à este declarante, y à Torralba, por no experimentar mas violencias; no teniendo forma para asegurar sus Personas: Las ultimas diligencias citadas no pudo hallar el Juez, y lo consultò al Govierno.

4 Con su determinacion; por entender insuficientes estos examenes, y con otros vicios visibles, en orden al conocimiento de Personas culpadas; decretò se procediese al examen de otros; como Cabos militares, que estuvieron de guardia aquel dia; Familiares de el Governador; y los que constaban por papeles, subministraban noticias al Mariscal, de que havia movimientos, y tumultos: Fuè examinado el Capitan Don Gregorio Valdes familiar de el difunto, y que desde Nueva España es-

tuvo

tuvo en su asiſtencia ; y dixo; eſtuvo en el Cuerpo de guardia el dia onze, aunque su Compañia no eſtuvo alli; que tenia por causa de el tumulto lo atrasado de el Comercio, con los sabidos perjuicios, que todo se originaria de algunos malos lados, y consejos, que serian en parte, causa de el modo, de governar de su Amo; y sobre las noticias generales, dijo; que no sabia con la confusion, ni con la griteria pudo conocer, quienes hirieron al Mariscal, y Sargento mayor, ni que huviese antecedente disposicion para el tumulto; ni quien huviese movido à los Religiosos, para que saliesen en Comunidad, ni quien huviese sido caveza. El Alferez Antonio de la Torre, que eſtuvo aquel dia en Palacio de guardia conforme en todo à los antecedente, fuè repreguntado por el Juez: Por que decia, no saber, que Personas dispusieron el tumulto, quando ante Persona superior havia expresado, que determinadas Personas maquinaban alborotos? à que con satisfaccion respondiò, no se acordaba haver declarado tal cosa, ni podia serlo, por que nunca havia sabido, quien causò tal sedicion: Inſtò el Juez, en que no negase, lo que conſtaba en papeles, haver declarado al Governador bajo su firma;

expresando, que los refugiados maquinaban inquietudes, y executaban muchas malldades, à que respondiò, (entre otras cosas) que el Governador le havia mandado escrivir cosas diferentes en un papel, que era el reconocido, y todo lo contenido, contra verdad; y que lo hizo, por sus terribles amenazas, hasta darle tormento con el gatillo de una pistola, hasta que escriviò, y firmò todo lo que el Governador quiso, y que nada sabia en realidad en punto de alborotos, ni que los intentassen los refugiados.

5 Don Domingo Guerrero dixo, no podia afirmar que Personas estaban presentes, quando hirieorn al Governador, por el susto concebido con la Turba, y que el se retirò luego que viò al Governador caido: Que la causa fuè el embargo de toda la plata de el registro de el Navio, en que vino à estas Islas, y era de su comercio; y añadiò; que havia explicado antes, que eran justas, y christianas las determinaciones, y govierno de el Mariscal, fundado en las palabras de el sagrado texto; *per me Iudices Iusta decernunt*; cuyo concepto corrigiò con lo sucedido, que tenia por castigo de la Divina Justicia, y por injustas las operaciones de el Governador; quien le havia encargado, que co-

mo

mo espia perdida inquiriesse, si havia alguna conjuracion, para quitar el Govierno, encargandole el secreto con pena de la vida, y de traidor al Rey; y que nunca supo mas que de Sangleyes, Mugeres, y Personas viles, que venia nuevo govierno; pero que en quanto al tumulto nunca supo cosa, ni que alguno lo intentasse, ni que huviesse Caveza: Reconvenido con papeles escritos al Governador, en que le comunicaba havia commocion general, conjuracion de todos los vezinos de el Comercio, de todas las Religiones, expresando Personas de dignidad, como tambien otros seculares suponiendo unas veces, que los Sangleyes estaban unidos para matarle; de que eran Principales Cavezas el General Morales, unido con Nebra, à quienes coadyubaba Don Pedro Gonzales de el Rivero, pretendiendo se hiciese Alcalde de el Parian à Vrbina, que facilitaria la sedicion, y que no pelearia con el fugitivo Galeon, Don Fernando Angulo, por estar con los traydores coligado, como lo tenia por cierto, con otras noticias vulgares, que contenian sus papeles? respondio, que lo comunicaba assi al Governador, por tenerle encargado le avisase de todo cierto, ò dudoso, y no se pudo sacar de èl otra cosa; sino

que nada mas tenia que decir, y que comunicò tales noticias, no obstante no tenerlas por ciertas; distinguiendo en ellas Personas, por las penas que le imponia el Governador: El testimonio de estos papeles se acomulò al expediente por orden de el Juez, en lo que hacia al caso de la pesquisa, è hizo comparecer à los citados, y ninguno contextò, Afirmaron que nada havian dicho à Guerrero; y que era falso quanto decia de conjurados, y alianzas, le tenian por embustero, y hablador: Prosiguiò el Juez examinando Testigos de los familiares de el Mariscal, y fueron Don Diego Mozarabe, Sargento mayor, Don Andres de Arquijù, Capitan Don Pedro Lucena, Capitan Don Fernando de Evia, citado de Mozarabe, y Capitan Don Pedro Velasco, y todos estos convinieron, en que la causa de el tumulto fuè la prision de el Arzobispo, y Eclesiasticos, lo que comoviò los animos, suscitò à los Religiosos, y demas gentes: Que se decia sì, ò se inferia (aunque lo ignoraban) que fueron los agresores los refugiados en San Augustin, que asistieron al tumulto; sin nombrar Persona señalada, por haver entrado confundidos, con muchos de la plebe, y no sabian, quienes hu

vie-

viessen sido Cavezas, ni si las huvo: Explicaronse en algunas expressiones contra el Mariscal, tratando sus Operaciones de inmoderadas, è injustas, sin admitir en ellas consejo, su odio al Estado Eclesiastico, la opresion de los Tribunales; y se singularizò Arquiju, diciendo, que aunque le prendieron à el despues, y pusieron grillos, no conociò à Persona alguna, y que si se hizo assi, fuè, por que la Plebe desordenada no le quitase la vida.

6 Despues de estas diligencias, que descubrian poco, pasò el Juez à tomar declaracion al Señor Don Joseph Torralba, que declarò contra el difunto Governador, por sincerar su conducta; conveniendo con todos, en que ignoraba, quien le huviese muerto, por que aunque se hallaba con el Mariscal, quando subiò la gente se retirò à su prision de la Sala de Audiencia: Que fueron de suma malicia las operaciones de el Governador, y Dios havia sido servido quitarle de en medio, cesando las injusticias en su falta: Que tenia el lance por prodigioso, por executado con tanta facilidad, quando tenia las armas de el real Campo à sus ordenes; tan armados su aposento, y comunicaciones, y tan prevendios de su diabolica astucia, que horroriza-

ba-

ba entrar en ellos; mas, haviendo recaido el govierno con universal aplauso en el Arzobispo: Que por lo respectivo à su Persona decia, que le havia librado de el Calabozo de el Azufre, en que estubo trescientos sesenta, y dos dias; y puesto en la Sala de Audiencia, aunque con menos libertad, que antes, por la fuerza, y voracidad, por las astucias, y falsedades de el Governador, sin poderle reducir à la razon, por inexorable: Dixo tambien, que la causa de la comocion fuè el mismo Governador, pues mostrò su ferocidad desde su llegada, dexando à su Esposa enferma de un sobreparto de dos hijos, en la Visita de Baco, Provincia de Albay, lugar incomodo, y en donde con tal abandono muriò: Que havía accelerado su partida dejando à su Esposa enferma, llevado de codicia; la que tuvo tambien el primer lugar, en la prision de el declarante, despojandole de todos sus bienes con violencia privado de toda comunicacion; aun de la confesion sacramental: Que luego sesiguiò la prision de el Señro Velasco, à quienes oprimiò barbaramente, embargando sus bienes, y exercicios; con el pretexto, de que no alborotase la tierra: Que en las demas prisiones, que fueron muchas, lo primero embargaba los caudales,

dales, y con la inventiva de nombrar Depositario General de Corte, usurparlo todo: Que esto tumultuò à las Islas, y sucediò el alzamiento de Cagayan, dando la de Pangasinan principio, con la muerte de su Alcalde mayor, Don Antonio de el Valle, y las de otros. Que por su causa, se suspendiò el Comercio de China, y puso en venta los frutos necesarios, expecialmente el Arroz, cuyo estanco, causò notables hambres: Que no guardò palabra, ni fè, pues siendo sus mas afectos Don Domingo Nebra, y Don Athanasio Fernandez de Guebara, precisò al primeor, à que saliesse con el Galeon de su cargo, haciendo las violencias de hechar à los despachados al agua, que iban de su orden à hacerse cargo de el Navio, y que remitiessen al General presso, de que quedaron sentidos los de el Navio, y nada menos los que quedaron en tierra: Que reflexando las inventivas de el Governador, en descubrimientos de nuevas tierras, en Embajadas, y otros proyectos, y adversas aplicaciones; teniendo à varios Vezinos ocupados en varias armadas voluntarias, à otros fugitivos, y ausentes, à otros presos en calobozos terribles; y finalmente à otros retrahidos en las Iglesias, era preci-

so remediasse la Justicia Divina tales desordenes, quitandole de en medio; y que assi fuè el dedo de Dios, quien à su entender le quitò la vida, y no sabia otra cosa.

7 Requiriòle el Juez, no podia ignorar los causantes de el tumulto, pues concurriò, y firmò con el Governador, que los refugiados estaban conmovidos, y prevenidos, y aumentaban la alteracion antecedente; y que no podia ignorar las Personas, que le causaron, y quienes se constituyeron Cavezas: Que sabia tambien que algunos faltaron al decoro de su Persona, pues desnudos de Jurisdicion le pusieron preso, y le gravaron con dos pares de grillos, y no podia dexar de conocer los que cometieron este exceso, y consiguientemente los que los mandaban; à lo que respondiò, que el Governador preocupado con la idea de levantamientos, adequò, los malos medios referidos, con los que, mas buscaba la sedicion, que la evitaba: Que havia oido al Governador muchas veces, eran sus enemigos los retraidos; y su ponia, que Personas de calidad le havian prevenido de este riesgo, y que no las citaba por no acordarse con certeza, pero que lo sabrian

Arqui-

Arquijù, y Correa; quien le aconsejò, que cortando tres, o quatro Cavezas estaria el Govierno seguro: Que el auto de el dia nueve, y otro antecedente, descabezados, sin pies, ni forma lo mas de ellos lo dictò el Governador, y que solo era suyo lo inserto, de que usara de medios de suavidad, para evadir peligros muy temibles; como tambien la clausula, de que fuese un Ministro à conferenciar con su Illustrissima, y no diò lugar el Governador, diciendo temeridades indignas de referirse: Que le sugirio tambien llamase à los Prelados de las Religiones, ò los embiase recados, amonestandolos la paz, y quietud; todo lo que fuè infructuoso; por lo que solicitò el declarante salir fuera; ò para pacificar, ò para no bolver mas à su presencia, delante de la que siempre estuvo cautivo, y sin libertad, para obrar lo que era de su obligacion: Que no viò quien escriviò el auto ultimo, aun que se lo hicieron firmar à las cinco de la mañana de el dia onze, y que procurò disuadir al Governador; pero concibiò estaba yà dejado de la mano de Dios: Que el Provehido, y diligencias de la noche antecedente lo mandò expresamente el Governador, y à su contemplacion se hizo, y llegò el declarante à

formar juicio (por su flaqueza, ò por que fuesē cierto,) tenia el Governador pacto con los demonios, por sus preternaturales y astutas operaciones, las que le nacian tal eco, que le obligaban à concebirlo assi: Vltimamente, que el Capitan Juan de Mesa, al retirarse à su Sala, le llevò à un atajadizo en el lugar de los Soldados de su guardia, y de alli trasladado à otro lugar mas seguro, en que le pusieron grillos los Soldados de aquel Cuerpo, y nada mas pudo saber, aturdido de tal operacion.

8 El Sargento Joseph de Herrera dixo, que como tal Sargento estaba de guardia con los de su compañia en el Real Palacio; y aunque viò à los que iban en el tumulto, con la confusion no conociò à Persona alguna, pero que pasada yà la confusion, advirtio venian à la novedad los mas de los refugiados: Que no oyò orden para poner grillos, ni sabia, que Sugetos lo mandaron, ni los viò sacar, ni que fuessen à ponerlos de sus Soldados: El Cabo de Esquadra de este destacamento depuso, que salieron en el tumulto algunos de los retrahidos, è ignoraba sus nombres; como quien fuesse el que mandò poner los grillos, y los que fueron à ponerlos; y quien lo sabria, era el Sar-

gento

geñto Nicolas de Azevedo. Este declarò, era cierto que diò quatro pares de grillos que le pidieron, sin advertir quien, con la novedad de tan estraños successos; conservaba si la especie, de que muchos de el tumulto decian, grillos al Oydor, y à Correa, que tanta parte havian tenido, para que el Arzobispo fuesse preso; y los diò por temor, no le hiciessen daño, y por considerar que con esto se sosegaria la gente, y se aseguraba no les quitassen las vidas, como de facto, con esto se contuvo el odio comun, concitado desde que tocaron las Campanas à entredicho por las prissiones de el Arzobispo, y Eclesiasticos. El Fiscal Interino, Augustin Guerrero, requirido dixo: Havia firmado Autos, que decian, estar comovidos los refugiados en las Iglesias, no por cierta noticia, si por orden de el Mariscal, y por su dictamen: Que no concurriò al auto de el dia onze, y que tenia à su Hermano Domingo Guerrero por dementado, y loco furioso; por lo que ningun caso havia hecho de sus noticias; y aunque se las huviesse comunicado nunca las daria asenso, quando su locura era de publica voz, y fama.

9 El Doctor Correa depuso, que se ha-

llaba actualmente con el Governador en su recamara, quando entrò un Page, que no se acordaba quien fuesse, à dar la noticia, de que varios Religiosos venian haciendo mission, con la que se levantò alterado, diciendo los contuviesen; y saliò à un balcon, y viò, que desde la esquina de la Torre de la Cathedral, se pedian treinta Hombres, para detener à los que venian por aquella Calle; y el Governador diò orden, para que disparasse la Fuerza, y Torralba, dixo, que la primera pieza se disparasse por alto; y el declarante los dexò en la ventana, y se fuè à la Secretaria, de donde con la confussion, se retirò à la Sala de Audiencia, hasta que varios le llevaron à un quarto bajo, y quedò con grillos presso: Que oyò decir havian muerto al Mariscal, y su Hijo, pero no se decia, quien huviesse cometido tal atentado: Que firmo si el acuerdo de el dia nueve; por que el Governador decia, le constaba la comocion de los refugiados, ponderando eficazmente su certidumbre; sin ceder à lo que se le decia, de que era precisa noticia judicial; instando bastaba, lo representasse al Acuerdo, y que à su tiempo manifestaria instrumentos justificativos; y sobre esto se diò la provi-

den

dencia, y que sobre dicho auto, y el de el dia onze expresaria, quando le conviniesse, lo que pudiese hacer à su derecho: Que distinguiò entre la multitud, que instaba en la prision de el declarante, al Capitan Juan de Mesa, y que un Alferez, que no conociò de nombre, le mandò poner los grillos, sin decir el orden en virtud de que lo executaba. Los Alabarderos convinieron unanimes, en que el Governador les mandò hacer fuego; pero que no tenian municiones; que las Alabardas no servian para la defensa, quando estaba armada de bocas de fuego la gente de el tumulto, y los matarian, si hacian resistencia: Que nunca supieron quienes hirieron al Governador, ni que Personas iban en el tumulto; si que iba en èl, de todo genero de Personas, Religiosos, Españoles, Negros, Indios, y Muchachos.

10 Consultò el Señor Juez en la Audiencia el estado de su expediente, y se le mandò prosiguiese, hasta dexarle en estado de sentencia; con lo que procediò à la averiguacion de los retraidos en San Augustin, quienes resultaban indiciados; y hallò eran el Capitan Salacibar Contador, Valencia Factor, Avecillas Abogado de la Real Audien-

cia

cia, el Medico de el Hospital Don Miguel de la Torre, el Regidor Perea, Don Vicente Lucea, la Guardia, Serrano, y otros: De esto diò testimonio el Escrivano Antonio Yepes, y declarò haverlos visto, y que era publico, y notorio; con cuya noticia, proveyò auto interlocutorio el Juez, en que decia; que atendidas las presumpciones, que resultaban, de haver cooperado al tumulto los refugiados en San Augustin; para proceder à tomarlos sus confesiones, y que no se les gravase mas, que à proporcion de lo que se presumia, mandaba notificar al Contador Don Juan de Salacivar, y al Contador de quentas, y resultas, Don Vicente Lucea, tuviesen por Carceleria las Salas de sus Tribunales, hasta nueva orden, con la pena de mil pesos, y el Lizenciado Avecillas, el Medico Torre, y el Regidor Perea, Don Joseph de la Guardia, y Don Francisco Serrano tuviesen sus Casas por Carceles bajo la misma pena; y por que Don Fernando Ximenez de Valencia, estaba preso en el Castillo de Santiago por otros motivos, aunque era de los refugiados, no consideraba necesario reagravar su prision: Que el Capitan D. Juan de Mesa guardase Carceleria en las Casas de el Cabildo con la pena misma;

esto

ésto por las presumpciones resultadas, y por que fuè herido en el tumulto: Don Juan de Gainsa, aunque no era de los retrahidos, constaba sèr uno de los que asistieron à la defensa de el Governador, mas no obstante las presumpciones que le favorecian, se mandò su Casa por Carcel, con la pena de quinientos pesos, para lo que pasò el Escrivano à hacer las notificaciones, pero à nadie hallò en sus Casas, pretestando el sèr fiesta de Españoles, y estar de recreacion en el rio grande; lo que puso à continuacion, por diligencia.

11 Proveyò el Juez un auto, diciendo debia mandar, se suspendiese esta execucion, por hallarse instruido de una Persona Ecclesiastica, de ciencia, y virtud, zelosa de la quietud, y utilidad de esta Republica, (y era el Doctor Ossio) que havia causado desconsuelo universal, el haver percebido al entrar en diferentes Casas el Secretario, era con orden de prender à sus dueños; con cuyo motivo expressaban muchos de todos Estados; que havian sido la mayor parte de los de esta Ciudad, igualmente complices en tal tumulto; siendo constante, que todos los que concurrieron fuè en defensa de la immunidad Ecclesiastica,

conservacion de esta Republica, natural defensa de sus Habitadores, y credito de la Nacion, y que asi era preciso sintiesen todos, el que se procediesse contra algunos; y podia seguirse alguna inquietud, que perturbasse la paz publica; por lo que tenia por mas conveniente el Señor Juez la suspension, y que volviessen al Oficio de Camara estos Autos, para que se determinasse lo que conviniese en primera Audiencia, atendiendo à estas razones, y mas que haria presentes à los Señores Presidente, y Oydores.

12 Con la vista Fiscal, que contenia, el que haviendo visto la materia con reflexion, y la vigilancia de el Juez, èn averiguar la verdad, de quienes fueron los Principales motores, ò agresores en las muertes; no hallaba en los Autos alguno, que huviesse sido caveza, ni quien hiriò, ò matò al Governador, y su Hijo; siendo los testigos declarantes en gran numero, y los unicos, que podian sèr sabedores; y se hallaba sèr pocos, los que pudiessen no tener parte en lo acaecido; y que asi por parte de el difunto, como por la opuesta, resultaba de falso, Don Domingo Guerrero, en las comunicadas noticias, con las que operò, lo que

era

era publico; lo que se hallaba era, que Presidente, Oydor Torralba, Doctor Correa, y demas, que fueron causa en las prissiones de Ecclesiasticas Personas, motivaron tal tumulto, y aunque la declaracion de Mozarave culpaba de oydos à los refugiados en San Agustin, se hallaba no sèr cierta, quando los citados decian lo contrario: Que hechaba menos el nombramiento de Governador con lo en èl inclusso, que hizo el difunto Mariscal en su hijo Don Fernando Bustamante, y tenia por conveniente se acomulase à estos Autos el original: Vltimamente era de parecer, se sirviese su Alteza, mandar, se tomase la confesion à los nominados en el auto de prision; no siendo dudable, que aunque eran leves las presumpciones, de ellas se veniese en conocimiento de la verdad; quando los mismos reos abren el camino para el seguimiento de las causas; y en esta se debian tomar todos los medios posibles, hasta à donde permitiese el estado de la dependiencia: Los Señores mandaron, se diese quenta à su Magestad de esta sumaria con testimonio de Autos, y demas, que se tenia presente precediendo ratificacion de los testigos, y las diligencias, que tuviese por convenientes

el Juez à la conclusion de esta causa; para lo que se le debolvieron los Autos.

13 Fuè la primera ratificacion la de el Señor Torralba; en que se fueron enlazando muchas altercaciones, y disputas constantes en Autos, con motivo de los papeles de correspondencia, de el Señor Torralba con el Mariscal, que se inventariaron, y reconocieron, y fueron muchos, por los que se entendiò, tubo en los mas arduos negocios la direccion, y la mayor parte, desde fines de Diciembre de diez, y ocho, hasta onze de Octubre de diez, y nueve; y Don Andres Arquijù declarò, que en dicho tiempo corrieron por su mano los Principales expedientes; y el Mariscal seguia con aprobacion los dictamenes de Torralba; y que tenia por cierto, solicitò eficazmente bolver à la Audiencia, influiendo contra el Señor Villa, y ultimamente que al Acuerdo de el dia nueve fuè voluntario, y al de el dia onze sin repugnancia: Practicaronse otras varias diligencias relativas al asumpto, y estando proximo el despacho, se sacaron dos Testimonios, con los que se diò quenta à su Magestad por parte de el Govierno.

14 En este estado las diligencias de el

formado expedientes, diò quenta el Señor Juez Velasco à su Mageſtad, en el Supremo Consejo de Indias con dos consultas: La primera muy falta en sus principios, que debian sèr fundamento à la inteligencia de el hecho; comienza por lo ultimo, de que procediò el dia onze de Octubre el Governador Mariscal con parecer de el Doctor Torralba, y de Correa à la demoſtracion de poner preso al Arzobispo, y demas Eccleſiaſticos; para lo que se previno con mucha gente de armas, y artilleria, moſtrando era su animo destruir la Ciudad, y que se perdiesen las Islas; vertiendo las voces de extraher à los refugiados en las Iglesias.

15 Que de eſto se siguiò; que los Religiosos con las opueſtas operaciones à la feè, inmunidad Eccleſiaſtica, y conservacion de eſtas Islas, salieron en comunidad con Crucifixos en las manos, dando lamentosas voces, viva la feè, viva la Iglesia, y nueſtro Rey Phelipe Quinto; convocando à todos, para que amantes de la feè, y Real Nombre, de que abusaba el Governador, acudiessen a la defensa, de los que se hallaban agraviados, y evitar la ruina imminente de eſtas Islas, y el descredito de la Nacion; sin decir de donde sa-

lieron, ni señalar parte ni nombrar individuò.

16 Que à este lamentable eco, fueron siguiendo todos los que le oyeron, haciendoles deponer el temor, el zelo de la Religion, sin atender à la prevencion de artilleria, y Soldados, y llegaron à las Puertas de Palacio assi, y hallaron, que los Soldados por el amor à la Religion, y ciertos de los injustos procedimientos, que causaban tal novedad, unos dexaron las armas, y otros siguieron à los Religiosos, y dice el informe, que subieron Religiosos, y Soldados, sin decir en donde quedaron los de el tumulto, quando en subir fueron estos los primeros, y que en el primer salon los recibiò el Mariscal, sobre quienes intentò disparar su arma, y le hirieron inmediatamente.

17 Prosigue, que se introdujo entre la mucha gente con la novedad delante de la Puerta de el Real Palacio, el Sargento mayor, Don Fernando de Bustamante, que montado en un Cavallo con un Alfange desembainado hiriò à dos, ò tres y queriendo entrar, le quitaron con muchas heridas la vida; atribuyendo esta desgracia à temeridad de su arrojo, à que le ayudò la noticia de tenerle nombrado de Governador su Padre; añadiendo

endo su poca edad, y experiencia.

18 Continùa la Consulta remitiendose à lo constante de Autos, dando por singular, y estraño el caso por lo irregular, y temerario de los motivos, que le precedieron; y asienta absolutamente, que en conciencia, y en justicia no tuvieron mas medio para la defensa de la Religion, y vida de muchos, que prender, ó matar al causador de tales daños; y no pudiendo prenderle, porque saliò ofendiendo, y con los temores, de que tuviese gente, y armas en lo interior de el Palacio; el matarle fuè unica defensa; y asienta, que examinados los testigos menos ofendidos, y mas desapasionados, no resultò Persona culpada con especialidad.

16 La segunda consulta es en substancia una succinta relacion de la antecedente, reduciendo su contexto à probar, y declarar por bien executada la muerte de el Mariscal, corroborando el facinoroso hecho con el renombre de inculpable; para que en fuerza de las excepciones (no alegadas por las partes, si por el Juez discurridas) teniendolas por suficientes no se procediese al correspondiente castigo, manefestando à su Magestad el

vicio

vicio sombreado de la virtud, y dice, que no se havia oido en esta Ciudad huviese Persona alguna Ecclesiastica, que formase el mas leve escrupulo, de haver asistido al tumulto, y que no debieron atender al Governador, como Ministro de su Magestad: Con cuyo formado dictamen estaban todos, en la buena feè de haver sido executores de Divina, y humana Justicia; pretextando por especial excepcion à salvar el Parricidio, el respecto al Real Nombre, el amor à la Religion, y el seguro de la inmunidad Ecclesiastica, acriminando las operaciones de el Governador, pero con artificio, en cuyo dictamen (prosigue) serà de menos inconveniente no castigar à los culpados, para que se contengan los Governadores en adelante, y no usen de el absoluto modo de obrar, que han practicado.

10 Que de proseguir con algun rigor, para afianzar la estimacion, y respeto, con que deben atenderse los Ministros de su Magestad, pudiera seguirse alguna nociva inquietud, que los desauthorizase, y ultimamente añade, que los motivos de suspender el castigo, y retirar el auto de prision en los refugiados en San Augustin, fueron las expresiones de el Doctor Don Manuel de Ossio,

co-

como zeloso de la paz publica, amenazando notable, y perjudicial inquietud su execucion.

CAPITVLO XIV.

Diligencias practicadas en Mexico sobre la muerte de el Mariscal.

1 MVY de otro modo fueron las diligencias juridicas procesadas en Mexico à instancia de Don Balthasar de Castañeda, Vizente de Alhambra, Tutor, y curador de las Personas, y bienes de los Menores sus sobrinos, y legitimos hijos de el Señor Mariscal Don Fernando Manuel de Buſtamante, y Bustillo, quien, con ocasion de haver llegado à Acapulco el Galeon Santo Chriſto de Burgos; se presentò en forma ante el Excelentiſsimo Señor Marques de Valero, actual Virrey de la Nueva España, acusando criminalmente à Don Vizente Lucea, contador de resultas; à Diego Salazar, al Sargento mayor Don Ignacio Caraballo; y à Don Juan de Gainza, como Principales comprehendidos en las muertes facinorosas de Padre, è hijo, Governador, Capitan General, y Governador de las armas; y que hallando-

se

se en el Puerto de Acapulco Diego Salazar, y Don Juan de Gainza, Reos principales de tan atroces delictos, era de Justicia su captura, hallandose en el districto de la governacion de su Excelencia, pues aunque sin duda su Magestad mandaria la averiguacion, y castigo de los culpados, siendo la distancia tanta, se demoraria la diligencia, y los Reos principales se podian poner en salvo; ò no existir los que podian deponer, ò substraherse; para que no se descubriese la verdad; para lo que se sirviese su Excelencia librar despacho à Persona de su mayor confianza, que pasase luego à prender las personas de los citados, embargar sus bienes, y remitir presos à la Real Carzel de Corte, en que se les substanciase la causa, como tambien à todos los que se hallasen comprehendidos en tan horrendos excesos; por que sino se executaba su prision, no se conseguiria despues, sino su libertad, Puestos, y conveniencias en las Islas, por premio de sus iniquidades, en vez de el severissimo castigo, que merecian sus atroces excesos. Decretò el Señor Virrey, que el Castellano, Don Juan Gallo, remitiese presos à los dos expresados con buena custodia, y à los demas, que resultasen

com-

complices en la sumaria informacion, la que no embarazaria la remision de los dichos, todo lo que debia executar en virtud de este Decreto, que servia de despacho.

2 Llegò este à Acapulco en catorce de Marzo de mil setecientos veinte, y uno, y luego el Señor Castellano asegurò en su Castillo las Personas de Don Juan Fausto Garcoechea, y Gainza, Maestre de el Galeon; y de Diego de Salazar, artillero; embargò sus bienes, que eran varios fardos con distintas marcas, y se pusieron en deposito en poder de el General de el Galeon, Don Juan Ignacio de Bertis, de el Almirante Don Francisco Diaz Romero, y Don Antonio de Echaendia Compromissarios de el Comercio de Manila; quienes se hicieron cargo de todo el embargo: Luego pasò à la informacion prevenida en el Decreto: Veinte, y seis deposiciones se recibieron, y todos contestaron, en que era realidad el tumulto, en que habian muerto al Gobernador, y su hijo; pero que ignoraban, quienes en tal confussion executaron tales muertes; ni lo oyeron despues con individualidad, ni aun en manera alguna; ni que en el Galeon viniessen algunos complices, ni que lo fuesen los contenidos en

el memorial de Don Balthasar; con lo que se dieron por conclusas las diligencias, y se remitieron los presos al Superior Gobierno, con quaderno de peticiones por parte de segundos consignatorios de la carga, que venia consignada en primer lugar al Maestre Don Juan de Gainza, no habiendo lugar à su entrega.

3 Llegado este despacho à Mexico repitiò presentacion Don Balthasar, diciendo que haviendo representado antecedentemente, que Don Juan de Gainza habia executado la muerte de el Sargento mayor, y Diego Salazar cooperado à la de el Mariscal, y su Excelencia mandado la captura de sus Personas, como se habia executado de hecho; como la averiguacion; que aunque todos los de el Galeon sabian lo referido, y con noticia de el suceso, y de quienes executaron las muertes; se temia justamente ocultasen la verdad; por que habiendo de bolver à las Islas, temerian necesariamente el perjuicio, que les ocasionarian los culpados, en el malogro de sus conveniencias, por lo que se sirviese su Excelencia mandar, fuessen examinadas las Personas, que residian en aquella Ciudad, y le presentase; como asi mismo, que declarase Don Manuel de

Busta-

Bustamante, si Don Miguel de Castro, Suegro de Diego Salazar, le entregò un papel en quatro fo- xas escrito, que con solemnidad presentaba; y si era de su propria letra, en que referia todo lo acaë- cido; (era este una relacion circunstanciada de todo el tragico suceso.)

Decia este papel, que el General Don Manuel de Endaya en odio de el Señor Mariscal Gobernador escribiò con poco temor de Dios un tratado de sus operaciones, estando retirado en Calamba, adornandole con Sagrados Textos, sen- tencias de Philosophos, y Doctores; y probando sèr el govierno tirano, digno de muerte, y que qualquiera privado lo matase, sin incurrir en ofen- sa de Dios, antes si mereceria mucho ante las dos Magestades: Dividiòle en quadernos, que remi- tia à sus amigos Don Vicente Lucea, Don Ignacio Martinez de Alzate, y Don Manuel de Jauregui, los que vivian en una casa, y à expensas de Lucea: Estos los pasaban à manos de el Lizenciado Don Joseph Antonio Pabon, y otros hombres doctos, que aprobaban lo ingenioso del Escrito, y tomò tal calor el papel sedicioso, que yà trataban al Go- bernador, *el Mariscal Tirano*; cuyo titulo infame

conculcaban tambien las Mugeres, sembrando esta cizaña Don Vicente Lucea con particular empeño; robandole el afecto, el que se le mostraba mas malicioso, supliendo Endaya, y Lucea, quanto les pedian en generos, y reales, pasando de tres mil quinientos pesos la cantidad distribuida. Que de esta nefaria oficina habia salido el epiteto comun de *Tirano* en grandes, y pequeños, Blancos, Negros, Indios, Chinos, y Mugeres; y de aqui dimanaron muchos versos nefandos, y escandalosos, que cantaban dentro, y fuera de la Ciudad, muchachos, y mugeres, en desprecio de el Mariscal, y su govierno; de aqui la sentencia barbara predicada de Lucea, de que el matarle era sumo servicio: Corroborando este sentir el Lizenciado Avecillas, estando refugiado en San Agustin, con onze causas, ò motivos; animando à Lucea, y al Factor Ximenez, y al Contador Salacibar, y à otros refugiados: Ventilandose tambien entre otros, para dar motivo honesto al tumulto, en que concurrieron tantos Sacerdotes Regulares, apellidando viva la feè, llevando un Santo Crucifixo levantado en alto; cuyo espantoso clamor comoviò à todos, para pedir la libertad de sus presos Prelados, y

Reve-

Reverendo Arzobispo; determinandose en el secreto de los refugiados la muerte de el Mariscal por servicio santo.

5 Decia tambien esta relacion, que tuvo principio esta tragedia en la retencion de la plata de los Vezinos, dirigiendola al funesto fin, Don Manuel de Endaya, Don Vizente, y Don Ignacio, siendo el onze de Octubre el mejor dia para estos amotinados; logrando, lo que tanto deseaban en dos años, y medio, con gran dispendio de caudal, sustentando à muchos para tenerlos à su devocion, como no le faltaron en el caso presente: Que luego que amaneciò este dia, despachò un criado Criollo moreno, à convocar à todos los refugiados de dentro, y fuera de Manila, que se incorporasen con los de San Agustin, porque habia llegado el caso de executar la muerte; mandandole tambien congregase la Plebe de muchachos, Negros, y Criollos; para hacer de ellos un Cuerpo, armandolos con piedras: Que se juntò en la Porteria de San Agustin una competente multitud de esta canalla, con la que salieron los refugiados como en numero catorce, convocando, y excitando la Plebe, y se unieron à ella Religio-

ligiosos Franciscanos, Dominicos, Agustinos Calzados, y Descalzos en numero como de veinte, y cinco à treinta, y hecho todo un cuerpo marchaban al Palacio, clamando viva la feè de Jesu Christo: Que havia mandado el Gobernador à los Soldados de à Caballo tomasen las bocas calles, y tenia esquadronada, y formada en la Plaza la Infanteria, y los Vezinos llamados de el Gobernador ocupaban las ventanas de el Palacio, armados con trabucos, pistolas, y alfanges: Que estaba el Reverendo Arzobispo detenido en la Real Fuerza, los Prebendados, Maestros, y Doctores de las Vniversidades, y el Prior de San Agustin asegurados en la Real Contaduria: Que los de el alboroto marchaban, y arrojaba piedras la Plebe à los Soldados montados, que sin sèr muy molestados se pusieron en fuga, mas que infame; y sin este impedimento, llegaron al Atrio de la Cathedral en donde hicieron alto, despidiendo piedras contra el Esquadron; y en esta forma, dijo Lucea; arrime el que quisiere; y tomando el lado derecho de la Tropa formada, arrimado à la pared de el Palacio, por debaxo de sus corredores, con un trabuco en la mano, y un espadin colgado de la muñeca, llevando delante de sì un Marinero,

Die-

Diego Salazar, que le abria camino, con un trabuco de bronze, por el cuerpo de guardia; dividiendo à los Soldados por un lado, y otro; por cuyo medio sin detencion pasò Lucea hasta la escalera principal; y aqui entregò el trabuco à un criado para subir mas ligero: Que al entrar por la puerta de la Sala le queria detener Don Francisco Orindain con su hijo; pero atropellandolos, y derribando al hijo en el suelo, pasò sin detencion à donde le esperaba el Mariscal con un alfange, con el que diò en la Cabeza à Lucea, y este le atravesò de una estocada, con que cayò, y Lucea se cayò encima; y llegando à este tiempo Salazar, y creyendo estaba el Mariscal muerto, levantò à Lucea diciendole, Señor, basta, que yà esta muerto; y viendo se acercaba un Indio escribiente, y pareciendole à Salazar venia à socorrer al Gobernador, le disparò el trabuco, que le quitò la vida instantaneamente: Que puesto Lucea en pie dixo, amigo, acàbale de matar, y entonces Salazar le diò un golpe de Chafarote, que le cortò un brazo, y en la Cabeza otro golpe; y como el Cuerpo no hiciese movimiento alguno, le dejaron por muerto, llevandose Salazar à Lucea, (que apenas podia tenerse

nerse

nerse en pie) á la Cathedral, en donde se atendió à su cura.

6 Que luego que se estendiò la voz de la muerte de el Governador, y llegò à la fuerza de Santiago, en donde estaba el Sargento mayor de el Tercio, le sacò fuera de si la funesta noticia, y montando à Caballo intrepido diciendo, para que quiero la vida, si es muerto y à mi Padre? partiò à Palacio con un Chafarote en la mano tirando tajos à quantos se le ponian delante, y al entrar en el cuerpo de Guardia le saliò al encuentro Gainza, que tenia un fusil con bayoneta calada, y metiosela por el costado derecho, derribandolo de el caballo; al caer le tiraron con un alfange, que le abriò la cabeza, y cara, y llegò al suelo muerto, y lo arrastraron, y llevaron à la caballeriza, y le despojaron de todos vestidos, dejandole en carnes, y que un Soldado, que llegò tarde, irritado, de que nada le hubiese tocado, le cortò las partes verendas, y las puso sobre el pecho, perseverando toda la tarde, y noche el Cadaver en aquel lugar hasta la mañana, en que por estar hecho un monstruo, le enterraron sin funerales.

7 Que buelto Lucea, despues de curarse, al

al Convento de San Auguſtin, le avisaron, que el Mariscal vivia, lo que oido, cogió la espada, y vino à Palacio, como furioso con la Espada en la mano, y hallando al Mariscal en una Sala, en que le auxiliaba un Sacerdote, pueſto en el suelo, y desnudo; con imperio, y con soberbia mandò à los que eſtaban presentes, lo llevasen al Calabozo, en que eſtubo Don Julian de Velasco, y le pusiesen un par de grillos; executandose el orden con tanta inhumanidad, que lo llevaron arrastrando, y dando en los escalones de la escalera la Cabeza furiosos golpes, y uno de los que le arraſtraban, encontrò por casualidad un puñal colgado de la cinta, y ocultamente se le metiò haſta las eſtrañas, à cuyo mortal golpe abriò el Mariscal los ojos, volviendo la cara para vèr, quien le heria aſsi; y de eſte modo le entraron al Calabozo, en donde muriò à breve rato lisongeando al Doctor Velasco, à quien acababan de sacar de alli poniendolo en libertad: Que la plebe con los Religiosos, y refugiados quedaron en eſte lanze unos en la plaza, en el atrio de la Cathedral otros; y los que entraron, y se quedaron en el Cuerpo de Guardia fueron quatro, Gainza, llamado de Luceá, à quien hiriò el hijo de el Governador

en una mano gravemente; y tres de los refugia-dos; y los que subieron, y executaron la muerte ſueron los dichos, Lucea, y Salazar, quien solo a-compaño à Lucea en el mayor peligro.

8 Que yà en posesion el Arzobispo de el Govierno, y los Oydores en sus Oficios, acor-daron fabricar una informacion juridica de la suble-vacion pasada, para embiarla à su Mageſtad, y su Real Consejo; temiendo, que sin eſta diligencia, se despachase un Juez Pesquisidor, que les limpiase las bolsas; y nombraron por Juez de el expediente al Doctor Don Julian de Velasco, de buena opi-nion, pero faltò la advertencia, de que era uno de los mayores enemigos de el difunto; aunque poco mas, ò menos lo eran todos: Comenzò su pesquisa, con pocos deseos de hallar delinquentes, llaman-do à declarar à los que no debia, y nombrando Escribano de la Comission à Osejo: Que dando mu-chos golpes en la herradura, acertò à dar en un cla-bo un medio golpe, y expidiò un auto, en que man-daba se prendiessen los refugiados en San Augus-tin, cuya no esperada novedad participò el Escri-bano extrajudicialmente al Caudillo Lucea, qui-en comenzò à fulminar rayos, y convocar à sus

ami-

amigos, previniendoles armas, y diciendoles, moriria antes, que dexarse prender, pues no se pagaba bien, al que era Padre de la Patria, y à quien al Señor Juez havia puesto en libertad, y al que era libertador de tantos buenos, deshacedor de injurias, y de comunes agravios, y bolviendose à Osejo, le dixo; diga usted al Señor Juez, que nos hemos de perder todos, si pone en practica su auto; que suspendiese la execucion, que el arbitraria camino, que quietase su conciencia, y este fuè ir en compañia de Alzate à vèr al Padre Lorenzo de Avina; quien con otros compañeros hablò al Arzobispo sobre la materia, y al Juez Don Julian, y la resulta fuè, que se retirase dicho auto; y encaminar la informacion à contemplacion de los refugiados, culpando à la Plebe, quando era tan notorio, y publico, quien fuè el homicida, que no lo ignoraban los Niños, y era en todos los Reynos de la India por tal conocido.

9 Prosigue la relacion con estas reflexiones: Este Palacio no tenia Guardias en el salon? no estaba otra tendida fuera de el cuerpo de Guardia? por que el Señor Juez no manda prender, y poner à buen recaudo à sus Oficiales? por que no

les hace cargo de esta muerte, siendo custodia de la Persona difunta? este Señor no tenia familia? por que à esta no se hace cargo, haviendo sucedido en la Sala de su Casa la muerte? por que se buscan testigos en Francia, haviendo sido en Madrid el estrago? el por que, lo diràn los doloridos, y todos los que fueron exemptos de pasiones; y concluye con la desvergonzada monstruosidad de un Criollo moreno Manuel Moruza, que antes que arrastrasen el cuerpo de el Mariscal, entrò en la Sala con una lanza en la mano, y puso el pie sobre el pecho de el Governador, diciendo, ninguno se acerque, que à mi solo toca acabar con este tal ::: Estando presentes muchos Vezinos, celebrando el atrevimiento; aunque el General Don Gaspar Sanchez de Quiros, le diò algunos gritos, para que se apartase, como lo hizo, despues de haver pisado Persona tan venerable, y fuè el hecho tan à gustò de su Amo Lucea, que le mandò calzar, y que trajese espada, y le acomodò en el oficio de Alguacil, y al que matò al Sargento mayor, le hicieron merced de Sargento mayor de la Naò; y pareciendo poco premio al servicio, se le hizo Maestre de el Galeon: Finalmente, que otros

con-

concurrentes fueron tambien premiados, à propor cion de lo que se señalaron en los excesos, y esta-ba esta relacion autorizada en cada plana con do-ce rubricas, que afirmaban la verdad de su con tenido.

10 Don Balthasar notificado, para que expresase testigos, nombrò à Don Manuel de Bus tamante para el reconocimiento de el papel ante-cedente, y que dijese, quien se lo entregò en Manila, con noticia de lo acaecido en dichas mu-ertes, y nombrò cinco testigos, tres en Mexico, y dos en Acapulco, y dicho Don Manuel, declarò que haviendo ido al Convento de Santo Domingo à visitar al Ayudante Real Don Joseph de Torres, familiar que havia sido de el difunto Governador, le dixo, que Don Miguel de Castro, refugiado en aquel Convento por dependiencia de Real Hazen-da, le entregaria un papel con algunos puntos, que le sirviesen de instruccion sobre lo pasado, y que no lo descubriese en el Convento de San Au-gustin al Capitan Lucea, por haverselo comuni-cado bajo de secreto natural; y en esta conformi-dad le entregò la relacion que trajo à aquel Reyno, y la entregò à Don Gregorio Alexandro de Bus-

taman

tamante su Primo, quien la dio à Don Balthasar; y era la misma, que este havia presentado, de letra, y mano de el dicho Don Miguel de Castro; lo que sabia por haverselo dicho el Ayudante Torres, y aun el author mismo, encargandole la devolviesse, luego que la trasladase; por que aunque havia procurado fingir la forma no havia podido conseguirlo, lo que no hizo Don Manuel quedandose con el mismo original; y que no se havia hallado en Manila al tiempo de la tragedia, pero que luego que tuvo noticia de ella bolviò à Manila, en donde estubo hasta su embarque en el Galeon; en cuyo tiempo supo, que el principal motor fuè Don Vicente Lucea con lo demas que la relacion contenia; añadiendo que Don Pedro, Maestro de Cirujia, le havia comunicado en conversacion, que se ofreciò à curar al Mariscal herido pero que se lo impidieron con amenazas, y que quien daria mas razones, seria Don Diego Mozarabe, y otros que se hallaron presentes

11 Don Diego convino en la relacion con algunas particularidades; como que el Capitan Don Antonio Bornobile, estrangero Mercader de Vengala le havia dicho en conversacion, que no sabia

en que fundaba Gainza el bolver à este Reyno, siendo lo que havia executado tan publico, y que Don Vicente Lucea, le havia hecho despacho, para que concurriese con quinientos pesos para ayuda de gastos, para quitar al Governador la vida; à que respondiò Bornobile, que daria dos mil pesos, por que no lo matasen: Que havia sabido este deponente, como havian salido à executar su premeditada intencion à la playa, à donde solia salir el Governador à descansar de las fatigas de su govierno, y esto se lo havia dicho el Condestable Illumbe; lo que no executaron, por haverse turbado: Que estubo tratado con el Capitan Don Pedro de Villegas por Lucea, que la noche de San Miguel antecedente al suceso, en que havia de estar de guardia en Palacio, iria con gente à deshoras, y matarian al Governador; lo que no tuvo efecto, por que el Lizenciado Don Gregorio de Villa refugiado en Guadalupe, no quiso ir à hacerse cargo de el Govierno; y que esto se lo havia comunicado Francisco Magaña, Alferez de el Capitan Villegas, por cuya mano corrieron varios papeles, y dinero de Lucea al dicho Capitan; y tambien que el dia de el suceso, tenia tratado asistir con su Compa-

ñia al alboroto, que por estar destacado en la puerta de el Parian no pudo cumplir; por lo que los agresores le tuvieron por infidente.

12 El referido Don Diego Mozarabe, testigo presentado, familiar de el difunto Mariscal, que havia llegado en el Navio Santo Christo de Burgos, contestò à la relacion expresada, y como muy instruido en el caso de la pesquisa, se particularizò en otras circunstancias, y dixo, que haviendo habilitado el Mariscal la Real Audiencia con el Señor Torralba, que aunque procesado, como los otros, era el de menos causas, se opuso el Arzobispo, à esta providencia sin que se sogasse con los papeles, que remitieron de consultas, oponiendo otras de las Vniversidades, cuyos pareceres expuso el Governador en el Real Acuerdo; y quando se determinaba pasase al Palacio Arzobispal un Ministro, que desimpresionase à su Illustrisima de aquel dictamen, entraron en la Sala de Audiencia los Doctores Don Manuel de Osio, y Don Juan de Fuentes, quienes à el Señor Torralba intimaron un monitorio, cominandole con Censuras, à que cesase en su exercicio con lo demas, que sucediò en este lance; y que dicho Oydor determinò Acuerdo, y en el se acordò la es-

trañe

trañeza de los Prebendados, que se llevaron à la fuerza, interin se prevenian embarcaciones; en el que tambien se determinò por desobediente à la Real Provision, estrañar tambien al Arzobispo persistiendo en no reconocer la Real Audiencia; lo que adelantaba el Partido de los refugiados en San Augustin, que solicitaban estas ocasiones, para executar sus maquinas; no queriendo su Illustrisima condescender en separarlos: Que el Mariscal conociendo tan adelantada la conjuracion, atropellada la Jurisdicion Real, mandò al Governador de las Armas pasase con una Compañia de Soldados à su Palacio; y à los Capitanes Don Bartholome Garcia de la Cartera, Don Pedro de Velasco, y al Alferez de esta Compañia pasasen en nombre de su Magestad al Palacio de su Illustrisima, y le dixesen, se metiese en su Silla de manos, y fuese con ellos; lo que executaron con terminos atentos, y politicos; y con la posible decencia le llevaron al Castillo, para que saliese desde alli à cumplir la decretada extrañez; y huvo demora en ello, por sèr el dia llovioso; è impedia dàr prontas providencias.

13 Que mandò tambien el Mariscal à este

declarante, que como Oficial Real en nombre de su Magestad mantuviese en su Oficina à todos los Eclesiasticos comprehendidos en el Real Acuerdo como lo hizo, poniendoles guardias. Que à medio dia, haviendo oydo un desentonado rumor, viò venir una quadrilla de muchachos, y con ellos algunas personas grandes, à los que capitaneaba Don Juan Manuel Perez de Tagle, armado de un trabuco, y con èl una persona exempta con un Alfange en la mano, clamando, viva la Iglesia, y le apuntò con el trabuco Don Juan Manuel: Que en esta conformidad pasaron adelante, y en la Contaduria le dijo el Capitan Bracho, que havian muerto al Govèrnador, y que el Capitan Don Fabian de la Quadra ministraba las noticias de lo que pasaba en Palacio en el dia onze, à los refugiados en San Augustin; expresando, que el Governador estaba solo; con cuya noticia salieron, y executaron el parricidio.

14 Que el Capitan Villegas, y el Capitan Joseph de Chaves saquearon muchas cosas de el Real Palacio, y que en la restitucion, por Excomunion mayor para ellá, Don Juan Manuel Perez de Taglé, restituyò la guarnicion de el Espadin con

que

que el difunto Covernador saliò à su defensa, y era de oro; el que remitiò al Señor Velasco con el recado, que no embiaba la oja por haverla ganado en la guerra; quien tambien se apoderò en los cuerpos de guardia de las Vanderas Reales; declarò otras muchas cosas, y las confirmò como testigo de vista, y de saberlas con evidencia; y que aunque sobre el mismo suceso, havia declarado, que nada sabia, ante el Juez de comision Don Julian de Velasco; fue por el temor notorio de perecer en una Carcel, y de otras vejaciones, y aun de que le quitasen la vida, temor muy racional, y prudente; pues aun haviendo respondido con tanta indiferencia, por que se descuidò à instancias de el Juez, en decir havia oydo, que los refugiados en San Augustin fueron los Autores de suceso tan escandaloso, fuè tal el alboroto, que Don Antonio de Olabarria le dixo, què era lo que havia declarado? y diòle à entender, cuydase de su vida; por cuyo riesgo discurriò el medio de ir al Juez, y retratarse de tal circunstancia, dejando su derecho à salvo, para quando estubiese en su libertad, como lo hacia en ocasion presente, y sobre seguro, reprobando la citada declaracion hecha en Mani-

la, dandola por nulla, y de ningun credito, y que aunque familiar de el Señor Mariscal difunto, en nada havia faltado à la verdad.

15 El Sobrino de el Mariscal Don Gregorio de Bustamante declarò sèr el mismo papel, que havia entregado à Don Balthasar, y tenia por cierto quanto se contenia en èl, y que era verdad, que Don Manuel de Jauregui, Don Ignacio Alzate, y D. Miguel de Castro, eran intimos amigos de Lucea, que à sus expensas vivian en su casa; y estos estaban convenidos en quitar la vida à su Tio: Que supo lo restante de varias Personas como en el papel se referia, citando sugetos sobresalientes; que supo de el mismo Señor Governador esta confederacion, para lo que le havia comunicado el auxilio de las armas; que se pidieron quinientos pesos à Bornobile para ayuda de pagar, diez mil à Don Manuel Jauregui, que era quien havia de asesinarle, lo que supo de un negro criado de Castro, que llevaba los papeles de comunicacion, y tuvo el atrevimiento de abrir uno, y leer quanto en èl se contrataba, y que sabido esto por su Amo, y Lucea, quisieron matarle; lo que no hicieron, por haverse refugiado à Palacio, de donde Don

Gre-

Gregorio le remitiò al Castellano de Cavite: Que no se pudo prender à Castro, por que tomò Asilo sagrado con tiempo: Que no solo intentaron matar al Governador en la playa, y rio, si tambien el disfrazarse entre los pobres, que à dicho Señor en Palacio pedian limosna, y darle la muerte en este trage: Que tubieron intentado prenderle en la Iglesia de Guia, y entregar el Baston al Arzobispo; y con la noticia que tuvo de esto el Mariscal, y con la Milicia pronta, evitò el peligro: Que entre otros, que le ministraban estas noticias al Governador, era uno el Padre Fray Francisco Nuñez, actual Prior de Tambobo, Religioso Augustino Calzado, movido de Christiano zelo, por evitar tal fatalidad; como se la evitò en varias ocasiones, lo que le hizo odioso à los mal contentos.

16 El Juez de comision por el Excelentisimo Señor Virrey Don Juan de Dioscorral, tomadas las declaraciones consultò à su Excelencia, que solo restaba tomar las confesiones à Don Juan de Gainza, y Diego de Salazar reos, y presos, lo que executaria con su superior orden; à que convino su Excelencia, decretando que continuase

se en las diligencias ; y en prosecucion de ellas fuè à la Carcel publica, en que compareciò Don Juan Gainza, y preguntado, si discurria la causa dixo, no estaba obligado à declarar, por haver puesto un Escrito en manos de el Señor Virrey, representando los meritos de justicia, para remitir el conocimiento à la Ciudad de Manila, en donde se hallaria la pesquisa radical; y para que no se dividiera la continencia, y poder usar de sus defensas el que responde ; sobre que no se havia dado providencia ; de que se le havian seguido graves perdidas, y atrasos; y era primero la determinacion à lo pedido : Que en la execucion de tales diligencias, en la declaracion, que se le mandaba, seria someterse, y prorrogar el fuero, que tenia inpugnado : Que su Excelencia se sirviese dàr providencia, è interin no le parase perjuycio; con cuyas respuestas suspendiò la diligencia el Juez de comision, hasta que su Excelencia determinase.

17 Entre tanto presentò el Acusador un testigo, Luis Pardo Santizo Piñeyro, quien en juycio presentò un papel en catorce fojas, con su titulo: *Lastimoso suceso de el Señor Mariscal de Campo*; diciendo, que lo que podia declarar era lo con-

tenido

tenido en èl, y no tener otra noticia: Este papel aunque en otro estilo, conviene con la relacion antecedente: Con parecer de el Abogado Fiscal se diò por Carcel la Ciudad à Don Juan Gainza, no obstante tener contra si siete testigos contestes, recurriòse por la parte presentada con los Testimonios à la Corte, de donde vino orden al Señor Virrey, en virtud de la que decretò su Excelencia no havia lugar al conocimiento de la causa, y se notificase à Don Gregorio Alexandro de Bustamante, pasase preso, y en registro en el Galeon à cargo de su General Don Joseph de Aguirre al Governador de Philipinas; como tambien à el Maestre Don Juan de Gainza, y à los demas, que estuviesen presos; con testimonio de los Autos, que contra ellos se havian hecho en Mexico, para que en Manila, estuviesen à justicia todos; como con efecto los embarcaron con los Testimonios para informar al Marques de Torre Campo, Governador de Philipinas.



CAPITVLO XV.

Destruccion de el Presidio de Labo, y Confortacion de Samboangan.

1 Con la muerte de el Señor Mariscal los dos Presidios de Labo, y Samboangan, eregidos por el difunto, corrieron varias fortunas de diruicion el de Labo, y de Samboagan, que le tomasse à su proteccion el Arzobispo Governador, que embiò à èl nuevas Tropas, y buenos Oficiales, que reemplazasen los Desertores, y los que havian muerto de miserias, y destemplanza de el clima, al comando de Don Sebastian Amorrera, haciendole Governador de el Presidio, fuè despachado con plata, artilleria, y provisiones: No assi el de Labo, contra quien se decretò el abandono: Llegaron consultas de los que havian eregido à manos de el Arzobispo, y con ellas una de el Padre Lector Fray Juan de la Encarnacion duplicada, al Govierno, y à su Padre Provincial.

2 La carta de el Padre Fray Juan de la Encarnacion, que dà principio al expediente, dice: Que

Que para que no se experimente el sensible irremediable golpe, de que el Cabo, y Padres Ministros quèden solos entre enemigos, barbaros, por los debiles principios, como Soldados sin socorro, y forzados sin sueldo, de que se experimentaba mucha desercion, sin sèr suficiente à contenerla la vigilancia, ni el cariño, se verian precisados por la poca satisfaccion de los que persiſtian violentos, hambrientos, y desnudos, à desampatar el nuevo Presidio de Labo; por que los Miniſtros sin Soldados carecerian de el resguardo preciso, para introducir la luz de el Evangelio, infeſtado, como estaba de enemigos, y hoſtilidades el Territorio: Que eſta situacion tan arriesgada, que amenazaba aun en los principios, obligaba à escribir con resolucion à su Señoria, à quien pertenecian los remedios, y providencias, para prevenir daños forzosos; como que el Cabo, que siguiere en adelante, imite en el zelo, y proceder al que diò principio à aquella conquiſta, y no tenga obra tan santa contra si, los golpes, extorsiones, y tratamientos injuſtos, con que otros Cabos, y Miniſtros mas se aprovechan à si, que sirven à su Mageſtad, deſtruyendo impiamente à los Vasallos, y Naturales, ocu-

pando à los Soldados, que para acasos debian estar promptos, en sus proprios intereses; recrecidos los gastos, la falta de gente insuplible; el trato, y comunicacion con los Naturales intratable; el sustento de los Soldados escaso; el atraso, y aniquilacion forzosos; la utilidad; y fruto à ambas Magestades ninguno; todo digno de la commiseracion de su Señoria, como de sus providencias acertadas à favor de empresa tan hija de su superior zelo; al que seria de inmortal gloria, introducir la Religion en la Isla de la Paragua: Es su fecha en Labo à veinte de Septiembre de mil setecientos diez, y nueve: Esta carta se mandò llevar con las demas cartas, y papeles conducentes à su materia à Junta de Real Hazienda, precediendo la vista de el Señor Fiscal.

3 El primer instrumento era una carta de el Rey de Jolò en respuesta à la embajada, que despachò el Señor Mariscal con el Capitan Don Antonio Perez Gil, en que dice; agradecia los regalos remitidos; y que quedaba advertido en las paces ajustadas con el Rey de Mindanao, negociandolas el Governador de Samboangan tambien, firmes entre los dos Reynos; y de no, se tomaria

satis-

satisfaccion por la parte que à ellas faltase, y que de la suya no se escusaba a tan justo pedimento, recelaba sì, que al que havia faltado al juramento de fidelidad, trato, y palabra en otras ocasiones como el de Mindanao, era constante, faltaria tambien en los presentes ajustes, y que con capa de amigo trahia la capa de Lobo, para executar sobre seguro sus intenciones deprabadas: Que no podia faltar à lo propuesto por su Señoria, si el no le menease; pero si alguno le viniese à inquietar en su casa, le seria precisa la defensa: Que dispusiese lo que su Señoria fuese servido, que à todo estaba llano; siendo su deseo conservar la amistad profesada al Muy Alto, y Poderoso Rey de España. Que no se escusaba à la justa donacion, que antes hizo el Sultan su difunto Hermano; antes deseaba fuese un Reyno dilatado, y copioso, para explicar su deseo; para lo que, despachaba dos Joangas armadas al cargo de un Grande de su Reyno, para que este con su Sello Real diese la posession, y ayudase en caso de alguna resistencia, y le endonaba tambien al Señor Rey Catholico las Islas de Basilan, y Pangutaran cercanas à Samboangan; en lo que advirtiese su Señoria executaba à su favor quanto era li-

cito: Que tenia determinado, que ninguno fuese à los Puertos Españoles, sin chapa, y encarga à su Señoria, no permita à los que fuesen sin ella; para evitar assi, que muchos malevolos Malanaos, y Mindanaos, y tambien algunos de su Reyno, despues de hecho su negocio, executan maldades en su regreso, como sucediò à unos Malanaos, à quienes justamente aprehendiò el Alcalde mayor de Yloylo; quienes absueltos de la prision, pagaron con llevarse ocho Mugeres con tres criaturas, en cuya solicitud à pedimento de el Governador de Samboangan, havia entendido dos meses, y aun no lo havia conseguido, por estar en Paran, à la proteccion de un Grande de su Reyno, quien tenia à su devocion mucha porcion de Malanaos levantados con los mal contentos de sus Estados, no hallandose con fuerzas suficientes al castigo.

4 De carta de el Alcalde, y Castellano de Santa Ysabel de Taytay, Fernando Velez, y Arze, consta, se destacaron de aquel Presidio, quince Soldados Españoles, y diez Pampangos, para la Real fuerza de Nuestra Señora de Guadalupe, y San Phelipe, en la enserada de Labo, y Rio de Ynaran, de setenta plazas de Infanteria Española, y Pam-

panga, docacion de aquel Presidio, las que no tenia ajustadas el Alcalde mayor de la Provincia, no obstante haverlo pedido muchas vezes el Castellano: Conteniase tambien en los papeles, el pedimento de Oficiales, y Soldados, que fueron de Manila à esta expedicion, para que el Cabo Don Joseph de Aroza los socorriese en su extrema necesidad, como lo estaban los que havian ido de Taytay, que parece segun sus firmas, eran diez y ocho; à lo que se providenciò con consulta, (por haver experimentado la desercion de veinte hombres, con mas ocho gastadores, con dos Españoles Soldados huidos desde el mismo Labo;) se les socorriese à los que no lo huviesen sido en Manila, con el socorro ordinario de Provincias, suspendiendo lo demas hasta dàr parte al Governador.

5 El Cabo superior de aquella Fuerza, Don Joseph de Aroza, en solicitud de medios proporcionados à la reduccion de los Barbaros, que habitaban la Paragua, y à su mayor adelantamiento en tal conquista, consultò con el Castellano de Taytay; quien propuso, que haviendo registrado desde Taytay al rio de Ipolote, le parecian necesarios para su consecucion cien Solda-

dos

dos Españoles, cinquenta Pampangos, doce piezas de artilleria, ocho de à ocho, y quatro de à doce, con los pertrechos de balas, polvora, lanzas, escopetas, y demas que pareciere convenir al debido resguardo, con quatro Artilleros para el manejo de la artilleria, à las ordenes de un Condestable; pues eran muchos los enemigos, que infestaban aquella Isla, el socorro de Manila distante, y los Naturales miserables, y dociles, expuestos sin tal auxilio: Propuso tambien por importante, se guardase la costa con una embarcacion capaz, y de buen porte, bien guarnecida con armas, y Soldados suficientes, para que limpiase en continuo corso las ensenadas, è inmediatas Islas de enemigos molestos, y los Ministros tuviesen competente seguridad en Aborlan, Tagusao, è Isla de Balaba, en cuyos parages, en que era el golpe de la gente, eran necesarios diez, ò doce Soldados en cada uno, para que baxasen los Naturales oprimidos de los Montes, y ocupasen las playas, sin el riesgo de cautiverios, y muertes; como yà lo experimentaban en los muchos, que se abrigaban de el Presidio de Labo agradecidos al beneficio de la proteccion de los Españoles.

6 Con-

6 Consultò tambien à Don Antonio Perez Gil, que se conformò con el parecer de el Capitan Arze, por lo que havia experimentado, en lo que havia executado de orden de el Governador, como por lo que haria constar de el derrotero de su viage, y le parecian precisas las prevenciones propuestas, para el seguro efecto: Conformandose con estos pareceres el Cabo superior Aroza, dixo, que la ereccion de aquella Fuerza en el modo propuesto, haria reconocer con el tiempo su importancia; pues seria la muralla, castillo, y freno, quehumillase, y obligase à vivir en paz, y à contener à todos sus enemigos, y lo reducido, y afanado, tendria firmeza; assi, como el zelo, y trabajo de los Ministros Doctrineros: Que aunque ofreciese gastos, à la Real Hazienda en sus principios, era de sentir ofrecia la reduccion de aquellos Barbaros utilidad à ambas Magestades; quando menos ofrecia dara la manutencion de los Soldados Españoles, y Pampangos, que se reconocian necesarios para asegurar la Fuerza, y juzgaba tambien, que el arroz se adquiriria de los mismos tributantes, quanto fuese neceasrio, para el socorro de dicha gente, y Padres Ministros; necesitandose, à

mas

mas de los que havia, otros tres Religiosos, lo que no podia tener efecto hasta el enero de veinte y uno, en cuyo tiempo empezaba la cobranza, supliendose este tiempo intermedio de otra parte, exponiendo à su Señoria como el precio corriente de el arroz alli era à tres reales Caban de veinte, y cinco gantas: Con estos puntos consultaba al Señor Mariscal, dispuesto à lo que su Señoria ordenase.

7 Las diligencias practicadas para esta empresa, fuè la armada compuesta de Champanes, y Caracoas desde Taytay à la ensenada de Labo, en cuyo rio pudieron entrar con la marea algunas pequeñas Embarcaciones; hicieron algun desmonte, pero reconocieron era manglar con mucho lodo, y agua. El Castellano Arze pasò à Ipolote, en un Panco de quatro bogas con seis mosqueteros, à reconocer una casa fuerte, que tenian los Borneyes alli; quienes salieron à recibirle, y le llevaron à la dicha casa, que tenian coronada de Pedreros, con los que le hicieron salva; recibieronle con aplauso, y dióles à entender por medio de Interprete, no venian à inquietarlos, si à sèr sus grandes amigos; admitieronlo muy bien, y se bol-

viò

viò al Real: En este tiempo, el Cabo superior Aroza pasò à la otra parte de la ensenada; sondeò la entrada de un rio nombrado Ynaran, hallose su entrada de braza, y media de fondo, y propia para Embarcaciones de mediano porte: Hallò tambien un cerro montuoso con arboles grandes, y pequeños; y pareciendo à proposito para la fortificacion, se determinò hacerla alli, y empezò una Estacada de doscientas, y quarenta brazas de circumbalacion, previniendo formar una retirada en la cumbre de el Cerro, desde donde se descubre la distancia de muchas leguas, y tenia la conveniencia de el agua: Para la guarnicion de la Estacada, tenia el agua de el rio, que es buena, y al pie de el Cerro, en que se havian de formar dos baluartes irregulares, conforme à la disposicion de el terreno, con su cortina, entre los que se lebantaria un gran Camarin, que sirviese de Quartel à la Infanteria Española; lo que hecho; no seria necesaria la Estacada, guarnecido el fuerte por la mar con un baxo, que no permitia acercar Embarcacion alguna, y lo demas cercaba el rio, sirviendole de fosso.

8 El Capitan Gil tomò posesion de la Islà

de Balaba, à que se opuso un Nieto de el Rey de Jòlò, que estaba en ella como Reyezuelo, quien intentò matarle à traicion, y sobre seguro; sobre lo que escribe el Castellano Arze al Governador, que sus ordenes debian obedecer todos con ciega obediencia, pues consideraba ilustraba Dios su corazon para fines tan altos, como el haverse metido quatro gatos en aquel Sitio, en que cercados de enemigos en el principal concurso de aquella Isla, lexos de sus providencias, los debia atender con comiseracion à todos, procurando mantener la empresa presente, pues todos los Naturales hacian buen semblante à su entrada; y decian pagarian su tributo à su Magestad de buena gana, con lo que escusarian servir à otras Naciones: Dice tambien, que aquello demuestra sèr mucho, y que con los cien Españoles, y cinquenta Pampangos podia sèr aquella Fuerza suficiente à todas las Naciones, lo que no se conseguiria de otra suerte, y que todo cederia en servicio de ambas Magestades, para la Divina, se sacarian muchas Almas de la esclavitud de el demonio, y para la Catholica havria reales tributos, como la empresa demostraba: Que tenia dispuesto ir à Balaba à tomar razon de los tribu-

tantes,

tantes, y poner Governador en dicha Isla, y ponerlo todo en corriente para ayuda de gaſtos, y de alli pasaria à Tagusao à tomar posesion en forma, en que havia muchos tributantes, para que aquello tomase algun corriente: Vltimamente de alli pasarià à la contracosta, especialmente à Yràn, en que havia fortaleza de Borneyes; pero que eſto no podia sèr, haſta que tuviesse fuerzas aquel Presidio.

9 Eſtàn acomuladas al expediente, cartas del Padre Lector Fray Juan de la Encarnacion, Vicario Provincial, y Miniſtro de aquel Presidio, dirigidas à su Padre Provincial Fray Pedro de la Purificacion, en que despues de un largo diario, noticias de Naturales, y otros accidentes dice, que desea solo el mayor servicio de ambas Mageſtades, y reduccion de Barbaros Gentiles, y pasa à hazer expresion de los medios, que faciliten el logro de tantas joyas de la Thesoreria de Dios, que son Almas redimidas con la sangre preciosa de Jesu Chriſto, que tenia aquella Isla; y que le parecia necesario embiase su Reverencia tres Religiosos à proposito para el Apoſtolico empleo; uno para Abotlan, otro para Balaba, y el tercero para Tagusao, en cuyos sitios, y donde eſtaba,

era el golpe de la gente por la parte que miraba al Sur; sin decir por entonces cosa alguna de la contracosta, que no havia visto; à la que podia llegarse, atravesando la Isla por partes en tres horas, y por partes en tres dias: Que esto debia entenderse en la suposicion, de que el Governador diese la debida providencia para la manutencion de lo comenzado, dotando aquel Fuerte con cien plazas de Españoles, y artilleria de mayor calibre; y con los socorros à tiempo, para contener varios enemigos, que molestaban aquella tierra continuamente, para lo que eran necesarias dos Embarcaciones de mediano porte, que reprimiesen las hostilidades de robos, muertes, y cautiverios, y que de este modo, aunque los frutos son à Dios reservados, esperaba se consiguiese mucha utilidad, y fruto para ambas Magestades; pero de otro modo, todo seria inutil, y caerìa todo lo trabajado de golpe: Dice tambien, que estando el Padre Provincial à la visita si veìa, que el Señor Governador no daba las providencias debidas, y solo era su fin tener alli una manga balijera para sus intereses, estos le serian vanos; pues no havia, lo que le havian metido en la cabeza, y con lo que

le

le havian calentado la codicia; y en tal caso su Reverencia de ningun modo embiase Religioso alguno, ni diese paso en la materia, por que èl, en urgiendo la ley natural, lo dexaba todo, por que seria con peligro, riesgo, y susto, y sin utilidad, fruto, ni provecho: Que este era su dictamen, en el que no hablaba, como otros en Manila, que no lo havian visto como èl, y faltaron à la realidad en el informe, que dieron no en todo, pero en mucho: Que si queria mas pleno conocimiento, solicitase vèr el derrotero, y diario del Capitan Don Antonio Gil, y concluye que no puede asistir de alli à Dumaran, por distar mas de sesenta leguas, ni podia embiar al Compañero por no tener mas de un recado para decir Missa.

10 Estos recaudos, y papeles con el diario de Gil, registrò el Fiscal de su Magestad, y noticioso con los informes de el Padre Fray Juan de la Encarnacion, de el Sargento mayor Don Joseph de Aroza, de los Capitanes Don Fernando Velez de Arze, y Don Bernardo de Yllumbe; instruido tambien de los Autos para su formacion, y resolucion de esta empresa, que motivaron las cartas consultas de los Reverendos Padres Fray Joseph de

San

San Nicolas Provincial, y Fray Atilano de San Andres, de los Recoletos Descalzos de el Señor San Auguſtin, Juntas de Real Hazienda, con las propoſiciones de tales Reverendos Padres, y otras diligencias, en las que se contenia la representacion de Don Joseph de Aroza, en que hacia obligacion de su Persona, y se encargaba de eſte servicio, por el tiempo que fuere servido eſte Superior Govierno, con la conducion de viveres, y pertrechos necesarios à la formacion de tal Presidio, manteniendo, y conduciendo à los Gastadores, y Operarios; siendo solo de quenta de su Mageſtad el principal valor de los pertrechos, socorros, y raciones de la Infanteria, que alli huviese de quedar; haſta la total conclusion de dicho Presidio: Inſtruido tambien el Fiscal en lo asentado en cartas, y consultas, de que los Naturales de aquella Isla carecian de el conocimiento de nueſtra Santa Feè, que desaeban abrazar, y sugetarse à la obediencia de nueſtro Catholico Monarcha, para evitar las tiranias, que experimentaban en los Reyes circunvecinos, cobrandoles duplicados tributos, y causandoles repetidas hoſtilidades, y que tenian por indefectible, que hallandose defendidos
de

de nueſtras armas, abrazarian con amor la Ley Evangelica, y el debido vasallage, y que de lo contrario era precisa la laſtimosa perdida de infinidad de almas, con otras razones al intento, à que coadyubaban los informes de los Capitanes Don Juan de Rivas, y Don Pedro Gonzalez de Lucena, y lo expresado por parte de el fisco, y conferido por Junta de Hazienda, y carta al Provincial de los Recoletos de el Padre Fray Juan de la Encarnacion, con otros puntos dignos de atenderse, à mayor ahorro, y aumento de la Hazienda Real, en tiempos en que parecia no hallarse con fondos à soſtener tantos avios en las ocurrentes empresas de Cagayan, Samboangan, y la presente; à que se agregaban otras muchas tan precisas, que no podia desatender el Real Erario.

11 Dice pues el Fiscal, previstas todas estas causales con la reflexion conveniente, no hallaba punto fixo, sobre que dàr su sentir en beneficio de la Real Hazienda, por no constarle los principales fines, à que se deben dirigir los presentes medios, en el aprovechamiento, que pueda tener su Magestad en aquellas partes, despues de tan coſtosas prevenciones, la permanencia de sus moradores,

consis-

consistencia de el Vasallage, manutencion de aquella Fuerza, y seguridad de aquel Presidio; al paso, que estendia la viſta por tanta circumbalacion de enemigos segun los informes: Especialmente con la noticia, de que dos Embarcaciones de Malanaos havian aportado à Samboangan, y muerto muchos Españoles, con otros puntos, que desvanecian las esperanzas de tales Empresas, segun eſte Expediente, y los de Cagayan, y Samboangan; no obstante las noticias favorables, à que no solo se debia eſtar, si tambien al util, y beneficio en servicio de su Magestad, para el empeño de su Real Hazienda en casos de eſta importancia por lo que estimaba por conveniente se llevasen à Junta de Real Hazienda eſtos Autos, como estaba mandado por Decreto, y viſtos en ella los puntos por Ministros tan zelosos, y haciendo balance de gaſtos, è intereses, se pudiese resolver con su conferencia lo mas conveniente al servicio de ambas Magestades; pues no constandole de las providencias dadas en solicitud de eſtas conquistas, y teniendo presente lo exhausto de Caxas Reales, y las confusas noticias de todo; su Illustrisima mandaria, lo que en aumento de la Real Hazienda, y estension de nuestra Santa

feè

feè Catholica, fuese de su mayor agrado.

12 Con este parecer, convocò à Junta de Guerra el Señor Arzobispo Governador, à que asistieron veinte, y nueve Cabos militares; en que consultò sobre la continuacion, ò suspension de las providencias dadas por el Señor Mariscal en la Conquista de la Paragua; y para que pudiesen enterarse en el caso, mandò leyese el Relator de la Real Audiencia una recopilacion por escrito formada de su orden, para que constasen los motivos à todos; en que pudo fundarse tal resolucion; y se leyesen las cartas que havia recibido el Govierno, con el diario formado por Don Antonio Gil, y dos cartas del Padre Fray Juan de la Encarnacion, en que se reconocia el poco, ò ningun fruto, que se podia esperar de tal empresa, despues de tan crecidos gastos; por lo que hacia à la permanencia de los moradores en el vasallage, y por la dificultad, que se ofrecia, para la seguridad de aquel Presidio; lo que leido, se confiriò largamente por los militares, y dixeron, que era asunto de mucha gravedad, y para la resolucion se necesitaba mas tiempo, y pidieron se les concediese traher sus votos por escrito; en que convino su Illustrisima,

sima, y mandò se hiciese assi. Presentaronlos, y fueron quasi de un tenor todos; conveniendo, en que siendo la consulta hecha por el Reverendo Padre Difinidor Fray Atilano de San Andres, fundada en informe opuesto à la verdad, como por el Procurador general de su Provincia se expresò verbalmente en la Junta, y se verificaba por la carta de el Padre Fray Juan de la Encarnacion, con lo que el Capitan Don Antonio Gil en su diario referia, eran de sentir, se retirase la gente con las municiones, y pertrechos; y se arreglase la dotacion de Taytay; y supuesto no se verificaba alguno de los tres motivos propuestos, y asentados por principal motivo de esta empresa, à que se agregaba la probabilidad, de que defendiese el Rey de Borney sus Vasallos, considerandose dueño de el parage donde se intentaba establecer el Presidio, no pudiendole fortificar como se debia, era exponerle à manifiesto riesgo, y el credito de las armas de su Mageslad peligraba. Algunas particularidades huvo, como que no havia el numero de casas de Infieles, que decia el Padre Atilano; que era publico, que los mas estaban inficionados de la Secta Mahometana, dificiles para recibir la

feè,

feè, como se tenia experimentado, y se tocaba en los Tributantes de la Provincia de Calamianes; y aunque con tal Presidio se reduxesen algunos, era poco aumento para gastos tan costosos, siendo el numero de Infieles tan escaso: Se dicen cosas inauditas, como que dos Misioneros eran suficientes à reducir, y convertir todos los Infieles, que tenia la Paragua. No es menos lo que se dice, de que costeando la Isla el Capitan Gil, le pareciò desierta, por la disposicion de montes, y terreno tan estrecho en algunas partes, que apenas se halla de tres à quatro leguas de longitud teniendo de latitud de sesenta, à setenta leguas.

13 En informe tan serio es cosa extravagante, como el decir, que tenia ochenta leguas de distancia en lo largo, y dos, tres, ò quatro por donde mas en lo ancho. Fuè solo el Capitan Don Juan de Rivas de parecer que no siendo suficiente la Fuerza de Taytay à defender una costa larga de ochenta leguas, y librar, de que fuesen molestados de Joloes, Mindanaos, Borneyes, y otros Piratillas los Naturales, ni para que estos se reduxesen à nuestra feè Catholica, era su voto, se prosiguiese en mantener, y reforzar el Presidio de La-

bo con la dotacion de noventa plazas Españolas, y Pampangas; y sentia en su conciencia, tuviese tambien su Guarnicion completa la Fuerza de la Cavezera de Paragua, y tambien huviesse dos Pila-nes, ò Caracoas bien pertrechadas con veinte hombres de armas en cada una, que recorriesen la costa, y rios, que havia desde la una Fuerza à la otra, en los tiempos, en que solian arribar tales Naciones: Este parecer por unico, y el mas conforme à razon, fuè despreciado, debiendo sèr mas atendido, por haver sido Alcalde mayor de aquella Provincia.

14 Con estos pareceres se conformò el Señor Auditor de guerra, Licenciado Villa, y fuè de sentir, se suspendiese el establecimiento de Labo; se restableciese el de Santa Isabel de Taytay con gente, municiones, y pertrechos de su dotacion, y se armasen dos Embarcaciones guarda costas, que escoltasen en sus Apostolicas excursiones à los Padres Ministros; informando Oficiales Reales para evitar dudas, la dotacion legitima de aquel Presidio. Asintiò à este parecer el Illustrisimo Señor Arzobispo, y llevado à Junta de Real Hazienda, fuè el parecèr, y voto, se reforzase el Presidio de Santa Isabel, y se le aumentasen quince plazas mas

de

de la dotacion hasta el numero de noventa, fuera de las de primera plana; y se armasen, y mantuviesen dos Embarcaciones para guardar las costas, y defensa de los Naturales, y escoltasen tambien à los Padres Ministros, que se destinasen à la conversion de los Gentiles, cometiendo su fabrica al Alcalde mayor de la Provincia, y fuese con el menor côsto, dandole el Covierno las ordenes convenientes para el efecto; y con esto quedò concluydo este negocio, y resuelta la demolicion de Labo; con lo que se dejò al Rey Nuestro Señor despojado de la noble porcion de la Paragua, sus Naturales infelices entregados à la discrecion de sus antiguos dueños, à los Infieles condenados à la Carcel de sus Montes, y à los Christianos antiguos, y nuevos expuestos al sacrificio de los Moros: Es innegable tuvo la mayor parte en esta resolucion la ninguna aficion, (y aun odio) al Difunto Señor Mariscal, y à sus providencias, y maximas, de las que la ereccion de Labo era una.

15 Conforme à lo determinado en la Junta, se decretò el abandono de el Presidio, y con este orden de el Superior Govierno se retirò en primeros de Enero de mil setecientos, y veinte,

toda

toda la Guarnicion, y armamento de Labo, todo deteriorado, y endeble, por carecer en el tiempo de su subsistencia de competentes subsidios: Aumentóse si el Presidio de Taytay en algunas Plazas, teniendo esto por suficiente los Señores de la Junta, para la total seguridad de Calamianes, como si el limitado refuerzo de un medio construido Baluarte, qual era entonces aquel Presidio de Santa Isabel, fuera poderoso à cubrir ochenta leguas de terreno, que tendrà en su longitud aquella Isla en su abandonada costa: Apenas desampararon los Españoles aquel Fuerte de Labo, quando los Moros se fortificaron en Ipolóte desde donde estendieron sus furias, è introduxeron sus incendios, en cautiverios, muertes, y robos, en las Islas de Calamianes, Mindoro, y demas, hasta las costas, y playas de Manila; bien que no toda la culpa tuvo el abandono de Labo; fuè el mayor aliciente la conservacion de el Presidio de Samboangan, en que fuè la politica de los Jesuitas mas astuta, convirtiendo los votos à su favor, la que faltò en los Padres Recoletos, y mas si es verdad, que estuvieron disconformes, era consiguiente en la oposicion al Padre Atilano, Confesor de el despreciado

do Mariscal, y desterrado à Zambales por esta causa.

16 Yà con la restitucion de Samboangan aunque no era abultada la Guarnicion, ni estaba muy socorrida, trataban los Moros conspiraciones secretas, que tomaron cuerpo con la extension de nuevos socorros: Exhortaba el Rey de Butig à juntar sus fuerzas con las suyas à los vezinos, y emplearlas contra el enemigo comun, haciendola causa de Religion: Daba muestras de querer guardar neutralidad el Rey de Mindanao; el Jolò formò juicio, era de su interes buscar la alianza con los Españoles, è hizo Presentes de estimacion al Governador Amorrera, y este le correspondiò con otros magnificos: En el mes de Septiembre de mil setecientos, y veinte, despachò el Joloano un Embajador à Samboangan, à pedir conferencia, y à comunicar con el Governador; que si se lo permitia, entraria en la Fuerza incognito: Haviendose respondido por el Governador, que estimaba las pruebas, que le daba de confianza, y amistad; llegò el Rey con seis grandes Embarcaciones el dia siguiente, acompañado de lo Noble, y Principal de Jolò: Hicieronsele completos honores militares, y fuè re-

cibido

cibido de el Governador en la puerta de la Sala: Despues de los primeros cumplimientos, dixo el Rey, venia à consolarse con su Amigo, de la tristeza, que le oprimia, por la muerte de la Reyna; y mandò à su acompañamiento le esperase en la Sala.

17 Entrò solo con el Governador al gavinete, y le explicò, que la muerte de la Reyna era solo pretexto de que se valia; pero que el motivo verdadero, y oculto de su confianza era asegurar à si, y à su Primogenito la Corona, mediante una alianza con los Españoles firme, y permanente; por que estaba bien informado, que varios, ò los mas distinguidos, y poderosos de Jolò vrdian una conspiracion secreta contra èl, y su familia; y por lo mismo havia resuelto despachar un Embajador al Señor Arzobispo Governador de Manila: Confirmòle en esta resolucion el Señor Amorrera, y se hicieron regalos uno à otro, y se retirò el Rey con todo su sequito: Hizo el dia siguiente una visita al Padre Rector Pedro de Estrada, y en conversacion le dixo, estaba en animo de remitirle su hijo mayor, para que le instruyese en la Doctrina Christiana; y estandolo suficiente-

mente

mente embiaria otra embajada al Señor Arzobispo Governador, para que le hiciese el honor de bautizarle, y escogerle una christiana Esposa digna, y de la Clase de un Principe Heredero presuntivo. Despues pidiò Misioneros para la Isla de Basilan, que era de sus Estados, y luego, que fueron à ella, mandò à sus vasallos los recibiesen bien, y despachasen en cada semana dos vezes, dos Embarcaciones à Samboangan cargadas de viveres: Despachò despues à Manila sus Embajadores, que fueron recibidos con honores extraordinarios. En la misma semana llegaron à el Presidio de Samboangan otros dos Embajadores de parte de el Rey de Mindanao, y de el Principe Radiamura su hermano, en cuyo poder estaban las Plazas, ò Sitios mas fuertes de el Reyno: Ambos hallaban en la amistad de los Españoles sus intereses: El que hacia oficio de Interprete, diò à entender, como aliciente mas eficaz, que el Principe su Señor era el hijo mayor de el Rey difunto, y muy inclinado à la Religion christiana, y deseaba tener Missioneros en su tierra.

18 Esta paz, y correspondencia, no durò mucho tiempo; por que en tres de Diciembre de el mismo año, avisò al Governador el Principe, que

Dalasi, Rey de Butig, se habia pueſto en la Mar con una formidable Esquadra de cien Embarcaciones, para sorprehender à Samboangan: En efecto llegò el dia ocho, è inmediatamente atacò la Fortaleza con mucho brio: Con no menor intrepidez se defendian, aunque no eran muchos los Soldados: Los Nigromanticos, que le habian prevenido de varios Talismanes, (esto es de varios pergaminos con caracteres, sentencias de el Alcoran,) le aseguraron era invulnerable, y alcanzaria una victoria completa: Con eſta necia, y temeraria confianza mandò aplicar escaleras al muro, que hicieron, sin que les contuviese el mucho fuego de artilleria, y fusileria; escalò èl, el primero la muralla; quando una piedra enorme, que derribaron sobre èl, le precipitò en el foso, de donde le sacaron los suyos todo cubierto de sangre, y le retiraron à una de sus Embarcaciones: Consternóse la Esquadra, y se retirò, à excepcion de dos Embarcaciones de las mas grandes, y cargadas de provisiones, que no pudieron salir de el rio con la priesa, que necesitaban; y descargando luego los Chriſtianos los viveres, las pegaron fuego.

19 El dia siguiente à la entrada de el rio

se presentaron dos Barcos, que dixeron trahian al Governador algunas cartas, recibieronlas, y en ellas le daban aviso los Reyes de Jolò, y Mindanao, que venían con sus flotas al socorro de los Españoles: Hizósele sospechoso al Governador Amorrea un socorro tan pronto, y en favor de Christianos, por Moros, contra los de su misma Secta: Mas sospechosa fuè tal oferta, con la noticia de un Soldado de la Nacion Pampanga, que diò al Governador en secreto, de que quando acompañò al Español despachado à Jolò, havia descubierto, meditaban aquellos Isleños una empresa contra los Christianos, y que una muger maga havia presentado una carta venida de la Meca al Rey de Jolò, en que le prometia el Imperio de Philipinas: No obstante esto el Governador disimulò, y les respondiò en terminos de un completo reconocimiento, y que su socorro era yà innutil, y que podian bolverse con la gloria de sèr aliados fieles, sin exponer à los peligros, y fatigas de la guerra sus Tropas: Los dos Reyes, que recibieron esta respuesta, y que con sus ideas no concordaba, levantaron la mascarà de su disimulo, y se unieron con la Armada de Butig, que comandaba un herma-

no de Balasi, y acababa de perder la vida, sus fuerzas, y Esquadra.

20 Las tres Armadas entraron en el rio, y bloquearon la Fortaleza: Antes se despachò por parte de el Presidio una embarcacion con uno de los Ministros, que pidiese socorro en Manila, respecto à que à tanta Morisma, se les hacia dificultosa la resistencia por mucho tiempo. Pasò esta por Zebù, y comunicò alli tan tristes noticias, que se estendieron à Leyte, y Samal, y el Alcalde mayor con los Padres Ministros trataron los medios de atender, y salvar los Pueblos, que se hallaban abiertos, y sin defensa: El General de Zebù animado de su Obispo, despachò tres embarcaciones bien equipadas, y por su Capellan el Padre Doria: Pasaron por Yligan, de donde se havian retirado los Malanaos, despues de quemado el Pueblo, y llevado los cautivos Christianos, que no se refugiaron en el Fuerte en tiempo; à el que se atrevieron los Moros, por sèr corta la Guarnicion de Españoles, y Pampangos; y la escasèz de municiones mucha, tanto, que solo havia para dos descargas: Hizo èn los Mahometanos la primera tal efecto, que levantando el sitio velozmente, no

aguar

aguardaron la segunda: Las tres embarcaciones de Zebù, no se tuvieron por bastante fuertes para atacar las tres Armadas, que bloqueaban à Samboangan, y se bolvieron à Zebù, sin haver hecho efecto alguno. Vn Barco bueno venia de el Puerto de Jolò, y estando yà à la vista de la Fortaleza sitiada, fuè rodeado de repente de quarenta Embarcaciones enemigas: Perdiò al Capitan por inexperto el animo; y el Padre Juan Nonet, exhortò al equipage à pelear, y morir generosamente; ofrecieron todos obedecer sus ordenes, y mandò el Padre, que sin orden suya no se disparase cañon alguno: Acercabase el enemigo, con prevenidas armas arrojadizas insensiblemente; y todo el equipage estaba en inaccion; viendolas yà el Padre en la distancia, y proporcion, que las deseaba, les presentò el costado de el Navio, y mandò dar fuego à toda la artilleria junta, y tan felizmente se executò, que muchas embarcaciones de los Moros, destrozadas se fueron à pique; las restantes se pusieron en fuga, sin atender à los informes, de que tenia el Barco falta de municiones de guerra, y dexando el mar libre al Navio, se volvieron à Jolò.

21 Sin embargo de este golpe, que fuè

gran

grande, prosiguiò con grande empeño por mas de dos meses el Sitio: Estaban heridos yà, ò enfermos, los Oficiales subalternos de el Presidio; los Ministros atendian à la necesidad con esfuerzo; solo el Governador Amorrea era el unico, que gozaba salud, con las armas en la mano dia, y noche, como Comandante, como Soldado, y como Artillero hacia prodigios de valor. Ocupabanse los Moros en vanos sortilegios, para hacer con ellos inutil la artilleria; y viendo, que el fogon de un cañon ardiò, sin que saliese el tiro, clamaron llenos de gozo, era yà vencido el Dios de Christianos: corrieron de tropel à las murallas, instando en el asalto con competencia; quando jugando la artilleria junta contra el confusso tropel, se cubriò de muertos, y heridos la Campaña: Retiraronse, los que pudieron, de tan barbaro acometimiento, espantados de los prodigios, que veian en el desvelo de las murallas, asustados de los muchos de los suyos, que mataba, y estropeaba el fuego de ellas, y la enfermedad contagiosa, que cundia en sus Reales: Intimidados tambien de la cercania de el Principe Radiamura, se hallaron precisados à levantar el Sitio, y volver con sus muy disminuidas flotas

à sus

à sus Pasies.

21 En efecto anclò este Principe Radiamura en un Puerto vecino à Samboangan, y comunicò aviso de su llegada al Governador, que se contentò con embiarle una cortesana respuesta: Juzgò el Principe muy bien, que de sus ofertas se fiaba el Governador poco; y le escribiò ofreciendo al Governador entrar en el Fuerte sin armas, y con poco acompañamiento con sola su palabra; lo que convenido por el Governador, executò puntualmente: Entrò como ofreciò en el Presidio; renovò su alianza con los Españoles, diciendo, que su intento principal era declarar la guerra al Jolò, para vengar la muerte de el Rey su Padre, y recobrar las piezas de artilleria, de que se havia apoderado aquel Principe: Que al Rey de Mindanao su hermano no pretendia por entonces hacerle guerra, sino se juntaba, y unia contra los Españoles con el de Jolò: Insinuole, que los Moros de Butig, y Malanao eran naturalmente cobardes, y que con las perdidas padecidas no tendrian yà animo para exponerse à combates: Acabada esta conferencia con reciprocas satisfacciones, y dejando el Principe en Samboangan una abundante provision

de

de viveres, se retirò à sus Eſtados.

23 Como eſta coligacion de Moros, era en su principal intento contra Samboangan, y no pudieron rendirla, volvieron sus armas en despique contra otras Islas, y Presidios mas endebles: Los de Balaba, como aliados, acometieron à Linacapan en Calamianes; entraron con furor à la Iglesia, y Convento, y con crueldad propria de su fiereza, mataron al Padre Fray Manuel de Jesus Maria Recoleto, y natural de Lupiana en la Alcarria: El Prior, ò principal Miniſtro, Fray Joseph de Jesus Maria no muy lexos de alli, y subido en un copudo arbol, pudo ocultarse à sus vivas diligencias: Retirados de alli al cabo de quatro dias, el Miniſtro oculto concurriò à vèr por si mismo el deſtrozo, y hallò yà el cadaver de su compañero corrupto, y cortada una mano; dióle sepultura como pudo; y penetrando asperos montes, pudo cogèr una embarcacioncilla, en que con manifieſto peligro de las olas, arribò mas muerto, que vivo à Taytay: A prevencion, tenia escondidos el Prior vasos sagrados, ornamentos, y las mas especiales imagenes; y encontraron los Moros el deposito, que cogieron entero, profanandolo todo, y emplean-

pleando en las Imagenes sagradas sus sacrilegas iras, destrozandolas con sus campilanes: Reduxeron à cenizas Iglesia, y Convento, dexando el Pueblo para otra ocasion, y llevando muchos cautibos à su tierra, y una mano de el Religioso muerto, por tropheo de sus atrocidades, con la que, se dixo, administraban el buyo, à los que los felicitaban: Estas, y otras noticias comovieron al Superior Govierno, que despachò una buena Armada à cargo de el General Don Antonio de Roxas; llegò este à Taytay, delineò la fuerza, y en su reparacion se detuvo dos meses, y bolviò à Manila en Septiembre de mil setecientos veinte, y uno: Quatro Embarcaciones de Moros, acometieron tambien este año à la Isla, y Pueblo de la Agutaya, en que practicaron las mismas hostilidades, profanacion de lo sagrado, robos, incendios, y cautiverios: Los Padres que havia alli, huyeron de noche en una embarcacion pequeña, en que los Religiosos ayudaban à remar à unos muchachos; pudieron coger à Cuyo, en donde salvaron sus vidas, y sus Personas: Acometieron tambien à Cuyo, combatieron la Fuerza, y aunque no pudieron rendirla; hicieron en la Isla daños considerables; destruyen-

do los sembrados, cautivando Indios, y apresando algunas Embarcaciones; y dexando los Moros la Isla aniquilada, se retiraron despues, que no havia en que hacer estragos. Este mismo año, se experimentaron en Mindoro, rigorosas invasiones.

Fin del Nono Tomo.



INDICE

DE LOS CAPITVLOS, Y COSAS MEMORAbles, que se contienen en este

TOMO NONO

DE LA HISTORIA GENERAL DE PHILIPINAS

CAPITVLO. I.

bert:

banquete de Ceremonia *Pag. 14. Num. 9.*

Sale el Padre Boubet de Canton con cinco Compañeros: dirigese al encuentro de el Emperador: como le recibe este: hacele algunas preguntas: presentale los regalos el Embajador: admiracion de el Emperador en ellos: presentanse al Emperador Missioneros de distintas Naciones: su correspondiencia: embia una persona à las Iglesias, para que en nombre suyo adoren al Dios verdadero: dà el Emperador una suma de dinero para la reedificacion de una Igelsia. *Pag. 17. Num. 10.*

El Padre Premare dà conocimiento de sus talentos en una carta de su viage: noticias de èl, y de la Ciudad de Macao, de su situacion, fortificacion, y Govierno: describe con noticias particulares la Ciudad de Canton: su extension, y vecindario: concurso de gentes. *Pag. 19. Num. 11.*

Arcos triunfales en esta Ciudad: numero de puertas al Campo, y tambien las hay al fin de las calles: politica, que precave incombenientes: habitaciones de los Mandarines: su Trèn fuera de Casa: Bonzos, y sus vestidos: su vida: sus sistemas de Religion: despreciàlos el Pueblo. *Pag. 22. Num. 12.*

Continua las noticias: el Pais es el mas rico, y el mas pobre: en tiempo de carestia mueren millones

llones de Almas.

Pag. 24. *Num.* 13.

Repite el Emperador embajada à Francia: despacha en conformidad al Padre Fontaney: este restituyese à China con muchos Missioneros, y con magnificos presentes: su Navegacion larga, y llena de fatigas en continuas tempestades.

Pag. 25. *Num.* 14.

Concede el Emperador à los Jesuytas terreno para edificar una Iglesia: su Real palabra de contribuir à los gastos: recombienele el Padre Gerbillon: estraña sea solo: juntanse todos, y presentan su Memorial: respuesta de el Emperador.

Pag. 26. *Num.* 15.

Buelven el dia siguiente à Palacio, y regala el Emperador à todos: dà las gracias al Padre Grimaldi, y en que terminos: hacese la fabrica sumptuosa: representase los Censores de el Imperio: respuesta de el Emperador: con su favor se deshacen otras oposiciones de los Mandarines: el Governador de Nimpo escribe al Tribunal de Ritos, enemigo de Estrangeros: interviene el Padre Gervillon, y fuè la respuesta favorable.

Pag. 27. *Num.* 16.

Estrechez de los Jesuytas con el Obispo de Basilea, y su Provisor: con el Obispo de Argoli, y

su

mi-

CAPITVLO II.

§ § 2 suytas

ton,

CAPITVLO. III.

Notifi-

en

Tra

cos:

Minis

Acuer

Acuerdo, y que se haga Auto acordado.

Pag. 142. *Num.* 12.

Mudase el Procurador Dominico: substituye el Padre Escalera: convienense los dos Procuradores, en pedir se repelan los Escritos antecedentes: conviene el Fiscal en la peticion: siguese el Litigio con confromidad: el Provincial Dominico se escusa à sèr parte, pero ofrece pronta entrega: siempre costantes los Dominicos en su respuesta.

Pag. Ibid. Num. 13.

Detienense veinte años este Litigio: repite el Procurador de el numero, parte de los Padres Recoletos instancia sobre posecion: presenta carta privada de el Provincial Dominico, que no resistia: Providencia: vista Fiscal: Autos à la Sala.

Pag 146. *Num.* 14.

Sentencia de la Real Audiencia de restituciones obedecida, y reintegrada la Provincia de San Nicolas en la administracion de Zambales.

Pag. 148. *Num.* 15.

Muere en la Isla de Negros el Padre Davila Jesuyta: debese à este Padre el beneficio de el cacao en estas Islas. *Pag* 150. *Num.* 16.

CA-

CAPITVLO. V.

havia

§§§§ Cabo

Pa-

ellos despues por unos Palaos. *Pag.* 177. *Num.* 17

Negocia el Padre Serrano Embarcacion para socorrerlos con tripulacion escogida: embarcanse los Padres Serrano, y Crespo con el Hermano Baudin naufraga el Patache en el tablazo de Marinduque: salen à tierra en una tabla un Español, y un Indio: prevencion de el Indio al Español, quebranta sus ordenes, y muere: quenta el Indio el modo con que se perdiò el Patache. *Pag.* 179. *Num.* 18.

Orden al Patache de Marianas, para que desde alli diese socorro à los que quedaron en Palaos: descubrenlas: và gente de ellas al Patache, regalanlos, y corresponden: informanlos, de que Islas eran, y como estaba distante Panlog: descubre varias Islas, y sin otra diligencia buelve à Manila

Pag. 180. *Num.* 19.

Salen para Acapulco dos Navios: salenles al enquentro tres de Ingleses: entregase la Almiranta, era Frances su Comandante: acometen à la Capitana, y se defiende valerosamente: queda maltratado el enemigo: porte de Nuestra Capitana, y de la de los Ingleses: à que se deviò esta victoria.

Pag. 181. *Num.* 20.

CA-

CAPITVLO. VI.

Por.

Divi-

Go-

CAPITVLO. VII.

tig-

§§§§§ CA-

sobre

CAPITVLO. IX.

da

CA-

CAPITVLO X.

mo:

Pre-

bajador:

CAPITVLO. XI.

Con-

§§§§§§ 2 Pag.

Llega

Llega à Palacio la multitud: vileza de la Guardia: sube el torpel: sale el Governador al encuentro. *Pag.* 268. *Num.* 25.

Vn Religioso le exhorta: quiere disparar el fusil, y no dà fuego: hiere à uno con el sable: cargan sobre el Covernador, y le hieren de muerte: matan en el Cuerpo de Guardia à su hijo, el Sargento mayor: desordenes de la turba en prisiones, y libertades. *Pag. Ibid. Num.* 26.

Confiesase con disimulo el Moribundo Governador con un Padre Jesuyta: piensan ponerle en un Calabozo: al llevarle le hiere un esclavo de Don Vicente Lucea: depositanle en un quarto: no permiten se le cure. *Pag.* 296. *Num.* 27.

Prende la turba al Señor Torralba: ponenle grillos: ponenlos tambien al Doctor Correa: aseguran al Secretario Arquijù. *Pag.* 300. *Num.* 28.

Toma el Dean el govierno de la multitud: aclama el Pueblo por Governador al Arzobispo: Diligencias de el Dean, para que fuesen curados los heridos: no tienen efecto. *Pag.* 301. *N.* 29.

Abominase el Parricidio, que infamò à la Ciudad en todos sus estados: causanle las violencias de el Mariscal: no fuè por ellas, dueño de sus subditos: estos le hacen infeliz en una horrible Ven-

gan-

CAPITVLO. XII.

trissima

Con-

Conformanse todos con este parecer, y le confirma: proponese la habilitacion de los Oydores honorarios, para el exercicio de la Real Audiencia, haciendo el Señor Thoribio Oficio de Fiscal: creese serà esto de el agrado de su Magestad: parecer particular de el Doctoral. *Pag.* 214 *N.* 5.

Dificultades sobre el govierno, y Audiencia de el Señor Villa: renuncia sus derechos en el Señor Arzobispo sin perjuicio de los de la Real Audiencia: parecer comun: se funda en otros casos iguales: determinan, que su Illustrissima continue en los cargos de Govemador, Capitan General, y Presidente de la Real Audiencia. *Pag.* 315. *Num* 6.

Suplica el Señor Villa continue su Illustrissima con aquellos cargos por importante al Real servicio: esto con reserva de derechos: representacion de los Señores Velasco, y Thoribio: no les parase perjuicio su introduccion à la Real Audiencia: conclusion de el congreso. *Pag.* 317 *Num* 7.

Providencias de el Arzobispo, para los funerales de el Mariscal, y su hijo: hacense como convenia à un Capitan General con universal concurso: Cera que se gastò en su entierro. *Pag.* 318. *N.* 8.

Conforme à lo tratado en el congreso se presenta su Illustrissima en la Audiencia: hace el juramen-

ramento acostumbrado, y es reconocido Presidente. *Pag. 320. Num. 9.*

Entregase su Illustrisima de las llaves de el Archivo secreto: manda, que los Señores Velasco, y Thoribio asistan al despacho: motivase los muchos negocios de Justicia: alzalos los impedimentos de carzeleria: conformanse estos Señores con el Decreto. *Pag. 322. Num. 10.*

Presentase à su Illustrisima el Señor Pabon: pide se le reintegre en su oficio: cumpliria en ello su Illustrissima el Real Orden de su Magestad: conformase su Illustrissima con el parecer de el Doctor Osio: es admitido en la Real Audiencia. *Pag. 323. Num. 11.*

Solicita el Arzobispo descargarse de tales oficios: hace presente en Acuerdo estar en posecion contra la mente de su Magestad: que le seria de grande alivio cesar en ellos: insta en que expresen los Señores si cesaban los motivos, por que se hizo de ellos cargo: propone la dificultad sobre el mejor derecho de los dos Oydores, Pabon, y Villa: en quien conforme à lo mas justo recaia el derecho. *Pag. 326. Num. 12.*

Declara el Señor Pabon su consentimiento: formase con los dictamenes antecedentes: es de

sentir continue su Illustrissima con tales oficios; y continuase su govierno amable: cedia su derecho en su Illustrissima en los mismos terminos, que el Señor Villa: convienen en lo mismo los demas Señores Oydores, hasta nueva disposicion de su Magestad. *Pag. 327. Num. 13.*

Dificultades de preferencia entre los Señores Villa, y Pabon: comprometense en ellas en su Illustrissima: renuncian por este compromiso su derecho: solo le tendria quien su Illustrissima determinase: renuncian el derecho de saber su declaracion: hacese cargo su Illustrissima, de la determinacion, y se empeña en que seria la mas acomodada en Justicia: formalizanse los Expedientes para dar quenta à su Magestad: determinase en paz controversia tan grave. *Pag. 326. Num. 14.*

Nombra la Justicia Ordinaria Tutor, y Curador de los menores de el Mariscal difunto: fuè este su Hermano Don Fernando de Bustamante: asignanse mil pesos para alimentos en cada un año: atencion de el Governador à tan desgraciada Familia: cortos medios à la conservacion de tales huerfanos: pide el Tutor licencia para retirarlos à Nueva España: condesciendese à su suplica: motivos para esto: librase lo necesario para el viage:

logra-

lograse tal familia con esta restitucion.

Pag. 330. *Num.* 15.

Informado su Magestad de la prision por el Doctor Velasco, tuvo à bien encargar al Arzobispo, y en su defecto à su Vicario, se avocase los formados Autos, y restituyese la Audiencia: hiciese soltar al Señor Velasco: desembargase los bienes, y sueldos, y le dexase libre en sus Comisiones: en caso de oposicion se hiciese cargo de el Govierno suspendiendo al Governador. *Pag.* 332. *Num.* 16.

CAPITVLO XIII.

Pesquisa juridica sobre la muerte violenta de el Señor Mariscal. *Pag.* 334.

Cometese esta Pesquisa al Señor Velasco: manda el Decreto se aseguren bienes, papeles, y instrumentos, como qualesquiera, que resultase culpado en tales alborotos: admite la Comision el Señor Velasco: nombra por Escribano à Don Antonio Osejo, y Vazquez, por unico, que pudiese actuar en tales diligencias. *Pag. Ibid. Num.* 1.

Cuerpo de delito, y Caveza de proceso: examina testigos los mas exemptos en la muerte de el Mariscal: fueron estos diez, y siete contextes todos: que declararon: particularidad de el decimo

§§§§§§§ 2 quin-

contra el difunto Governador, à quien por justa providencia de Dios quitaron la vida: ignora quien le dio la muerte: que fuè caso prodigioso, en que cesò la injusticia: su livertad de el Calabozo fuè para el prision mas estrecha: explica la causa de la conmocion. *Pag.* 347. *Num.* 6.

Requerimiento de el Juez: su respuesta es atribuirlo todo al Governador: havia oido sì, que sus enemigos eran los refugiados: Autor de los Autos formados era el mesmo Governador difunto: que este no admitia consejos de suavidad: que procurò disuadirle de algunos arrevatos, que no tuvo efecto por estar dexado de la mano de Dios: hizo juicio tenia pacto con el demonio. *Pag.* 350. *N.* 7.

Declaracion de el Sargento Herrera: estaba aquel dia de guardia en Palacio: no conociò con la confusion à persona alguna nada viò de grillos, ni prisiones: el Fiscal Guerrero confesò haver firmado Autos: lo que se decia de los retirados en las Iglesias: tenia à su Hermano Guerrero por loco furioso, y nunca havia dado credito à sus denuncias. *Pag.* 352. *Num* 8.

Depuso el Doctor Correa: no se acordaba de particularidades: que en la confusion se retirò à la Sala de Audiencia: que le llevaron preso, y pu-

sieron

Dili-

CAPITVLO. XIV.

Diligencias practicadas en Mexico sobre la muerte de el Mariscal Pag. 365.

Presentase en Mexico, al Señor Virrey, Don Balthasar de Castaneda causa criminalmente à Don Vicente Lucea, y a otros por Principales comprehendidos: pide la captura de los que se hallaban en Acapulco, y embargo de bienes Decreto de el Virrey al Castellano de aquel Puerto

Pag. Ibid. Num. 1.

Asegura el Castellano à Gainza Maestre de el Galeon, y à Salazar Artillero: embarga sus intereses: examina à veinte, y seis Personas de el Galeon: sus declaraciones contexte: remitense à Mexico los presos: peticion de segundos consignatorios.

Pag. 367. *Num.* 2.

Peticion de Don Balthasar: motivos por que habian ocultado la verdad los examinadas en Acapulco: fuesen examinadas allì las Personas, que el presentase: presenta un papel de quatro ojas: era esta una relacion de toda la tragedia.

Pag. 368. *Num.* 3.

Contenia el Papel sedisioso de el General Endaya, provando era tirano el Govierno de el Mariscal;

§§§§§§§§ Co-

dien-

§§§§§§§§ 2 de

men-

zien,

cubier-

Islas

Fin de el Indice de el Nono Tomo.







